

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Calle Edison 4

28006 Madrid

España

En Madrid, a 3 de septiembre de 2025

**OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE
BANCO DE SABADELL, S.A.**

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., junto con todos los documentos anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Doña Victoria del Castillo Marchese

**Folleto explicativo de la oferta pública voluntaria
de adquisición de acciones de**

Banco de Sabadell, S.A.

formulada por

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

3 de septiembre de 2025

Este folleto explicativo ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
Capítulo I	12
I.1. Persona responsable del Folleto	12
I.2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicables	12
I.3. Información sobre Banco Sabadell	15
I.4. Información sobre BBVA y su grupo	24
I.5. Acuerdos sobre la Oferta y Banco Sabadell	31
I.6. Acciones de Banco Sabadell pertenecientes a BBVA	34
I.7. Operaciones con valores de Banco Sabadell	35
I.8. Actividad y situación económico-financiera de BBVA	37
Capítulo II	40
II.1 Valores a los que se dirige la Oferta	40
II.2 Contraprestación ofrecida	40
II.3 Autorización previa conforme al artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007	49
II.4 Condiciones a las que está sujeta la Oferta	49
II.5 Garantías y financiación de la Oferta	53
Capítulo III	56
III.1 Procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta	56
III.2 Procedimiento de compraventa forzosa	68
Capítulo IV	74
IV.1 Finalidad perseguida con la adquisición	74
IV.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Banco Sabadell y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses	96
IV.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo de Banco Sabadell y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses	98
IV.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Banco Sabadell y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto	99
IV.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por Banco Sabadell y su grupo	101

IV.6	Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas	101
IV.7	Política de remuneración al accionista	103
IV.8	Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración de Banco Sabadell y su grupo; Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por BBVA	105
IV.9	Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de Banco Sabadell o de las entidades de su grupo	106
IV.10	Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de Banco Sabadell	107
IV.11	Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa	108
IV.12	Intenciones relativas a la transmisión de valores de Banco Sabadell, indicando si existe algún acuerdo a este respecto	108
IV.13	En la medida en que BBVA se vea afectado por la Oferta, inclusión de las mismas informaciones referidas a BBVA y su grupo	108
IV.14	Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de BBVA	109
Capítulo V		129
V.1	Autorizaciones en materia de competencia	129
V.2	Otras autorizaciones o verificaciones administrativas	133
V.3	Información adicional equivalente a la del folleto informativo	138
V.4	Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan	139
V.5	Restricción territorial	139
V.6	Información para los accionistas residentes en Estados Unidos de América	140

LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1** Documentación acreditativa de los acuerdos de BBVA aprobando la formulación de la Oferta, la convocatoria de su Junta General Extraordinaria de Accionistas y la delegación de facultades a favor de la persona responsable del Folleto.
- Anexo 2** Copia de la certificación de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024.
- Anexo 2 bis** Copia de la certificación del acuerdo de renovación de delegación de facultades en relación con la ejecución del aumento de capital adoptado por la Junta General Ordinaria de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025.
- Anexo 3** Copia del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros autorizando la concentración económica resultante de la Oferta y que incorpora la condición adicional a la que se sujeta dicha autorización, de fecha 24 de junio de 2025.
- Anexo 4** Documentación acreditativa de la constitución de los depósitos en efectivo.
- Anexo 5** Modelo de anuncio de la Oferta a publicar por BBVA conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.
- Anexo 6** Carta de BBVA en relación con la publicidad de la Oferta.
- Anexo 7** Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de la información financiera combinada resumida proforma incluida en el Folleto emitido con fecha 3 de septiembre de 2025.
- Anexo 8** Copia de la resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia autorizando la concentración económica resultante de la Oferta, de fecha 30 de abril de 2025, y que incorpora los compromisos asumidos por BBVA en el marco de la referida autorización.
- Anexo 9** Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica de México (COFECE) de fecha 19 de diciembre de 2024 y del documento de extensión de la referida autorización de fecha 30 de mayo de 2025.
- Anexo 10** Copia de la documentación acreditativa de la presentación de la solicitud de autorización ante el *Federal Trade Commission* y el *Department of Justice – Antitrust Division*, junto con su traducción al castellano.
- Anexo 11** Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la *Autorité de la Concurrence*

francesa, de fecha 9 de julio de 2024, junto con su traducción al castellano.

- Anexo 12** Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la *Autoridade da Concorrência* de Portugal, de fecha 10 de julio de 2024, junto con su traducción al castellano.
- Anexo 13** Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte del *Conseil de la Concurrence* marroquí, de fecha 24 de julio de 2024, junto con su traducción al castellano.
- Anexo 14** Copia de la documentación acreditativa de la presentación de la solicitud de autorización ante la *Competition and Markets Authority* de Reino Unido.
- Anexo 15** Copia de la documentación acreditativa de la no oposición por parte del Banco Central Europeo a la adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell resultante de la Oferta, junto con el documento de extensión de la referida autorización, y a la adquisición del control indirecto de Sabadell Consumer Finance, S.A.U., de fecha 5 de septiembre de 2024, junto con sus respectivas traducciones al castellano.
- Anexo 16** Copia de la documentación acreditativa de la autorización expresa de la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Reino Unido, a la adquisición del control indirecto de TSB Bank plc, filial bancaria de Banco Sabadell en el Reino Unido, de fecha 2 de septiembre de 2024, y de los documentos de extensión de la referida autorización, de fechas 2 de diciembre de 2024, 28 de febrero de 2025, 28 de mayo de 2025 y 19 de agosto de 2025, junto con sus respectivas traducciones al castellano.
- Anexo 17** Copia de la documentación acreditativa de la autorización por el Banco Central Europeo en relación con la adquisición del control indirecto de, o la adquisición indirecta de una participación significativa en, las siguientes filiales y participadas extranjeras de Banco Sabadell: TSB Bank plc (Reino Unido), Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (México), Sabcapital, S.A de C.V., SOFOM, E.R. (México) y Banco Atlántico (Bahamas) Bank & Trust Ltd. (en liquidación) (Bahamas) y Financiera Iberoamericana, S.A. (Cuba), de fecha 5 de septiembre de 2024, junto con su traducción al castellano.
- Anexo 18** Copia de la documentación acreditativa de la no oposición del Banco de España a la adquisición del control indirecto de Paycomet, S.L. por parte de BBVA, de fecha 23 de julio de 2024.
- Anexo 19** Copia de la documentación acreditativa de la no oposición de la CNMV en relación con la adquisición del control indirecto de Urquijo Gestión, S.A.U., S.G.I.I.C., de fecha 26 de septiembre de 2024.

- Anexo 20** Copia de la documentación acreditativa de la no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición indirecta de una participación significativa Bansabadell Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y Bansabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros de fecha 7 de octubre de 2024.
- Anexo 21** Copia de la documentación acreditativa de la presentación de la notificación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición indirecta de una participación significativa en Bansabadell Pensiones, E.F.G.P, S.A.
- Anexo 22** Copia de la documentación acreditativa de la no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición del control indirecto de Bansabadell Mediación, Operador de Banca-Seguros vinculado del Grupo Banco Sabadell, S.A. de fecha 4 de octubre de 2024.
- Anexo 23** Copia de la documentación acreditativa de la autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México en relación con la adquisición del control indirecto en Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple de fecha 11 de febrero de 2025.
- Anexo 24** Copia de la documentación acreditativa de la autorización del *Bank Al Maghrib* por el cambio de control indirecto en la sucursal de Banco Sabadell en Casablanca (Marruecos) de fecha 13 de marzo de 2025, junto con su traducción al castellano.
- Anexo 25** Copia de la documentación acreditativa de la autorización por parte de la Comisión Europea en relación con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, de fecha 26 de noviembre de 2024, junto con su traducción al castellano.

INTRODUCCIÓN

Este folleto explicativo (el “**Folleto**”) y los documentos adjuntos recogen los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) dirigida a la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Banco de Sabadell, S.A. (“**Sabadell**” o “**Banco Sabadell**” y, junto con sus filiales, el “**Grupo Sabadell**”) (la “**Oferta**”).

La Oferta tiene la consideración de oferta voluntaria a efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

El oferente es BBVA, una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en la Plaza de San Nicolás nº 4, 48005 Bilbao, España, e inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0182.

El capital social de BBVA asciende a la cantidad de 2.824.009.877,85 euros, representado por 5.763.285.465 acciones ordinarias nominativas (5.763.285.465 derechos de voto) de 0,49 euros de valor nominal unitario, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes.

Las acciones de BBVA están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”), a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) (“**SIBE**”), así como en las Bolsas de Valores de Londres y México. Los *American Depository Shares* (ADS) de BBVA, representando cada ADS una acción de BBVA, se negocian en la Bolsa de Nueva York.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza el control sobre BBVA conforme al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

La sociedad afectada es Banco Sabadell, una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona, España, e inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

El capital social de Banco Sabadell asciende a la cantidad de 627.959.716,50 euros, representado por 5.023.677.732 acciones ordinarias nominativas (5.023.677 derechos de voto, a razón de un derecho de voto por cada 1.000 acciones) de 0,125 euros de valor nominal unitario, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes.

Las acciones de Banco Sabadell están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza el control sobre Banco Sabadell conforme al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas de Banco Sabadell representativas del 100% de su capital social. Es decir, la Oferta se dirige a un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell.

BBVA no actúa concertadamente con ninguna otra persona o entidad en relación con la Oferta o con Banco Sabadell.

La Oferta se formula como permuta e incluye un componente en metálico correspondiente a los ajustes compensatorios por el dividendo a cuenta pagado por BBVA el 10 de octubre de 2024 y el dividendo complementario pagado por BBVA el 10 de abril de 2025.

La contraprestación inicialmente ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell, que consta en el anuncio previo de la Oferta, era de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro con ochenta y tres (4,83) acciones ordinarias de Banco Sabadell. Como consecuencia de (i) el dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,08 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 1 de octubre de 2024; (ii) el dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,29 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de octubre de 2024; (iii) el dividendo complementario por importe bruto de 0,1244 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 28 de marzo de 2025; (iv) el dividendo complementario por importe bruto de 0,41 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de abril de 2025, y (v) el dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2025 por importe bruto de 0,07 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 29 de agosto de 2025, se procedió a ajustar la Oferta de acuerdo con lo previsto en el apartado II.2 del Folleto.

De conformidad con lo expuesto, la Oferta de BBVA a los accionistas de Banco Sabadell es de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA (la **“Contraprestación en Acciones”**) y 0,70 euros en metálico (la **“Contraprestación en Efectivo”**) por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell (conjuntamente, la **“Ecuación de Canje”**), que será susceptible de ajuste, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.2 del Folleto.

Mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de un contrato de compraventa de la totalidad de las acciones de su filial TSB Banking Group plc y de otros instrumentos de capital y valores emitidos por dicha sociedad a Banco Santander, S.A., sujeto a determinadas condiciones suspensivas (la **“Operación de Venta de TSB”**). Las Juntas Generales de Accionistas de Banco Sabadell, de carácter extraordinario, celebradas el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00 y 13:00 horas respectivamente, aprobaron la Operación de Venta de TSB y la distribución de un dividendo extraordinario en efectivo por importe bruto de 0,50 euros por acción con cargo a reservas voluntarias de libre disposición, condicionado a la ejecución de la Operación de Venta de TSB y pagadero el último día hábil del mes siguiente al cobro del precio de la venta (el **“Dividendo Extraordinario de Sabadell”**).

BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868) su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de la aprobación de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell por las referidas Juntas Generales Extraordinarias de Banco Sabadell.

En caso de que el Dividendo Extraordinario de Sabadell se abone con anterioridad a la liquidación de la Oferta (lo que resulta improbable a la fecha actual dado que Banco Sabadell ha estimado que la consumación de la Operación de Venta de TSB podría quedar concluida dentro del primer trimestre de 2026), se ajustará la Ecuación de Canje de acuerdo con lo previsto en el apartado II.2.1 de este Folleto, con la previa autorización de la CNMV.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (la “**LOSS**”) y en el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la LOSS (el “**Real Decreto 84/2015**”), la adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell resultante de la Oferta está sujeta al deber de notificación previa al Banco de España y a la obtención de la no oposición por parte del Banco Central Europeo. BBVA notificó la operación al Banco de España a efectos de la obtención de la referida no oposición el día 4 de junio de 2024.

La referida no oposición del Banco Central Europeo, que tiene la consideración de autorización previa a la autorización de la Oferta por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, fue obtenida el día 5 de septiembre de 2024. El 21 de julio de 2025 se obtuvo la extensión de la referida no oposición del Banco Central Europeo hasta el 5 de septiembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (la “**LDC**”), la concentración económica resultante de la Oferta requiere la autorización de las autoridades de defensa de la competencia españolas. BBVA sujetó la eficacia de la Oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, a la obtención de la referida autorización, con los efectos previstos en dicho artículo.

Con fecha 24 de junio de 2025, el Consejo de Ministros acordó autorizar la concentración económica resultante de la Oferta con una condición adicional (que se reproduce de forma literal en el apartado IV.1 del Folleto y que supone que hasta pasados tres años desde su aprobación -plazo que podrá extenderse, como máximo, por dos años adicionales- no podrá llevarse a cabo la fusión entre BBVA y Banco Sabadell) y confirmar los compromisos presentados por BBVA que fueron incluidos en la resolución emitida por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“**CNMC**”) el 30 de abril de 2025, según se detalla en el apartado V.1 del Folleto.

El referido acuerdo del Consejo de Ministros puso fin al procedimiento de control de concentraciones económicas en España, teniendo BBVA la facultad de desistir de la Oferta en virtud de lo previsto en el artículo 26.1 c) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de que la autorización está sujeta a condición. BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 30 de junio de 2025 (con número de registro 2801) su decisión de no desistir de la Oferta por esta causa.

BBVA considera que la referida condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, ha procedido a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta a su aceptación por un número de acciones que permitan a BBVA adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del plazo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento. El cumplimiento de esta condición permitirá a BBVA aplicar la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta no es de exclusión.

Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, BBVA ejercitará el derecho a exigir la venta forzosa de las restantes acciones de Banco Sabadell (*squeeze-out*) con la misma contraprestación de la Oferta (ajustada, en su caso, conforme a lo previsto en este Folleto).

La ejecución de la operación de venta forzosa resultante del ejercicio del referido derecho dará lugar, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y disposiciones relacionadas, a la exclusión de negociación de las acciones de Banco Sabadell. Dicha exclusión será efectiva a partir de la liquidación de la operación.

Se hace constar que, en caso de resultado positivo de la Oferta, una vez que la condición impuesta por el Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA tiene intención de promover una fusión por absorción de Banco Sabadell por parte de BBVA, considerando las circunstancias existentes en ese momento.

La Sección 5 de la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones requiere el registro con la *U.S. Securities and Exchange Commission (“SEC”)* de cualquier “oferta” o “venta” de valores que utilice “mecanismos jurisdiccionales” en los Estados Unidos de América, salvo que dicha “oferta” o “venta” sea objeto de una exención de registro. De acuerdo con información a disposición de BBVA con anterioridad a la publicación del anuncio previo de la Oferta, los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell.

Dado que (i) la contraprestación de la Oferta consiste en acciones de BBVA, (ii) los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell (superior al 10%) y (iii) la complejidad de prescindir de la utilización de “medios jurisdiccionales” en los Estados Unidos de América (en una oferta en la que los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell (superior al 10%), como se ha indicado), es necesario que se registre un documento de registro (Form F-4) con la SEC dirigido a los accionistas e inversores de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América para cumplir con la legislación de dicho país, el cual se registró (con sus respectivas

modificaciones) con fechas 31 de julio de 2024, 20 de septiembre de 2024, 15 de octubre de 2024 y 26 de febrero de 2025. Se recomienda a los accionistas e inversores de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América que estudien minuciosamente el *offer to exchange/prospectus* incluido en el Form F-4 (incluyendo los documentos que se incorporen dentro de este documento por referencia) y que soliciten asesoramiento independiente. Los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América podrán solicitar una copia gratuita del *offer to exchange/prospectus* incluido en el Form F-4 a Sodali & Co. por correo electrónico (BBVA@info.sodali.com), teléfono ((800) 662-5200 o +1 (203) 658-9400) o correo postal (430 Park Avenue, 14th Floor, New York, New York, 10022, United States of America). Se entenderá que cualquier accionista de Banco Sabadell residente en los Estados Unidos de América que acuda a la Oferta ha recibido una copia del *offer to exchange/prospectus* incluido en el Form F-4. La Oferta está siendo realizada fuera de los Estados Unidos de América de acuerdo con la *Regulation S* de la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones.

Los planes e intenciones de BBVA con respecto a Banco Sabadell se describen en el Capítulo IV de este Folleto.

Capítulo I

I.1. Persona responsable del Folleto

Doña Victoria del Castillo Marchese, mayor de edad y de nacionalidad española, actuando en su condición de apoderada de BBVA, en virtud de las facultades conferidas a su favor por el Consejo de Administración de BBVA en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024, asume la responsabilidad por el contenido de este Folleto, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el Anexo del Real Decreto 1066/2007.

Doña Victoria del Castillo Marchese, actuando en dicha condición, declara que los datos y la información contenidos en este Folleto son verídicos, que no se incluyen datos e informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar expresamente que la incorporación de este Folleto y de la documentación que lo acompaña a los Registros Oficiales de la CNMV implica solo un reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que, en ningún caso, determine la responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

I.2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicables

I.2.1 Acuerdos adoptados por BBVA para formular la Oferta

La decisión de formular la Oferta fue acordada por unanimidad por el Consejo de Administración de BBVA en su reunión celebrada el 8 de mayo de 2024.

Asimismo, el Consejo de Administración de BBVA facultó expresamente, entre otros, a la persona firmante de este Folleto indicada en el apartado I.1 anterior, a fin de que, actuando solidariamente, en nombre y representación de BBVA, pudiera realizar cuantos actos o negocios jurídicos y adoptar cuantas decisiones fueran necesarias o convenientes para la formulación, anuncio, desarrollo, ejecución y liquidación de la Oferta, fijando y desarrollando sus términos y condiciones en todo lo no previsto expresamente por el Consejo de Administración, y para iniciar y seguir, en toda su extensión y hasta su completa resolución, los trámites para la autorización de la Oferta, para redactar, suscribir, presentar y publicar el Folleto en su condición de persona responsable, así como cualquier modificación o actualización de este, en su caso, y la restante documentación que resulte necesaria o conveniente en virtud de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 o en la demás legislación aplicable.

En esa misma sesión, el Consejo de Administración de BBVA acordó igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, la convocatoria de su Junta General Extraordinaria de Accionistas para decidir acerca de la emisión de las nuevas acciones ordinarias de BBVA ofrecidas en contraprestación conforme a lo

que se expone en el apartado II.2 de este Folleto, delegándose en el Presidente, el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo de Administración las facultades necesarias para proceder a la determinación de la fecha, hora y lugar (dentro del municipio de Bilbao) de su celebración.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, BBVA publicó el anuncio de convocatoria de dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas el 31 de mayo de 2024, que se celebró en segunda convocatoria el 5 de julio de 2024.

Se adjunta como **Anexo 1** a este Folleto la documentación acreditativa de los acuerdos de BBVA aprobando la formulación de la Oferta, la convocatoria de su Junta General Extraordinaria de Accionistas y la delegación de facultades a favor de la persona responsable del Folleto.

La referida Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobó el aumento de capital social de BBVA en un importe nominal máximo de 551.906.524,05 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 1.126.339.845 acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con prima de emisión, con cargo a aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Banco Sabadell y con posibilidad de suscripción incompleta. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto a favor de 3.914.675.047 acciones, el voto en contra de 88.609.683 acciones y la abstención de 74.037.526 acciones, representativas de un 96,01%, 2,17% y 1,82%, respectivamente, de las acciones presentes y representadas en la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de julio de 2024.

Dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobó, asimismo, facultar al Consejo de Administración en los más amplios términos, autorizándole para subdelegar en la Comisión Delegada Permanente (a su vez, con facultades de subdelegación), en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para ejecutar total o parcialmente el referido aumento de capital, en una o varias veces, dentro del plazo de un (1) año desde la adopción del acuerdo, y fijar sus términos y condiciones en todo lo no previsto por la Junta General, en la forma que juzgue más conveniente. La Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025 aprobó la renovación de la referida delegación de facultades, en los mismos términos, por un plazo adicional de un (1) año desde la adopción del acuerdo de renovación.

Se adjunta como **Anexo 2** a este Folleto copia de la certificación del referido acuerdo de aumento de capital y delegación de facultades adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024.

Se adjunta como **Anexo 2 bis** a este Folleto copia de la certificación del referido acuerdo de renovación de la delegación de facultades adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025.

La formulación de la Oferta no requiere la adopción de ningún acuerdo adicional por parte de ninguna otra persona o entidad.

I.2.2 Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente

La Oferta es una oferta pública de adquisición voluntaria.

Ha sido formulada por BBVA y se dirige a la totalidad de las acciones emitidas por Banco Sabadell representativas del 100% de su capital social, en los términos y condiciones establecidos en este Folleto y la documentación que lo acompaña, y se lleva a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y demás legislación aplicable.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Banco Sabadell a las que se dirige la Oferta.

Todas las acciones de Banco Sabadell están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, e integradas en el SIBE. Las acciones de Banco Sabadell no están admitidas a negociación en otros mercados regulados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros países no pertenecientes a la Unión, incluidos los Estados Unidos de América.

En consecuencia, dado que Banco Sabadell es una sociedad española y sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, la autoridad competente para aprobar el Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV, sin perjuicio de lo que se expone en los apartados V.5 y V.6 de este Folleto en relación con los accionistas de Banco Sabadell residentes en Estados Unidos de América.

La Oferta es irrevocable y cualquier modificación, desistimiento o cese de efectos únicamente tendrá eficacia en los supuestos y en la forma previstos en el Real Decreto 1066/2007.

I.2.3 Mercados en los que se formula la Oferta

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, ya que es el único mercado regulado en el que cotizan las acciones de Banco Sabadell, y se dirige a todos los accionistas de Banco Sabadell, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia.

Con respecto a los accionistas de Banco Sabadell que no residen en España y, en particular, los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América, véase los apartados V.5 y V.6 de este Folleto.

I.2.4 Legislación nacional que regirá los contratos celebrados entre BBVA y los titulares de acciones de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta

Los contratos celebrados entre BBVA y los accionistas de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta y los efectos que de ella se deriven se regirán por la legislación común española, sin perjuicio de lo previsto en los apartados V.5 y V.6 en relación con los accionistas residentes en los Estados Unidos de América de Banco Sabadell.

Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con dichos contratos serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan de conformidad con la normativa española aplicable en materia de enjuiciamiento civil.

I.3. Información sobre Banco Sabadell

I.3.1 Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección

Banco de Sabadell, S.A. es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona, España, y número de identificación fiscal (N.I.F.) A-08000143 y código LEI SI5RG2M0WQQLZCXKRM20. Banco Sabadell está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo/I.R.U.S. 1000152932861, folio 873, folio 873, hoja nº B-1561, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

El ejercicio social de Banco Sabadell coincide con el año natural, es decir, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Los Estatutos Sociales de Banco Sabadell y cualquier otra información societaria relativa a Banco Sabadell pueden consultarse en su página web corporativa (www.grupbancsabadell.com).

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos Sociales, el objeto social de Banco Sabadell es el siguiente:

“Artículo 4º. Podrán ser objeto del Banco los negocios y operaciones siguientes:

- (i) *Descontar letras, pagarés y otros documentos análogos; llevar cuentas corrientes; conceder créditos; recibir en depósito voluntario y necesario, valores y metálico; establecer cuentas de ahorro; negociar cupones; comprar y vender valores; y en general dedicarse a todas las operaciones de banca que realizan o puedan realizar las Sociedades de Crédito con arreglo a la legislación vigente.*
- (ii) *Realizar compras y ventas de primeras materias, artefactos, maquinaria, frutos, caldos y toda clase de bienes por cuenta propia o ajena.*
- (iii) *En las operaciones de esta clase por cuenta ajena, podrá o no garantizarse el resultado y anticiparse o no el pago del precio al vendedor, con las condiciones que estime más útiles.*
- (iv) *Prestar sobre primeras materias; efectos públicos, acciones u obligaciones, géneros, frutos, cosechas, fincas, fábricas, buques y sus cargamentos y otros valores.*
- (v) *Crear toda clase de empresas o tomar participaciones en ellas para el comercio de primeras materias industriales, establecimiento de fábricas, prestación de servicios, alumbramiento, abasto de aguas, seguros en todas sus ramas, docks, y otras que correspondan o faciliten la mejor explotación de las expresadas o*

estén relacionadas con la financiación en sus modernas técnicas, como leasing, factoring, financieras y fiduciarias, entre otras.

- (vi) *Administrar, recaudar o arrendar toda clase de contribuciones y tomar empresas de obras públicas y ceder o ejecutar los contratos suscritos al efecto.*
- (vii) *Suscribir o contratar empréstitos con el Gobierno, Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y con las Corporaciones Municipales y encargarse de abrir la suscripción a dichas operaciones, sea cual fuese su objeto, bien en comisión o por cuenta de dichas Entidades u otras Compañías.*
- (viii) *Emitir bonos de Tesorería y obligaciones, al portador o nominativos, que podrán ser o no convertibles en acciones en las condiciones que en cada caso establezca la Junta General de Accionistas.”*

I.3.2 Composición del capital social de Banco Sabadell. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones

El capital social de Banco Sabadell asciende a 627.959.716,50 euros, representado por 5.023.677.732 acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de 0,125 euros cada una de ellas, pertenecientes todas ellas a una misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de Banco Sabadell están representadas por anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes autorizadas, y están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, e integradas en el SIBE.

El 29 de enero de 2025, el Consejo de Administración de Banco Sabadell comunicó que, conforme a la autorización del Banco Central Europeo, había acordado la ejecución del acuerdo de reducción de su capital social mediante la amortización de las 52.531.365 acciones propias (representativas de, aproximadamente, el 0,97% del capital social) adquiridas en virtud del programa de recompra de acciones propias anunciado mediante comunicación de información privilegiada de fecha 25 de abril de 2024 (con número de registro 2203), hasta su suspensión el 9 de mayo de 2024.

Asimismo, con fecha 29 de mayo de 2025, el Consejo de Administración de Banco Sabadell acordó, conforme a la autorización del Banco Central Europeo, la ejecución del acuerdo de reducción de su capital social mediante la amortización de las 99.460.820 acciones propias (representativas de, aproximadamente, el 1,85% del capital social) adquiridas en virtud del programa de recompra de acciones propias anunciado mediante comunicación de información privilegiada de fecha 25 de abril de 2024 (con número de registro 2203), suspendido el 9 de mayo de 2024 y que fue reanudado con fecha 29 de marzo de 2025 (mediante comunicación de otra información relevante realizada el 28 de marzo de 2025 (con número de registro 33739) tras su reactivación aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025, y cuya terminación fue comunicada por Banco Sabadell mediante comunicación de otra información relevante de fecha 8 de mayo de 2025 (con número de registro 34671).

El 6 de agosto de 2025, Banco Sabadell comunicó que su Consejo de Administración había acordado ejecutar el acuerdo de reducción de su capital social mediante la

amortización de las 264.551.530 acciones propias (representativas en dicho momento de, aproximadamente, el 5,003% del capital social) adquiridas en el marco del programa de recompra por un importe máximo de 755 millones aprobado por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025, y cuya terminación fue comunicada por Banco Sabadell mediante comunicación de otra información relevante de fecha 4 de agosto de 2025 (con número de registro 36309).

El 1 de septiembre de 2025, Banco Sabadell comunicó, mediante otra información relevante (con número de registro 36507) la inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona del acuerdo de reducción de capital social mediante la amortización de las 264.551.530 acciones propias adquiridas en el marco del programa de recompra por un importe máximo de 755 millones aprobado por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, cada mil acciones confieren a su titular un voto en la Junta General de Accionistas.

De conformidad con la información pública disponible, a fecha de este Folleto, Banco Sabadell no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales, ni tampoco tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos convertibles o canjeables por acciones ni otros valores o instrumentos financieros similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell. Por consiguiente, Banco Sabadell no tiene otros valores aparte de las acciones objeto de la Oferta a los que ésta pudiera dirigirse.

Según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV, a fecha 1 de septiembre de 2025, Banco Sabadell era titular de 26.320.329 acciones propias, representativas del 0,52% de su capital social total.

La información disponible sobre los planes de retribución en acciones o vinculados al valor de las acciones de Banco Sabadell puede consultarse en su informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2024 disponible en su página web corporativa (www.grupbancsabadell.com) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

I.3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Banco Sabadell

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de sus Estatutos Sociales, Banco Sabadell está regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de 11 y un máximo de 15 consejeros.

Toda la información sobre la composición, organización y funciones del Consejo de Administración de Banco Sabadell y de sus Comisiones se prevé en sus Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración, Reglamentos de las respectivas Comisiones e informes anuales de gobierno corporativo, que están disponibles para su consulta en su página web corporativa (www.grupbancsabadell.com).

Actualmente, el Consejo de Administración de Banco Sabadell está integrado por 15 miembros. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, la duración del cargo de los consejeros es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración máxima.

De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 60 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, personalmente o por delegación, a la sesión, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Según la información pública disponible a 1 de septiembre de 2025, la composición del Consejo de Administración de Banco Sabadell es la siguiente (se indica asimismo el número de acciones de su titularidad y el porcentaje del capital social de Banco Sabadell que representan):

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista representado	Número de acciones de Banco Sabadell	Porcentaje (%) del capital social ⁽⁵⁾
Josep Oliu Creus ⁽¹⁾	Presidente no ejecutivo	Otro externo	-	8.027.832	0,16%
Pedro Fontana García	Vicepresidente	Independiente	-	219.582	0,00%
César González-Bueno Mayer	Consejero Delegado	Ejecutivo	-	1.901.237	0,04%
George Donald Johnston III	Consejero Independiente Coordinador	Independiente	-	0	0,00%
Aurora Catá Sala	Consejera	Independiente	-	25.438	0,00%
Lluís Deulofeu Fuguet	Consejero	Independiente	-	105.445	0,00%
Mireya Giné Torrens	Consejera	Independiente	-	54.000	0,00%
David Martínez Guzmán ⁽²⁾	Consejero	Dominical	Fintech Europe S.à.r.l. (FE)	194.083.117	3,86%
María José García Beato	Consejera	Otra externa	-	821.995	0,02%
María Gloria Hernández García	Consejera	Independiente	-	0	0,00%
Ana Colonques García-Planas ⁽³⁾	Consejera	Independiente	-	186.514	0,00%
Margarita Salvans Puigbò	Consejera	Independiente	-	0	0,00%
Manuel Valls Morató ⁽⁴⁾	Consejero	Independiente	-	239.041	0,00%
David Vegara Figueras	Consejero	Ejecutivo	-	732.681	0,01%
Pedro Viñolas Serra	Consejero	Independiente	-	0	0,00%
Total				206.396.882	4,11%

Fuente: Información pública disponible en la página web de Banco Sabadell (www.grupbancsabadell.com) y de la CNMV (www.cnmv.es) a fecha 1 de septiembre de 2025.

(1) Titular directo de 5.427.832 acciones y titular indirecto de 2.600.000 acciones.

(2) Titular directo de 16.518 acciones y titular indirecto de 194.066.599 acciones a través de Fintech Europe S.à.r.l. ("FE"). FE es propiedad al 100% de Fintech Investment Ltd. ("FIL") que es el fondo de

inversión gestionado por Fintech Advisory Inc. (“FAI”). FAI es propiedad al 100% de David Martínez Guzmán. En consecuencia, la participación que ostenta FE se considera controlada por David Martínez Guzmán.

- (3) Titular directo de 186.259 acciones y titular indirecto de 255 acciones.
- (4) Titular directo de 119.521 acciones y titular indirecto de 119.520 acciones.
- (5) Porcentajes calculados sobre el total de las acciones de Banco Sabadell (5.023.677.732). Las acciones agregadas de los consejeros Pedro Fontana García, Aurora Catá Sala, Lluís Deulofeu Fuguet, Mireya Giné Torrens, Ana Colonques García-Planas y Manuel Valls Morató representan un 0,01% sobre el total de las acciones de Banco Sabadell.

El Secretario y el Vicesecretario (no consejeros) del Consejo de Administración de Banco Sabadell son Miquel Roca i Junyent y Gonzalo Barettino Coloma, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración de Banco Sabadell, y según la información pública disponible, el Consejo de Administración ha constituido las seis comisiones siguientes: la Comisión de Estrategia y Sostenibilidad, la Comisión Delegada de Créditos, la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Riesgos.

Conforme a dicha información, la composición de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración de Banco Sabadell es la que se indica a continuación:

(i) Comisión de Estrategia y Sostenibilidad

Nombre	Cargo	Categoría
Josep Oliu Creus	Presidente	Otro externo
Lluís Deulofeu Fuguet	Vocal	Independiente
Pedro Fontana García	Vocal	Independiente
Maria José García Beato	Vocal	Otra externa
George Donald Johnston III	Vocal	Independiente
César González-Bueno Mayer	Vocal	Ejecutivo

El Secretario no consejero de la Comisión de Estrategia y Sostenibilidad es Miquel Roca i Junyent.

(ii) Comisión Delegada de Créditos

Nombre	Cargo	Categoría
Pedro Fontana García	Presidente	Independiente
Lluís Deulofeu Fuguet	Vocal	Independiente
Mireya Giné Torrens	Vocal	Independiente
César González-Bueno Mayer	Vocal	Ejecutivo
Pedro Viñolas Serra	Vocal	Independiente

El Secretario no consejero de la Comisión Delegada de Créditos es Gonzalo Barettino Coloma.

(iii) Comisión de Auditoría y Control

Nombre	Cargo	Categoría
Manuel Valls Morató	Presidente	Independiente
Ana Colonques García-Planas	Vocal	Independiente
María Gloria Hernández García	Vocal	Independiente
Margarita Salvans Puigbó	Vocal	Independiente

El Secretario no consejero de la Comisión de Auditoría y Control es Miquel Roca i Junyent.

(iv) Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo

Nombre	Cargo	Categoría
Pedro Fontana García	Presidente	Independiente
Aurora Catá Sala	Vocal	Independiente
Ana Colonques García-Planas	Vocal	Independiente
María José García Beato	Vocal	Otra externa
Pedro Viñolas Serra	Vocal	Independiente

El Secretario no consejero de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo es Miquel Roca i Junyent.

(v) Comisión de Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
Mireya Giné Torrens	Presidente	Independiente
Ana Colonques García-Planas	Vocal	Independiente
Margarita Salvans Puigbó	Vocal	Independiente

El Secretario no consejero de la Comisión de Retribuciones es Gonzalo Barettino Coloma.

(vi) Comisión de Riesgos

Nombre	Cargo	Categoría
George Donald Johnston III	Presidente	Independiente
Aurora Catá Sala	Vocal	Independiente
Manuel Valls Morató	Vocal	Independiente
María Gloria Hernández García	Vocal	Independiente

El Secretario no consejero de la Comisión de Riesgos es Gonzalo Barettino Coloma.

La organización y las funciones de estas Comisiones se regulan de forma general en el Reglamento del Consejo de Administración de Banco Sabadell y de manera específica en sus respectivos Reglamentos, todos ellos disponibles en la página web de Banco Sabadell (www.grupbancsabadell.com).

I.3.4 Estructura accionarial y de control de Banco Sabadell y pactos parasociales

I.3.4.1 Estructura accionarial

De acuerdo con la información pública disponible a 1 de septiembre de 2025 (en la página web de la CNMV sobre accionistas significativos de Banco Sabadell), la estructura accionarial de Banco Sabadell es la siguiente:

Nombre o denominación social del accionista	Derechos de voto atribuidos a las acciones ⁽¹²⁾
Blackrock Inc. ⁽¹⁾	6,99%
Zurich Insurance Group LTD	4,95%
David Martínez Guzmán ⁽²⁾	3,86%
Dimensional Fund Advisors LP ⁽³⁾	3,02%
Norges Bank ⁽⁴⁾	2,29%
UBS Group AG ⁽⁵⁾	2,25%
Vanguard Total International Stock Index Fund	1,45%
Amundi	1,34%
DWS Investment GmbH ⁽⁶⁾	1,30%
JP Morgan Chase & Co ⁽⁷⁾	0,95%
The Goldman Sachs Group Inc. ⁽⁸⁾	0,77%
BNP Paribas ⁽⁹⁾	0,65%
Morgan Stanley ⁽¹⁰⁾	0,58%
Acciones propias ⁽¹¹⁾	0,52%
Otros accionistas (capital flotante)	69,08%

Fuente: Información pública disponible en las páginas web de Banco Sabadell (www.grupbancsabadell.com) y de la CNMV (www.cnmv.es) a 1 de septiembre de 2025.

- (1) Participación indirecta a través de diversos fondos, cuentas y carteras de activos gestionados por gestores controlados por Blackrock, Inc. Adicionalmente, Blackrock Inc. tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,03%.
- (2) Participación directa del 0,0001% y participación indirecta del 3,86% a través de FE (conforme a la página web de Banco Sabadell (www.grupbancsabadell.com), que no coincide con la información pública disponible en la CNMV). Según la información pública disponible, FE es propiedad al 100% de FIL que es el fondo de inversión gestionado por FAI. FAI es propiedad al 100% de David Martínez Guzmán.
- (3) Participación indirecta a través de fondos y cuentas gestionados por Dimensional Fund Advisors LP o por sus empresas filiales. Ni Dimensional Fund Advisors LP ni sus empresas filiales tienen la propiedad efectiva de las acciones y/o los derechos de voto de Sabadell.
- (4) Norges Bank tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,28%.
- (5) Participación indirecta a través de sociedades pertenecientes al grupo de UBS Group AG. Adicionalmente, UBS Group AG tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,79%.
- (6) Participación indirecta a través de diversos fondos, SICAVs y *Exchange Traded Funds (ETFs)* gestionados por DWS Investment GmbH.
- (7) Participación indirecta a través de J.P. Morgan Securities plc. Adicionalmente, J.P. Morgan Chase & Co tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,04%.
- (8) Participación indirecta a través de sociedades pertenecientes al grupo de The Goldman Sachs Group Inc. Adicionalmente, The Goldman Sachs Group, Inc. tiene instrumentos financieros que atribuyen una

- exposición económica equivalente al 0,76%.
- (9) BNP Paribas tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,55%.
- (10) Participación indirecta a través de diversos fondos y cuentas gestionados por gestores controlados por Morgan Stanley. Adicionalmente, Morgan Stanley tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,93%.
- (11) Según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 1 de septiembre de 2025, Banco Sabadell es titular de 26.320.329 acciones propias, representativas del 0,52% de su capital social total.
- (12) Porcentajes calculados sobre el total de las acciones de Banco Sabadell (5.023.677.732).

I.3.4.2 Estructura de control

De acuerdo con la información pública disponible, no existe ninguna participación de control por parte de ninguna persona física o jurídica, de forma individual o conjunta con otros, en Banco Sabadell, tal y como esta se define en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 42 del Real Decreto, de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio (el “**Código de Comercio**”).

I.3.4.3 Pactos parasociales

De acuerdo con la información pública disponible, no existen pactos parasociales de los descritos en el artículo 530 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) en relación con Banco Sabadell.

Ni BBVA ni ninguna de sus filiales es parte ni tiene conocimiento sobre ninguna actuación concertada relativa a Banco Sabadell conforme a la definición del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

I.3.5 Limitaciones a los derechos de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, para que un accionista pueda asistir a la Junta General de Accionistas, con voz y voto, deberá tener sus acciones inscritas en el libro registro de las acciones con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas y obtener la tarjeta de admisión, la cual se expedirá en secretaría hasta cinco días antes de la fecha de celebración, en cuya tarjeta constará el número de votos que le corresponda a razón de uno por cada mil (1.000) acciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, para la asistencia a la Junta General de Accionistas y ejercitar en ella el derecho de voto los accionistas deberán acreditar la posesión o representación de, al menos, mil (1.000) acciones. Los accionistas que sean titulares de acciones que no alcancen dicho número mínimo podrán agruparse hasta constituirlo y conferir su representación a cualquiera de ellos o a otra persona que, aunque no sea accionista pueda, de conformidad con lo previsto en el referido artículo, asistir a aquélla.

Además de las restricciones legales en materia de incompatibilidad o prohibición de consejeros, incluyendo las restricciones legales relativas al nombramiento de miembros de los órganos de administración de entidades de crédito, el artículo 59 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell establece que no podrán ser nombrados consejeros:

- (i) Los menores de edad;
- (ii) Las personas sometidas a interdicción, los quebrados y concursados no rehabilitados, los condenados a penas que lleven anejas la inhabilitación para el ejercicio de los cargos públicos, los que hubiesen sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio;
- (iii) Las personas que sean funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de Banco Sabadell;
- (iv) Las personas que estén al descubierto con Banco Sabadell por obligaciones vencidas; y
- (v) Las personas incursas en cualesquiera de las prohibiciones, causas de incompatibilidad o limitación previstas por la ley, los Estatutos Sociales de Banco Sabadell o el Reglamento del Consejo de Banco Sabadell para el ejercicio del cargo.

Adicionalmente, en la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el pasado 20 de marzo de 2025, se aprobó una modificación del artículo 50 de sus Estatutos Sociales en virtud de la cual, no podrán ser consejeros independientes de Banco Sabadell aquellas personas que ocupen cargos de administración o puestos directivos en entidades de crédito, empresas de seguros o reaseguros, o sus matrices, españolas o de la Unión Europea, o en entidades análogas de aquellas otras geografías en que opere Banco Sabadell o su grupo consolidado.

El artículo 50 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell queda como sigue tras la modificación acordada:

“Artículo 50º. El Consejo de Administración se compondrá de hasta un máximo de 15 y un mínimo de 11 Vocales nombrados por la Junta General, los cuales ejercerán el cargo durante cuatro años y podrán ser reelegidos, por períodos de igual duración máxima, quedando relevados de prestar garantías y desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, y deberán guardar secreto sobre los datos, informes o antecedentes de carácter confidencial que conozcan, o hayan tenido acceso en el desempeño del mismo, aún después de cesar en sus funciones.”

Los Consejeros tienen el deber de evitar situaciones de conflicto de interés en los términos definidos en la Ley de Sociedades de Capital, incluso en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al administrador.

No podrán ser Consejeros independientes los que ocupen cargos de administración o puestos directivos en entidades de crédito, empresas de seguros o reaseguros, o sus matrices, españolas o de la Unión Europea, o en entidades análogas de aquellas otras geografías en que opere Banco Sabadell o su grupo consolidado. Las vacantes que ocurran en el Consejo de Administración se proveerán en la Junta General, salvo que el Consejo de Administración en interés de la Entidad, se acoja a lo preceptuado en la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones que se agrupen en la forma y requisitos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital tendrán derecho a designar los Administradores correspondientes. La separación de los consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General. El cargo de Consejero es compatible con cualquier otro cargo o función ejecutiva en la Sociedad y con las remuneraciones que, previa propuesta de la Comisión de Retribuciones y por acuerdo del Consejo de Administración, se consideren procedentes por el desempeño en la Sociedad de dichas otras funciones de acuerdo con el sistema retributivo previsto en la Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General.

Adicionalmente, y en concepto de retribución a largo plazo, previo acuerdo de la Junta General, los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas podrán participar adicionalmente de planes de incentivos aprobados para los directivos del Banco, consistente en entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre éstas o retribución referenciada al valor de las acciones.”

I.3.6 Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por Banco Sabadell

De acuerdo con la información pública disponible, Banco Sabadell no ha adoptado ningún acuerdo societario relativo a la adopción de las medidas de neutralización y compensación a que se refieren el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007.

I.4. Información sobre BBVA y su grupo

I.4.1 Información sobre BBVA

I.4.1.1 Denominación y domicilio social

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en la Plaza de San Nicolás nº 4, 48005 Bilbao, España, con NIF A-48265169 y código LEI K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71. BBVA está inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia, en la hoja nº BI-17 A, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0182.

El ejercicio social de BBVA coincide con el año natural, es decir, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Los Estatutos Sociales vigentes de BBVA se encuentran disponibles en los registros oficiales de la CNMV y en la página web corporativa de BBVA (www.bbva.com).

De conformidad con el artículo 3.º de sus Estatutos Sociales, el objeto social de BBVA es el siguiente:

“Artículo 3.º Objeto social”

El Banco tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de Banca o que con él se relacionen directa o indirectamente, permitidos o no prohibidos por las disposiciones vigentes y actividades complementarias.

Se comprenden también dentro de su objeto social la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de títulos valores, oferta pública de adquisición y venta de valores, así como toda clase de participaciones en cualquier sociedad o empresa.”

I.4.1.2 Capital social. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que cotizan las acciones de BBVA

El capital social de BBVA asciende a 2.824.009.877,85 euros, representado por 5.763.285.465 acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de 0,49 euros cada una de ellas, pertenecientes todas ellas a una misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones de BBVA están representadas por anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes autorizadas, y están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, e integradas en el SIBE. Asimismo, se encuentran también admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Londres y México. Los ADSs de BBVA, representando cada ADS una acción de BBVA, se negocian en la Bolsa de Nueva York.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos Sociales de BBVA, cada acción de BBVA confiere a su titular un voto en la Junta General de Accionistas.

BBVA no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales, ni tampoco tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos convertibles o canjeables por acciones ni otros valores o instrumentos financieros similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de BBVA.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA, celebrada el 15 de marzo de 2024, aprobó una reducción del capital social de hasta el 10% del capital social de BBVA a la fecha de dicho acuerdo, correspondiente a 583.794.038 acciones ordinarias con un valor nominal de 0,49 euros cada una de ellas, sujeta a la obtención, en su caso, de las correspondientes autorizaciones regulatorias. El 24 de mayo de 2024, BBVA comunicó la ejecución parcial de dicho acuerdo de reducción de capital social, mediante la reducción del capital social de BBVA en 36.580.908,35 euros y la consiguiente amortización de 74.654.915 acciones ordinarias con un valor nominal de 0,49 euros cada una de ellas, adquiridas por BBVA al amparo de un programa de recompra de acciones propias y mantenidas en autocartera.

A 1 de septiembre de 2025, BBVA tiene 8.211.171 acciones en autocartera, representativas del 0,14% de su capital social. BBVA manifiesta que no utilizará las referidas acciones propias para atender al canje resultante de la Ecuación de Canje.

I.4.1.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de BBVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de sus Estatutos Sociales, BBVA está regido y administrado por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros.

Toda la información sobre la composición, organización y funciones del Consejo de Administración de BBVA y de sus Comisiones se prevé en sus Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración, Reglamentos de las respectivas Comisiones e informes anuales de gobierno corporativo, que están disponibles para su consulta en su página web corporativa (www.bbva.com).

Actualmente, el Consejo de Administración de BBVA está integrado por 15 miembros. De conformidad con el artículo 36 de los Estatutos Sociales de BBVA, la duración del cargo de los consejeros es de tres años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración máxima.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se produjesen vacantes, el Consejo de Administración de BBVA podrá designar a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas, salvo que ésta acuerde ratificar el nombramiento de dicho consejero por el plazo restante del cargo del consejero cuya vacante haya sido cubierta por cooptación, o designar a dicho consejero por el plazo establecido en los Estatutos Sociales de BBVA (actualmente, tres años). Asimismo, el accionista o grupo de accionistas que sea titular de un número total de acciones de BBVA igual o superior al resultado de dividir el capital social total entre el número de consejeros del Consejo de Administración de BBVA, tendrá derecho a designar la correspondiente proporción de consejeros (redondeada al número entero inferior más próximo) del Consejo de Administración.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 49 de los Estatutos Sociales de BBVA, la creación de la Comisión Delegada Permanente, así como la designación de uno o más Consejeros Delegados, requerirán una mayoría reforzada de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración de BBVA.

La composición del Consejo de Administración de BBVA es la siguiente (se indica asimismo el número de acciones de titularidad de cada consejero y el porcentaje del capital social de BBVA que representan a 1 de septiembre de 2025):

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista representado	Número de acciones de BBVA	Porcentaje (%) del capital social
Carlos Torres Vila	Presidente	Ejecutivo	-	1.887.078	0,03%
Onur Genç	Consejero Delegado	Ejecutivo	-	1.218.789	0,02%

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista representado	Número de acciones de BBVA	Porcentaje (%) del capital social
José Miguel Andrés Torrecillas	Vicepresidente	Independiente	-	10.828	0,00%
Jaime Caruana Lacorte	Consejero	Independiente	-	45.000	0,00%
Enrique Casanueva Nárdiz	Consejero	Independiente	-	0	0,00%
Sonia Dulá	Consejera	Independiente	-	7.500	0,00%
Raúl Galamba de Oliveira	Consejero Coordinador	Independiente	-	30.000	0,00%
Belén Garijo López	Consejera	Externa ⁽¹⁾	-	0	0,00%
Connie Hedegaard Koksbang	Consejera	Independiente	-	0	0,00%
Lourdes Máiz Carro	Consejera	Independiente	-	0	0,00%
Cristina De Parias Halcón	Consejera	Externa ⁽²⁾	-	357.683	0,01%
Ana Peralta Moreno	Consejera	Independiente	-	0	0,00%
Ana Revenga Shanklin	Consejera	Independiente	-	10.000	0,00%
Carlos Salazar Lomelín	Consejero	Externo ⁽³⁾	-	2.434.817	0,04% ⁽⁴⁾
Jan Verplancke	Consejero	Independiente	-	0	0,00%
Total				6.001.695	0,10%

- (1) Tiene esta categoría por haber sido miembro del Consejo de Administración de BBVA durante más de 12 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duodecies.4.i) de la Ley de Sociedades de Capital.
- (2) Tiene esta categoría por haber transcurrido menos de 5 años desde que ocupó cargos de consejera en algunas de las sociedades del Grupo BBVA mientras era *Country Manager* de España y Portugal en BBVA, por lo que, sobre la base de un criterio de prudencia, ha sido adscrita a la categoría de otra consejera externa.
- (3) Tiene esta categoría por haber sido consejero de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. y BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México desde hace más de 15 años, por lo que, a pesar de la independencia demostrada, sobre la base de un criterio de prudencia, ha sido adscrito a la categoría de otro consejero externo.
- (4) Participación directa de 0,01% y participación indirecta de 0,03% a través de Danford Investments LP (0,025%) y Servicios Maravilla del Norte S.A. de C.V. (0,005%).

El Secretario no consejero y la Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de BBVA son Domingo Armengol Calvo y Amaya Llovet Díaz, respectivamente.

De conformidad con los artículos 45 y 48 de los Estatutos Sociales de BBVA y los artículos 30 y 31.6 del Reglamento del Consejo de Administración de BBVA, el Consejo de Administración ha constituido las seis comisiones siguientes: la Comisión Delegada Permanente, la Comisión de Auditoría, la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, la Comisión de Retribuciones, la Comisión de Riesgos y Cumplimiento y la Comisión de Tecnología y Ciberseguridad.

La composición de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración de BBVA es la que se indica a continuación:

(i) Comisión Delegada Permanente

Nombre	Cargo	Categoría
Carlos Torres Vila	Presidente	Ejecutivo
Onur Genç	Vocal	Ejecutivo
José Miguel Andrés Torrecillas	Vocal	Independiente
Jaime Caruana Lacorte	Vocal	Independiente
Belén Garijo López	Vocal	Externa

(ii) Comisión de Auditoría

Nombre	Cargo	Categoría
José Miguel Andrés Torrecillas	Presidente	Independiente
Enrique Casanueva Nárdiz	Vocal	Independiente
Sonia Dulá	Vocal	Independiente
Connie Hedegaard Koksbang	Vocal	Independiente
Lourdes Máiz Carro	Vocal	Independiente
Ana Peralta Moreno	Vocal	Independiente

(iii) Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo

Nombre	Cargo	Categoría
José Miguel Andrés Torrecillas	Presidente	Independiente
Raúl Galamba de Oliveira	Vocal	Independiente
Jaime Caruana Lacorte	Vocal	Independiente
Cristina de Parias Halcón	Vocal	Externa
Belén Garijo López	Vocal	Externa

(iv) Comisión de Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
Ana Revenga Shanklin	Presidente	Independiente
Lourdes Máiz Carro	Vocal	Independiente
Ana Peralta Moreno	Vocal	Independiente
Carlos Salazar Lomelín	Vocal	Externo
Jan Verplancke	Vocal	Independiente

(v) Comisión de Riesgos y Cumplimiento

Nombre	Cargo	Categoría
Raúl Galamba de Oliveira	Presidente	Independiente
Sonia Dulá	Vocal	Independiente
Jaime Caruana Lacorte	Vocal	Independiente
Ana Revenga Shanklin	Vocal	Independiente
Enrique Casanueva Nárdiz	Vocal	Independiente

(vi) Comisión de Tecnología y Ciberseguridad

Nombre	Cargo	Categoría
Carlos Torres Vila	Presidente	Ejecutivo
Raúl Galamba de Oliveira	Vocal	Independiente
Ana Revenga Shanklin	Vocal	Independiente
Jan Verplancke	Vocal	Independiente
Cristina de Parias Halcón	Vocal	Externa

El Secretario no consejero de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración de BBVA es Domingo Armengol Calvo, a excepción de la Comisión de Riesgos y Cumplimiento, cuya Secretaria no consejera es Amaya Llovet Díaz.

La organización y las funciones de cada una de estas Comisiones se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración de BBVA y sus respectivos Reglamentos, disponibles en su página web corporativa (www.bbva.com).

I.4.1.4 Estructura accionarial y de control de BBVA

Estructura accionarial anterior a la liquidación de la Oferta

A 1 de septiembre de 2025, según la información que consta en los registros de la CNMV sobre accionistas significativos, la estructura accionarial de BBVA es la siguiente:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones	Porcentaje (%) sobre el capital social total
Blackrock Inc. ⁽¹⁾	407.783.846	7,08%
Capital Research and Management Company ⁽²⁾	286.330.054	4,97%
Acciones propias ⁽³⁾	8.211.171	0,14%
Otros accionistas (capital flotante)	5.060.960.394	87,81%
Total de acciones	5.763.285.465	100%

⁽¹⁾ Participación indirecta a través de diversos fondos, cuentas y carteras de activos gestionados por gestores controlados por Blackrock, Inc. Adicionalmente, se hace constar que Blackrock Inc. tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,08%.

⁽²⁾ Capital Group Companies Inc. ("CGC") es la matriz de Capital Research and Management Company ("CRMC") y de Capital Bank & Trust Company ("CB&T"). CRMC es una firma de inversión estadounidense que actúa como gestor de inversiones para la familia de fondos denominada "American Funds", así como para otros vehículos de inversión y diversos individuos y clientes institucionales. A través de tres divisiones (Capital Research Global Investors, Capital International Investors and Capital World Investors), CRMC y algunas de sus filiales gestionan diversos vehículos de inversión. CRMC es la sociedad matriz de Capital Group International, Inc. que, a su vez, es la sociedad matriz de seis sociedades de gestión de inversiones: (i) Capital International, Inc.; (ii) Capital International Limited; (iii) Capital International, S.à.r.l.; (iv) Capital International K.K.; (v) Capital Group Private Client Services Inc; y (vi) Capital Group Investment Management Private Limited. Ni CRMC ni sus empresas filiales tienen la propiedad efectiva de las acciones y/o los derechos de voto atribuidos a las acciones de BBVA, sino que los derechos de voto que han sido notificados se corresponden con acciones cuya gestión discrecional corresponde a alguna de las compañías indicadas anteriormente.

⁽³⁾ Dato a 1 de septiembre de 2025.

BBVA no tiene constancia de la existencia de ninguna participación de control por parte de ninguna persona física o jurídica, de forma individual o conjunta con otros, en BBVA,

tal y como esta se define en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 42 del Código de Comercio.

BBVA no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales de los descritos en el artículo 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital en relación con BBVA.

Ni BBVA ni ninguna de sus filiales es parte ni tiene conocimiento de ninguna actuación concertada conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Estructura accionarial inmediatamente posterior a la liquidación de la Oferta

Una vez liquidada la Oferta, en el supuesto de que acudieran a ella la totalidad de las acciones de Banco Sabadell y asumiendo que no se producirán modificaciones en la estructura accionarial actual de BBVA descrita anteriormente, la estructura accionarial de BBVA inmediatamente posterior a la liquidación de la Oferta sería la siguiente:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones	Porcentaje (%) sobre el capital social total
Blackrock Inc. ⁽¹⁾	471.036.554	7,06%
Capital Research and Management Company ⁽²⁾	286.330.054	4,29%
Acciones propias ⁽³⁾	8.211.171	0,12%
Otros accionistas (<i>capital flotante</i>) ⁽⁴⁾	5.903.152.188	88,52%
Total de acciones	6.668.729.967	100%

(1) Suma de la participación indirecta a través de diversos fondos, cuentas y carteras de activos gestionados por gestores controlados por Blackrock, Inc. tanto en BBVA como en Banco Sabadell (en el segundo caso, aplicando la Ecuación de Canje a la participación que Blackrock tiene actualmente en Banco Sabadell de acuerdo con la información pública disponible). Se ha asumido que la participación de Blackrock Inc. en Banco Sabadell corresponde a 350.945.000 acciones si bien no es posible calcular el número exacto dado que las notificaciones realizadas a la CNMV se refieren a derechos de voto, por lo que no se dispone del dato exacto.

(2) Ver nota 2 de la tabla del apartado “Estructura accionarial anterior a la liquidación de la Oferta”.

(3) Dato a 1 de septiembre de 2025.

(4) Se hace constar que, conforme a la información pública disponible, BBVA no espera que, inmediatamente tras la liquidación de la Oferta, haya ningún otro accionista que supere el 3% de los derechos de voto en BBVA.

I.4.2 Identidad de las personas que actúan de forma concertada con BBVA

No existe ninguna persona física o jurídica que actúe en concierto con BBVA en relación con la Oferta.

I.4.3 Limitaciones a los derechos de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos Sociales de BBVA, cada acción confiere a su titular un voto en la Junta General de Accionistas.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de BBVA, para asistir a sus Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como

extraordinarias, son necesarias 500 acciones, que deberán estar inscritas, cuando menos, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas y deberán conservarse hasta su celebración. Los titulares de un menor número de acciones podrán agruparlas hasta completar, al menos, dicho número, nombrando su representante.

El artículo 11.1 del Reglamento del Consejo de Administración de BBVA establece que los consejeros, en el desempeño de sus cargos, estarán sometidos al régimen de limitaciones e incompatibilidades establecido por la normativa aplicable en cada momento y, en particular, a lo dispuesto en la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

I.4.4 Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por BBVA

BBVA no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la aplicación de las medidas de neutralización y compensación a que se refieren el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007.

I.4.5 Entidades que pertenezcan al mismo grupo que BBVA, con indicación de la estructura del grupo

BBVA es la sociedad dominante de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio (el “**Grupo BBVA**”).

A 31 de diciembre de 2024 el Grupo BBVA estaba integrado por 174 sociedades (incluyendo BBVA) que consolidaban por el método de integración global y por 39 sociedades valoradas por el método de la participación.

I.5. Acuerdos sobre la Oferta y Banco Sabadell

I.5.1 Descripción de todos los acuerdos o pactos de cualquier tipo entre BBVA y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de Banco Sabadell, y ventajas reservadas a dichos miembros

En el año 2020, BBVA y Banco Sabadell mantuvieron conversaciones con respecto a una posible fusión de ambas entidades. Dichas conversaciones finalizaron en noviembre de 2020, sin que se alcanzara un acuerdo al respecto.

En 2024, el equipo directivo de BBVA, incluidos los consejeros ejecutivos, empezaron a reconsiderar una posible fusión con Banco Sabadell y consideraron que el negocio de BBVA en España podría mejorar con el fortalecimiento de su posición en el mercado local, complementando los segmentos de negocio de BBVA con los de Banco Sabadell y logrando al mismo tiempo una mayor escala y sinergias significativas.

A partir de marzo de 2024, miembros del equipo directivo de BBVA contactaron con UBS Europe SE y JP Morgan SE como potenciales asesores financieros en relación con una potencial operación relacionada con Banco Sabadell. UBS Europe SE y JP Morgan SE fueron contratados formalmente por BBVA como asesores financieros en abril de 2024.

Asimismo, en abril de 2024, J&A Garrigues, S.L.P. y Davis Polk & Wardwell LLP fueron igualmente contratados por BBVA como asesores legales de cara a una potencial operación.

El Presidente de BBVA se dirigió al Presidente de Banco Sabadell a través de un mensaje y llamada telefónica por primera vez sobre este asunto el 15 de abril de 2024, para proponer una reunión entre ambos para ponerse al día y hablar sobre las opciones que estuvieron considerando en su día (en referencia a la fusión de 2020 que no culminó).

Dicha reunión tuvo lugar en Barcelona el 17 de abril de 2024 y en ella el Presidente de BBVA trasladó al Presidente de Banco Sabadell el interés estratégico y financiero de retomar una potencial fusión, que supondría la creación de un banco con mucha mayor escala y capacidad competitiva, subrayando la complementariedad de los negocios, las posibles sinergias y el impacto financiero positivo de la operación, estando en disposición de plantear una fusión en términos similares a los de 2020 pero con una sustancial mejora de la oferta económica.

Aunque el Presidente de Banco Sabadell manifestó que su entidad estaba centrada en su proyecto en solitario, ambos Presidentes se emplazaron para el siguiente fin de semana para, tras la reunión del Consejo de Administración de BBVA prevista para el día 18 de abril de 2024, hacer entrega de la propuesta de fusión de BBVA.

El 18 de abril de 2024, el Presidente de Banco Sabadell envió al Presidente de BBVA un mensaje insistiendo en su preferencia inicial de continuar en solitario, a pesar de lo cual propuso una nueva cita para el domingo 21 de abril de 2024 para hablar con más reflexión y dar *feedback* por su parte. Posteriormente, el mismo día, el Presidente de BBVA envió al Presidente de Banco Sabadell un mensaje informándole del resultado positivo de la reunión del Consejo de Administración y poniéndose a su disposición para adelantarle los principales términos de la propuesta.

El 19 de abril de 2024, el Presidente de Banco Sabadell propuso aplazar la reunión inicialmente concertada entre ambos Presidentes para el 21 de abril de 2024, alegando que prefería que fuera con posterioridad a las presentaciones de resultados de ambas entidades. Finalmente, se acordó que la reunión tuviera lugar el 30 de abril de 2024.

El 30 de abril de 2024, con motivo de una filtración en prensa sobre las conversaciones, el Presidente de Banco Sabadell canceló la reunión antes de su celebración. BBVA publicó una comunicación de información privilegiada confirmando el traslado al Presidente del Consejo de Administración de Banco Sabadell del interés del Consejo de Administración de BBVA en iniciar negociaciones para explorar una posible fusión entre ambas entidades. Ante la imposibilidad de entregar la propuesta de fusión en mano al Presidente de Banco Sabadell como era intención del Presidente de BBVA y tras así acordarlo telefónicamente, éste la envió por correo electrónico, así como físicamente ese mismo día. Posteriormente, Banco Sabadell publicó una comunicación de información privilegiada confirmando la recepción de la propuesta de fusión de BBVA.

El día 1 de mayo de 2024, tras habérselo anticipado el Presidente de BBVA al Presidente de Banco Sabadell, BBVA publicó una comunicación de información privilegiada

adjuntando el texto íntegro de la propuesta escrita de fusión remitida al Consejo de Banco Sabadell, así como una nota de prensa sobre la propuesta.

El día 5 de mayo de 2024, el Presidente de BBVA envió un correo electrónico al Presidente de Banco Sabadell indicándole que BBVA no tenía margen para mejorar los términos económicos de su propuesta de fusión.

El día 6 de mayo de 2024, previa comunicación entre ambos Presidentes anticipando la noticia, Banco Sabadell publicó una comunicación de información privilegiada rechazando la propuesta de fusión de BBVA y adjuntando una nota de prensa al respecto.

El día 8 de mayo de 2024, el Consejo de Administración de BBVA aprobó formular la Oferta y anunció la operación al día siguiente mediante la publicación del anuncio previo.

En la mañana del 9 de mayo de 2024, el Presidente de BBVA comunicó al Presidente de Banco Sabadell la decisión del Consejo de Administración de BBVA de formular la Oferta, poco antes de que ésta se hiciera pública mediante comunicación de información privilegiada registrada en la CNMV y publicada en la página web de la CNMV con esa misma fecha.

El 9 de mayo y el 25 de junio de 2024, RothschildCo España S.A. y Mediobanca - Banca di Credito Finanziario SpA, respectivamente, fueron formalmente contratados por BBVA como asesores financieros en relación con la Oferta y la potencial fusión prevista con Banco Sabadell.

BBVA no tiene ningún acuerdo de ninguna naturaleza con Banco Sabadell, con accionistas de Banco Sabadell o titulares de instrumentos financieros sobre acciones de Banco Sabadell, con su Consejo de Administración ni con ninguno de sus miembros en relación con la Oferta.

No se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de Banco Sabadell ni a los miembros de su Consejo de Administración.

I.5.2 Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de Banco Sabadell y de BBVA simultáneamente

No hay personas físicas o jurídicas que pertenezcan simultáneamente a los órganos de administración, dirección y control de BBVA y de Banco Sabadell, o de las sociedades que componen sus respectivos grupos, y BBVA no ha nombrado a ningún miembro de los órganos de administración o dirección de Banco Sabadell.

I.5.3 Acciones de BBVA pertenecientes a Banco Sabadell

De acuerdo con la información pública disponible en los registros oficiales de la CNMV, no consta que Banco Sabadell, los administradores de Banco Sabadell, las sociedades que integran el Grupo Sabadell u otros administradores de las sociedades de su grupo nombrados a petición de Banco Sabadell tengan acciones de BBVA.

I.6. Acciones de Banco Sabadell pertenecientes a BBVA

I.6.1 Acciones de Banco Sabadell pertenecientes a BBVA

A los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni BBVA, ni los administradores de BBVA ni, ninguna de las sociedades de su grupo, ni, según el leal saber y entender de BBVA, tras haber realizado las comprobaciones oportunas, ninguno de los administradores de las sociedades de su grupo, tiene actualmente participación alguna en Banco Sabadell, ni valores que puedan otorgar derechos de suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell, cuyos derechos de voto deban atribuirse a BBVA conforme a dicho artículo.

A 1 de septiembre de 2025, BBVA es titular de 4.464 acciones de Banco Sabadell, que se corresponden íntegramente con la operativa de valores en acciones de Banco Sabadell para cubrir posiciones de clientes de BBVA relacionadas con operaciones de derivados.

El artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 establece un conjunto de reglas sobre la forma en que deben computarse los derechos de voto. A la vista de dichas reglas, no concurre ninguno de los supuestos previstos para atribuir a BBVA los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell titularidad de BBVA o sociedades de su grupo como resultado de la operativa indicada, considerando que estas adquisiciones se derivan de la ejecución, liquidación o cobertura de operaciones con clientes en el curso ordinario de los negocios.

I.6.2 Autocartera de Banco Sabadell

Según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 1 de septiembre de 2025, Banco Sabadell es titular de 26.320.329 acciones propias, representativas del 0,52% de su capital social total.

De acuerdo con la comunicación de otra información relevante realizada el 28 de marzo de 2025, Banco Sabadell comunicó el inicio con fecha 31 de marzo de 2025 de un programa de recompra por importe máximo de 247 millones de euros cuya finalidad era reducir el capital social de Banco Sabadell mediante la amortización de las acciones propias adquiridas. Banco Sabadell comunicó la terminación de dicho programa el 8 de mayo de 2025, al haberse alcanzado el importe máximo de 247 millones de euros previsto, y que supuso la adquisición de un número total de 99.460.820 acciones propias. En consecuencia, con fecha 29 de mayo de 2025, el Consejo de Administración de Banco Sabadell acordó ejecutar la reducción de capital social de Banco Sabadell mediante la amortización de las 99.460.820 acciones propias (representativas de, aproximadamente, el 1,85% del capital social) adquiridas en el marco de dicho programa de recompra.

Asimismo, la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025, aprobó la ejecución de un programa de recompra por un importe máximo de 755 millones, con la finalidad de reducir el capital social de Banco Sabadell mediante la amortización de las acciones propias adquiridas. Banco Sabadell comunicó la terminación de dicho programa el 1 de agosto de 2025 (mediante comunicación de otra información relevante de fecha 4 de agosto de 2025 con número de registro 36309), al

haberse alcanzado el importe máximo de 755 millones de euros previsto, y que supuso la adquisición de un número total de 264.551.530 acciones propias (representativas aproximadamente del 5,003% del capital social de Banco Sabadell a dicha fecha).

El 1 de septiembre de 2025, Banco Sabadell comunicó, mediante otra información relevante (con número de registro 36507) la inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona del acuerdo de reducción de capital social mediante la amortización de las 264.551.530 acciones propias adquiridas en el marco del programa de recompra por un importe máximo de 755 millones aprobado por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025.

I.7. Operaciones con valores de Banco Sabadell

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta, ni BBVA, ni sus administradores, ni ninguna de las sociedades de su grupo, ni, según el leal saber y entender de BBVA, tras haber realizado las comprobaciones oportunas, ninguno de los administradores de las sociedades de su grupo, han llevado a cabo o acordado llevar a cabo operaciones con acciones de Banco Sabadell o con valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell, cuyos derechos de voto deban atribuirse a BBVA conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, se hace constar que, con posterioridad al anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha de este Folleto, ni BBVA, ni sus administradores, ni ninguna de las sociedades de su grupo, ni, según el leal saber y entender de BBVA, tras haber realizado las comprobaciones oportunas, ninguno de los administradores de las sociedades de su grupo, han llevado a cabo o acordado llevar a cabo operaciones con acciones de Banco Sabadell o con valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell, cuyos derechos de voto deban atribuirse a BBVA conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

BBVA no ha celebrado ningún acuerdo con ninguna persona para adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, o de forma concertada, acciones de Banco Sabadell, al margen de la Oferta. Por otra parte, BBVA no tiene intención de adquirir acciones de Banco Sabadell al margen de la Oferta.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, teniendo en cuenta que BBVA es una entidad de crédito que ofrece a sus clientes una gama completa de servicios bancarios y de inversión y de gestión de activos en el curso ordinario de su actividad, la CNMV ha comunicado unas directrices a BBVA que prohíben con carácter general la adquisición y transmisión de valores de Banco Sabadell por parte de las sociedades del Grupo BBVA para su cuenta propia, excepto determinada operativa ordinaria de BBVA con acciones de Banco Sabadell en relación con la ejecución, liquidación o cobertura de operaciones con clientes en el curso ordinario de los negocios, las cuales no darían lugar a las consecuencias del artículo 32 del Real Decreto 1066/2007.

En relación con la Oferta, BBVA entiende que las operaciones con acciones de Banco Sabadell en el marco de dicha operativa no deben producir los efectos previstos en los artículos 32.3, 32.4 y 32.7 del Real Decreto 1066/2007, teniendo en cuenta que dichas

operaciones se derivan de la ejecución, liquidación o cobertura de operaciones con clientes en el curso ordinario de los negocios.

Previa solicitud expresa de BBVA, el tratamiento otorgado por la CNMV se basa en el hecho de que estas operaciones de BBVA con acciones de Banco Sabadell se enmarcan en el curso ordinario de sus negocios, de acuerdo con su práctica pasada y no con el fin de acumular acciones de Banco Sabadell o de facilitar o influir en la Oferta. Estas excepciones están en línea con las permitidas por la SEC de conformidad con la normativa estadounidense, en particular en virtud de la exención otorgada a BBVA por la SEC el día 29 de mayo de 2024, que se menciona en el apartado V.6 del Folleto.

En el marco de la anterior operativa ordinaria, BBVA ha llevado a cabo la siguiente actividad sobre acciones de Sabadell derivada de dicha operativa con clientes de BBVA en el curso ordinario de los negocios en el período de referencia indicado en la siguiente tabla:

Acciones de Banco Sabadell adquiridas:

Periodo de Referencia	Número total de acciones de Banco Sabadell adquiridas	% de capital de Banco Sabadell	Precio Máximo	Precio Mínimo	Precio Medio
12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta	122.759.031	2,26%	1,9535	0,9092	1,1684
Desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 1 de septiembre de 2025	14.367.240	0,26%	1,9990	1,4000	1,7528

Acciones de Banco Sabadell transmitidas:

Periodo de Referencia	Número total de acciones de Banco Sabadell transmitidas	% de capital de Banco Sabadell	Precio Máximo	Precio Mínimo	Precio Medio
12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta	114.204.143	2,10%	1,9165	0,8984	1,2322
Desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 1 de septiembre de 2025	24.901.757	0,46%	2,0380	1,1930	1,8273

Los miembros del Consejo de Administración de BBVA no han realizado operaciones sobre acciones de Banco Sabadell en los períodos de referencia indicados anteriormente. En consecuencia, el número total de acciones de Banco Sabadell reflejadas en la tabla anterior no incluye acciones de Banco Sabadell adquiridas y/o transmitidas por consejeros de BBVA.

Salvo lo expuesto anteriormente, no se han realizado operaciones sobre acciones de Banco Sabadell.

BBVA declara que no tiene intención de adquirir, directa o indirectamente (a través de ninguna sociedad del Grupo BBVA), por sí o por persona interpuesta, ni de forma concertada, acciones de Banco Sabadell fuera del procedimiento de la Oferta hasta la fecha de publicación de su resultado, sin perjuicio de las operaciones realizadas en el marco de la operativa ordinaria de BBVA con acciones de Banco Sabadell en relación con la ejecución, liquidación o cobertura de operaciones con clientes en el curso ordinario de los negocios en los términos indicados anteriormente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que BBVA realizara alguna adquisición de acciones de Banco Sabadell durante el referido período fuera del marco de dicha operativa, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007, que establece la comunicación inmediata de la operación a la CNMV, la eliminación de las condiciones de la Oferta y la obligación de BBVA de ofrecer a todos los destinatarios de la Oferta una contraprestación en efectivo que en ningún caso podrá ser inferior al precio más alto pagado por los valores adquiridos de aquella forma.

I.8. Actividad y situación económico-financiera de BBVA

BBVA es un grupo financiero global que cuenta en la actualidad con más de 90 millones de clientes y más de 125.000 empleados. BBVA está presente en más de 25 países, tiene una posición destacada en el mercado español, es la mayor institución financiera de México y cuenta con franquicias en América del Sur y Turquía. Además, posee un negocio de banca de inversión, transaccional y de mercados de capital relevante en los Estados Unidos de América.

Toda la información sobre la actividad y situación económico-financiera de BBVA y el Grupo BBVA se recoge en su vigente Documento de Registro Universal (incluyendo el correspondiente suplemento), elaborado de conformidad con lo requerido por el Anexo II del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo y del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, que ha sido aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 4 de abril de 2024 y que está disponible en la página web de BBVA (www.bbva.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Las tablas que se incluyen en los apartados I.8.1 y I.8.2 siguientes, recogen las principales magnitudes financieras correspondientes a los estados financieros intermedios resumidos consolidados auditados de BBVA y del Grupo BBVA correspondiente al primer semestre de 2025 y los estados financieros individuales y consolidados auditados de BBVA y del Grupo BBVA a 31 de diciembre de 2024.

Dichos estados financieros auditados están disponibles en la página web de BBVA (www.bbva.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Los informes de auditoría de cuentas de los estados financieros individuales y consolidados auditados de BBVA y del Grupo BBVA a 31 de diciembre de 2024 y de los estados financieros intermedios resumidos consolidados e informe de gestión intermedio consolidado correspondientes al primer semestre del ejercicio 2025, elaborados por Ernst & Young, S.L. no contienen ninguna salvedad o párrafos de énfasis, salvo una mención en la auditoría del primer semestre de 2025 sobre la

necesidad de leer los estados financieros intermedios junto con las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2024.

I.8.1 Principales magnitudes financieras de BBVA

La siguiente tabla muestra las principales cifras económico-financieras individuales de BBVA a 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con los estados financieros intermedios resumidos consolidados auditados correspondiente al primer semestre de 2025 y los estados financieros anuales individuales auditados correspondientes al ejercicio 2024:

Millones de Euros (€)	A 30/06/2025	A 31/12/2024
Activos totales	477.777	468.295
Pasivos financieros a coste amortizado ⁽¹⁾	354.526	349.381
Patrimonio neto	39.751	37.066
Margen bruto ⁽²⁾	9.310	15.373
Resultado atribuido neto del ejercicio	5.099	10.235

- (1) La magnitud “Pasivos financieros a coste amortizado” incluye “Depósitos de bancos centrales”, “Depósitos de entidades de crédito”, “Depósitos de la clientela”, “Valores representativos de deuda emitidos” y “Otros pasivos financieros”.
- (2) La magnitud “Margen bruto” incluye “Margen de intereses”, “Ingresos por dividendos”, “Comisiones netas”, “Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas”, “Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas”, “Ganancias o pérdidas por activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados, netas”, “Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas”, “Ganancias o pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas”, “Diferencias de cambio, netas”, “Otros ingresos de explotación”, “Otros gastos de explotación” e “Ingresos y gastos de activos y pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro”.

I.8.2 Principales magnitudes financieras del Grupo BBVA

La siguiente tabla muestra las principales cifras económico-financieras consolidadas del Grupo BBVA a 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente, de acuerdo con los estados financieros intermedios resumidos consolidados auditados correspondientes al primer semestre de 2025 y los estados financieros anuales consolidados auditados correspondientes al ejercicio 2024:

Millones de Euros (€)	A 30/06/2025	A 31/12/2024
Activos totales	776.974	772.402
Pasivos financieros a coste amortizado ⁽¹⁾	588.469	584.339
Patrimonio neto	60.887	60.014
Margen bruto ⁽²⁾	18.034	35.481
Resultado atribuido neto del ejercicio	5.447	10.054

- (1) La magnitud “Pasivos financieros a coste amortizado” incluye “Depósitos de bancos centrales y entidades de crédito”, “Depósitos de la clientela”, “Valores representativos de deuda emitidos” y “Otros pasivos financieros”.
- (2) La magnitud “Margen bruto” incluye “Margen de intereses”, “Comisiones netas”, “Resultados de operaciones financieras” y “Otros ingresos y cargas de explotación”.

BBVA no ha publicado estados financieros ni magnitudes financieras, ni individuales ni consolidados, posteriores a las anteriormente referidas.

Capítulo II

II.1 Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas de Banco Sabadell representativas de su capital social, es decir, a un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell, de 0,125 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes autorizadas. Los términos de la Oferta son idénticos para todas las acciones de Banco Sabadell a las que se dirige la Oferta.

De acuerdo con la información pública disponible, Banco Sabadell no ha emitido acciones sin voto o de clases especiales, ni derechos de suscripción preferente, bonos convertibles o canjeables por acciones ni otros valores o instrumentos similares en circulación que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell. Por consiguiente, Banco Sabadell no tiene otros valores, aparte de las acciones objeto de la Oferta, a los que ésta pudiera dirigirse.

La Oferta no se dirige a ningún otro valor de Banco Sabadell.

II.2 Contraprestación ofrecida

II.2.1 Contraprestación ofrecida por cada acción y método por el que se hará efectiva

La contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell es mixta y consiste en:

Una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell

Si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación en Acciones variará en cada momento según la cotización de las acciones de BBVA, el precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo de fecha 9 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1066/2007, es de 1,85 euros por acción de Banco Sabadell (resultante de reducir el importe inicial de 2,12 euros por acción conforme a la ecuación de canje prevista en el anuncio previo en la cantidad de (i) 0,08 euros correspondiente al dividendo bruto a cuenta por acción pagado por Banco Sabadell el 1 de octubre de 2024, (ii) 0,1244 euros correspondiente al dividendo bruto complementario por acción pagado por Banco Sabadell el 28 de marzo de 2025 y (iii) 0,07 euros correspondiente al dividendo bruto a cuenta pagado por Banco Sabadell el 29 de agosto de 2025, tal y como se explica a continuación).

Asimismo, si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación en Acciones variará en cada momento según la cotización de las acciones de BBVA, teniendo en cuenta el número total de acciones de Banco Sabadell, aplicando a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo de fecha 9 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, el importe total de la Contraprestación en Efectivo es de 633.811.152 euros, mientras que el importe en efectivo equivalente total de la Contraprestación en Acciones es de 9.271.699.622 euros y, por lo tanto, el importe en efectivo equivalente total de la contraprestación de la Oferta asciende a 9.905.510.774 euros. En caso de calcular esta cifra con el precio de cierre de las acciones de BBVA a 1 de septiembre de 2025, el importe total de la contraprestación de la Oferta asciende a 14.758.885.831 euros. Según información reportada a 1 de septiembre de 2025, en base a la proporción entre efectivo (0,70 euros por cada 5,5483 acciones de Banco Sabadell) y acciones (1 acción de BBVA de nueva emisión por cada 5,5483 acciones de Banco Sabadell), la contraprestación de la Oferta consiste en, aproximadamente, un 4,3% de efectivo y un 95,7% de acciones.

Asimismo, a continuación, se expone a efectos ilustrativos una tabla comparativa del importe en efectivo equivalente total de la Contraprestación en Acciones y el importe total de la Contraprestación en Efectivo, así como el cálculo de dichas cifras con los precios de cierre de las acciones de BBVA a 1 de septiembre de 2025.

	Calculando la contraprestación con la cotización media ponderada de las acciones de BBVA del trimestre anterior al anuncio previo (09/05/2024)	Calculando la contraprestación con la cotización de BBVA a 01/09/2025
Número total de acciones de Banco Sabadell	5.023.677.732	5.023.677.732
Contraprestación en Efectivo (€)	633.811.152	633.811.152
% de la contraprestación recibido en efectivo	6,4%	4,3%
Precio por acción de BBVA considerado (€)	10,24	15,60
Contraprestación en Acciones (€)	9.271.699.622	14.125.074.679
% de la contraprestación recibida en acciones	93,6%	95,7%
Agregado (€)	9.905.510.774	14.758.885.831

La contraprestación inicialmente ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell y que consta en el anuncio previo de la Oferta era de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro con ochenta y tres (4,83) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Conforme a lo previsto en el anuncio previo de la Oferta y como consecuencia del dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,08 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 1 de octubre de 2024, BBVA procedió a ajustar la Oferta. En su virtud, tras aplicar dicho ajuste en los términos previstos en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo a cuenta (i.e. 27 de septiembre de 2024) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser, como consecuencia del reparto del referido dividendo a cuenta de Banco Sabadell, de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cinco coma cero uno nueve seis (5,0196) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Por su parte, como consecuencia del dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,29 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de octubre de 2024, BBVA procedió a ajustar nuevamente la Oferta vigente a dicha fecha. De esta forma, igualmente conforme a lo previsto en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo a cuenta (i.e. 8 de octubre de 2024) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,29 euros en metálico por cada cinco coma cero uno nueve seis (5,0196) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Adicionalmente, como consecuencia del dividendo complementario por importe bruto de 0,1244 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 28 de marzo de 2025, BBVA procedió a ajustar nuevamente la Oferta. En este sentido, tras aplicar dicho ajuste en los términos previstos en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo complementario (i.e. 26 de marzo de 2025) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,29 euros en metálico por cada cinco coma tres cuatro cinco seis (5,3456) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Más tarde, como consecuencia del dividendo complementario por importe bruto de 0,41 euros por acción abonado por BBVA el 10 de abril de 2025, BBVA procedió a ajustar la Oferta vigente a dicha fecha. De esta forma, conforme a lo previsto en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo complementario (i.e. 8 de abril de 2025), la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma tres cuatro cinco seis (5,3456) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Por último, como consecuencia del dividendo a cuenta de los resultados de 2025 por importe bruto de 0,07 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 29 de agosto de 2025, BBVA procedió a ajustar nuevamente la Oferta. En este sentido, tras aplicar dicho ajuste en los términos previstos en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo a cuenta (i.e. 27 de agosto de 2025) la

contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

En el apartado IV.1 de este Folleto se incluye el detalle sobre el consumo estimado de capital de la transacción en los escenarios de aceptación de la Oferta por parte del 100%, del 50,01% y del 30% de las acciones de Banco Sabadell, tomando en consideración los ajustes en la Ecuación de Canje actualmente ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell descritos anteriormente.

Ajuste por dividendos o distribuciones de Banco Sabadell

Si Banco Sabadell realizará cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria o extraordinaria, a cuenta o complementaria, el canje ofrecido como contraprestación se ajustará nuevamente en consecuencia en una cantidad equivalente al importe bruto por acción de Banco Sabadell del reparto o distribución, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje de los programas de recompra que pudiera ejecutar Banco Sabadell.

El ajuste se realizará teniendo en cuenta (i) la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo (es decir, 10,24 euros por acción de BBVA), y (ii) el precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar la ecuación de canje original de 4,83 para Banco Sabadell, es decir, 2,12 euros por acción de Banco Sabadell. Teniendo en cuenta los dividendos de Banco Sabadell distribuidos desde la fecha del anuncio previo, el precio en efectivo equivalente se reduce a 1,85 euros por acción de Banco Sabadell (i.e., incluyendo la reducción de 0,08 euros brutos por acción por el dividendo a cuenta distribuido el 1 de octubre de 2024, la reducción de 0,1244 euros brutos por acción por el dividendo complementario distribuido el 28 de marzo de 2025 y la reducción de 0,07 euros brutos por acción por el dividendo a cuenta distribuido el 29 de agosto de 2025). El número de acciones de Banco Sabadell en la nueva Ecuación de Canje se redondeará al cuarto decimal más próximo (redondeándose 0,00005 hacia arriba).

Mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de la Operación de Venta de TSB. Las Juntas Generales de Accionistas de Banco Sabadell, de carácter extraordinario, celebradas el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00 y 13:00 horas respectivamente, aprobaron la Operación de Venta de TSB y el Dividendo Extraordinario de Sabadell.

BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868) su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de la aprobación de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell por las referidas Juntas Generales Extraordinarias de Banco Sabadell.

En caso de que el Dividendo Extraordinario de Sabadell se abone con anterioridad a la liquidación de la Oferta (lo que resulta improbable a la fecha actual dado que Banco Sabadell ha estimado que la consumación de la Operación de Venta de TSB podría quedar concluida dentro del primer trimestre de 2026), se ajustará la Ecuación de Canje de acuerdo con lo previsto en este apartado, con la previa autorización de la CNMV.

Ajuste por dividendos o distribuciones de BBVA

Si BBVA realizara cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, esta será ajustada al alza mediante incremento de la Contraprestación en Efectivo en un importe igual al referido reparto o distribución por acción de BBVA, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje derivado de cualquier programa de recompra que pudiera ejecutar BBVA.

Esta circunstancia, de producirse, será publicada inmediatamente y, a requerimiento de la CNMV, si lo considerase necesario, se publicará un suplemento a este Folleto explicativo de la Oferta de conformidad con el artículo 18.5 del Real Decreto 1066/2007. BBVA constituirá la correspondiente garantía a fin de cubrir el mencionado incremento mediante la inclusión de un pago en efectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007.

BBVA no realizará ningún reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas durante el periodo de aceptación de la Oferta.

II.2.2 Justificación de la contraprestación

La Oferta es voluntaria y se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 y, por consiguiente, la contraprestación no está sujeta a las reglas sobre el precio equitativo establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, BBVA no ha tomado en consideración los criterios y métodos de valoración de las normas sobre el precio equitativo para las ofertas obligatorias.

II.2.3 Información adicional cuando la contraprestación consista total o parcialmente en canje por otros valores

La Oferta se liquidará mediante la entrega de acciones de nueva emisión de BBVA y el pago correspondiente en efectivo, con arreglo a la Ecuación de Canje.

Atendiendo a la naturaleza del canje ofrecido en acciones de BBVA de nueva emisión, aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones de Banco Sabadell que no les otorgue el derecho a recibir, al menos, una acción entera de BBVA o tengan derecho a recibir un número entero de acciones de BBVA pero les sobre un número de acciones de Banco Sabadell que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de BBVA, tendrán derecho a recibir una contraprestación en efectivo equivalente en relación con la fracción de acción de BBVA correspondiente a los referidos sobrantes de acciones de Banco Sabadell

(«picos»). En los apartados III.1.2.3 y III.1.2.6 de este Folleto se explica el régimen y funcionamiento de los picos.

La contraprestación se abonará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de este Folleto.

II.2.4 Información relativa a las acciones de BBVA de nueva emisión

Las acciones que BBVA entregará en canje a los accionistas de Banco Sabadell que acepten la Oferta serán acciones ordinarias emitidas por BBVA, de la misma clase y serie, y con los mismos derechos, que las actualmente en circulación, y estarán denominadas y se negociarán en euros.

Para atender la contraprestación de la Oferta asumiendo un 100% de aceptación, BBVA tendría que emitir 905.444.502 acciones, representativas de un 13,6% de su capital social tras la ampliación.

Las acciones que se emitan tendrán un valor nominal unitario de 0,49 euros, serán nominativas, estarán representadas por anotaciones en cuenta y se solicitará su admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, así como en las restantes bolsas de valores en las que cotizan las acciones de BBVA.

El código ISIN o número internacional de identificación de las actuales acciones de BBVA es ES0113211835. Las acciones de nueva emisión de BBVA que se emitan tendrán un código provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales.

Las acciones de BBVA ofrecidas como contraprestación se regirán por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones incluidas en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores, así como en el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.

Libre transmisibilidad de las acciones ofrecidas como contraprestación

Según se desprende del artículo 11 de los Estatutos Sociales de BBVA, no existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones de BBVA, por lo que las acciones ofrecidas en contraprestación serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

Por otro lado, la adquisición de las acciones de BBVA está sujeta a las limitaciones legales aplicables en cada momento.

Derechos vinculados a las acciones

En cuanto que las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias y no existe otro tipo o clase de acciones de BBVA, el titular de las acciones tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionista de BBVA, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de BBVA. Los adquirentes de las

acciones de nueva emisión obtendrán la condición de accionistas de BBVA cuando dichas acciones sean inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes.

(i) Derecho a dividendos

Las acciones de nueva emisión de BBVA atribuirán a sus titulares los mismos derechos económicos que las acciones ordinarias de BBVA actualmente en circulación.

a) *Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos*

Las acciones de nueva emisión ofrecidas como contraprestación conferirán el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social de BBVA, no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo, siendo todas ellas ordinarias.

Las acciones de nueva emisión ofrecidas como contraprestación darán derecho a la percepción de los dividendos, a cuenta o definitivos, que sean pagados a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus entidades participantes.

b) *Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos e indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad*

Los rendimientos que produzcan las acciones de BBVA podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será BBVA.

c) *Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes*

BBVA no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación.

d) *Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos*

Las acciones de nueva emisión de BBVA no otorgarán el derecho a percibir un dividendo mínimo, siendo todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones de BBVA surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, su Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

(ii) Derechos de voto

Las acciones de nueva emisión de BBVA conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de conformidad con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos Sociales de BBVA y en la normativa aplicable, que se reflejan seguidamente.

En particular, tal y como se ha descrito anteriormente, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas, el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de BBVA establecen que podrán asistir a la Junta General de Accionistas aquellos accionistas que sean titulares de un número mínimo de quinientas (500) acciones, siempre que, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas, las tengan inscritas en los correspondientes registros contables, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, y se conserve, al menos, ese mismo número de acciones hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, nombrando su representante.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente y con carácter especial para cada Junta General de Accionistas. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta General de Accionistas por más de un representante, salvo en los supuestos previstos en la Ley para las entidades intermediarias.

La representación es siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal del representado a la Junta General de Accionistas. La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio, se regirán por las normas legales vigentes y por lo establecido en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en determinadas circunstancias podrían ser aplicables ciertas restricciones legales al ejercicio del derecho de voto de las acciones ordinarias de BBVA, en la medida en que sus tenedores puedan verse afectados por determinados conflictos de intereses previstos en el artículo 190.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, de conformidad con la LOSS, el personal de

BBVA que se encuentre directamente afectado por la aplicación de niveles más altos de remuneración variable por realizar actividades profesionales que incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, su grupo, sociedad matriz y filiales, tiene la prohibición de ejercer, directa o indirectamente, los derechos de voto que pudiera tener como accionista de BBVA en los acuerdos de la Junta General de Accionistas que se refieran a la aplicación de niveles máximos de remuneración variable superiores al 100% del componente fijo de la remuneración total de cada individuo.

- (iii) Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones de BBVA confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 414, 417 y 511 (para emisión de obligaciones convertibles).

Asimismo, todas las acciones confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

- (iv) Derecho de participación en los beneficios de BBVA

Todas las acciones de BBVA confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal, en los términos indicados en el apartado (i) anterior.

- (v) Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las acciones que se ofrecen en contraprestación son acciones ordinarias de BBVA y, en su virtud, otorgan el derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación en los mismos términos que las acciones ordinarias de BBVA actualmente en circulación, todo ello de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales de BBVA.

II.2.5 Información sobre la tributación de la contraprestación de la Oferta

Con ocasión de su liquidación, a la Oferta le serán de aplicación, en función del tipo de accionista de que se trate, los regímenes generales de tributación previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la “LIS”), la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, no siendo por tanto de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, contenido en el Título VII, Capítulo VII de la LIS, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LIS, en la medida en que la

Contraprestación en Efectivo excede del diez por ciento del valor nominal de las acciones de BBVA entregadas a los accionistas de Banco Sabadell como consecuencia de la liquidación de la Oferta.

En consecuencia, los accionistas de Banco Sabadell que sean residentes fiscales en España, con carácter general, deberán integrar en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ganancias o pérdidas que obtengan como consecuencia de su aceptación de la Oferta y liquidación de la misma, al no resultar de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea contenido en el Título VII, Capítulo VII, de la referida Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

II.3 Autorización previa conforme al artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007

De conformidad con lo dispuesto en la LOSS y en el Real Decreto 84/2015, la adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell resultante de la Oferta está sujeta al deber de notificación previa al Banco de España y a la obtención de la no oposición por parte del Banco Central Europeo.

BBVA presentó la correspondiente notificación ante el Banco de España, solicitando la declaración de no oposición del Banco Central Europeo, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, el día 4 de junio de 2024.

La referida no oposición del Banco Central Europeo tenía la consideración de autorización previa a la autorización de la Oferta por parte de la CNMV a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, por lo que la CNMV no podía autorizar la Oferta hasta que se le acreditara la obtención, expresa o tácita, de la referida no oposición. Esta fue obtenida el día 5 de septiembre de 2024 y, con fecha 21 de julio de 2025, se obtuvo su extensión hasta el 5 de septiembre de 2026.

II.4 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

II.4.1 Descripción de las condiciones a las que está sujeta la Oferta

II.4.1.1 Condición de aceptación mínima (artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2077)

En virtud del artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007, BBVA ha sujetado la eficacia de la Oferta al cumplimiento de la condición de que sea aceptada por un número de acciones que permitan al Oferente adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento (la “Condición de Aceptación Mínima”).

El capital total con derecho de voto de Banco Sabadell asciende a 4.997.357.403 acciones ordinarias (4.997.357 derechos de voto), considerando que el capital social de Banco Sabadell está representado por un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias

(5.023.677 derechos de voto) y que tiene, según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 1 de septiembre de 2025, 26.320.329 acciones propias en autocartera. En su virtud, asumiendo que la totalidad de dichas acciones propias notificadas por Banco Sabadell se mantienen en autocartera al término del periodo de aceptación de la Oferta, la Condición de Aceptación Mínima se entendería cumplida si la Oferta es aceptada por, al menos, 2.498.679.000 acciones de Banco Sabadell (2.498.679 derechos de voto), que representarían más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que al término del periodo de aceptación hubiese variado la autocartera de Banco Sabadell, deberá entenderse cumplida la Condición de Aceptación Mínima si la Oferta fuera aceptada por el número de acciones necesario para adquirir más del 50% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell excluyendo las acciones que a esa fecha mantuviera en autocartera.

En caso de resultado positivo de la Oferta, BBVA promoverá la amortización de las acciones de Banco Sabadell en autocartera al término del plazo de aceptación en la primera Junta General de Accionistas de Banco Sabadell que se celebre, reduciendo el capital social e inmovilizando entretanto dichas acciones.

El cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima, en los términos descritos, hará que resulte aplicable la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria con arreglo al artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que la Oferta habría sido aceptada por acciones que representan, al menos, el 50% de los derechos de voto a los que esta se hubiera dirigido (a cuyos efectos deberán excluirse los derechos de voto correspondientes a las acciones de Banco Sabadell que, al término del plazo de aceptación de la Oferta, Banco Sabadell mantuviera en autocartera).

Tal y como constaba en el anuncio previo de la Oferta, esta quedó inicialmente sujeta a su aceptación por parte de, al menos 2.720.654.746 acciones de Banco Sabadell, representativas del 50,01% de su capital social (sin tener en cuenta las reducciones de capital social de Banco Sabadell ejecutadas en los términos indicados en el apartado I.3.2 anterior). No obstante, el 9 de enero de 2025, mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2544), BBVA notificó su decisión de modificar la Oferta mediante la minoración de la referida condición de aceptación mínima inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007.

II.4.1.2 Condiciones que se han cumplido

La Oferta fue presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del Real Decreto 1066/2007, sujeta asimismo a las siguientes condiciones, que ya se han cumplido:

- (i) La aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de BBVA de la ampliación de su capital social mediante emisión de nuevas acciones ordinarias con aportaciones no dinerarias en la cuantía suficiente para atender íntegramente la Contraprestación en Acciones.

Esta condición ya ha sido cumplida a fecha del presente Folleto, dado que la referida ampliación fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024.

- (ii) La autorización, expresa o tácita, de la adquisición indirecta del control de la filial bancaria de Banco Sabadell en el Reino Unido, TSB Bank plc, por parte de la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Reino Unido.

Esta condición ya ha sido cumplida a fecha del presente Folleto, dado que la *Prudential Regulation Authority* (PRA) emitió su autorización expresa con fecha 2 de septiembre de 2024. La PRA notificó a BBVA las correspondientes resoluciones de fecha 2 de diciembre de 2024, 28 de febrero de 2025, 28 de mayo de 2025 y 19 de agosto de 2025, acordando la extensión de la referida autorización hasta el 2 de marzo de 2025, 2 de junio de 2025, el 2 de septiembre de 2025 y el 2 de marzo de 2026, respectivamente.

- (iii) La autorización, expresa o tácita, de la concentración económica resultante de la Oferta por parte de las autoridades de defensa de la competencia españolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007.

La CNMC autorizó, en segunda fase, la concentración económica derivada de la Oferta el 30 de abril de 2025, sujeta al cumplimiento de compromisos ofrecidos por parte de BBVA y que se detallan en el apartado V.1 siguiente. La resolución adoptada por la CNMC fue comunicada a la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa al mismo tiempo de su notificación a los interesados, quien, con fecha 27 de mayo de 2025, decidió elevarla al Consejo de Ministros por razones de interés general.

Con fecha 24 de junio de 2025, el Consejo de Ministros acordó autorizar la concentración económica resultante de la Oferta con una condición adicional (que se reproduce de forma literal en el apartado IV.1 del Folleto) y confirmar los compromisos presentados por BBVA que fueron incluidos en la referida resolución de la CNMC de 30 de abril de 2025. Se incorpora a este Folleto como **Anexo 3** copia del acuerdo del Consejo de Ministros.

El referido acuerdo del Consejo de Ministros puso fin al procedimiento de control de concentraciones económicas en España, teniendo BBVA la facultad de desistir de la Oferta en virtud de lo previsto en el artículo 26.1 c) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de que la autorización está sujeta a condición. BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 30 de junio de 2025 (con número de registro 2801) su decisión de no desistir de la Oferta por esta causa.

No obstante, BBVA considera que la condición adicional impuesta por el Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, ha procedido a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II.4.2 Restricciones a la renuncia a las condiciones en caso de que no se cumplan

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima hasta no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquél en que la CNMV le anticipé el número de declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas y no revocadas.

A este respecto, BBVA cuenta con una dispensa otorgada por la SEC, tal y como se detalla en el capítulo V.6 siguiente, para poder renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme a lo previsto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 (puesto que la normativa americana prevé plazos distintos para dicha renuncia), para lo que BBVA se ha comprometido a que únicamente podría llegar a renunciar a la Condición de Aceptación Mínima si adquiriese en la Oferta, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta (excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento).

Al margen de lo anterior, BBVA no está sujeto a ninguna limitación o restricción adicional, propia o impuesta por terceros, para renunciar a la Condición de Aceptación Mínima.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 1066/2007, BBVA podrá modificar la Oferta para minorar o eliminar la Condición de Aceptación Mínima en cualquier momento anterior a los últimos cinco días naturales previstos para la aceptación de la Oferta. Sin embargo, la normativa estadounidense establece que dicha modificación sólo podrá realizarse antes del quinto día hábil previo al fin del plazo de aceptación. En consecuencia, para minorar o eliminar la Condición de Aceptación Mínima, cumpliendo ambas normativas, BBVA deberá hacerlo antes del quinto día hábil previo al fin del plazo de aceptación, debiendo constar en el correspondiente suplemento a este Folleto y ser autorizada por la CNMV.

II.4.3 Previsiones de BBVA sobre la posible renuncia a las condiciones e impacto de dicha renuncia en la Oferta, en su finalidad y en las demás previsiones contenidas en este Folleto

BBVA no tiene intención de renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007. Sin embargo, una eventual decisión de renunciar a la Condición de Aceptación Mínima se basaría, entre otros factores, en el número de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta, el precio por acción de Banco Sabadell que BBVA tendría que ofrecer en una oferta pública de adquisición obligatoria posterior (tal y como se menciona más abajo), la evolución de los negocios y las condiciones macroeconómicas y de mercado en ese momento.

En todo caso, BBVA, conforme a lo previsto en la indicada dispensa de la SEC en virtud de la normativa estadounidense tal y como se detalla en el capítulo V.6 siguiente, solo podría hacer uso de dicha posibilidad de renuncia si adquiriese en la Oferta, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento.

La renuncia a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 o, en su caso, su minoración o eliminación conforme al artículo 31 del Real Decreto 1066/2007, y la adquisición por parte de BBVA de un número de acciones de Banco Sabadell inferior al 50% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta, supondría que, si BBVA alcanza, como resultado de la Oferta, una participación igual o superior al 30% de los derechos de voto de Banco Sabadell, vendrá obligado a formular a continuación una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria en dinero (o, al menos, con alternativa en dinero) al precio equitativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.e) del Real Decreto 1066/2007 y sin condiciones, dirigida a la totalidad del capital social de Banco Sabadell. Las necesidades de financiación de dicha opa obligatoria podrían variar significativamente en función del número de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta y las que acepten la opa obligatoria. BBVA financiaría una eventual opa obligatoria posterior con sus recursos disponibles.

Como BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima en el momento en que los accionistas estadounidenses de Banco Sabadell ya no tengan derecho de desistimiento según la normativa norteamericana (derecho que sí tendrían los accionistas estadounidenses si la SEC no hubiera otorgado la dispensa), se advierte a dichos accionistas que deberán considerar la conveniencia de no acudir a la Oferta si su decisión pudiera verse afectada por dicha eventual renuncia.

De conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007, en el caso de que la Oferta quedara sin efecto por no haberse cumplido la Condición de Aceptación Mínima, BBVA, las sociedades pertenecientes a su grupo, los miembros de su órgano de administración y su equipo directivo no podrán promover otra oferta pública de adquisición de las acciones de Banco Sabadell hasta una vez transcurridos seis meses desde la fecha en que quede sin efecto la Oferta, ni podrán adquirir valores ni incurrir en ninguno de los supuestos que determina la obligación de presentar una oferta pública previstos en el Real Decreto 1066/2007.

El impacto de dicha eventual renuncia en la Oferta, en su finalidad y en las demás previsiones contenidas en este Folleto se detalla en el capítulo IV.

II.5 Garantías y financiación de la Oferta

II.5.1 Garantías de la Oferta

Teniendo en consideración que la Oferta de BBVA a los accionistas de Banco Sabadell consiste en el canje de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell, BBVA ha aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1066/2007:

- (i) Documentación acreditativa de la constitución de un depósito en efectivo indisponible por un importe de 2.300.000 euros, con objeto de garantizar el pago en efectivo de los picos resultantes de la Contraprestación en Acciones como consecuencia de la aceptación de la Oferta que correspondería a la Contraprestación en Acciones. Sin perjuicio del importe depositado a estos

efectos, BBVA ha estimado que el importe máximo a pagar en efectivo en virtud del régimen de picos asciende a la cantidad de 2.012.089 euros, según las hipótesis que se describen en el apartado III.1.2.3 de este Folleto; y

- (ii) Documentación acreditativa de la constitución de sendos depósitos en efectivo indisponibles, de fechas 4 de noviembre de 2024 y 9 de abril de 2025, por un importe agregado máximo de 701.462.226 euros, con objeto de garantizar el pago del importe al que asciende la Contraprestación en Efectivo como consecuencia de la aceptación de la Oferta y de la liquidación de la compraventa forzosa prevista en el apartado III.2.

Los depósitos en efectivo anteriormente referidos tienen la consideración de garantía financiera a los efectos del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

El importe de ambos depósitos indisponibles garantiza en su totalidad el pago en efectivo de la contraprestación de la Oferta por los picos y por la Contraprestación en Efectivo.

La documentación acreditativa de la constitución de dichos depósitos en efectivo se adjunta como **Anexo 4** a este Folleto.

Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 del Real Decreto 1066/2007, los administradores de BBVA han actuado y continuarán actuando de modo no contradictorio con la decisión de formular la Oferta. En particular, el Consejo de Administración de BBVA celebrado el 8 de mayo de 2024 acordó, entre otros, la convocatoria de su Junta General de Accionistas que habría de decidir acerca de la emisión de las nuevas acciones ordinarias de BBVA ofrecidas en contraprestación, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007. Dicha convocatoria se realizó mediante anuncio publicado el 31 de mayo de 2024, celebrándose dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria el 5 de julio de 2024, la cual aprobó la emisión de las acciones. La Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025 acordó, entre otros, la renovación de la delegación de facultades en el Consejo de Administración para ejecutar total o parcialmente la referida emisión de las nuevas acciones ordinarias de BBVA ofrecidas en contraprestación, en una o varias veces, por un plazo adicional de un año desde el acuerdo de renovación.

Finalmente, una vez se publique el resultado de la Oferta, si esta tiene resultado positivo y previa emisión por parte de Iberclear del certificado que acredite el número de acciones de Banco Sabadell que hayan aceptado la Oferta, el Consejo de Administración de BBVA (que tiene facultades de subdelegación) aprobará la emisión del número exacto de acciones de BBVA necesarias para atender la Contraprestación en Acciones de la Oferta.

BBVA no requiere otras autorizaciones o verificaciones administrativas para la emisión de las nuevas acciones ofrecidas en contraprestación en la Oferta, ni la obtención de ningún informe de tercero ni ningún otro acuerdo social adicional al indicado en el párrafo anterior.

II.5.2 Fuentes de financiación de la Oferta

Dado que la Oferta incluye una Contraprestación en Acciones y una Contraprestación en Efectivo, la parte que conlleva la emisión de nuevas acciones de BBVA se atenderá mediante la emisión de dichas nuevas acciones autorizada por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024, y cuya delegación de facultades en el Consejo de Administración de BBVA para ejecutar total o parcialmente la referida emisión ha sido renovada, tal y como se describe en el apartado II.5.1 anterior.

Para la Contraprestación en Efectivo y para el pago de los Picos, BBVA no ha recurrido a financiación ajena y tiene a su disposición los fondos necesarios para pagar el importe máximo al que ascendería la Contraprestación en Efectivo y los Picos, a cuyos efectos ha constituido un depósito indisponible de efectivo.

II.5.3 Efectos de la financiación en Banco Sabadell

La Oferta no requiere financiación, por lo que no tendrá ningún efecto sobre Banco Sabadell, ya que el pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos se atenderá con fondos procedentes de la tesorería de BBVA.

Capítulo III

III.1 Procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta

III.1.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta será de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, los cuales se publicarán: (i) en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas; y (ii) en, al menos, un periódico de difusión nacional (a estos efectos, las publicaciones en la prensa digital no tendrán la consideración de periódicos de difusión nacional). Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 30 días naturales se incluirán tanto el día inicial como el último día del plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a efectos bursátiles, dicho plazo dará comienzo el primer día hábil bursátil siguiente. Si el último día del plazo fuese inhábil a efectos bursátiles, el plazo de aceptación se extenderá hasta el primer día hábil bursátil siguiente a tales efectos. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 23:59:59 horas del último día del citado plazo.

BBVA podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se supere el límite máximo de 70 días naturales y que se comunique la prórroga previamente a la CNMV. La ampliación del plazo de aceptación, si la hubiere, deberá anunciarse en los mismos medios en los que se hubiera publicado el anuncio de la Oferta, con una antelación mínima de, al menos, tres días naturales a la fecha de finalización del plazo inicial o de la prórroga aplicable, con indicación de las circunstancias que la motiven.

El modelo de anuncio que debe publicarse en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas y, al menos, en un periódico de difusión nacional se adjunta como **Anexo 5** a este Folleto.

La carta de BBVA en relación con la publicidad de la Oferta se adjunta como **Anexo 6** a este Folleto.

III.1.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y el plazo en el que recibirán la contraprestación

Para la entrega de la Contraprestación en Acciones y el pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos, será necesaria la intervención de una entidad participante en Iberclear.

Al ser BBVA una entidad de crédito legalmente habilitada para realizar las funciones propias de agente y tratarse de una entidad miembro de las Bolsas de Valores Españolas y entidad participante en Iberclear, BBVA se encargará de intervenir y liquidar

las adquisiciones derivadas de la Oferta, realizando las funciones propias de entidad agente.

III.1.2.1 Declaraciones de aceptación de la Oferta

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de Banco Sabadell se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en este Folleto y con la instrucción operativa que será publicada por la Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores (la “**Instrucción Operativa**”).

Dichas declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Banco Sabadell se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Las declaraciones de aceptación de la Oferta remitidas por sus destinatarios con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas, por lo que no se computarán en el resultado de la Oferta. Asimismo, carecerán de validez las declaraciones de aceptación de la Oferta relativas a acciones de Banco Sabadell cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

III.1.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta

Para la entrega de declaraciones de aceptación, los accionistas de Banco Sabadell que deseen aceptar la Oferta podrán:

- (i) presentar por escrito su declaración de aceptación a la entidad participante en Iberclear donde tengan depositadas sus acciones de Banco Sabadell, ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por dichas entidades depositarias; o
- (ii) presentar su declaración de aceptación ante BBVA, como entidad agente, de modo presencial en cualquier oficina de BBVA o por medios electrónicos, siempre y cuando tengan sus acciones de Banco Sabadell directamente depositadas en una entidad participante en Iberclear (es decir, quedando excluidos de esta modalidad aquellos accionistas que mantengan sus acciones de Banco Sabadell en entidades extranjeras que no sean entidades participantes en Iberclear).

La entidad agente, como miembro del mercado, recogerá tales declaraciones y diariamente remitirá información sobre las mismas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores. Una vez recibida tal información, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la trasladarán, a diario y también al final del plazo de aceptación de la Oferta a cada entidad participante en Iberclear depositaria de acciones sobre las que los aceptantes hubieran cursado declaraciones de aceptación, a los efectos del bloqueo previsto en el apartado III.1.2.5 y de la posterior liquidación de la Oferta conforme a las declaraciones cursadas.

En todo caso, BBVA, como entidad agente en este proceso, se responsabilizará de la correcta gestión de las declaraciones de aceptación que reciba en dicha condición y del cuadre de la información de las referidas declaraciones de aceptación conforme a la Instrucción Operativa, solventando con los accionistas que hubieran cursado las correspondientes declaraciones las incidencias que se pudieran producir.

En este proceso las entidades participantes se atendrán a lo previsto en la correspondiente la Instrucción Operativa de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y a las comunicaciones relativas a la Oferta emitidas a través de Iberclear (en particular, tramitando, comprobando y confirmando los datos correspondientes a las declaraciones de aceptación con respecto de los plazos, ficheros y formas de actuar fijadas en dicha Instrucción Operativa y comunicaciones).

La Instrucción Operativa de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores ha sido contrastada con el Comité Técnico de Valores de la Asociación Española de Banca.

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla por la totalidad o por una parte de las acciones de Banco Sabadell de las que sean titulares, desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último día de dicho plazo, ambos inclusive. Toda declaración de aceptación deberá comprender, al menos, una acción de Banco Sabadell.

Las acciones de Banco Sabadell respecto de las cuales se acepte la Oferta comprenderán todos los derechos económicos y políticos, cualquiera que sea su naturaleza, que les sean inherentes. Dichas acciones de Banco Sabadell deberán ser transmitidas a favor de BBVA (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan, (ii) libres de cargas, gravámenes y derechos a favor de terceros que limiten sus derechos económicos y políticos o su libre transmisibilidad, y (iii) por persona legitimada para transmitirlas según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que BBVA adquiera la propiedad irrevocable sobre las acciones de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades depositarias que reciban las declaraciones de aceptación de la Oferta de sus destinatarios, ya sea directamente o a través de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas por haber sido recogidas por BBVA como miembro del mercado y en su condición de entidad agente, remitirán diariamente a BBVA y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, todas estas declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas.

Las entidades depositarias, incluyendo BBVA como miembro del mercado y entidad participante de Iberclear que actúa en su condición de entidad agente, que hubieran comunicado declaraciones conjuntas de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones conjuntas que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta remitidas por sus destinatarios con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas, por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

Las comunicaciones de las declaraciones de aceptación deberán realizarse por las entidades participantes en Iberclear a BBVA, cuyos datos a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación son los siguientes:

Entidad: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BIC: BBVAESMM)

Dirección: Plaza San Nicolás, número 4, 48005 Bilbao

A la atención de: Alfonso Barandica

Correo electrónico: bancoagente@bbva.com

BBVA y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones de la Oferta recibidas y no revocadas de las que tengan conocimiento.

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la Oferta y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores Españolas, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades participantes en Iberclear receptoras (ya las hubieran recibido directamente o a través de las Sociedades Rectoras por haber sido recogidas por BBVA como miembro del mercado y en su condición de entidad agente) a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones de Banco Sabadell correspondientes y de BBVA como miembro del mercado y entidad participante de Iberclear que actúa en su condición de entidad agente, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones de la Oferta por escrito de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, en el caso de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones de Banco Sabadell correspondientes, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones de Banco Sabadell a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta de los titulares de acciones de Banco Sabadell se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión a favor de BBVA de las acciones de Banco Sabadell objeto de dichas declaraciones de aceptación y deberán incluir todos los datos identificativos que la normativa aplicable exige para este tipo de operaciones incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo: (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o de identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

En ningún caso aceptará BBVA declaraciones de aceptación de la Oferta relativas a acciones de Banco Sabadell cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta, ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta a la entidad participante en Iberclear donde tengan depositadas sus acciones de Banco Sabadell (o a BBVA como miembro del mercado y en su condición de entidad agente y recibidas por la entidad participante a través de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores) fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de las acciones de Banco Sabadell objeto de una declaración de

aceptación de la Oferta deberá haber tenido lugar no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de las acciones de Banco Sabadell y al papel de las entidades depositarias y entidades de servicios de inversión que las reciban en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, las entidades participantes en Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007 podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, incluida la información pertinente relativa a su participación en el capital social de Banco Sabadell, en el domicilio de BBVA.

Los miembros del mercado que intervengan en las operaciones por cuenta de los accionistas de Banco Sabadell aceptantes de la Oferta y BBVA (como miembro del mercado que actúa en su condición de entidad agente), así como las entidades depositarias de las acciones, presentarán diariamente a las Sociedades Rectoras correspondientes y a BBVA (a través del representante indicado anteriormente) las aceptaciones manifestadas durante el plazo de aceptación, de conformidad con el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

III.1.2.3 Régimen y funcionamiento de los Picos

BBVA ha establecido un mecanismo para asegurar que aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones de esta que no les otorgue el derecho a recibir, al menos, una acción entera de BBVA o tengan derecho a recibir un número entero de acciones de BBVA pero les sobre un número de acciones de Banco Sabadell que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de BBVA, puedan recibir el importe en efectivo correspondiente a la fracción de acción de BBVA no entregadas a los accionistas de Banco Sabadell en atención a la Ecuación de Canje correspondiente a sus acciones sobrantes de Banco Sabadell (el “**Pico**” o los “**Picos**”).

Teniendo en consideración la Ecuación de Canje, solamente se podrá generar un Pico por cada uno de los accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número no múltiplo de 55.483 acciones de Banco Sabadell.

Todos los accionistas de Banco Sabadell que formulen una declaración de aceptación conforme al apartado III.1.2.2 anterior y lo hagan con un número no múltiplo de 55.483 acciones de Banco Sabadell se acogerán al procedimiento de abono del Pico descrito en este apartado. Se entenderá que cada accionista de Banco Sabadell que acepte la Oferta se acoge al procedimiento de abono del Pico aquí descrito, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear depositaria de las acciones que acudan a la Oferta.

Las condiciones de ejecución del compromiso asumido por BBVA en relación con los Picos son las siguientes:

- (i) BBVA adquirirá de los accionistas aceptantes de la Oferta todas las acciones de Banco Sabadell incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas por las entidades depositarias correspondientes y de acuerdo con el calendario previsto en el apartado III.1.2.7 siguiente.
- (ii) BBVA abonará a los accionistas aceptantes de la Oferta, además de la Contraprestación en Acciones de BBVA y la Contraprestación en Efectivo, si procede, el dinero correspondiente a su respectivo Pico. El precio del Pico se calculará, en función de la Ecuación de Canje, sobre la base del precio medio ponderado de cotización de las acciones de BBVA en las últimas 15 sesiones bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta (incluido el último día de dicho plazo de aceptación). El precio resultante de cada Pico se redondeará a la centésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una centésima de euro, a la centésima de euro inmediatamente superior.
- (iii) El pago en dinero correspondiente a la Contraprestación en Efectivo y a los Picos se realizará en la misma fecha en que se inscriban por Iberclear, a favor de BBVA, las acciones de Banco Sabadell que se entreguen y que se corresponderá con la fecha de liquidación de la Oferta.

Aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con menos de 6 acciones de Banco Sabadell no recibirán ninguna acción de BBVA en contraprestación, sino la Contraprestación en Efectivo y el Pico correspondiente. Aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones múltiplo de 55.483, recibirán la Contraprestación en Efectivo correspondiente y las acciones de nueva emisión correspondientes de BBVA en contraprestación y no recibirán ningún pago en efectivo en concepto de Pico.

Para una mejor comprensión del funcionamiento del pago de los Picos, y sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de los accionistas de Banco Sabadell de vender o adquirir acciones en el mercado para ajustar el número de acciones de Banco Sabadell de las que son titulares a efectos de la Ecuación de Canje, de no aceptar la Oferta o de aceptarla parcialmente, se recogen a continuación tres supuestos prácticos en los que se asume, a modo de hipótesis, que el precio de las acciones de BBVA que sirve de referencia para el cálculo del precio de los Picos es 10,24 euros por acción de BBVA (valor que se corresponde con el precio medio ponderado de cotización de la acción de BBVA durante el trimestre anterior al anuncio previo de la Oferta):

- (i) Aceptación de la Oferta por una única acción de Banco Sabadell: En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a recibir 0,13 euros como Contraprestación en Efectivo (0,1262 euros, redondeado a la centésima de euro más próxima), pero no a recibir acción alguna de BBVA, generándose un Pico de 0,180235 acciones de BBVA. En su virtud, el accionista recibirá en efectivo el importe de dicho Pico, que ascendería a la cantidad de 1,85 euros (resultado de multiplicar 0,180235 por 10,24 euros, redondeado a la centésima de euro más próxima). Por lo tanto, en total, recibiría 1,98 euros en efectivo.

- (ii) Aceptación de la Oferta por 55.483 acciones de Banco Sabadell: En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a recibir 7.000 euros como Contraprestación en Efectivo y 10.000 acciones de BBVA, no generándose ningún Pico.
- (iii) Aceptación de la Oferta por 1.000 acciones de Banco Sabadell: En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a recibir 126,16 euros como Contraprestación en Efectivo (126,1648 euros, redondeado a la centésima de euro más próxima) y 180 acciones de BBVA, generándose un Pico de 0,235387 acciones de BBVA. En su virtud, el accionista recibirá en efectivo el importe de dicho Pico, que ascendería a la cantidad de 2,41 euros (resultado de multiplicar 0,235387 por 10,24 euros, redondeado a la centésima de euro más próxima). Por lo tanto, en total, recibiría 128,57 euros en efectivo además de las 180 acciones de BBVA.

Los anteriores ejemplos son una simulación y se entienden sin perjuicio de cualesquiera impuestos, tasas, comisiones u otros gastos que sean aplicables en cada caso.

El precio de referencia para el cálculo de los Picos será el que conste en el certificado a emitir por la Bolsa de Bilbao, a solicitud de BBVA, sobre el precio medio ponderado de cotización de las acciones de BBVA en las últimas 15 sesiones bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta (incluido el último día de dicho plazo de aceptación de la Oferta). BBVA solicitará la emisión de este certificado no más tarde del último día del plazo de aceptación y prevé que sea emitido no más tarde del tercer día hábil bursátil siguiente. Dicho precio de referencia lo dará a conocer BBVA mediante una comunicación de otra información relevante en la página web de la CNMV.

De acuerdo con la información de la que dispone BBVA y sobre la base de la existencia de un número aproximado de 196.497 accionistas de Banco Sabadell (según el dato sobre accionistas de Banco Sabadell a junio de 2024 disponible en su página web) y (i) teniendo en cuenta que el Pico máximo por cada accionista de Banco Sabadell que acuda a la Oferta será de 0,99998 acciones de BBVA; y (ii) asumiendo que el precio medio ponderado de las acciones de BBVA en las 15 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta fuera 10,24 euros por acción (valor que se corresponde con el precio medio ponderado de cotización de la acción de BBVA durante el trimestre anterior al anuncio previo de la Oferta), el importe global estimado de los Picos ascendería a un importe preliminar máximo de 2.012.089 euros.

III.1.2.4 Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado III.1.1 o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo máximo de siete días hábiles bursátiles desde esa fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, publicarán dicho resultado en los Boletines Oficiales de Cotización en los términos y en la sesión que indique expresamente la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines Oficiales de Cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

III.1.2.5 Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta en relación con la parte consistente en acciones de nueva emisión de BBVA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 1066/2007, al consistir parte de la contraprestación de la Oferta en un canje de valores, su liquidación se producirá en la forma prevista en este Folleto y según se indica en este apartado.

- (i) Entidad encargada del cálculo de las acciones de nueva emisión de BBVA que sea necesario emitir, así como de los Picos a pagar en el contexto de la Oferta

La tramitación y liquidación de la adquisición de las acciones de Banco Sabadell a favor de BBVA comprendidas en las declaraciones de aceptación cursadas en la Oferta la realizará BBVA.

- (ii) Canje de acciones

No más tarde del siguiente día hábil bursátil a la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización, BBVA calculará el número de acciones de BBVA a emitir, teniendo en cuenta el número de acciones de Banco Sabadell con las que cada accionista de Banco Sabadell ha aceptado la Oferta y los Picos generados.

Dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización, BBVA promoverá ante Iberclear la realización de las actuaciones necesarias para la puesta a disposición de BBVA de las acciones de Banco Sabadell que han aceptado la Oferta hasta su efectivo canje por las acciones de nueva emisión de BBVA que deberán entregarse como contraprestación.

A estos efectos, Iberclear emitirá en el plazo de tres días hábiles bursátiles a partir de la fecha de publicación del resultado de la Oferta un certificado que acredite el saldo de las acciones de Banco Sabadell puestas a disposición de BBVA para la liquidación de la Oferta y que, para BBVA, tendrá la consideración de entrega de las acciones de Banco Sabadell aceptantes de la Oferta a los efectos del aumento de capital que este realizará, de modo que se entenderá suscrito y desembolsado dicho aumento de capital, mediante la aportación de las mencionadas acciones de Banco Sabadell.

- (iii) Ejecución e inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital de BBVA.

Una vez bloqueadas y puestas a disposición de BBVA las acciones de Banco Sabadell objeto de aceptación de la Oferta a favor de BBVA y emitido el certificado correspondiente por parte de Iberclear, previsiblemente el mismo día de la puesta a disposición del certificado y no más tarde de los dos días hábiles bursátiles siguientes, el Consejo de Administración de BBVA o, en su caso, la persona o personas apoderadas a tal efecto, procederán a ejecutar el aumento de capital, acordando la adjudicación de las nuevas acciones de nueva emisión de BBVA a los aceptantes de la Oferta, en atención a la Ecuación de Canje prevista y al número de acciones con el que los aceptantes hayan acudido a la Oferta.

El acuerdo de ejecución del aumento de capital será comunicado a la CNMV de forma inmediata mediante comunicación de otra información relevante y será objeto de elevación a público no más tarde de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la adopción del acuerdo de ejecución. La escritura pública del aumento de capital será objeto de presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia previsiblemente el mismo día de su otorgamiento y, en todo caso, no más tarde del día hábil bursátil siguiente.

- (iv) Inscripción de las acciones de nueva emisión de BBVA en Iberclear y sus entidades participantes

Una vez otorgada la correspondiente escritura de aumento de capital e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, se presentará en Iberclear y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas testimonio notarial o copia electrónica autorizada de dicha escritura, para que se proceda a la inscripción de las acciones de nueva emisión de BBVA en los registros de Iberclear y sus entidades participantes a nombre de los respectivos aceptantes de la Oferta.

Iberclear y sus entidades participantes procederán a la inscripción de las acciones de nueva emisión de BBVA como anotaciones en cuenta en los correspondientes registros contables a favor de los aceptantes de la Oferta, inscripción que se intentará realizar con la mayor rapidez posible, estimándose que tenga lugar entre el siguiente día hábil bursátil y un máximo de tres días hábiles bursátiles desde la recepción del testimonio de la escritura pública de aumento de capital de BBVA debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia.

El mismo día de su inscripción como anotaciones en cuenta en los registros de Iberclear, las acciones de nueva emisión de BBVA serán depositadas en las entidades participantes en Iberclear en las que los accionistas de Banco Sabadell aceptantes tuvieran previamente depositadas sus acciones de Banco Sabadell con las que hubiesen acudido a la Oferta. Hasta que se inscriban las acciones de nueva emisión de BBVA bajo la titularidad de los accionistas aceptantes, BBVA facilitará a cada aceptante que, con posterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta, así lo solicite por escrito a BBVA, una certificación acreditativa de la suscripción, si bien esta certificación no constituirá un valor negociable.

El efectivo cambio de titularidad en los registros de titularidad de Iberclear a favor de BBVA de las acciones de Banco Sabadell que hayan sido objeto de aceptación de la Oferta se producirá con carácter simultáneo a la inscripción en los registros de Iberclear y sus entidades participantes de las acciones de nueva emisión de BBVA a nombre de los aceptantes de la Oferta.

Se considerará fecha de liquidación de la Oferta la fecha en que se produzca la inscripción de la titularidad de las acciones de nueva emisión de BBVA a favor de los accionistas de Banco Sabadell que hayan aceptado la Oferta en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes. Esta fecha se considerará como la fecha de canje de las acciones de Banco Sabadell por las acciones de nueva emisión de BBVA. BBVA comunicará a la CNMV, por medio de una comunicación de otra información relevante, la liquidación de la Oferta.

(v) Admisión a negociación

Está previsto que las acciones de nueva emisión sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas en el plazo máximo de dos días hábiles bursátiles desde la inscripción de los nuevos valores como anotaciones en cuenta en Iberclear, salvo imprevistos.

BBVA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución del aumento de capital, la liquidación de la Oferta y la posterior admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las nuevas acciones emitidas tenga lugar a la mayor brevedad posible y previsiblemente en un plazo máximo de 14 días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta. En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, BBVA comunicará mediante una notificación de información relevante los motivos de dicho retraso.

Asimismo, BBVA realizará sus mejores esfuerzos, en colaboración con las autoridades regulatorias correspondientes para que las acciones de nueva emisión de BBVA sean admitidas a negociación a la mayor brevedad posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta en las Bolsas de Valores de México y Londres.

III.1.2.6 Liquidación de la Oferta en relación con la Contraprestación en Efectivo y los Picos

La liquidación de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos se intermediará y se realizará por BBVA, en su condición de miembro del mercado y como entidad participante en Iberclear.

La liquidación y pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos se producirá, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, de manera simultánea a la liquidación de la Contraprestación en Acciones, esto es, en la fecha de inscripción en los registros de Iberclear de las acciones de nueva emisión de BBVA.

III.1.2.7 Calendario de plazos máximos relativos a la Oferta

Plazo máximo ⁽¹⁾	Evento
D - 7	Finalización del plazo de aceptación de la Oferta.
D - 1	Comunicación por las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores a la CNMV del número de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación.
D	Publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización.
D + 1	Cálculo por BBVA del número de acciones de BBVA a emitir.
D + 3	Emisión por Iberclear del certificado que acredite el saldo de las acciones de Banco Sabadell objeto de aceptación de la Oferta puestas a disposición de BBVA.

Plazo máximo ⁽¹⁾	Evento
D + 5	Ejecución del aumento del capital social de BBVA acordando la adjudicación de las nuevas acciones ordinarias de BBVA a los aceptantes de la Oferta, en atención a la Ecuación de Canje prevista y al número de acciones de Banco Sabadell con el que los aceptantes hayan acudido a la Oferta.
D + 6	Otorgamiento de la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de BBVA relativos al aumento de su capital social.
	Publicación por BBVA en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra información relevante del acuerdo de ejecución del aumento de capital.
D + 8	Presentación a inscripción del aumento del capital social de BBVA en el Registro Mercantil de Bizkaia.
D + 10 ⁽²⁾	Inscripción del aumento del capital social de BBVA en el Registro Mercantil de Bizkaia.
D + 13	Inscripción por Iberclear y sus entidades participantes de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA como anotaciones en cuenta en los registros contables y a nombre de los aceptantes de la Oferta.
	Fecha de liquidación de la Contraprestación en Acciones y pago de la Contraprestación en Efectivo y los Picos.
	Publicación por BBVA en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra información relevante de la liquidación de la Oferta.
D + 15	Admisión a negociación de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA en las Bolsas de Valores Españolas.

⁽¹⁾ Todas las referencias deberán entenderse como días hábiles bursátiles en las Bolsas de Valores Españolas.

⁽²⁾ De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento del Registro Mercantil, las inscripciones se practicarán dentro de los quince días siguientes al de la fecha del asiento de presentación.

III.1.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Todos los gastos derivados del aumento de capital de BBVA serán por cuenta de BBVA.

Los titulares de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta a través de BBVA, no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la permuta, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni, en su caso, los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, que serán satisfechos íntegramente por BBVA conforme a lo establecido en este apartado.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de BBVA, los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra BBVA para la adquisición de las acciones y su liquidación, incluido cualquier gasto derivado del pago de la Contraprestación en Efectivo y los Picos, serán satisfechos por BBVA.

BBVA asumirá las eventuales comisiones que las entidades depositarias y administradoras de acciones participantes de Iberclear puedan repercutir a sus clientes por la tramitación de las declaraciones de aceptación de la Oferta y por la propia liquidación de la Oferta, de aquellos accionistas de Banco Sabadell que presenten su declaración de aceptación ante BBVA, como entidad agente, conforme al procedimiento descrito en el apartado III.1.2.2 anterior. No obstante, BBVA no asumirá en ningún caso las comisiones o gastos que dichas entidades puedan cobrar cuando la aceptación de la Oferta se realice exclusivamente a través de otra entidad participante en Iberclear donde estén depositadas las acciones ni comisiones que estas entidades carguen a sus clientes por administración, custodia de valores o por el mantenimiento de saldos de valores, ni nuevas comisiones que las entidades puedan establecer con posterioridad a la fecha de este Folleto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la dejé sin efecto, según sea el caso, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de BBVA los gastos ocasionados a los accionistas de Banco Sabadell por su aceptación de la Oferta. Asimismo, de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que reciban las aceptaciones por cuenta de BBVA estarán obligadas a devolver los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes. Todos los gastos generados por dicha devolución correrán a cargo de BBVA.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

III.1.4 Plazos para la renuncia a las condiciones a las que, en su caso, esté sujeta la eficacia de la Oferta

La única condición pendiente de cumplimiento a la que está sujeta la Oferta es la Condición de Aceptación Mínima descrita en el apartado II.4.1.1 de este Folleto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima hasta no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquél en que la CNMV le antiche el número de declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas y no revocadas.

A este respecto, BBVA cuenta con una dispensa otorgada por la SEC, tal y como se detalla en el capítulo V.6 siguiente, para poder renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme a lo previsto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 (puesto que la normativa americana prevé plazos distintos para dicha renuncia), para lo que BBVA se ha comprometido a que únicamente podría llegar a renunciar a la Condición de Aceptación Mínima si adquiriese en la Oferta, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta (excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento).

III.1.5 Designación del intermediario financiero que actúa por cuenta de BBVA en el procedimiento de aceptación y liquidación

BBVA será la entidad encargada de tramitar y liquidar las operaciones de adquisición de acciones de Banco Sabadell, que resulten de esta Oferta, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo III.

BBVA será también la entidad encargada de tramitar y liquidar las operaciones de adquisición de aquellas acciones de Banco Sabadell que se vean afectadas por los derechos de venta y compra forzosa. Todo ello en los términos que se describen en el apartado siguiente para la compraventa forzosa y el apartado IV.11 de este Folleto.

III.2 Procedimiento de compraventa forzosa

III.2.1 Requisitos para las compraventas forzosas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, se cumplirán los requisitos necesarios para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa si, en la fecha de liquidación de la Oferta: (i) BBVA es titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital social con derecho de voto de Banco Sabadell, y (ii) la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto de Banco Sabadell a los que la Oferta se hubiera dirigido.

Por lo tanto, el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa requerirá que la Oferta sea aceptada por, al menos, 4.497.622.000 acciones de Banco Sabadell, representativas del 90% de su capital social con derecho de voto.

En la medida en que Banco Sabadell mantenga en autocartera en la fecha de liquidación de la Oferta las acciones propias, BBVA promoverá dicha amortización en la primera Junta General de Accionistas de Banco Sabadell que se celebre, reduciendo el capital social de Banco Sabadell e inmovilizando entretanto las referidas acciones, y, en ese caso, el requisito para ejercitarse las compraventas forzosas se tendrá por cumplido en caso de que las declaraciones de aceptación comprendan, al menos, el 90% de los derechos de voto de Banco Sabadell una vez descontada igualmente la referida autocartera.

Como se ha indicado en el apartado I.6 anterior, según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 1 de septiembre de 2025, Banco Sabadell es titular de 26.320.329 acciones propias en autocartera. Asumiendo que la totalidad de dichas acciones se mantiene en autocartera al término del periodo de aceptación de la Oferta, los requisitos para las compraventas forzosas se entenderán cumplidos si la Oferta es aceptada por, al menos, 4.497.622.000 acciones de Banco Sabadell (4.497.622 derechos de voto) que representan el 90% del capital con derecho a voto en ese momento, descontando la autocartera de Banco Sabadell a dicha fecha, y el 85,1% del capital social total.

Para cualquier otra cifra de autocartera en la fecha de liquidación de la Oferta se realizará el correspondiente ajuste al cómputo a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para las compraventas forzosas.

La contraprestación a percibir por los accionistas de Banco Sabadell por las compraventas forzosas es igual a la contraprestación de la Oferta (ajustada, en su caso, conforme a lo señalado en el apartado II.2.1 anterior en caso de reparto de dividendos u otras distribuciones), lo que resultará también aplicable en el caso de que tales accionistas exijan la compra forzosa.

III.2.2 Procedimiento, plazos y liquidación de la operación de venta forzosa

En el caso de que se cumplan los requisitos indicados en el apartado III.2.1 anterior, BBVA ejercitará el derecho de venta forzosa frente a los restantes accionistas de Banco Sabadell a la mayor brevedad posible tras la liquidación de la Oferta y a tal efecto, dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta por la CNMV en su página web, BBVA comunicará a la CNMV para su difusión pública si se han cumplido o no los requisitos para las compraventas forzosas.

En dicha comunicación o como máximo durante los dos días hábiles bursátiles siguientes, mediante una nueva comunicación de BBVA a la CNMV, que será difundida públicamente, BBVA dará a conocer la fecha en la que haya decidido realizar la operación de venta forzosa. De conformidad con el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007, dicha fecha se fijará entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a esta última comunicación. La decisión de BBVA será irrevocable. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles bursátiles siguientes a la última comunicación mencionada, BBVA dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Con carácter previo a la fecha de la operación de venta forzosa, BBVA acreditará ante la CNMV la constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la operación de venta forzosa para hacer frente al pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos correspondientes y emitirá las acciones necesarias para atender la parte de la contraprestación de la operación de la venta forzosa mediante acciones de BBVA de nueva emisión.

Además, en caso de darse los requisitos mencionados que permitan a BBVA ejercer el derecho de venta forzosa, convirtiéndose en accionista único de Banco Sabadell (al tiempo que todos los accionistas de Banco Sabadell que hayan recibido acciones de BBVA se convierten en accionistas de BBVA), BBVA solicitará la admisión a negociación de las acciones de BBVA en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, y en las Bolsas de Valores de México y Londres, en las que ya cotizan las acciones de BBVA.

Los accionistas de Banco Sabadell deberán tener presente que los requisitos para que nazca el derecho de BBVA a exigir la venta forzosa de las acciones de los accionistas de Banco Sabadell que no hayan aceptado la totalidad de las acciones de las que fueran titulares son los mismos que los exigidos por la normativa para que nazca el derecho de los restantes accionistas de Banco Sabadell a exigir la compra forzosa.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la contraprestación de las compraventas forzosas consiste parte en la entrega de acciones de BBVA de nueva emisión, todas las solicitudes de compra forzosa recibidas por BBVA antes de la fecha de la operación de venta forzosa serán atendidas en la propia operación de venta forzosa y, en consecuencia, todos los gastos derivados de la compraventa, canje y liquidación de las acciones en la operación de venta forzosa correrán por cuenta de BBVA.

La venta forzosa estará sujeta al régimen de Picos descrito en el apartado III.1.2.3 anterior, que será de aplicación para aquellos accionistas de Banco Sabadell que posean un número de acciones no múltiplo de 55.483 en el momento de la venta forzosa.

La liquidación de la Contraprestación en Acciones y de la Contraprestación en Efectivo y el pago de los Picos de la venta forzosa se hará de la misma manera y en igual plazo que la liquidación de la Oferta, según se describe en los apartados III.1.2.5, III.1.2.6 y III.1.2.7 anteriores, contado a partir de la fecha de la operación de venta forzosa, todo ello de conformidad con el calendario tentativo previsto en este apartado III.2.2.

Calendario tentativo de plazos relativo a la operación de venta forzosa

Plazo máximo ⁽¹⁾	Evento
D - 7	Finalización del plazo de aceptación de la Oferta.
D	Publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización.
D + 3	Comunicación de BBVA a la CNMV del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del derecho de venta forzosa.
D + 5 ("X")	Comunicación de otra información relevante por parte de BBVA sobre su decisión de ejercitarse el derecho de venta forzosa frente a los restantes accionistas de Banco Sabadell y las principales características de la operación (en particular, la fecha de operación de la compraventa forzosa).
X + 5	Difusión pública y general de las características de la venta forzosa.
Hasta Y – 1	Constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio del derecho de venta forzosa.
	Emisión por Iberclear del certificado de las acciones de Banco Sabadell objeto de la venta forzosa.
	Ejecución del aumento del capital social de BBVA necesario para atender la contraprestación de la venta forzosa, acordando la adjudicación de las acciones ordinarias de BBVA a los titulares de las acciones objeto de las ventas forzosas, en atención a la Ecuación de Canje prevista y al número de acciones de Banco Sabadell de la que estos sean titulares.
	Otorgamiento de la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de BBVA relativos al aumento de su capital social.
	Inscripción del aumento del capital social de BBVA en el Registro Mercantil de Bizkaia.

Plazo máximo ⁽¹⁾	Evento
	Publicación por BBVA en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra información relevante del acuerdo de ejecución del aumento de capital.
Y (entre X+15 y X+20)	Fecha de operación de la venta forzosa.
	Inscripción por Iberclear y sus entidades participantes de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA como anotaciones en cuenta en los registros contables y a favor de los accionistas de Banco Sabadell titulares de acciones objeto de la venta forzosa.
	Fecha de liquidación de la contraprestación de la venta forzosa y pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos.
A partir de Y + 1	Publicación por BBVA en la página web de la CNMV de una comunicación de otra información relevante comunicando la liquidación de la venta forzosa.
	Admisión a negociación de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA en las Bolsas de Valores Españolas.
	Exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Banco Sabadell.

⁽¹⁾ Salvo que expresamente se indique lo contrario, todas las referencias deberán entenderse como días hábiles bursátiles en las Bolsas de Valores Españolas.

Antes de la fecha de operación de la venta forzosa, BBVA ejecutará el aumento de capital necesario para atender el pago de la Contraprestación en Acciones correspondiente, adjudicando las acciones ordinarias de BBVA a los titulares de las acciones objeto de las ventas forzosas, en atención a la Ecuación de Canje y al número de acciones de Banco Sabadell de las que estos sean titulares. Iberclear emitirá un certificado que, para BBVA, tendrá la consideración de entrega a los efectos de este aumento de capital, de modo que se entenderá suscrito y desembolsado dicho aumento de capital mediante la aportación de las mencionadas acciones de Banco Sabadell objeto de las ventas forzosas. BBVA comunicará en el mismo día mediante comunicación de otra información relevante el acuerdo de ejecución del aumento de capital, que será objeto de elevación a público y presentación para su inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia dentro del día hábil bursátil siguiente a la fecha de ejecución del aumento de capital.

Una vez formalizada la correspondiente escritura de aumento de capital e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, se procederá a incluir las acciones de nueva emisión en los registros de Iberclear y sus entidades participantes a nombre de los accionistas de Banco Sabadell. En la misma fecha se transmitirán las acciones de Banco Sabadell a BBVA y se liquidarán la Contraprestación en Efectivo y los Picos.

La realización de la operación de venta forzosa que resulte del ejercicio del derecho anteriormente referido dará lugar a su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 y en la normativa aplicable, a la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Banco Sabadell. Dicha exclusión

de negociación será efectiva a partir de la liquidación del canje de acciones resultante de la Contraprestación en Acciones.

BBVA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución del aumento de capital, la liquidación de la Contraprestación en Efectivo y los Picos y la posterior admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de nueva emisión emitidas de BBVA tenga lugar a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de 20 días hábiles bursátiles desde la fecha de la operación. En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, BBVA comunicará mediante una notificación de otra información relevante los motivos de dicho retraso.

Asimismo, BBVA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos, en colaboración con las autoridades regulatorias correspondientes para que las acciones de nueva emisión de BBVA sean admitidas a negociación a la mayor brevedad posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta en las Bolsas de Valores de México y Londres.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones de Banco Sabadell objeto de venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre la parte de la contraprestación en efectivo de las compraventas forzosas, las nuevas acciones de BBVA entregadas como contraprestación y el pago de los Picos (cuando sea de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.1.2.3). El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito las acciones de BBVA y el efectivo entregado como consecuencia de la Contraprestación en Efectivo y los Picos, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiera ordenado los embargos, o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos, la aplicación de este procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte de la contraprestación que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, ésta se pondrá inmediatamente a disposición del titular.

III.2.3 Formalidades que deben cumplir los accionistas de Banco Sabadell para solicitar la compra forzosa de las acciones

Se hace constar que, en el supuesto de que algún accionista de Banco Sabadell tenga intención de ejercitar el derecho de compra forzosa, todas las compras forzosas se realizarán de una sola vez para todas las solicitudes de compra forzosa que se reciban, fijándose la fecha de las operaciones de compra forzosa en la fecha de operación de la venta forzosa, y dicha operación se realizará en los términos previstos en los apartados III.2.1 y III.2.2 anteriores. En consecuencia, no será preciso que los restantes accionistas de Banco Sabadell lleven a cabo ninguno de los trámites a los que se refiere este apartado III.2.3.

Una vez comunicado por BBVA el cumplimiento de los requisitos para exigir las compraventas forzosas y, en cualquier caso, no antes de la fecha de operación de la venta forzosa, los accionistas de Banco Sabadell que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad participante de Iberclear en la que tengan

depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su solicitud de compra forzosa de forma presencial, por medios electrónicos o por cualquier otro medio admitido por la entidad.

Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a BBVA por dichas entidades. Las entidades participantes de Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las solicitudes de compra forzosa. Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Banco Sabadell de su titularidad.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas acciones de Banco Sabadell que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente a BBVA los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por los accionistas de Banco Sabadell.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Banco Sabadell se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado III.2.2 anterior en relación con el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores, las acciones de Banco Sabadell por las que se solicite la compra forzosa deberán comprender todos los derechos políticos y económicos que les sean inherentes, cualquiera que sea su naturaleza para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que BBVA adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

III.2.4 Gastos derivados de las compraventas forzosas

Los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones transmitidas como resultado del ejercicio del derecho de venta forzosa por BBVA correrán por su cuenta. BBVA no estará obligado en ningún caso a asumir las comisiones por administración o custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a los accionistas.

Por el contrario, los gastos derivados del ejercicio de los derechos de compra forzosa por los accionistas de Banco Sabadell correrán por cuenta de estos.

Capítulo IV

Toda la información indicada en este Capítulo IV sobre Banco Sabadell se ha obtenido de fuentes públicas. BBVA no ha tenido acceso a información no pública de Banco Sabadell.

IV.1 Finalidad perseguida con la adquisición

IV.1.1. Finalidad perseguida

La finalidad perseguida con la Oferta es la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA a efectos de su integración en el Grupo BBVA.

Posteriormente, tan pronto como sea posible, BBVA tiene la intención de promover una fusión entre ambas entidades. El marco temporal en el que BBVA podrá promover dicha fusión ha quedado limitado por la condición impuesta por el Consejo de Ministros en su acuerdo de fecha 24 de junio de 2025 (que, sin embargo, no impide la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA a través de la Oferta) (la “**Condición del Consejo de Ministros**”), que dispone literalmente lo siguiente:

“1.- Autorizar la operación de concentración BBVA/Banco Sabadell (expediente C/1470/24 en la CNMC y CE/022/25 en el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), con una condición fundamentada en los siguientes criterios de interés general, distintos de los relativos a la defensa de la competencia: i) garantía de un adecuado mantenimiento de los objetivos de la regulación sectorial vinculada al apoyo al crecimiento y a la actividad empresarial, ii) protección de los trabajadores, iii) cohesión territorial, iv) objetivos de política social relacionados con la obra social de las fundaciones, la protección del consumidor financiero y la vivienda asequible y v) promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico:

- Durante un periodo de tres años desde la notificación de este Acuerdo, BBVA y Banco Sabadell deberán mantener personalidad jurídica y patrimonio separados. Cada entidad deberá preservar la autonomía en la gestión de su actividad orientada a la protección de los criterios de interés general señalados en el párrafo anterior. Dicha autonomía se deberá concretar, al menos, en el mantenimiento de una gestión y toma de decisión autónomas en relación con las decisiones que afecten a la política de: i) financiación y crédito, en particular a pymes, ii) recursos humanos, iii) red de oficinas y servicios bancarios, y iv) obra social a través de sus respectivas fundaciones.
- A los tres años, se evaluará la eficacia de esta condición y el Consejo de Ministros determinará si se amplía su duración a dos años más.

2.- El órgano de vigilancia será la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (en adelante, SEEAE). La SEEAE evaluará la eficacia de la condición establecida. Para ello, requerirá, con una antelación de entre seis y dos meses respecto a la fecha mínima de finalización del plazo establecido en la condición (tres años):

- *Un Informe de situación: BBVA y Banco Sabadell deberán remitir a la SEEAE un Informe de situación de cada una de las entidades. En dicho informe, en particular, se detallará el modelo de gestión autónoma que se ha llevado a cabo y su contribución al mantenimiento de los criterios de interés general mencionados anteriormente.*
- *Plan estructural a largo plazo: cada una de las entidades deberá elaborar y publicar en su sitio web un Plan estructural a largo plazo en el que se detalle en qué medida su estrategia corporativa afectará, en al menos los cinco próximos ejercicios, a los criterios de interés general identificados.*

3.- Confirmar los compromisos establecidos por la Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) en el anexo de su Resolución de 30 de abril de 2025 del expediente BBVA/Banco Sabadell (C/1470/24).

BBVA considera que la Condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, ha procedido a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, lo que ocurrirá pasados tres años desde su aprobación (plazo que podrá extenderse, como máximo, por dos años adicionales) o antes, en su caso, por haber sido dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, BBVA tiene intención de promover la fusión por absorción de Banco Sabadell. Se estima que dicha fusión se completaría en un plazo de seis a ocho meses tras la adopción de la decisión correspondiente por parte de los órganos sociales competentes de las sociedades.

Conforme a la normativa actualmente vigente, esta fusión estaría sujeta a la obtención de la autorización de la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y normativa concordante.

Con fecha 17 de julio de 2025, la Comisión Europea decidió incoar un procedimiento de infracción mediante el envío de una carta de emplazamiento a España por incumplir el Reglamento sobre el Mecanismo Único de Supervisión (Reglamento (UE) n.º 1024/2013) y la Directiva sobre requisitos de capital (Directiva 2013/36/UE), así como los artículos 49 y 63 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La Comisión señaló que considera que determinadas disposiciones de la legislación española en materia bancaria y de competencia, que otorgan al Gobierno español poderes ilimitados para intervenir en fusiones y adquisiciones de bancos, vulneran las competencias exclusivas del Banco Central Europeo y de los supervisores nacionales con arreglo a la normativa bancaria de la UE. Asimismo, la Comisión afirmó que considera que estas amplias facultades discrecionales constituyen “restricciones injustificadas a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de capitales.” Se concedió al gobierno español un plazo de dos meses para responder a la carta de emplazamiento. De no recibir una respuesta satisfactoria, la Comisión Europea podrá emitir un dictamen motivado y,

eventualmente, remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea por presuntas infracciones del Derecho de la Unión Europea.

Como consecuencia del procedimiento abierto por la Comisión Europea, España podría tener que modificar su legislación en materia bancaria y de competencia para eliminar todas o parte de las facultades otorgadas al Gobierno español para intervenir en fusiones y adquisiciones de bancos.

IV.1.2. Justificación estratégica de la Oferta

BBVA considera que la toma de control de Banco Sabadell y su integración en el Grupo BBVA crea valor para los accionistas de ambas entidades, a pesar de que la Condición del Consejo de Ministros retrasará la materialización de las sinergias estimadas para la fusión que se detallan en el apartado IV.1.4 siguiente.

En particular, BBVA considera que la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA y su integración en el Grupo BBVA como consecuencia de la Oferta redundan en:

- (i) La consecución de una mayor escala a nivel de grupo en un sector enormemente competitivo, lo que permitirá una mayor eficiencia (conforme a los ahorros que podrán obtenerse tanto con carácter previo a la fusión de ambas entidades como cuando pueda acometerse esta, tal y como se detalla en el apartado IV.1.4 siguiente). La escala es fundamental en el sector financiero para poder afrontar unos costes fijos crecientes asociados a las inversiones en tecnología que deberán acometerse durante los próximos años, ante los cambios en las necesidades de los clientes. Así, será clave la incorporación de nuevas tecnologías como la inteligencia artificial y el *machine learning*; la gestión de los riesgos tecnológicos, especialmente aquéllos relacionados con la resiliencia o defensa contra amenazas externas como los ciberataques; y la adaptación a los nuevos entornos normativos y regulatorios que surjan precisamente a raíz de la evolución de estas tecnologías, teniendo en cuenta los requisitos que exige la nueva regulación (como el Reglamento DORA). Dicha inversión es necesaria para poder continuar con la transformación digital que afronta la industria y estar a la altura de los nuevos operadores y grandes empresas tecnológicas que tienen estructuras de costes más ligeras y propuestas de valor flexibles en los negocios más rentables.

A nivel consolidado, se lograría el segundo grupo financiero de España con una cuota de mercado combinada en préstamos cercana al 22% (14,0% BBVA y 8,3% Banco Sabadell (con datos a cierre de 2024))¹.

¹ Fuente: Préstamos del sistema del Banco de España a diciembre de 2024 (incluye otros sectores residentes y entidades del sector público, Epígrafe 8.33 del documento <https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/otras-clasificaciones/publicaciones/boletin-estadistico/capitulo-8.html>) ; la cuota de mercado de BBVA España a diciembre de 2024 se basa en los préstamos reportados al Banco de España; la cuota de mercado de Banco Sabadell se obtiene a partir de estimaciones internas de BBVA basadas en las presentaciones de resultados del 4T24 y los informes trimestrales y anuales.

BBVA estima que el grupo resultante alcanzaría unos activos consolidados totales por encima del billón de euros y más de 100 millones de clientes a nivel mundial.

- (ii) A cierre de 2024, la consolidación de los resultados financieros de BBVA (con un resultado atribuido de 10.054 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 19,7%, una ratio de mora del 3,0%) con los de Banco Sabadell (con un resultado atribuido de 1.827 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 14,9%, una ratio de mora del 2,84%) dará lugar a un grupo consolidado con un ROTE 2024 estimado del 20,7%. Por otro lado, a junio de 2025, la consolidación de los resultados financieros de BBVA (con un resultado atribuido de 5.447 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 20,4%, una ratio de mora del 2,9%) con los de Banco Sabadell (con un resultado atribuido de 975 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 15,3%, una ratio de mora del 2,47%) dará lugar a un grupo consolidado con un ROTE 2025 estimado del 20,2%². En términos de capital, BBVA cuenta con una ratio CET1 del 13,34% y Banco Sabadell del 13,56%, lo que resultará en una ratio CET1 del grupo consolidado estimado del 13,00%³ (cifras todas ellas a finales de junio de 2025).
- (iii) La consolidación de negocios muy complementarios, tanto por la diversificación geográfica, que incrementa la exposición a la zona Euro del Grupo BBVA resultante en 5 puntos porcentuales en términos de activos totales⁴ y en 9 puntos porcentuales en términos de resultado atribuido⁵, como por el posicionamiento en diferentes segmentos de clientes en España, donde Banco Sabadell tiene más peso en pequeñas y medianas empresas⁶ (con una cuota del 12,9%, versus un 12,0% de BBVA) y BBVA en el segmento minorista (con una cuota del 14,8%, frente al 6,5% de Banco Sabadell, incluyendo hipotecas y préstamos al consumo) y en grandes empresas. Esta mayor diversificación geográfica y por tipología de clientes generaría resiliencia frente a impactos macroeconómicos en el grupo consolidado.

La integración de Banco Sabadell en el Grupo BBVA permitirá igualmente la creación de un grupo consolidado más diversificado por geografías y con una composición de la cartera conjunta de préstamos en España más equilibrada, con

² Dato anualizado calculado a partir de la información contenida en el informe semestral correspondiente al segundo trimestre de 2025 de BBVA y Banco Sabadell.

³ Calculado a partir de la información contenida en el informe semestral correspondiente al segundo trimestre de 2025 de BBVA y Banco Sabadell.

Nótese que en todos los cálculos de consumo de capital, el programa de recompra de acciones de BBVA por importe de 993 millones de euros ya está provisionado en el CET1 de partida, si bien su ejecución aún no ha comenzado.

⁴ Fuente: Estados Financieros 2024 de BBVA y Sabadell; exposición atribuible a Sabadell en Reino Unido se asigna fuera de la zona Euro.

⁵ Considerando las sinergias estimadas; resultado atribuible a Sabadell en Reino Unido se asigna fuera de la zona Euro.

⁶ Datos referidos a préstamos a empresas no financieras con activos totales de menos de 43 millones y/o ingresos menores a 50 millones y/o menos de 250 empleados. Fuente: Préstamos del sistema del Banco de España a diciembre 2024.

un 47% de la cartera de préstamos conjunta en el sector minorista (frente al 49% y 44% de BBVA y Banco Sabadell, respectivamente), un 26% de la cartera de préstamos conjunta en el sector de pequeñas y medianas empresas (frente a un 23% y un 33% de BBVA y Banco Sabadell, respectivamente) y un 13% de la cartera de préstamos conjunta en el segmento de banca corporativa y de inversión en España (frente a un 15% y 10% de BBVA y Banco Sabadell, respectivamente)⁷.

Además, ambas entidades tienen un claro foco estratégico en digitalización (el 66% de los nuevos clientes de BBVA en 2024 se dio de alta por canales digitales⁸; por su parte, un 54% de los clientes de Banco Sabadell se dio de alta por canales digitales en 2024⁹) y sostenibilidad (BBVA canalizó alrededor de 99.000 millones de euros en negocio sostenible en 2024, y Banco Sabadell movilizó más de 19.000 millones de euros en finanzas sostenibles en 2024, según las presentaciones de resultados anuales de 2024 de ambas entidades).

Los clientes de Banco Sabadell, en función de las decisiones de gestión que adopte esta, podrán recibir también los servicios derivados de las capacidades tecnológicas y digitales de BBVA¹⁰, que lleva años invirtiendo en tecnología para mejorar la experiencia de usuario y ofrecer un asesoramiento personalizado. Asimismo, los clientes de Banco Sabadell podrán igualmente acceder no solo a una oferta adicional de productos y servicios más completa, sino también a otros mercados internacionales en los países en los que BBVA está presente, ampliando así sus oportunidades de negocio.

- (iv) El grupo resultante tendrá la solvencia que supone un CET1 a nivel consolidado por encima del 12% (ver el apartado IV.1.3 siguiente relativo al impacto de la operación en la ratio CET1) y resiliencia ante posibles impactos externos, con menor vulnerabilidad al ciclo económico gracias a una mayor diversificación. Asimismo, el grupo resultante dispondrá de una mayor capacidad para ofrecer financiación a particulares y empresas gracias a una mayor capacidad de generar resultados (capacidad que variará según se haya llevado a cabo o no la fusión de ambas entidades, conforme se detallada en el apartado IV.1.4 siguiente). Los reguladores europeos, en particular el Banco Central Europeo, han señalado en múltiples ocasiones que la consolidación bancaria genera beneficios significativos tanto a nivel micro como macro, mejorando la solvencia y la eficiencia de las

⁷ Fuente: según el desglose de la cartera de préstamos de BBVA en España de acuerdo a la presentación de resultados de BBVA de diciembre de 2024 y según el desglose de la cartera de préstamos de Banco Sabadell en España de acuerdo con la información pública disponible.

⁸ Fuente: Presentación de resultados 2024 de BBVA (página 9).

⁹ Fuente: Informe financiero anual 2024 de Banco Sabadell.

¹⁰ El informe sobre experiencia digital de Forrester, “The Forrester Digital Experience Review™: European Mobile Banking Apps, Q3 2021” identifica a los líderes en funcionalidad de banca móvil y experiencia usuario, y comparte las mejores prácticas de las que los profesionales pueden aprender. En dicho informe, Forrester sitúa a BBVA como único banco español líder en experiencia digital de banca móvil.

entidades gracias al aumento de la escala y a una mayor diversificación de sus ingresos¹¹.

La liquidación de la Oferta también puede aumentar la importancia sistémica real o percibida de BBVA dentro del sistema financiero español. Esto podría suponer que los reguladores competentes impusieran al Grupo BBVA requisitos adicionales de capital, apalancamiento, liquidez, MREL o resolución tras la finalización de la Oferta, o cualesquiera otros requisitos o restricciones a la estructura u operaciones del Grupo BBVA, lo que podría dar lugar a que BBVA, eventualmente, tuviera que realizar las actuaciones necesarias para cumplir con dichos requerimientos.

- (v) Además, BBVA considera que la operación resultante de la Oferta tendrá un impacto positivo para otros grupos de interés:
 - a) Los clientes de ambas entidades tendrán a su disposición una propuesta que se caracterizará por la complementariedad de las franquicias, la mayor oferta de productos y el alcance global del grupo resultante.
 - b) Los empleados de ambas entidades, en el ámbito de las políticas de grupo y respetando el marco de gestión autónoma de cada entidad, podrán acceder a nuevas oportunidades de crecimiento profesional en un grupo global. La operación persigue preservar el mejor talento y cultura de ambas entidades.
 - c) Además, el grupo consolidado podría tener una mayor contribución directa a la sociedad a través de impuestos crecientes (contribución que variará según se haya llevado a cabo o no la fusión de ambas entidades).

Impacto de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell

Mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de la Operación de Venta de TSB. Las Juntas Generales de Accionistas de Banco Sabadell, de carácter extraordinario, celebradas el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00 y 13:00 horas respectivamente, aprobaron la Operación de Venta de TSB y el Dividendo Extraordinario de Sabadell.

¹¹ Fuentes: Fernández-Bollo, É., Andreeva, D., Grodzicki, M., Handal, L., y Portier, R. (2021). Euro area bank profitability and consolidation. Revista de Estabilidad Financiera N.º 40, Banco de España, p.101. Disponible en: https://repositorio.bde.es/bitstream/123456789/16731/1/0_REF_40_Primavera_2021.pdf

Banco Central Europeo (diciembre 2023). ECB keeps capital requirements steady in 2024, refocuses supervisory priorities. Comunicado de prensa. Disponible en:

[https://www.banksupervision.europa.eu/press/pr/date/2023/html/ssm.pr231219~e35067c504.en.html#:~:text=ECB%20keeps%20capital%20requirements%20steady%20in%202024%2C%20refocuses%20supervisory%20priorities.,19%20December%202023&text=The%20European%20Central%20Bank%20\(ECB,for%20the%20years%202024%2D26.](https://www.banksupervision.europa.eu/press/pr/date/2023/html/ssm.pr231219~e35067c504.en.html#:~:text=ECB%20keeps%20capital%20requirements%20steady%20in%202024%2C%20refocuses%20supervisory%20priorities.,19%20December%202023&text=The%20European%20Central%20Bank%20(ECB,for%20the%20years%202024%2D26.)

BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868) su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de la aprobación de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell por las referidas Juntas Generales Extraordinarias de Banco Sabadell.

A este respecto, tras los correspondientes análisis, BBVA considera que la eventual ejecución de la Operación de Venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell no afectan sustancialmente a la justificación estratégica de la Oferta y que la toma de control de Banco Sabadell y su integración en el Grupo BBVA seguirá creando valor para los accionistas de ambas entidades, no alterándose de forma significativa las manifestaciones realizadas anteriormente en este apartado IV.1.2 y sin que tenga impacto alguno en las cifras de negocio de ambas entidades en España.

La eventual Operación de Venta de TSB y el reparto del Dividendo Extraordinario de Sabadell, en caso de ejecutarse efectivamente, podría tener, con base en información pública, el siguiente impacto marginal en las cifras del grupo consolidado que se mencionan a continuación:

- Activos totales combinados: 981.019 millones de euros a junio de 2025 y 957.814 millones de euros a diciembre de 2024, una reducción de 46.134 millones y 48.356 millones respectivamente¹².
- Resultado neto agregado: 6.319 millones de euros a junio de 2025 y 11.753 millones de euros a diciembre de 2024, una reducción de 171 millones y 253 millones respectivamente¹³.
- ROTE consolidado neto: 19,5% (desde 20,2%) a junio de 2025 y 20,1% (desde 20,7%) a diciembre de 2024.
- CET1 combinado: 13,60% a junio de 2025 en caso de aceptación del 100% (+60 puntos básicos de diferencia en el impacto sin ajustar por la Operación de Venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell).

Impacto de la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta

Si, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 de este Folleto, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta un número de acciones de Banco Sabadell que representen entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell al final del período de aceptación (excluyendo las acciones propias de Banco Sabadell en ese momento), BBVA considera que la operación continuaría creando valor para los

¹² Datos de activos totales de TSB reportados en las cuentas consolidadas de Banco Sabadell a las respectivas fechas neteados por la caja que se recibiría por la venta de TSB € 3.098 millones.

¹³ Datos de resultado neto atribuido de TSB reportados en las cuentas consolidadas de Banco Sabadell a las respectivas fechas.

accionistas de ambas entidades conforme a las manifestaciones realizadas anteriormente en este apartado IV.1.2.

Si se cumple la Condición de Aceptación Mínima, BBVA obtendrá el control de Banco Sabadell inmediatamente después de la liquidación de la Oferta. Sin embargo, si eventualmente renunciara a la Condición de Aceptación Mínima, la obtención del control efectivo de Banco Sabadell tras la Oferta dependerá del número de acciones de Banco Sabadell que hayan aceptado la Oferta y de otros hechos y circunstancias existentes en ese momento, incluyendo, entre otros, los niveles de participación en las Juntas Generales de accionistas de Banco Sabadell.

A la vista de la estructura accionarial que tiene Banco Sabadell a la fecha de este Folleto y el quórum medio histórico de asistencia a las Juntas Generales de accionistas de Banco Sabadell de los últimos diez años, BBVA considera que sería posible que pudiese promover la designación de la mayoría de los consejeros de Banco Sabadell y, así, obtener el control efectivo de Banco Sabadell con una participación inferior al 50% de sus derechos de voto. Si este fuese el caso, tendría el control de Banco Sabadell en la misma forma que si tuviese una participación superior al 50% de sus derechos de voto.

De esta forma, BBVA estima que, en este escenario, como resultado de la Oferta, podría obtener el control efectivo de Banco Sabadell en los términos anteriormente señalados, aunque no posea más de la mitad de los derechos de voto, por lo que su intención continuaría siendo integrar a Banco Sabadell en el Grupo BBVA y materializar las sinergias e implementar los planes relativos a la toma de control de Banco Sabadell descritos en este Folleto y, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, promover la fusión con Banco Sabadell en los términos mencionados en este Folleto.

En la medida en que BBVA adquiera el control efectivo de Banco Sabadell, seguirán siendo de aplicación los compromisos ofrecidos por BBVA e incluidos en el anexo de la resolución de la CNMC de 30 de abril de 2025 autorizando la Oferta, que se describen en el apartado V.1 de este Folleto (los “**Compromisos de la CNMC**”), así como la Condición del Consejo de Ministros.

Sin embargo, aunque BBVA estima que podría obtener el control efectivo de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, no existe certeza de que dicho control será efectivamente alcanzado. Efectivamente, no existe seguridad de que BBVA podría promover la designación de la mayoría de los consejeros de Banco Sabadell si renunciara a la Condición de Aceptación Mínima. Además, incluso si el control se puede alcanzar inicialmente con menos del 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, cambios en la base accionarial de Banco Sabadell y en la participación en sus Juntas Generales podrían eventualmente impedir que BBVA controle Banco Sabadell con menos del 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell.

Si BBVA no posee, al menos, el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, potencialmente otro accionista de Banco Sabadell podría adquirir con el tiempo más derechos de voto que BBVA y, por lo tanto, privar a BBVA del control de Banco Sabadell (aunque un accionista que desee adquirir una participación tan significativa en Banco Sabadell tendría que cumplir numerosos requisitos, incluyendo obtener las correspondientes autorizaciones de la CNMC, CNMV y el Banco Central Europeo,

formular una oferta pública de adquisición obligatoria y obtener las aprobaciones regulatorias/de competencia correspondientes).

Como resultado de lo anterior, controlar Banco Sabadell con menos del 50% de los derechos de voto no es lo mismo que controlarlo con más del 50%. BBVA no puede asegurar que sea capaz de controlar Banco Sabadell si adquiere menos del 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell.

En este escenario de no alcanzar el control efectivo, BBVA ejercitará sus derechos de voto en Banco Sabadell para procurar ejecutar los planes e intenciones relativos a Banco Sabadell descritos en este capítulo IV, si bien es posible que no pueda llevarlos a cabo (total o parcialmente) o que su implementación sufra retrasos.

Dentro de este escenario, en el caso de que BBVA no obtenga el control efectivo de Banco Sabadell como resultado de la Oferta:

- BBVA podría no ser capaz de llevar a cabo sus planes estratégicos con respecto a Banco Sabadell;
- BBVA podría no ser capaz de realizar las sinergias que espera obtener tras la Oferta; y
- BBVA no podría integrar por consolidación global la posición financiera y los resultados de las operaciones de Banco Sabadell dentro de sus estados financieros consolidados. En su lugar, BBVA incluiría la posición financiera y los resultados de las operaciones de Banco Sabadell de acuerdo con los criterios contables aplicables según el porcentaje de participación que BBVA tenga en Banco Sabadell, según el método de la participación.

Como consecuencia de lo anterior, los beneficios previstos de la Oferta podrían no materializarse hasta que BBVA obtenga el control efectivo de Banco Sabadell.

En el escenario de adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de votos de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, BBVA vendrá obligado a formular a continuación una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria en dinero (o, al menos, con alternativa en dinero) al precio equitativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.e) del Real Decreto 1066/2007 y sin condiciones, dirigida a la totalidad del capital social de Banco Sabadell, y es posible que, como consecuencia de esta oferta obligatoria, alcance más de la mitad de los derechos de voto o una participación que le otorgue el control efectivo a los efectos de lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, lo que le permitiría ejecutar los planes e intenciones indicados en este Folleto.

Además, tras la liquidación de la referida oferta pública de adquisición obligatoria, conforme a la legislación española, BBVA podrá adquirir en el mercado o por cualquier otro medio, acciones adicionales de Banco Sabadell, sin limitación alguna y sin que ello implique la obligación de formular una nueva oferta pública de adquisición de acciones de Banco Sabadell. Como ya se ha expresado, la finalidad perseguida con la Oferta es la toma de control de Banco Sabadell de tal forma que, si BBVA no alcanza el control de Banco Sabadell tras la Oferta ni tras la referida oferta pública de adquisición

obligatoria, BBVA podría (pero no estaría obligado a) adquirir acciones adicionales de Banco Sabadell, en el mercado o por cualquier otro medio, para obtener finalmente dicho control. La ejecución, el momento y la forma de tales adquisiciones dependerán de muchos factores, incluidos la evolución de los negocios y las condiciones macroeconómicas y de mercado en cada momento.

IV.1.3. Impacto de la operación en la ratio CET1

Se presenta a continuación la estimación del impacto de la operación en la ratio CET1 a nivel consolidado del Grupo BBVA en dos escenarios: (i) aceptación de la Oferta por parte del 100% de las acciones de Banco Sabadell; y (ii) aceptación por parte del 50,01% de las acciones de Banco Sabadell.

Además, se presenta un tercer escenario para el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 de este Folleto, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriera como resultado de la Oferta una participación del 30% de los derechos de voto de Banco Sabadell.

En el cálculo de los impactos de la Oferta en la ratio CET 1, en los distintos escenarios previstos en este apartado IV.1.3, no se han considerado los costes de reestructuración (dado que surgen en el momento de la fusión posterior conforme se describe en el apartado IV.1.4) ni se han considerado las sinergias.

(i) Escenario de aceptación por el 100% del capital de Banco Sabadell

En caso de que el 100% del capital de Banco Sabadell aceptara la Oferta, BBVA estima que la transacción habría tenido un impacto de unos -34 puntos básicos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025.

Esta cifra es el resultado neto de impactos negativos que se compensarían parcialmente con otros impactos positivos.

Específicamente, los impactos negativos consideran:

- a) unos -226 puntos básicos derivados de la consolidación de los activos ponderados por riesgo (APRs) de Banco Sabadell;
- b) -52 puntos básicos de activos intangibles; y
- c) -16 puntos básicos de otras deducciones prudenciales.

Por el lado de los impactos positivos se generan +260 puntos básicos que es el resultado conjunto del fondo de comercio (independientemente de que sea negativo o positivo) y del incremento de capital (resultado del canje de acciones).

La penalización financiera ocasionada por el potencial coste de ruptura de las alianzas indicadas en el apartado IV.2 del Folleto está recogida en los impactos del fondo de comercio y en las deducciones de capital mencionadas anteriormente.

De esta forma, la ratio de capital CET1 estimada, calculada a cierre de junio de 2025, habría sido del 13,00%, si bien el dato exacto únicamente podrá calcularse tras la liquidación de la Oferta.

El impacto estimado de la Oferta sobre la ratio de capital CET1 ha sido elaborado por BBVA en base a una serie de hipótesis (incluyendo el pago de los dividendos de 0,08 euros brutos por acción de Banco Sabadell abonado el 1 de octubre de 2024, 0,29 euros brutos por acción de BBVA abonado el 10 de octubre de 2024, 0,1244 euros brutos por acción de Banco Sabadell abonado el 28 de marzo de 2025, 0,41 euros brutos por acción de BBVA abonado el 10 de abril de 2025 y 0,07 euros brutos por acción de Banco Sabadell abonado el 29 de agosto de 2025, respectivamente), y ha tenido en cuenta la información pública disponible relativa a Banco Sabadell. Dado que BBVA no ha tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell, la capacidad de BBVA para estimar con exactitud las pérdidas, costes y otros pasivos en que se pudiera incurrir en relación con la Oferta es necesariamente limitada. Adicionalmente, cualquier error u omisión en la información pública disponible relativa a Banco Sabadell podría afectar el análisis y las estimaciones de BBVA del impacto de la Oferta en esta ratio. En consecuencia, el impacto de la Oferta sobre la ratio de capital CET1 podría diferir del estimado por BBVA.

La ejecución de la Operación de Venta de TSB y el pago del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta, tendrá un impacto positivo en capital estimado de +60 puntos básicos en este escenario de aceptación por el 100% del capital de Banco Sabadell. Así, el impacto total de la Oferta sería de +26 puntos básicos positivos, resultando en un CET1 estimado a 30 de junio de 2025 de 13,60%.

A continuación, se expone una tabla explicativa de los anteriores impactos¹⁴:

(puntos básicos)	
%CET1 a 30 de junio de 2025 pre-Oferta	13,34%
Impacto total	-34
<i>del que consumo de APRs</i>	-226
<i>del que activos intangibles</i>	-52
<i>del que otras deducciones prudenciales</i>	-16
<i>del que incremento de capital + fondo de comercio</i>	+260

¹⁴ Los datos incluidos en esta tabla tienen en cuenta la ejecución completa del programa de recompra de acciones de Banco Sabadell finalizado el 1 de agosto de 2025 y el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, puesto que, a efectos de solvencia, la ratio CET1 de BBVA ya deduce este importe.

(puntos básicos)	
% CET1 estimado a 30 de junio de 2025	13,00%
Impacto en capital estimado de la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta.	+60
% CET1 estimado a 30 de junio de 2025 (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta)	13,60%
Impacto total de la Oferta (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta).	+26

(ii) Escenario de aceptación por el 50,01% del capital de Banco Sabadell

En caso de que el 50,01% del capital de Banco Sabadell aceptara la Oferta, BBVA estima que la transacción tendría un impacto de unos -49 puntos básicos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025.

Esta cifra es el resultado neto de impactos negativos que se compensarían parcialmente con otros impactos positivos.

Específicamente, los impactos negativos consideran:

- a) unos -226 puntos básicos derivados de la consolidación de los activos ponderados por riesgo (APRs) de Banco Sabadell;
- b) -39 puntos básicos de activos intangibles; y
- c) -19 puntos básicos de otras deducciones prudenciales.

Por el lado de los impactos positivos, se generan:

- a) unos +130 puntos básicos que agregan el fondo de comercio (independientemente de que sea negativo o positivo) y el incremento de capital (resultado del canje de acciones); y
- b) unos +106 puntos básicos de intereses minoritarios.

La penalización financiera ocasionada por el potencial coste de cambio de control de las alianzas indicadas en el apartado IV.2 del Folleto está recogida en los impactos del fondo de comercio y en las deducciones de capital mencionadas anteriormente.

De esta forma, la ratio de capital CET1 estimada, calculada a cierre de junio de 2025, habría sido del 12,85%, si bien el dato exacto únicamente podrá calcularse tras la liquidación de la Oferta.

Para estos cálculos se han utilizado las mismas hipótesis que las descritas en el escenario anterior.

La ejecución de la Operación de Venta de TSB y el pago del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta, tendrá un impacto positivo en capital estimado de +37 puntos básicos en este escenario de aceptación por el 50,01% del capital de Banco Sabadell. Así, el impacto total de la Oferta sería de -12 puntos básicos negativos, resultando en un CET1 estimado a 30 de junio de 2025 de 13,22%.

A continuación, se expone una tabla explicativa de los anteriores impactos¹⁵:

(puntos básicos)	
%CET1a 30 de junio de 2025 pre-Oferta	13,34%
Aceptación de la Oferta por parte del 50,01% de las acciones de Banco Sabadell	-49
<i>del que consumo de APRs</i>	-226
<i>del que activos intangibles</i>	-39
<i>del que deducciones prudenciales</i>	-19
<i>del que incremento de capital + fondo de comercio</i>	+130
<i>del que intereses minoritarios</i>	+106
% CET1 estimado a 30 de junio de 2025	12,85
Impacto en capital estimado de la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta.	+37
% CET1 estimado a 30 de junio de 2025 (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta)	13,22%
Impacto total de la Oferta (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta)	-12

¹⁵ Los datos incluidos en esta tabla tienen en cuenta la ejecución completa del programa de recompra de acciones de Banco Sabadell finalizado el 1 de agosto de 2025 y el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, puesto que, a efectos de solvencia, la ratio CET1 de BBVA ya deduce este importe.

(iii) Escenario de aceptación por el 30% del capital de Banco Sabadell y renuncia a la Condición de Aceptación Mínima

En el escenario de que el 30% del capital de Banco Sabadell aceptara la Oferta, BBVA renunciaría a la Condición de Aceptación Mínima y BBVA no alcanzara su control efectivo como resultado de la Oferta, BBVA estima que la transacción tendría un impacto de unos 16 puntos básicos positivos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025, dado que la participación se contabilizaría por puesta en equivalencia y el consumo de capital se calcularía con una ponderación del 250% sobre los activos ponderados por riesgo (APRs) de la participación adquirida hasta rebasar los umbrales de participaciones permitidos (una vez superados estos, la participación adquirida empezaría a deducir directamente de la base de capital, pudiendo llegar este impacto a ser de 5 puntos básicos negativos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025 en un escenario de deducción de la totalidad de la participación de la base de capital).

Tras la Operación de Venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell, BBVA estima que, en este escenario, el impacto sería de unos 37 puntos básicos positivos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025, pudiendo llegar a ser de 16 puntos básicos positivos si la participación adquirida dedujera en su totalidad de la base de capital.

BBVA estima que la implementación de los Compromisos de la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros no deberían tener un impacto significativo en su estimación de la ratio de capital CET1 tras la liquidación de la Oferta, en ninguno de los escenarios anteriormente contemplados.

Los impactos estimados anteriormente en la ratio CET1 del Grupo BBVA a 30 de junio de 2025 pueden verse afectados negativamente como consecuencia de la oferta pública de adquisición de acciones de Banco Sabadell que BBVA vendría obligado a formular a continuación en caso de adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, estando el alcance de dicho impacto principalmente afectado en función del número de acciones de Banco Sabadell adquiridas en virtud de dicha oferta pública de adquisición obligatoria, la contraprestación (en efectivo o en acciones, en su caso) y el cómputo de los intereses minoritarios.

IV.1.4. Estimación de las sinergias derivadas de la operación

La Condición del Consejo de Ministros supone que, mientras esté en vigor, BBVA y Banco Sabadell deberán mantener personalidad jurídica y patrimonio separados y una gestión y toma de decisión autónomas.

La referida Condición del Consejo de Ministros no impide la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA y su integración en el Grupo BBVA ni que ambas entidades compartan mejores prácticas y eficiencias operativas que maximicen su valor, todo ello dentro del marco establecido por dicha Condición. En este sentido, BBVA ha estimado aquellas sinergias que se podrían materializar durante los primeros tres años como consecuencia de la toma de control de Banco Sabadell y aquellas que se podrían materializar una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor y

se pueda llevar a cabo la fusión entre ambas entidades (transcurrido el tercer año desde su aprobación o, eventualmente, el quinto, o, en su caso, si es dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, lo que ocurra antes).

(i) *Estimación de sinergias derivadas de la toma de control de Banco Sabadell*

BBVA estima que, durante el segundo y tercer año posteriores a la toma de control de Banco Sabadell, se materializarán sinergias de costes operativos en España y México por un valor aproximado de 175 millones de euros anuales antes de impuestos, que serían aplicables igualmente en el cuarto y quinto año posteriores a la toma de control en caso de que la Condición del Consejo de Ministros continuase en vigor.

En ese periodo, ambas entidades continuarían operando de forma autónoma conforme a la Condición del Consejo de Ministros. Estas eficiencias estarían asociadas principalmente a:

- a) Economías de escala y revisión de condiciones contractuales con proveedores. Durante este periodo transitorio, ambas entidades podrán comenzar a capturar eficiencias mediante una coordinación conjunta y progresiva en las relaciones con terceros.

En primer lugar, a través de la revisión de condiciones contractuales con proveedores compartidos. Sin comprometer su autonomía operativa, podrán renegociar acuerdos relevantes —en áreas como tecnología, *marketing*, servicios auxiliares o consultoría— aprovechando las mejores condiciones de cada una de las entidades y poniendo en valor la posición del proveedor en el Grupo BBVA, lo que podrá traducirse en mejores precios, cláusulas más favorables o sinergias contractuales indirectas.

Asimismo, se podrán unificar progresivamente proveedores en ámbitos no críticos, como servicios auxiliares y *marketing*, resultando en mejores condiciones de precio por economías de escala y una mejor posición competitiva del proveedor en el Grupo BBVA.

Por último, este enfoque permite mejoras en los procesos de aprovisionamiento, al compartir análisis de gastos, criterios de homologación y evaluación de proveedores, lo que facilitará la identificación temprana de ineficiencias estructurales, que luego alimentarán los planes definitivos de integración.

Todo ello dentro del marco de la gestión autónoma y maximizando el valor de cada una de las entidades.

- b) Mejoras en la productividad de las operaciones bancarias. Ambas entidades podrán, en primer lugar, impulsar de forma temprana mejoras en la productividad mediante un proceso de análisis comparativo entre diferentes áreas que, sin comprometer su autonomía operativa, identifique brechas de eficiencia y eficacia operativa en la comparación de métricas clave, entre otras, el coste por cliente u operación, procesos realizados por empleado en

una operación, nivel de automatización y ratios de digitalización. Esto facilitará la identificación de mejores prácticas operativas en cada tipo de operación bancaria.

En base a compartir mejores prácticas, pueden implementarse iniciativas paralelas de automatización en tareas administrativas o de *back-office*, como validación documental o reporte regulatorio, generando ahorros en cada entidad. Igualmente, se podrá optimizar el uso de capacidad de proveedores en los *back-offices* centralizados a medida que las nuevas tecnologías, en particular la aplicación puntera de la inteligencia artificial, permitan una mayor automatización en los procesos, capturando mejoras de eficiencia sin necesidad de reestructurar sus áreas de operaciones.

- c) La aplicación de mejores prácticas derivadas de formar parte de un grupo global de mayor escala. Esto incluye la adopción voluntaria de metodologías avanzadas en materias como gestión de riesgos, resiliencia y ciberseguridad, prevención del fraude y gestión de alertas de prevención de blanqueo de capitales, productividad en el desarrollo de software, computación en la nube, sostenibilidad (ESG), experiencia de cliente, gobierno de los datos y aplicación práctica de las nuevas tecnologías (en particular la inteligencia artificial, la computación cuántica y el *blockchain* y la tokenización de activos digitales), mediante comités conjuntos o equipos técnicos transversales, sin comprometer la autonomía operativa de cada entidad.

Además, podrán alinearse de forma progresiva sus culturas organizativas, estilos de liderazgo y programas de talento mediante iniciativas compartidas de formación, desarrollo y planificación de sucesión, ofreciendo mayores oportunidades a sus empleados y reforzando su compromiso con el Grupo BBVA, dentro del marco de la gestión autónoma y maximizando el valor de cada una de las entidades.

BBVA estima que para la obtención de estas sinergias de costes operativos no será necesario incurrir en costes de reestructuración significativos.

Las principales hipótesis que BBVA ha utilizado en la elaboración de estas estimaciones de ahorro de costes operativos incluyen hipótesis sobre el alcance y la cuantía de los contratos con proveedores que pueden renegociarse para obtener mejores condiciones a la vista de la mayor capacidad negociadora del grupo consolidado; el nivel de mejora de la productividad derivado de la aplicación de las mejores prácticas identificadas; y la capacidad de BBVA para identificar y aplicar las mejores prácticas en todo el grupo una vez alcanzado el control de Banco Sabadell.

Estas hipótesis se basan en la experiencia de BBVA en operaciones anteriores. Sin embargo, la información utilizada por BBVA a estos efectos puede no ser correcta y las circunstancias concurrentes en la Oferta pueden no ser comparables con ninguna de las operaciones anteriores de BBVA, lo que puede dar lugar a que BBVA no logre las sinergias descritas anteriormente o incurra en costes adicionales.

Con el objetivo principal de anticipar la consecución de las sinergias derivadas de la fusión que BBVA tiene intención de promover una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA estima, basándose en su experiencia en operaciones de adquisición previas, que será necesario adelantar costes de reestructuración (que sólo afectan a los resultados de BBVA) por un total aproximado de 60 millones de euros antes de impuestos para el conjunto del periodo (independientemente de que la Condición del Consejo de Ministros esté en vigor durante tres años o su vigencia se extienda después del 24 de junio de 2028 por un período adicional de dos años). Estos costes incluirían principalmente inversiones en tecnología destinadas a facilitar la obtención de ahorros durante el proceso de integración de ambas entidades, una vez formalizada la fusión.

Además, BBVA considera que la integración de Banco Sabadell en el Grupo BBVA permitirá la obtención de ahorros de costes de financiación, que ha estimado en base a las diferencias entre los spreads de nueva emisión de los distintos instrumentos y vencimientos de la financiación mayorista de BBVA y las condiciones en las emisiones de Banco Sabadell vigentes a cierre del ejercicio 2024 (partiendo de información pública) y de las estimaciones realizadas por los asesores financieros de BBVA, con un calendario de implementación que se irá materializando en función de las fechas de vencimiento de las emisiones existentes de Banco Sabadell y su renovación bajo nuevas condiciones de BBVA. BBVA estima que las sinergias de costes de financiación alcancen, aproximadamente, 75 millones de euros anuales antes de impuestos en el tercer año de la toma de control de Banco Sabadell. Estos ahorros podrían verse afectados por las variaciones en el rating de ambas entidades.

En caso de ejecutarse la Operación de Venta de TSB, BBVA estima que las sinergias de costes de financiación antes señalados ascenderían a aproximadamente 60 millones de euros anuales antes de impuestos en el tercer año de la toma de control de Banco Sabadell, mientras que las sinergias de costes no se verían afectadas.

Así, BBVA estima que para el tercer año desde la toma de control, el total de los ahorros de costes y de financiación se situarán en aproximadamente 250 millones de euros anuales antes de impuestos (235 millones de euros anuales antes de impuestos en caso de ejecutarse la Operación de Venta de TSB).

Las estimaciones anteriores de sinergias no contemplan ningún impacto asociado a sinergias de ingresos, ni en sentido positivo (como incrementos por venta cruzada, mayor productividad derivada de mejores prácticas, etc.) ni negativo (como posibles pérdidas de negocio por solapamiento de clientes, entre otros), las cuales no han sido cuantificadas por BBVA. No obstante, la experiencia de BBVA en operaciones similares sugiere que las sinergias positivas de ingresos suelen superar a las negativas, especialmente considerando que ambas entidades operarán de forma independiente durante, al menos, los tres primeros años, lo que contribuirá a mitigar de manera significativa cualquier riesgo relacionado con sinergias negativas.

BBVA estima que las sinergias netas positivas de ingresos podrían comenzar a materializarse ya en el primer año tras la liquidación de la Oferta, impulsadas por

la implementación progresiva, conforme a las decisiones de gestión que, en su caso, adopte de forma autónoma cada entidad, de las mejores prácticas comerciales entre ambas entidades. Estas sinergias estarán fundamentadas, principalmente, en las oportunidades de negocio derivadas de la combinación de sus capacidades complementarias y en el alcance internacional de BBVA como grupo financiero.

Finalmente, cabe señalar que, con los datos disponibles a la fecha actual, la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA se traduciría en más capacidad de financiación para la sociedad en su conjunto, estimando BBVA que, el conjunto de ambas entidades tendría una capacidad adicional de concesión de crédito a familias y empresas en España de aproximadamente 1.000 millones de euros en el segundo año de dicha toma de control y 1.500 millones de euros anuales a partir del tercer año (inclusive) de dicha toma de control (calculada siguiendo la misma metodología descrita en el punto (ii) siguiente con base en las sinergias anteriormente descritas) hasta que, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, se complete la fusión de ambas entidades.

(ii) *Estimación de las sinergias derivadas de la fusión de BBVA y Banco Sabadell*

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor (transcurrido el tercer año desde su aprobación o, eventualmente, el quinto, o, en su caso, si es dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, lo que ocurra antes), y completada la fusión entre BBVA y Banco Sabadell, y con base en la información disponible a la fecha, BBVA estima que la operación podría alcanzar sinergias totales en ahorros de costes operativos por un importe anual de aproximadamente 835 millones de euros antes de impuestos para España y México. Estos ahorros se distribuirían en, aproximadamente, unos 510 millones de euros antes de impuestos derivados de reducciones en gastos generales (principalmente en administración y tecnología) y unos 325 millones de euros antes de impuestos procedentes de sinergias en gastos de personal.

En relación con los ahorros en gastos generales, la fusión supondría la incorporación del volumen de clientes, operaciones y actividad incremental de Banco Sabadell bajo la red tecnológica, de sistemas e infraestructura de BBVA, lo que permitirá tener una plataforma tecnológica (de *core banking*) única, generando ahorros al evitar duplicidades de inversiones y gastos en transformación, adaptaciones regulatorias y normativas, ciberdefensa, seguridad, protección de fraudes y desarrollo de plataformas para nuevos negocios, así como también al evitar duplicidades en la operativa de centros de datos. Adicionalmente, BBVA estima que se podría producir una mayor eficiencia en las funciones de servicios centrales para España y México.

BBVA estima que, en el momento de la fusión, podría llevarse a cabo una racionalización de la red de sucursales en España, limitada a menos del 10% de la red combinada. Esta racionalización equivaldría al cierre de aproximadamente 300 de las 683 oficinas identificadas con una proximidad inferior a 300 metros en la red de la entidad resultante.

Además, BBVA estima que para el momento en que ambas entidades se fusionen, los ahorros de costes de financiación alcanzarían los 85 millones de euros anuales antes de impuestos, calculados en la forma indicada en el punto (i) anterior según el calendario de amortización de las emisiones actualmente en vigor. Estos ahorros podrían verse afectados por las variaciones en la calificación crediticia (*rating*) de ambas entidades.

En caso de ejecutarse la Operación de Venta de TSB, BBVA estima que las sinergias de costes de financiación ascenderían a aproximadamente 65 millones de euros anuales antes de impuestos, mientras que las sinergias de costes no se verían afectadas.

BBVA espera obtener la totalidad de los anteriores 920 millones de euros antes de impuestos de ahorros estimados (900 millones si se consuma la Operación de Venta de TSB) desde el primer año a partir de la fusión, al poder realizar una planificación y trabajos de preparación de esta durante el periodo transitorio, lo que permitirá una consecución inmediata tras la fusión. Estos ahorros estimados incluyen los 250 millones de euros antes de impuestos de ahorros estimados (o 235 millones si se consuma la Operación de Venta de TSB) derivados de la toma de control conforme al punto (i) anterior.

Para alcanzar estas sinergias de ahorros, BBVA ha estimado que serían necesarios unos costes de reestructuración que tienen en cuenta el cierre de oficinas, la reducción de personal, los costes de desvinculación y otros gastos necesarios para la integración de ambas entidades (todas estas hipótesis consideran su experiencia previa en operaciones de integración).

Estos costes, en su conjunto, ascenderían a, aproximadamente, 1.390 millones de euros antes de impuestos (adicionales a los 60 millones de euros antes de impuestos de costes de reestructuración referidos en el apartado IV.1.4(i) anterior) y se registrarían en la cuenta de resultados del primer año una vez se haya aprobado el plan de reestructuración por parte de los órganos sociales de la entidad fusionada. Adicionalmente, se estiman con carácter extraordinario 48 millones de euros anuales antes de impuestos en amortizaciones por un periodo de cinco años desde la fusión, proveniente principalmente de las inversiones necesarias para la integración.

Las estimaciones anteriores de sinergias no contemplan ningún impacto asociado a sinergias de ingresos, ni en sentido positivo (como incrementos por venta cruzada, mayor productividad derivada de mejores prácticas, etc.) ni negativo (como posibles pérdidas de negocio por solapamiento de clientes, entre otros), las cuales no han sido cuantificadas por BBVA. No obstante, la experiencia de BBVA en operaciones similares sugiere que las sinergias positivas de ingresos suelen superar a las negativas.

Finalmente, cabe señalar que, con los datos disponibles a la fecha actual, la fusión de ambas entidades se traduciría en más capacidad de financiación para la sociedad en su conjunto, estimando BBVA que la entidad resultante tendrá una capacidad adicional de concesión de crédito a familias y empresas en España de

aproximadamente 5.400 millones de euros al año desde el momento en que se ejecute dicha fusión.

La capacidad adicional de financiación que podrá ofrecer la entidad fusionada se ha calculado con base en las sinergias que anteriormente descritas, cuya consecución permitiría generar aproximadamente 644 millones de euros anuales de beneficios adicionales después de impuestos. De estos beneficios adicionales netos, tras aplicar la política de distribución de dividendos descrita en el apartado IV.7 siguiente (que contempla una distribución máxima del 50% de dichos beneficios de acuerdo con la política de dividendos de BBVA), 322 millones se reinvertirían como capital. Este capital adicional, manteniendo una ratio de capital CET1 del 12%, permitiría al grupo aumentar sus activos ponderados por riesgo en aproximadamente 2.700 millones de euros.

Asumiendo que los nuevos préstamos tendrán una ponderación de riesgo promedio estimada del 50% (en línea con el promedio del crédito para hogares y empresas de BBVA en España), el incremento en aproximadamente 2.700 millones de activos ponderados por riesgo se traduciría en una capacidad anual para conceder financiación adicional de aproximadamente el doble, esto es, en una capacidad adicional de financiación de aproximadamente 5.400 millones de euros.

Aunque no es posible predecir la demanda de crédito futura y, por tanto, qué porcentaje de dicha capacidad adicional de financiación se convertiría en nuevo crédito, ni el impacto exacto que ello tendría en el precio del crédito, es razonable esperar que la entidad resultante realice un uso eficiente de este incremento de capital (mediante el aumento del crédito u otras inversiones que mejoren la propuesta de valor de sus clientes). Todo ello redundaría en beneficio del consumidor final gracias a una mayor oferta crediticia y competitividad.

La implementación de los Compromisos de la CNMC no debería tener un impacto significativo en las sinergias señaladas en los puntos (i) y (ii) anteriores de este apartado IV.1.4.

Por otra parte, estas estimaciones no han tenido en cuenta la actividad de Banco Sabadell en el Reino Unido, por lo que la eventual Operación de Venta de TSB, en caso de ejecutarse efectivamente, no tendría ningún impacto en las estimaciones de sinergias anteriormente descritas, salvo los impactos indicados en las sinergias de costes de financiación.

En todo caso, cabe señalar que todo el análisis expuesto en los puntos (i) y (ii) anteriores de este apartado IV.1.4 se basa exclusivamente en la información pública disponible sobre Banco Sabadell, por lo que cualquier hipótesis y/o asunción deberá ser validada una vez que, tras la toma de control, se pueda revisar en detalle la información completa.

Finalmente, el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 de este Folleto, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiere como resultado de la Oferta una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, BBVA estima que,

como resultado de la Oferta, podrá alcanzar una participación en Banco Sabadell que le otorgue el control efectivo de la entidad, tal y como se indica en el apartado IV.1.2.

De esta forma, desde el momento en el que obtenga el control efectivo de Banco Sabadell, BBVA estima que podrá implementar los planes descritos en el punto (i) anterior de este apartado IV.1.4 y, en su virtud, obtener las sinergias derivadas de la toma de control de Banco Sabadell y su integración en el Grupo BBVA contempladas en dicho punto.

Si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, no podría asegurar la completa implementación de los planes descritos en este apartado IV.1.4 ni, por tanto, la obtención de las sinergias derivadas de la toma de control de Banco Sabadell. En este escenario, al no poder asegurarse la realización de la fusión entre BBVA y Banco Sabadell, tampoco podría asegurarse la obtención de las sinergias derivadas de dicha fusión. En el caso de que BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell no podrá consolidarse por integración global en el Grupo BBVA, aunque sí por el método de la participación.

IV.1.5. Potenciales incertidumbres asociadas a las manifestaciones anteriores

Lo expuesto en los puntos anteriores de este apartado IV.1 está sujeto a las potenciales incertidumbres siguientes:

- (i) Las sinergias de costes se han estimado sin tener acceso a información no pública de Banco Sabadell y, por tanto, a partir de la volumetría de empleados, oficinas, clientes y transaccionalidad de Banco Sabadell, pero considerando los costes unitarios de producción, las condiciones con proveedores estratégicos y la eficiencia de los procesos de BBVA. En la estimación de estas sinergias no se ha tenido en consideración ninguna otra metodología ni información adicional. Las magnitudes relativas de los ahorros resultantes se han contrastado con ahorros conseguidos en transacciones comparables y con la propia experiencia de BBVA.
- (ii) Las estimaciones de sinergias del apartado IV.1.4 se han elaborado conforme a la información y circunstancias conocidas a la fecha de este Folleto. En consecuencia, las sinergias que finalmente se materialicen tras la fusión de ambas entidades, en un plazo de tres o cinco años, podrían diferir de las estimaciones realizadas por BBVA.
- (iii) Dado que BBVA no ha tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell, la capacidad de BBVA para estimar con exactitud estas sinergias es necesariamente limitada y las sinergias y otros ahorros que finalmente se obtengan tras la liquidación de la Oferta y su plazo de obtención, así como los costes asociados en los que se incurran, pueden diferir de las estimaciones. Adicionalmente, cualquier error u omisión en la información pública disponible relativa a Banco Sabadell podría afectar al análisis y las estimaciones de BBVA de dichas sinergias.
- (iv) BBVA no puede asegurar que se alcancen algunos o todos los beneficios esperados con la operación, incluidos la reducción de costes y las sinergias de financiación.

- (v) Las adquisiciones son inherentemente arriesgadas por las dificultades que pueden surgir en la integración del personal, de las actividades y las tecnologías (a partir del momento que sea posible considerando la vigencia de la Condición del Consejo de Ministros), y no es posible garantizar que los negocios que el Grupo BBVA adquiera puedan integrarse con éxito o que, una vez integrados, tengan una evolución positiva, o que BBVA, en la medida permitida por la Condición del Consejo de Ministros, consiga coordinar los negocios de BBVA y Banco Sabadell, racionalizar las funciones administrativas duplicadas o generar ahorros en costes de financiación. Asimismo, los resultados de explotación del Grupo BBVA podrían verse perjudicados por contingencias y gastos relacionados con la adquisición y podrían darse potenciales impactos negativos derivados de la pérdida de clientes como consecuencia de su solapamiento y las estrategias de captación de clientes por parte de competidores.
- (vi) La operación podría también dar lugar a potenciales saneamientos o tener consecuencias que afecten adversamente a los resultados de explotación del Grupo BBVA. Por ejemplo, la incertidumbre sobre el efecto de la Oferta en los empleados y en los clientes de BBVA y/o Banco Sabadell podría afectar negativamente a la capacidad de BBVA y/o Banco Sabadell de retener y motivar a su personal clave, tanto con carácter previo como posterior a la liquidación de la Oferta, y podría provocar que los clientes, proveedores, socios y otros terceros que tienen relación con BBVA y/o Banco Sabadell decidan, por ejemplo, postergar la celebración de contratos con BBVA y/o Banco Sabadell o tomen otras decisiones que afecten adversamente al Grupo, incluyendo la terminación de las relaciones comerciales existentes. No obstante lo anterior, la obligación de mantener personalidad jurídica y patrimonio separados y una gestión y toma de decisión autónomas, derivada de la Condición del Consejo de Ministros, mitiga de manera significativa estos riesgos durante el periodo en el que esté en vigor.
- (vii) La integración operativa de Banco Sabadell (incluida la migración del sistema informático de Banco Sabadell a BBVA) derivada de la fusión (una vez que deje de estar en vigor la Condición del Consejo de Ministros) podría resultar especialmente difícil y compleja, podría desviar sustancialmente el tiempo, la atención y los recursos de la dirección, y podría suponer más costes, requerir más tiempo y recursos de lo previsto. Concretamente, podrían surgir dificultades en relación con la integración del personal, las operaciones y los sistemas, la coordinación de los centros corporativos dispersos geográficamente, la desviación de la atención por parte de la dirección y los empleados de las operaciones y los cambios en la cultura corporativa, la retención de los clientes existentes y la captación de nuevos clientes, el mantenimiento de las relaciones comerciales y las ineficiencias asociadas a la integración de las operaciones. Podría también darse un potencial impacto negativo derivado de la racionalización de las redes de oficinas, una vez que deje de estar en vigor la Condición del Consejo de Ministros y sin perjuicio de las decisiones de gestión que de forma autónoma pudiesen adoptar las dos entidades para la maximización de su valor.
- (viii) Finalmente, las agencias de *rating* podrían reevaluar a la baja las calificaciones BBVA, lo que podría suponer un incremento de los costes de financiación, afectar

a la capacidad de BBVA para competir en el mercado e influir en la disposición de las contrapartes para negociar con BBVA.

IV.1.6. Situación accionarial como resultado de la Oferta

Como resultado de la Oferta, asumiendo un 100% de aceptación con la Ecuación de Canje actual, los accionistas de Banco Sabadell alcanzarían aproximadamente el 13,6% de participación en el capital social y los derechos de voto de BBVA, y los actuales titulares de acciones de BBVA poseerán aproximadamente una participación del 86,4%.

En la tabla comparativa siguiente, en línea con los supuestos mencionados en el párrafo anterior, se muestra la participación que alcanzarían tras la Oferta los accionistas de Banco Sabadell y los accionistas actuales de BBVA en el capital social y los derechos de voto de BBVA según diferentes niveles de aceptación¹⁶:

% de aceptación	100,00%	50,01%	30,00%
Participación accionistas Banco Sabadell	13,6%	7,3%	4,5%
Participación accionistas actuales de BBVA	86,4%	92,7%	95,5%

IV.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Banco Sabadell y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses

Tras la toma de control de Banco Sabadell, se mantendrá la continuidad de sus actividades mientras siga en vigor la Condición del Consejo de Ministros. Esto implica, entre otras medidas:

- (i) El mantenimiento del domicilio social de Banco Sabadell en el municipio de Sabadell.
- (ii) El mantenimiento de los centros de actividad de Banco Sabadell.
- (iii) La utilización de la marca Banco Sabadell.
- (iv) Desarrollar las diversas líneas de negocio de Banco Sabadell.
- (v) Adicionalmente, en cumplimiento de los Compromisos de la CNMC: a) el mantenimiento de las líneas de circulante (financiación con plazo igual o inferior a un año), incluyendo las destinadas a importación y exportación de productos, que

¹⁶ No se tiene en cuenta el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, pues BBVA no va a ejecutar dicho programa hasta después de la terminación de la Oferta.

tengan contratadas todas las pymes con Banco Sabadell; b) el mantenimiento de las líneas de crédito y líneas destinadas a la importación y exportación de productos, con plazo igual o inferior a un año, que tengan contratadas todos los autónomos con Banco Sabadell; c) el mantenimiento del volumen de crédito total de las pymes cuya cuota CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) agregada de BBVA y Banco Sabadell sea al menos del 85% (de acuerdo con la información a 30 de abril de 2025); y d) en aquellas comunidades autónomas en las que la cuota en el segmento de crédito a pymes de la entidad resultante sea superior al 30% con una adición superior al 10% (en este caso, Cataluña y Baleares), el mantenimiento del volumen de crédito total de las pymes cuya cuota CIRBE agregada de BBVA y Banco Sabadell sea al menos del 50%. La CNMC evaluará la eficacia de estas medidas a los tres años y determinará si amplía su duración a dos años más.

- (vi) Continuar proporcionando apoyo a compañías de nueva creación con un alto componente de innovación, comúnmente conocidas como “*start-ups*”. BBVA y Banco Sabadell cuentan con unidades de negocio especializadas en ayudar a estas compañías a escalar sus negocios a través de servicios financieros y de deuda (BBVA Spark y BStartup, respectivamente), proporcionándoles apoyo financiero integral en todas sus fases de crecimiento¹⁷. BBVA tiene intención de reforzar el papel de Barcelona como “hub” europeo para empresas innovadoras a través de la combinación de las iniciativas de ambas entidades, que contarán con una presencia reforzada en esta ciudad, así como con la promoción de eventos como “4 Years From Now” o “BBVA Spark Summit” que contribuyan a posicionar a Barcelona como la ciudad de referencia en el ecosistema tecnológico y un polo de atracción para compañías e inversores de toda Europa.

Todo ello, que es plenamente compatible con la Condición del Consejo de Ministros, conllevará el mantenimiento del compromiso y arraigo en los territorios, especialmente aquellos donde Banco Sabadell tiene mayor presencia, como son Cataluña y la Comunidad Valenciana.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor y tras la fusión de ambas entidades, BBVA tiene intención de mantener su compromiso y arraigo en los referidos territorios y, en particular, considerará mantener una doble sede operativa en España, una de ellas en el centro corporativo de Banco Sabadell en Sant Cugat (mientras que la otra permanecería en la sede actual de BBVA en Madrid), utilizar la marca Banco Sabadell, de manera conjunta con la marca BBVA, en aquellos territorios o negocios en los que pueda tener un interés comercial, y continuar proporcionando apoyo a las “*start-ups*” en los términos descritos en el punto (vi) anterior, además, por supuesto, de seguir cumpliendo con los Compromisos de la CNMC mientras sigan siendo de aplicación.

Por otro lado, según la información pública disponible, Banco Sabadell ha suscrito diversas alianzas con Zurich (en lo relativo a la distribución de productos de seguros y pensiones), y acuerdos comerciales con Amundi (para productos de gestión de activos),

¹⁷ Fuente: Informe Financiero Anual 2023 de Sabadell e Informe Financiero Anual 2023 de BBVA.

BNP Paribas (para servicios de depositaría y custodia) y Ayvens (anteriormente ALD Automotive, para productos de *autorenting*).

BBVA ha realizado una estimación, en base a la información pública disponible de Banco Sabadell, del potencial coste de ruptura de estas alianzas derivado del cambio de control. En este sentido, siguiendo un criterio de prudencia, BBVA ha incluido en sus cálculos de consumo de capital dicho coste, así como los correspondientes ajustes a valor razonable de las participaciones existentes y sin tener en cuenta la posible recompra de la parte de estas alianzas que está en manos de los respectivos socios. En relación con los costes de ruptura de dichas alianzas, en la medida en que Banco Sabadell no ha indicado en su información pública que cuente con contratos significativos que contengan cláusulas de cambio de control, la estimación de los correspondientes costes de ruptura considerados por BBVA se ha realizado considerando los términos y condiciones aplicados en alianzas similares – según la experiencia de BBVA –, condiciones de mercado y estimaciones realizadas por sus asesores financieros.

La intención de BBVA en relación con estas alianzas y acuerdos comerciales es promover la toma de las decisiones que generen más valor para los accionistas y los clientes, cumpliendo en todo caso con el marco de gestión autónoma y el criterio de maximizar el valor de ambas entidades.

BBVA considera que la implementación de los Compromisos de la CNMC no tendrá un impacto significativo en los planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Banco Sabadell y su grupo.

Finalmente, en el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 de este Folleto, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiere como resultado de la Oferta una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, BBVA estima que, como resultado de la Oferta, podrá alcanzar una participación en Banco Sabadell que le otorgue el control efectivo de la entidad, tal y como se describe en el apartado IV.1.2 anterior, lo que le permitiría promover la implementación de los planes descritos anteriormente en el marco de la toma de control de Banco Sabadell.

Si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, no podría asegurarse la implementación de los planes descritos anteriormente. En este escenario, BBVA no podría asegurar la integración de Banco Sabadell en su Grupo.

IV.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo de Banco Sabadell y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses

Mientras la Condición del Consejo de Ministros siga en vigor, cada entidad deberá mantener una gestión y toma de decisión autónomas. Es por ello que BBVA no tiene planes ni intenciones concretas en relación con el mantenimiento de puestos de trabajo

del personal y directivos de Banco Sabadell, ni respecto de sus condiciones laborales, para los próximos 12 meses.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA tiene intención de implementar un proceso de integración que, en lo que se refiere a las decisiones en materia de personal, buscará preservar el mejor talento y cultura de ambas entidades. BBVA considera que tanto su personal como el personal de Banco Sabadell son uno de sus principales activos, siendo la gestión del talento una prioridad fundamental para mantener las ventajas competitivas de la entidad combinada.

En relación con las sinergias de personal en la fusión, BBVA contempla realizar ajustes a la plantilla de ambas entidades, a cuyo fin procederá a una evaluación estratégica y objetiva del negocio, actividades, puestos de trabajo y condiciones laborales de Banco Sabadell en ese momento. Como resultado de dicha revisión, BBVA analizará qué cambios le permiten evitar duplicidades innecesarias de funciones, mejorar la eficiencia operacional y optimizar recursos. En ese momento, BBVA tiene intención de formar un comité de integración con representantes de ambas organizaciones, con el fin de diseñar el mejor proceso de integración, buscando potenciar al máximo el talento de ambas entidades. En la integración de las plantillas se respetarán en todo caso los principios de competencia profesional y mérito, con medidas acordadas y sin que afecten singularmente a los empleados con origen en una de las dos entidades.

En el proceso de integración, BBVA iniciará un periodo de consultas con los representantes de los trabajadores para minimizar en todo caso el impacto del ajuste, priorizando, en la medida de lo posible, las salidas voluntarias y recolocaciones. Asimismo, BBVA tiene previsto, durante el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, el inicio de negociaciones con el fin de alinear las políticas de recursos humanos de ambas entidades, lo que podría implicar en ese momento cambios en las condiciones laborales de empleados y directivos de Banco Sabadell.

Finalmente, la eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no tendría impacto alguno en la manifestación realizada en el primer párrafo de este apartado IV.3.

En relación con las restantes manifestaciones del apartado, si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, y no pudiera llevar a cabo la fusión, no podría asegurarse la implementación de los planes descritos anteriormente ni, por tanto, promover las sinergias de personal descritas en este apartado.

IV.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Banco Sabadell y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

IV.4.1 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Banco Sabadell

BBVA no tiene plan o previsión concreto alguno en relación con la utilización o disposición de los activos de Banco Sabadell, lo que se analizará en todo caso tras la liquidación de la Oferta y respetando, en cualquier caso, la legalidad vigente y lo dispuesto en la Condición del Consejo de Ministros.

Durante el periodo de vigencia de la Condición del Consejo de Ministros, las decisiones de Banco Sabadell en relación con la potencial racionalización u optimización de su red de sucursales serán adoptadas de manera autónoma e independiente por su Consejo de Administración, velando por la maximización del valor individual de Banco Sabadell.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA estima que se podría acometer una racionalización de la red de sucursales en España de ambas entidades limitada a menos del 10% de la red combinada, equivalente, hoy en día, a 300 de las aproximadamente 683 oficinas identificadas con una proximidad inferior a 300 metros en la red de la entidad resultante de la fusión.

Por su parte, tal y como se ha mencionado anteriormente, mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de la Operación de Venta de TSB. Esta operación fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell celebrada el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00, habiendo comunicado BBVA mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868) su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 por esta causa.

Banco Sabadell estima que la consumación de la Operación de Venta de TSB podría quedar concluida dentro del primer trimestre de 2026.

En todo caso, no existe seguridad de que la Operación de Venta de TSB se vaya a completar puesto que, en particular y sin perjuicio de otras vicisitudes que puedan afectarla, la operación está sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas. Tal y como se indica en el informe del Consejo de Administración de Banco Sabadell sobre la operación, si llegado el día 1 de julio de 2026 no se hubieran cumplido las condiciones de la Operación de Venta de TSB, en tal caso Banco Sabadell y el comprador, actuando de buena fe, podrán convenir, de común acuerdo, ampliar el plazo máximo para proceder al cierre de la operación. En ausencia de acuerdo, el contrato de compraventa quedará resuelto y la Operación de Venta de TSB no tendrá lugar. BBVA no tiene intención de adoptar ninguna actuación para oponerse al acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell de aprobación de la Operación de Venta de TSB.

Finalmente, la eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no tendría impacto alguno en la manifestación realizada en el primer párrafo de este apartado IV.4.1.

En relación con las restantes manifestaciones del apartado, si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, no podría asegurarse la implementación de los planes descritos anteriormente ni, por tanto, promover las

sinergias derivadas de la racionalización de la red de sucursales una vez deje de estar vigente la Condición del Consejo de Ministros.

IV.4.2 Variaciones previstas en el endeudamiento neto de Banco Sabadell

BBVA tiene intención de promover la renovación de la financiación mayorista de Banco Sabadell, conforme a su calendario de vencimientos, en mejores condiciones que las actuales por la diferencia entre los spreads de nueva emisión de los distintos instrumentos y vencimientos de la financiación mayorista de BBVA y las condiciones en las emisiones de Banco Sabadell.

Al margen de lo anterior, tras la liquidación de la Oferta, BBVA llevará a cabo una revisión y análisis detallado de la estructura financiera de Banco Sabadell para, en su caso, promover la implementación de medidas adicionales de optimización una vez integrada en el Grupo BBVA que coadyuven a la maximización del valor de Banco Sabadell.

Al margen de lo anterior, BBVA no tiene ningún plan con respecto al endeudamiento financiero neto de Banco Sabadell.

Estos planes no se ven afectados por la implementación de los Compromisos de la CNMC ni por la Condición del Consejo de Ministros.

Finalmente, en el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en el apartado II.4.3 de este Folleto, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiere como resultado de la Oferta una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, BBVA estima que, como resultado de la Oferta, podrá alcanzar una participación en Banco Sabadell que le otorgue el control efectivo de la entidad, lo que le permitiría promover la implementación de los planes descritos anteriormente en el marco de la toma de control de Banco Sabadell.

Si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, no podría asegurar la implementación de los planes descritos anteriormente ni, por tanto, estar en disposición de promover la renovación de la financiación mayorista de Banco Sabadell en dichos términos.

IV.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por Banco Sabadell y su grupo

Al margen de las operaciones propias de la gestión ordinaria del capital regulatorio y la liquidez de una entidad bancaria y sus filiales reguladas en el curso ordinario de su actividad, BBVA no tiene previsto promover la emisión de nuevos valores por parte de Banco Sabadell y su grupo.

La eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no tendría impacto alguno en esta manifestación.

IV.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

IV.6.1. Revisión de la estructura corporativa del grupo Banco Sabadell

Tras la liquidación de la Oferta, BBVA tiene previsto llevar a cabo una revisión y análisis detallado de la estructura corporativa del Grupo Sabadell para identificar posibles medidas de simplificación y optimización de dicha estructura, respetando en todo caso los Compromisos de la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros.

La eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta pudiera no permitir realizar la revisión y el análisis indicado y, en caso de no obtener el control efectivo de Banco Sabadell, no podría asegurarse que se lleven a cabo las medidas de simplificación y optimización de la estructura corporativa del Grupo Sabadell que, en su caso, se puedan identificar.

IV.6.2. Fusión de BBVA y Banco Sabadell

Como se ha indicado, en el apartado IV.1.1 anterior, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA tiene intención de promover una fusión por absorción de Banco Sabadell por parte de BBVA, a cuyos efectos tomará en cuenta las circunstancias existentes en ese momento, tales como las condiciones de mercado, cambios en la regulación que puedan ser relevantes para la fusión, la evolución del negocio de Banco Sabadell, el descubrimiento de cualquier pasivo, contingente o de otro tipo, cuestiones operativas o de otro tipo, relativas a Banco Sabadell que no se hayan divulgado en la información disponible públicamente relativa a Banco Sabadell y que lleguen a conocimiento de BBVA.

La ecuación de canje será determinada en el momento de aprobación del proyecto común de fusión conforme a los criterios legalmente establecidos y deberá ser validada por un experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

La fusión requerirá la formulación de un proyecto común de fusión por los respectivos Consejos de Administración de BBVA y Banco Sabadell, su aprobación por la Junta General de Accionistas de BBVA y la de Banco Sabadell, así como la obtención de la autorización de la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y normativa concordante. La solicitud de autorización deberá ser resuelta dentro de los seis meses siguientes a su recepción en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, o al momento en que se complete la documentación exigible y, en todo caso, dentro de los 12 meses siguientes a su recepción. Cuando la solicitud no sea resuelta en el plazo anterior, podrá entenderse desestimada.

La eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no afecta a la intención de BBVA de promover la fusión con Banco Sabadell una vez que

deje de estar en vigor la Condición del Consejo de Ministros, si bien BBVA podría no estar en disposición de promover la formulación de un proyecto común de fusión por parte del Consejo de Administración de Banco Sabadell o, en caso de que este se formulara, podría no obtener una mayoría suficiente en la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell para que se apruebe y se adopte el correspondiente acuerdo de fusión.

IV.7 Política de remuneración al accionista

IV.7.1. Política de remuneración al accionista de Banco Sabadell

(i) *Política de remuneración*

Banco Sabadell ha venido pagando dividendos en efectivo y, adicionalmente, ha ejecutado programas de recompra de acciones durante 2023 y 2024.

Anteriormente, el 6 de mayo de 2024, Banco Sabadell anunció el compromiso de distribuir a sus accionistas, de manera recurrente, cualquier exceso de capital por encima del 13% de la ratio CET1 considerando Basilea IV. El 23 de julio de 2024, Banco Sabadell hizo pública su decisión de establecer el pay-out ratio de 2024 en un 60% de su beneficio neto atribuido.

Banco Sabadell cuenta con una nueva política de remuneración al accionista aprobada por su Junta General de Accionistas el 20 de marzo de 2025 que contempla una ratio pay-out de entre el 40% y el 60% del beneficio atribuido, que podrá ser pagadero mediante dividendos u otras formas de remuneración al accionista (como programas de recompra) y que introduce la posibilidad de realizar distribuciones de capital contra reservas y/o la prima de emisión de Banco Sabadell, sin necesidad de estar vinculadas directamente a los resultados obtenidos por el Grupo Sabadell (como en el caso de contar con un excedente de la ratio de capital CET1 fijada por Banco Sabadell).

Adicionalmente, se contempla la posibilidad de realizar distribuciones extraordinarias por encima del pay-out ratio anual definido (de entre el 40% y el 60% del beneficio atribuido) o, incluso, que dicha retribución extraordinaria pueda realizarse con cargo a reservas de libre disposición. Por último, en relación con la periodicidad del pago de la remuneración al accionista, el Consejo de Administración de Banco Sabadell puede acordar el pago de más de un dividendo a cuenta a satisfacer, en su caso, el 29 de agosto y el 29 de diciembre del ejercicio con cargo al cual se paga. La nueva política será de aplicación durante el periodo que dure la Oferta y una vez finalizado dicho periodo, el Consejo de Administración de Banco Sabadell podrá modificar la nueva política de remuneración al accionista, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, sin necesidad de aprobación de la Junta General de Accionistas.

BBVA revisará la política de remuneración al accionista de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta y considerará promover la realización de los cambios que en su caso correspondan atendiendo a múltiples factores que deberán ser analizados en el momento de dicha revisión y, en su caso, decisión (tales como,

la posición en capital de Banco Sabadell, sus perspectivas de crecimiento de la actividad, previsiones de rentabilidad y beneficios, etc.). Es por ello que BBVA no tiene planes ni intenciones en relación con la futura política de retribución al accionista, que se determinará tras la finalización de dicha revisión. En este sentido, la ratio de *pay-out* de la política de remuneración al accionista de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta podrá ser inferior, igual o superior a la establecida actualmente e indicada en este apartado.

Lo anterior no se ve afectado por la implementación de los Compromisos de la CNMC ni por la Condición del Consejo de Ministros.

La eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no afecta a las intenciones de BBVA anteriormente manifestadas, si bien BBVA pudiera no conseguir llevar a cabo la revisión de la política de remuneración al accionista y/o no poder promover los cambios que considere necesarios.

(ii) *Dividendo Extraordinario de Sabadell*

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell celebrada el día 6 de agosto de 2025 a las 13:00 aprobó la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell a razón de 0,50 euros (brutos) por cada acción de Banco Sabadell con derecho a percibirlo, con cargo a reservas voluntarias de libre disposición y sometido a la ejecución de la Operación de Venta de TSB, con previsión de que el pago se haga efectivo el último día hábil del mes siguiente al del cobro del precio de la Operación de Venta de TSB (sin exceder del plazo de 12 meses desde la fecha de aprobación del acuerdo por la Junta General Extraordinaria).

Mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868), BBVA comunicó su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 por esta causa.

En caso de que el Dividendo Extraordinario de Sabadell se abone con anterioridad a la liquidación de la Oferta (lo que resulta improbable a la fecha actual dado que Banco Sabadell ha estimado que la consumación de la Operación de Venta de TSB podría quedar concluida dentro del primer trimestre de 2026), BBVA podrá ajustar la Ecuación de Canje de acuerdo con lo previsto en el apartado II.2.1 de este Folleto, con la previa autorización de la CNMV.

En todo caso, aun habiendo sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell, no existe seguridad de que el Dividendo Extraordinario de Sabadell se vaya a repartir efectivamente, puesto que está sujeto a la consumación de la Operación de Venta de TSB y, tal y como se ha explicado en el apartado IV.4.1 anterior, no existe seguridad de que esta se vaya a completar. BBVA no tiene intención de adoptar ninguna actuación para oponerse al acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell de aprobación del Dividendo Extraordinario de Sabadell.

IV.7.2. Política de retribución al accionista de BBVA

La política de retribución al accionista aprobada por el Consejo de Administración de BBVA consiste en la distribución anual de entre el 40% y el 50% del beneficio ordinario consolidado de cada ejercicio. Esta política se implementa normalmente mediante la distribución de una cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio (que se abonaría previsiblemente en el mes de octubre de cada ejercicio) y un dividendo complementario (que se abonaría una vez finalizado el ejercicio y aprobada la aplicación del resultado por parte de la Junta General de Accionistas, previsiblemente en el mes de abril de cada ejercicio), pudiendo combinarse los repartos en efectivo con programas de recompra de acciones, todo ello sujeto a las autorizaciones y aprobaciones que sean de aplicación en cada momento.

BBVA mantiene además el compromiso con el mercado de distribuir a sus accionistas en el medio plazo, todo el exceso de capital generado sobre el 12% de ratio CET1¹⁸ (correspondiente a la parte alta del rango de capital objetivo en el grupo).

BBVA tiene previsto mantener la política de retribución al accionista de BBVA tras la liquidación de la Oferta.

Tal y como se publicó en la página web de BBVA con ocasión de la publicación de los resultados del ejercicio 2024, las sinergias de la Oferta, en la medida en que se materialicen tal y como están previstas, podrían incrementar el beneficio por acción de BBVA lo que, a su vez, permitiría incrementar la remuneración al accionista recurrente en la medida en que se mantenga la distribución anual descrita en este apartado IV.7.2.

IV.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración de Banco Sabadell y su grupo; Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por BBVA

BBVA pretende reflejar la participación de control que alcance tras la liquidación de la Oferta en la composición de los órganos de dirección, administración y control de Banco Sabadell, mediante la designación de un número de consejeros que se corresponda con esa participación de control (lo que implicará la designación de más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell, aunque no existe una decisión al respecto). BBVA también pretende reflejar la participación de control en la composición de las Comisiones del Consejo de Administración de Banco Sabadell hasta donde sea legalmente posible. En este sentido, la Condición del Consejo de Ministros reconoce el derecho de BBVA a nombrar consejeros en el Consejo de Administración de Banco Sabadell.

BBVA no tiene planes ni intenciones concretas en relación con la dimensión del Consejo de Administración de Banco Sabadell y, en cualquier caso, promoverá que esté en línea con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, así como, mientras resulte aplicable, en el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de la CNMV, en particular, en lo relativo al nombramiento de los consejeros independientes. Corresponde al

¹⁸ Sujeto a aprobaciones regulatorias.

Consejo de Administración la designación de los cargos ejecutivos en su seno y, en particular, del primer ejecutivo de la entidad, obrando conforme se indica en el párrafo siguiente.

Conforme a lo dispuesto en la ley, los consejeros de Banco Sabadell, con independencia de su origen, deberán desempeñar su cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de Banco Sabadell.

BBVA promoverá la suscripción con Banco Sabadell de un protocolo matriz-filial conforme a la recomendación 2^a del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de la CNMV, tomando en consideración la Condición del Consejo de Ministros mientras siga estando en vigor.

En caso de que se produzca la exclusión de negociación de las acciones de Banco Sabadell de las Bolsas de Valores Españolas como resultado del ejercicio del derecho de venta forzosa previsto en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, BBVA llevará a cabo los cambios que estime convenientes para adaptar el Consejo de Administración al de una sociedad no cotizada, siempre cumpliendo con la normativa a la que Banco Sabadell está sujeta en su condición de entidad de crédito, y tiene intención de que la presencia de consejeros independientes sea, como mínimo, el número de consejeros independientes que exija la normativa aplicable.

La eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no afecta a las intenciones de BBVA sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración de Banco Sabadell.

A este respecto, tal y como se ha indicado anteriormente, BBVA estima que, como resultado de la Oferta, podrá alcanzar una participación en Banco Sabadell que le otorgue el control efectivo de la entidad, por lo que BBVA ejercitará sus derechos de voto para procurar el nombramiento de un número de consejeros dominicales que permita ejercer dicho control (lo que implicaría la designación de más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell, aunque no existe una decisión al respecto).

Si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, pudiera no poder designar el número de consejeros dominicales necesarios para ejercer dicho control y, en ese caso, tendría una representación minoritaria en el Consejo de Administración y en sus Comisiones Delegadas.

IV.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de Banco Sabadell o de las entidades de su grupo

BBVA no tiene planes ni intenciones concretas respecto de la modificación de los estatutos sociales de Banco Sabadell dentro de los próximos 12 meses.

La eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30%

y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no afecta a las intenciones de BBVA sobre la modificación de los estatutos sociales de Banco Sabadell.

IV.10 Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de Banco Sabadell

La Oferta no es de exclusión.

Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, BBVA ejercitirá el derecho a exigir la venta forzosa de las restantes acciones de Banco Sabadell (squeeze-out) con la misma contraprestación de la Oferta en los mismos importes y cantidades de efectivo y acciones de BBVA de nueva emisión (ajustada, en su caso, conforme a lo señalado en el apartado II.2.1 anterior en caso de reparto de dividendos u otras distribuciones a los accionistas de Banco Sabadell o a los accionistas de BBVA, según sea el caso).

La ejecución de la operación resultante del ejercicio del citado derecho de venta forzosa dará lugar a la exclusión de cotización de las acciones de Banco Sabadell de las Bolsas de Valores Españolas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y normativa relacionada. Dicha exclusión de cotización será efectiva a partir de la fecha de liquidación de la operación de venta forzosa.

En el caso de que no se cumplan los requisitos referidos anteriormente para ejercitar el derecho de venta forzosa, BBVA no tiene intención de promover una oferta de exclusión sobre las acciones de Banco Sabadell en los siguientes 12 meses, por lo que estas continuarán cotizando en las bolsas de valores donde actualmente se encuentran admitidas a negociación, si bien, dependiendo del número de acciones de Banco Sabadell que finalmente sean adquiridas por BBVA en el contexto de la Oferta, la liquidez de las acciones de Banco Sabadell tras la Oferta se podría ver significativamente reducida. No obstante lo anterior, dado que no se habrán cumplido los requisitos para la compraventa forzosa, Banco Sabadell contará con, al menos, un 10% de su capital social en manos de accionistas distintos de BBVA. Atendiendo a la capitalización bursátil y la estructura accionarial actual que tiene Banco Sabadell, este nivel de capital flotante mínimo debería permitir una liquidez adecuada para el mantenimiento de sus acciones en bolsa, por lo que BBVA no tiene intención de adoptar medida alguna orientada al mantenimiento de la liquidez de las acciones de Banco Sabadell.

Lo anterior no se ve afectado por la implementación de los Compromisos de la CNMC ni por la Condición del Consejo de Ministros.

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA tiene intención de promover una fusión por absorción de Banco Sabadell por parte de BBVA en los términos y condiciones señalados en el apartado IV.6.2 anterior. Dado que en virtud de esta operación societaria los accionistas de Banco Sabadell se convertirán en accionistas de una sociedad cotizada (BBVA), no será necesaria la formulación de una oferta pública

de adquisición de acciones de Banco Sabadell por exclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 11.c) del Real Decreto 1066/2007.

IV.11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa

En el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007 (conforme a lo expuesto en el apartado III.2.1 de este Folleto), BBVA ejercitará su derecho de venta forzosa (que se ejecutará conforme a lo previsto en el apartado III.2.2 de este Folleto), lo que conllevará la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Banco Sabadell en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007.

IV.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de Banco Sabadell, indicando si existe algún acuerdo a este respecto

BBVA no tiene intención de transmitir acciones de Banco Sabadell ni existe ningún acuerdo ni negociaciones con terceros al respecto.

IV.13 En la medida en que BBVA se vea afectado por la Oferta, inclusión de las mismas informaciones referidas a BBVA y su grupo

La contraprestación de la Oferta consiste en acciones de nueva emisión de BBVA a entregar conforme a la Ecuación de Canje ofrecida e incluye un componente en metálico correspondiente al ajuste compensatorio por los dividendos a cuenta pagados por BBVA el 10 de octubre de 2024 y el 10 de abril de 2025. En el escenario de que la Oferta fuera aceptada por el 100% del capital social de Banco Sabadell, se requerirá un aumento de capital social de BBVA en un importe nominal máximo de 443.667.806 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 905.444.502 acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, para atender íntegramente la contraprestación en acciones ofrecida en la Oferta. A estos efectos, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024 aprobó la correspondiente ampliación de capital y, posteriormente, la Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025 aprobó la renovación de la delegación de facultades en relación con la ejecución de dicho aumento de capital, en los mismos términos, por un plazo adicional de un año desde la adopción del acuerdo de renovación.

Como resultado de la Oferta, los accionistas actuales de BBVA reducirán su participación hasta un máximo de aproximadamente el 86,4% de BBVA, mientras que los accionistas de Banco Sabadell recibirían aproximadamente el restante 13,6%, asumiendo un 100% de aceptación.

Por su parte, el pago en dinero correspondiente a la Contraprestación en Efectivo y al régimen de Picos se atenderá con tesorería disponible de BBVA, sin que BBVA haya recurrido a financiación ajena.

El impacto de la Oferta y la ampliación de capital sobre las principales magnitudes financieras de BBVA, a nivel consolidado, se detalla en el apartado IV.14 siguiente.

De conformidad con lo previsto en el punto (ii) del apartado IV.1.4 anterior y en el apartado IV.3 anteriores, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, la combinación podría tener un impacto en los puestos de trabajo de BBVA derivado de las sinergias de personal como consecuencia de la fusión de ambas entidades. Adicionalmente, en ese momento, el cierre de oficinas y las eficiencias previstas en servicios centrales mencionadas en el punto (ii) del apartado IV.1.4 y en el apartado IV.4 anteriores para el momento en el que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, también podrían afectar a BBVA.

BBVA considera que la implementación de los Compromisos de la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros no van a tener un impacto significativo en las sociedades del Grupo BBVA.

Al margen de lo anterior, BBVA no prevé que la toma de control de Banco Sabadell resultante de la Oferta y la ampliación de capital necesaria, así como la fusión proyectada con Banco Sabadell (una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor), afecten significativamente a BBVA y su grupo en relación con:

- (i) las actividades futuras y la localización de los centros de actividad, las cuales no experimentarán una modificación significativa (más allá del consiguiente incremento de escala y de la racionalización de la red de oficinas de la entidad combinada cuando pueda llevarse a cabo la fusión de ambas entidades a la que se hace referencia en el punto (ii) del apartado IV.1.4 y en el apartado IV.4 anteriores);
- (ii) la utilización o disposición de activos de BBVA y de su grupo;
- (iii) el nivel de endeudamiento de BBVA;
- (iv) la política de retribución al accionista, tal y como se ha indicado en el apartado IV.7 anterior; y
- (v) la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de administración, dirección y control.

Las manifestaciones e intenciones anteriores pudieran llegar a no ser aplicables en el supuesto de que BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriera una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, en la medida en que podría no llevarse a cabo la fusión prevista.

IV.14 Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de BBVA

IV.14.1 Descripción de la transacción

La transacción se formula como una oferta pública voluntaria de adquisición por parte de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) dirigida a la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Banco de Sabadell, S.A. (“**Sabadell**” o “**Banco Sabadell**” y, junto con sus filiales, el “**Grupo Sabadell**”).

La Ecuación de Canje ofrecida por BBVA a los accionistas de Sabadell es de una acción ordinaria de nueva emisión y 0,70 euros en metálico por cada cinco como cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell. La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas de Banco Sabadell representativas del 100% de su capital social. Es decir, la Oferta se dirige a un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell, de 0,125 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma y única clase y serie.

A efectos de la elaboración de la información financiera proforma adjunta, se han considerado las anteriormente mencionadas 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación en Acciones variará en cada momento según la cotización de las acciones de BBVA, el precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar a la ecuación de canje original la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo, conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1066/2007, es de 2,12 euros, importe al que deben deducirse los dividendos de 0,08, 0,1244 y 0,07 euros brutos por acción pagados por Banco Sabadell el 1 de octubre de 2024, el 28 de marzo de 2025 y el 29 de agosto de 2025, respectivamente.

En relación al precio de la acción de BBVA, y a efectos de la elaboración de la información financiera proforma adjunta, se ha considerado la cotización al cierre del día 30 de junio de 2025 que ascendió a 13,055 euros por acción.

Precio Ajustado y Equivalencia por Ecuación de Canje	(€ / acción)
Precio de cotización de la acción de BBVA a 30/06/25	13,055
(+) Contraprestación en Efectivo como consecuencia de los dividendos abonados por BBVA el 10/10/24 y el 10/04/25	0,70
<u>Precio ajustado considerado para la operación</u>	<u>13,755^(*)</u>

^(*) Su equivalencia en acciones de Sabadell conforme a la Ecuación de Canje asciende a 2.4791

Las características concretas de la transacción se encuentran descritas a lo largo del presente Folleto. Igualmente, el detalle de las autorizaciones necesarias y los plazos estimados de las mismas se encuentran descritas en el Capítulo V del Folleto.

Asimismo, se adjunta como **Anexo 7** copia del Informe Especial del Auditor Independiente sobre la Compilación de la Información Financiera Combinada Resumida proforma incluida en el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. emitido por el auditor de BBVA.

IV.14.2 Propósito de la información financiera proforma

El presente apartado de “Información Financiera proforma” del Grupo BBVA ha sido preparado en cumplimiento del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 y sus sucesivas actualizaciones. Su propósito es el de reflejar el impacto estimado de la Oferta bajo las hipótesis de que sean adquiridas: (i) el 100% de las acciones de Banco Sabadell; o (ii) el número de acciones de Banco Sabadell necesario para cumplir la Condición de Aceptación Mínima (justo más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta – en lo sucesivo, y a los efectos de este apartado IV.14, se hará referencia a este escenario como el de “**adquisición del 50%**”); y comprende: un balance consolidado combinado resumido proforma no auditado del Grupo consolidado BBVA a 30 de junio de 2025, que resultaría de la combinación, según las hipótesis de resultados de la oferta pública de adquisición (“OPA”) y la participación resultante establecidas, del balance del Grupo consolidado Sabadell con el balance del Grupo consolidado BBVA a dicha fecha; y unas cuentas de resultados combinadas no auditadas proforma del Grupo consolidado BBVA para los periodos de seis meses terminado el 30 de junio de 2025 y de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2024, respectivamente, que resultaría de combinar, según las hipótesis de resultados de la OPA y la participación resultante establecidas, el resultado del Grupo consolidado Sabadell con el resultado del Grupo consolidado BBVA para dichos periodos, reflejando la asunción de que la OPA, y el cambio de control, se hubieran consumado el 1 de enero de 2024 para ambas cuentas de resultados proforma, y el 30 de junio de 2025 para el balance consolidado proforma.

La información financiera proforma contenida en el presente apartado no está auditada y se presenta únicamente a efectos ilustrativos. Debido a su naturaleza, esta información trata de una situación hipotética y no representa la posición financiera o los resultados reales del Grupo BBVA y/o Grupo Sabadell, no es necesariamente indicativa de cuál habría sido realmente la situación financiera o los resultados de BBVA si la combinación de negocios con el Grupo Sabadell se hubiera consumado el 30 de junio de 2025 a efectos de balance consolidado proforma o el 1 de enero de 2024 a efectos de las cuentas de resultados proforma, ni pretende proyectar la situación financiera o los resultados futuros de la entidad combinada. Dada la naturaleza de esta información financiera proforma, podrá modificarse en la fecha de la toma de control y por tanto, esta información podría actualizarse en el futuro.

En todo caso, la lectura de la información financiera proforma y sus notas explicativas (apartados IV.14.1 a IV.14.7), debe realizarse junto con sus respectivas Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio anual 2024 y Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025 tanto del Grupo BBVA como del Grupo Sabadell. Dichas Cuentas Anuales consolidadas y

Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados del Grupo BBVA y del Grupo Sabadell están auditados y a disposición pública en la página web de la CNMV, y de las respectivas páginas web de BBVA y de Sabadell.

IV.14.3 Fuentes de información

La información financiera proforma resumida no auditada refleja la combinación de negocios del Grupo BBVA y el Grupo Sabadell utilizando, exclusivamente, la información pública disponible de Sabadell correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024 (principalmente, sus Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025 y a sus Cuentas Anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2024 auditadas), así como la información pública divulgada principalmente sobre autocartera y dividendos del Grupo Sabadell durante 2025. Así mismo, se ha utilizado la información pública del Grupo BBVA correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024 (principalmente, sus Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025 y a sus Cuentas Anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2024 auditadas), así como la información pública divulgada principalmente sobre autocartera y dividendos del Grupo BBVA durante 2025.

IV.14.4 Bases de presentación

La preparación de la información financiera proforma se ha basado en la información financiera pública de los grupos encabezados por BBVA y Sabadell (información financiera histórica), que está preparada en ambos casos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas en la Unión Europea (NIIF-UE).

La Información financiera proforma se ha elaborado sobre la base de la información financiera pública de junio 2025 y del ejercicio 2024, y se compone de:

- Un balance consolidado combinado resumido proforma no auditado basado en los balances históricos auditados de BBVA y Sabadell a 30 de junio de 2025; sobre el que se han realizado ajustes preliminares de valor razonable en el balance consolidado combinado resumido proforma bajo la hipótesis de que la OPA, y el cambio de control, se hubieran consumado el 30 de junio de 2025.
- Una cuenta de resultados consolidada combinada proforma no auditada correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 basada en los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025 de BBVA y de Sabadell que muestra los efectos sobre la misma como si la transacción, y el cambio de control, se hubieran consumado el 1 de enero de 2024.
- Una cuenta de resultados consolidada combinada proforma no auditada correspondiente al ejercicio 2024 basada en las cuentas de resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2024 auditadas de BBVA y Sabadell que muestra los efectos sobre la misma como si la transacción, y el cambio de control, se hubieran consumado el 1 de enero de 2024.

- Unas notas explicativas que describen las fuentes de información, hipótesis y asunciones utilizadas para su elaboración (apartados IV.14.1 a IV.14.7).

Para la elaboración de la información financiera proforma resumida de la entidad combinada se ha tenido en consideración lo establecido en la NIIF 3, “Combinación de Negocios”. No obstante, no constituye una valoración completa ni ajustada a todos los requerimientos de dicho estándar. Por otro lado, para poder completar dicha valoración y con ello ajustar los impactos de la combinación de negocios de acuerdo con los párrafos 45 y B67 de la norma indicada, existe la posibilidad de ampliar el período de valoración a un año desde la fecha en la que se produce la adquisición.

IV.14.5 Hipótesis utilizadas

Los estados financieros proforma incluidos en el presente apartado reflejan la adquisición por BBVA del capital social de Sabadell considerando los escenarios de (i) adquisición del 100% de las acciones ordinarias de Banco Sabadell; y (ii) adquisición del 50% de las acciones ordinarias de Banco Sabadell; en ambos casos sin contemplar la fusión de las entidades y siendo la contraprestación la Ecuación de Canje (ver apartado IV.14.1 del Folleto). Asimismo, los ajustes incluidos en la información financiera proforma no auditada adjunta se circunscriben exclusivamente a lo requerido en las directrices de divulgación al respecto, por lo que solo se incluyen aquellos que son demostrables fehacientemente con la Información Pública disponible.

Las principales hipótesis utilizadas han sido las siguientes:

- Las acciones en circulación de Banco Sabadell sujetas a la Oferta corresponden a las reportadas por la entidad a la CNMV a 1 de septiembre de 2025 que ascenderían a 5.023.677.732 acciones (ver apartado IV.14.1).
- La ampliación de capital de BBVA se realiza en la proporción de 1 acción de BBVA por 5,5483 acciones de Sabadell. Por tanto, el número de acciones de BBVA a emitir serían aproximadamente 905 millones de acciones y 453 millones de acciones para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente. El coste de adquisición de la combinación de negocios se determinará de acuerdo con la cotización de las acciones de BBVA que se entreguen a los accionistas de Sabadell de acuerdo con la ecuación de canje a la fecha de la toma efectiva de control. El valor estimado de dicha ampliación para los escenarios de adquisición del 100% y del 50% asciende, aproximadamente, a 11.821 millones de euros y 5.910 millones de euros, respectivamente, aplicando un precio de 13,055 euros por acción de BBVA (valor que se corresponde con el precio de cotización de la acción de BBVA a 30 de junio de 2025; y que tras aplicar la ecuación de canje de 5,5483x, corresponde a 2,3530 euros por acción de Sabadell).
- Adicionalmente, los ajustes proforma incluyen la Contraprestación en Efectivo (como consecuencia de los dividendos pagados por BBVA el 10 de octubre de 2024 y el 10 de abril de 2025) que ascendería a 634 millones de euros y 317 millones de euros considerando los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente (0,70 euros en efectivo por cada 5,5483 acciones de Banco Sabadell). Por tanto, el coste estimado de la transacción considerado en los estados

financieros proforma ascendería a 12.454 millones de euros y 6.227 millones de euros para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente.

- En relación con los programas de recompra de acciones anunciados por BBVA y Sabadell solo se han considerado, a efectos de elaborar la información financiera proforma, la parte de los programas efectivamente ejecutada conforme a la información remitida a la CNMV a 4 de agosto de 2025. A dicha fecha, se ha ejecutado la totalidad de los programas de recompra anunciados por Banco Sabadell pero no se ha iniciado el anunciado por BBVA por importe de 993 millones de euros (que BBVA no va a ejecutar hasta después de la terminación de la Oferta).
- Por otro lado, no se han considerado, por ser poco significativos, los costes asociados a la transacción ni el pago en efectivo que pudiera corresponder a la liquidación de los “picos”.
- Los estados financieros consolidados combinados resumidos proforma no auditados no reflejan ningún ahorro de costes, sinergias de financiación ni costes de reestructuración derivados o resultantes de la operación que se materializarán en el futuro en el caso de prosperar la Oferta. Del mismo modo, tampoco incluye el posible impacto de otros efectos adversos que pudieran derivarse de la operación, como impuestos extraordinarios (por ejemplo, gravámenes al sector bancario), cancelación de contratos o efectos sobre la base de clientes (incluyendo duplicidades, erosión de marca o de lealtad). Aunque se prevé incurrir en costes relacionados con la operación, estos se reconocerán contablemente en el momento en el que se devenguen.
- No se han identificado transacciones o saldos entre BBVA y Sabadell que pudieran tener un impacto significativo sobre la información financiera proforma, por tanto, no se incluye ninguna eliminación o ajuste por este concepto.
- Los estados financieros combinados resumidos no auditados proforma se preparan considerando a BBVA como adquirente. Por ello, los ajustes incluyen la eliminación del patrimonio neto de Sabadell y el valor estimado de la contraprestación que se pagaría en la transacción.
- A los efectos de elaborar las cuentas de resultados proforma correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024, se han considerado los ajustes del balance calculados con la información disponible al 30 de junio de 2025. El resultado atribuido del Grupo reflejado en el balance resumido proforma no coincidiría con el resultado atribuido del Grupo reflejado en la cuenta de resultados resumida proforma.
- No se han realizado ajustes por homogeneización de políticas contables dado que sólo se ha utilizado información pública y esta no permite evaluar adecuadamente los potenciales ajustes, si lo hubiera, por ello, se asume que no existen diferencias relevantes entre ambos Grupos, al presentar tanto BBVA como Sabadell su información financiera de acuerdo con las NIIF-UE y considerando lo establecido en la Circular 4/2017 del Banco de España.

- La operación supondrá el reconocimiento de determinados costes de asesoramiento, jurídicos, contables, de valoración y otros honorarios profesionales, así como otros costes de registro y emisión de títulos de patrimonio, que serán reconocidos de acuerdo con la NIIF 3 “Combinaciones de negocio”, la NIIF 9 “Instrumentos financieros” y la NIC 32 “Instrumentos financieros: presentación”. A la fecha de elaboración de la presente información financiera consolidada proforma, estos costes no se han incurrido en su mayoría y, en todo caso, no se estiman significativos, por lo que no se han tenido en consideración en la preparación de la información financiera proforma.
- La información financiera proforma no refleja ningún ajuste que pudiera surgir como resultado de la ejecución de la venta de TSB Banking Group plc ni del dividendo extraordinario aprobados por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 6 de agosto de 2025.

Los ajustes proforma no auditados, la determinación de la contraprestación ofrecida (valor estimado de la ampliación de capital), la asignación contable según NIIF 3 “Combinaciones de negocio” del precio de compra, así como las estimaciones de valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes a adquirir son preliminares y están sujetos a cambios, dado que se han basado exclusivamente en la información financiera pública de Sabadell correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024. Por ello, esta información financiera proforma podría diferir de la información proporcionada previamente por BBVA al mercado o en otros apartados de este Folleto respecto a los impactos financieros de la operación basados, en parte, en información prospectiva y estimaciones realizadas en función de la experiencia propia en transacciones previas de adquisición de entidades y en prácticas y metodologías observadas en el mercado. Estas diferencias podrían afectar, principalmente, a la valoración de la cartera de préstamos, al valor de las relaciones con clientes (posibles intangibles relacionados con depósitos a la clientela), al valor del software, a la valoración de participaciones e indemnizaciones por ruptura de acuerdos con terceros, a la valoración de inmuebles y a potenciales contingencias. En estos casos, en la elaboración de los estados financieros proforma se ha considerado el valor contable como la mejor referencia dada la ausencia de información adicional, actualmente no disponible para BBVA. Cuando la información pertinente esté disponible, las estimaciones finales del valor razonable podrían diferir materialmente de aquellas estimadas en la información financiera proforma.

El resultado final del ejercicio de asignación de precio podría diferir del reflejado en estos estados financieros combinados resumidos proforma no auditados adjuntos, cuando se determine el valor de la contraprestación en el momento de la toma de control y se hayan completado los análisis de valoración necesarios para finalizar el ejercicio de asignación de precio, identificando cualquier cambio contable necesario u otros ajustes relacionados con la adquisición. En cualquier caso, de acuerdo con la NIIF 3 “Combinaciones de negocio”, BBVA dispondrá de un año para finalizar el ejercicio de asignación de precio, una vez se produzca la toma de control efectiva.

Las diferencias entre estas estimaciones preliminares utilizadas para la elaboración de la información financiera proforma y la contabilización final de la transacción podrían ser significativas.

IV.14.6 Principales ajustes a la información financiera proforma

Los estados financieros proforma incluidos en el presente apartado reflejan la adquisición por BBVA del capital social de Sabadell considerando los escenarios de adquisición del 100% y 50% mediante acciones ordinarias de nueva emisión de BBVA, según ecuación de canje.

La asignación del precio de compra provisional implícito en la ecuación de canje e incluido en la información financiera proforma es preliminar, sujeta a posteriores ajustes, otra información disponible y otros análisis adicionales que sean realizados en la fecha de cierre de la transacción, y únicamente se ha realizado con el propósito de preparar la información financiera combinada proforma no auditada adjunta.

A continuación, se presentan los estados financieros proforma con el desglose de los principales ajustes incluidos tomando en consideración únicamente la información pública de Sabadell correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024. Las cuentas de resultados consolidadas combinadas proforma se corresponden con el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y con el ejercicio 2024, suponiendo que la adquisición se hubiera realizado el 1 de enero de 2024. Los ajustes incluidos en la información financiera proforma no auditada se circunscriben exclusivamente a lo requerido en las directrices de divulgación al respecto, incluyéndose aquellos que son demostrables fehacientemente con la Información Pública disponible.

Para presentar los importes en millones de euros, los saldos contables han sido objeto de redondeo tanto de la información financiera de BBVA como la de Sabadell cuyas cuentas anuales y estados financieros intermedios resumidos consolidados muestran los saldos en miles de euros; por ello, es posible que los importes que aparezcan en la información financiera proforma no sean la suma aritmética exacta de las cifras que los preceden.

BALANCE CONSOLIDADO COMBINADO RESUMIDO NO AUDITADO CORRESPONDIENTE A JUNIO 2025

A continuación, se muestra el Balance consolidado proforma no auditado como si la transacción se hubiera consumado el 30 de junio de 2025 bajo las hipótesis de adquisición del 100% y 50%.

	(A) (millones €)	(B) BBVA (30-06-25)	(C)=(A)+(B) SABADELL (30-06-25)	(D) Agregado	Ajustes proforma (adquisición 100%)	(E)=(C)+(D) Proforma Balance Combinado (adquisición 100%)	(F) Ajustes proforma (adquisición 50%)	(G)=(C)+(F) Proforma Balance Combinado (adquisición 50%)
EFFECTIVO, SALDOS EN EFECTIVO EN BANCOS CENTRALES Y OTROS DEPÓSITOS A LA VISTA	40.017	26.359	66.376	(1.346) i)	65.030	(1.029) i)		65.347
ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS	118.217	3.927	122.144	0	122.144	0		122.144
ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO GLOBAL	58.182	6.473	64.655	0	64.655	0		64.655
ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	523.662	201.363	725.025	(627) a)	724.398	(627) a)		724.398
ACTIVOS INTANGIBLES	2.563	2.556	5.119	(541)	4.578	(780)		4.340
<i>de los que Fondos de Comercio</i>	680	1.018	1.698	(541) ii)	1.157	(780) ii)		919
<i>de los que Otros activos intangibles</i>	1.883	1.538	3.421	0	3.421	0		3.421
RESTO DE ACTIVOS	34.333	11.694	46.027	320 d)	46.348	320 d)		46.348
TOTAL ACTIVOS	776.974	252.373	1.029.347	(2.194)	1.027.153	(2.116)		1.027.231
PASIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCiar	82.995	2.068	85.063	0	85.063	0		85.063
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	588.469	233.787	822.256	421 b)	822.678	421 b)		822.678
RESTO PASIVOS	44.624	2.027	46.651	19 c)	46.670	19 c)		46.670
TOTAL PASIVOS	716.088	237.882	953.970	440	954.410	440		954.410
FONDOS PROPIOS	75.724	14.996	90.720	(3.176)	87.545	(9.086)		81.634
<i>Capital</i>	2.824	661	3.485	(217)	3.268	(439)		3.046
<i>Prima de emisión</i>	19.184	7.355	26.539	4.022	30.561	(1.667)		24.872
<i>Resultado del periodo atribuido a los propietarios de la dominante</i>	5.447	975	6.422	(975)	5.447	(975)		5.447
- <i>del que Fondo de comercio negativo reconocido en resultados</i>	-	-	-	0	0	0		0
<i>Reservas y otros componentes de los fondos propios</i>	48.269	6.005	54.274	(6.005)	48.269	(6.005)		48.269
OTRO RESULTADO GLOBAL ACUMULADO	(18.896)	(541)	(19.437)	541	(18.896)	541		(18.896)
INTERESES MINORITARIOS	4.059	36	4.095	0	4.095	5.989		10.083
TOTAL PATRIMONIO NETO	60.887	14.491	75.378	(2.635) iii)	72.743	(2.556) iii)		72.821
TOTAL PATRIMONIO NETO Y	776.974	252.373	1.029.347	(2.194)	1.027.153	(2.116)		1.027.231

PASIVO

i) Efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista

El siguiente cuadro muestra una conciliación del epígrafe de ‘efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista’ con el detalle de los ajustes realizados sobre los saldos agregados:

Millones de euros	100%	50%
Balance agregado	66.376	66.376
Contraprestación en Efectivo como consecuencia de los dividendos abonados por BBVA el 10/10/24 y el 10/04/25 (<i>correspondientes a 0,70 euros por las 905 y 453 millones de nuevas acciones a emitir para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente</i>)	(634)	(317)
Dividendos pagados a accionistas de Sabadell después de 30/06/25 (<i>correspondientes a 0,07 euros por los 4.997 millones de acciones de Banco Sabadell una vez excluida la totalidad de su autocartera a la fecha</i>)	(350)	(350)
Programas de recompra ejecutados por Sabadell después de 30/06/25 (<i>según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 4 de agosto de 2025</i>)	(362)	(362)
Balance proforma combinado	65.030	65.347

ii) Fondos de Comercio

En cuanto al valor de los fondos de comercio de combinaciones de negocio previas desglosado en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025, se ha considerado su baja de balance, dado que no representan un activo identificable que sería adquirido en la nueva combinación de negocios en base a lo establecido por la NIIF 3 – Combinaciones de negocio. Por tanto, debe ser eliminado del balance de la entidad adquirida antes de calcular el nuevo fondo de comercio resultante de la combinación de negocios actual. El ajuste negativo realizado asciende a 1.018 millones de euros.

Adicionalmente, con base en los estados financieros resumidos proforma elaborados a 30 de junio de 2025 y considerando los ajustes descritos en este apartado, la diferencia entre el precio de adquisición y el patrimonio neto ajustado a dicha fecha resultaría, de forma provisional, al reconocimiento de un fondo de comercio en el balance de 477 y 239 millones de euros para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente, que se refleja en el balance proforma. A continuación, se muestra de forma resumida su cálculo:

Millones de euros	100%	50%
Coste estimado de la transacción	12.454	6.227
Reconocimiento de intereses minoritarios	n/a	5.989
Valor razonable estimado de los activos y pasivos adquiridos	11.977	11.977
- Patrimonio atribuido al Grupo Sabadell	13.743	13.743
Patrimonio de Sabadell a 30/06/25	14.491	14.491
Intereses minoritarios a 30/06/25	(36)	(36)
Dividendos pagados a accionistas de Sabadell después de 30/06/25 (<i>correspondientes a 0,07 euros por los 4.997 millones de acciones</i>)	(350)	(350)

<i>Programas de recompra ejecutados por Sabadell después de 30/06/25 (según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 4 de agosto de 2025)</i>	(362)	(362)
- Ajustes estimados de valor razonable	(1.766)	(1.766)
Activos financieros a coste amortizado (renta fija)	(627)	(627)
Pasivos financieros a coste amortizado (emisiones)	(421)	(421)
Activos intangibles (fondo de comercio)	(1.018)	(1.018)
Provisiones (contingencias)	(19)	(19)
Efectos fiscales (resto de ajustes)	320	320
Fondo de comercio resultante	477	239

iii) Patrimonio Neto

Según se informa en el apartado IV.14.1, se ha establecido la ecuación de canje de 5.5483 acciones de Sabadell por cada acción de BBVA. En la elaboración de la presente información financiera consolidada proforma se ha considerado como hipótesis central para determinar el coste de la combinación de negocios el precio de las acciones de BBVA al 30 de junio de 2025.

Considerando el número total de acciones en circulación reportadas por el Banco Sabadell a la CNMV a 1 de septiembre de 2025 (esto es, 5.023.677.732 acciones, de 0,125 euros de valor nominal cada una), el número de acciones de BBVA a emitir para atender el canje asciende a la cantidad de 905 y 453 millones de acciones ordinarias de BBVA de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente.

Tomando el referido número máximo de acciones del aumento del capital, la cotización de BBVA a 30 de junio de 2025 y la Contraprestación en Efectivo a abonar como consecuencia del pago de los dividendos de BBVA, el coste estimado de la transacción o de la combinación de negocios ascendería a 12.454 y 6.227 millones de euros para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente. Dicho coste variará en función de la cotización de BBVA a la fecha de adquisición.

Los ajustes proforma incorporados en el balance consolidado proforma reflejan un incremento del capital social por importe de 444 y 222 millones de euros para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente, correspondientes al valor nominal de las nuevas acciones emitidas por BBVA, y un incremento de Prima de Emisión por importe de 11.377 y 5.688 millones de euros, como diferencia entre el precio de cotización y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente. Dichos ajustes se han registrado con abono al epígrafe "Fondos propios - Capital" y "Fondos propios - Prima de emisión" del patrimonio neto del balance consolidado proforma adjunto.

Por su parte, el epígrafe "Fondos Propios – Reservas y otros componentes de los fondos propios" se ve afectado por los siguientes ajustes:

<i>Millones de euros</i>	<i>100%</i>	<i>50%</i>
- Reclassificación del resto de partidas del patrimonio atribuido de Sabadell (incluye fondos propios y otro resultado global acumulado)	8.450	8.450
- Eliminación del Patrimonio atribuido al Grupo Sabadell	(13.743)	(13.743)
- Dividendos pagados y programas de recompra ejecutados por Sabadell desde el 30 de junio de 2025 por importes de 350 y 362 millones de euros, respectivamente	(712)	(712)

Movimiento de reservas y otros componentes de los fondos propios	(6.005)	(6.005)
---	----------------	----------------

Adicionalmente, se reconocen unos “Intereses minoritarios” medidos por el valor razonable de 5.989 millones de euros para el escenario de adquisición del 50%.

El cuadro siguiente muestra una conciliación del Patrimonio neto agregado con el Patrimonio neto combinado proforma a 30 de junio de 2025:

<i>Millones de euros</i>	<i>100%</i>	<i>50%</i>
Patrimonio neto agregado	75.378	75.378
- Coste estimado de la transacción	12.454	6.227
- Eliminación del Patrimonio atribuido al Grupo Sabadell	(13.743)	(13.743)
- Reconocimiento de intereses minoritarios	-	5.989
- Dividendos pagados a accionistas de Sabadell después de 30/06/25	(350)	(350)
- Programas de recompra ejecutados por Sabadell después de 30/06/25	(362)	(362)
- Contraprestación en Efectivo como consecuencia de los dividendos abonados por BBVA el 10/10/24 y el 10/04/25	(634)	(317)
Patrimonio neto combinado proforma	72.743	72.821

NOTAS SOBRE LOS AJUSTES AL BALANCE CONSOLIDADO COMBINADO PROFORMA NO AUDITADO POR PUESTA A VALOR RAZONABLE TANTO PARA EL ESCENARIO DE ADQUISICIÓN DEL 100% COMO DEL 50%

a) *Carteras de Renta Fija (incluido en “Activos financieros a coste amortizado”)*

Las carteras de renta fija son instrumentos financieros que en su mayoría corresponden a nivel 1 en la jerarquía de valor razonable; es decir, que su valor razonable es directamente observable en el mercado. Por ello, el ajuste realizado está basado en el valor razonable desglosado en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados publicados por el Grupo Sabadell correspondientes al primer semestre de 2025. El ajuste a la cartera de renta fija de activo ascendería a (627) millones de euros. El valor razonable de estos activos podría fluctuar dependiendo de la evolución de los tipos de interés, de la prima por riesgo de crédito y por la reducción de la duración, por lo que el ajuste que finalmente se realice una vez completada la transacción podría variar significativamente.

b) *Emisiones de valores (incluido en “Pasivos financieros a coste amortizado”)*

Las emisiones propias son instrumentos financieros que en su mayoría corresponden a nivel 1 en la jerarquía de valor razonable; es decir, que su valor razonable es directamente observable en el mercado. Por ello, el ajuste realizado está basado en el valor razonable desglosado en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados publicados por el Grupo Sabadell correspondientes al primer semestre de 2025. El ajuste correspondiente a las emisiones de pasivo ascendería a 421 millones de euros. El valor razonable de estos pasivos podría fluctuar dependiendo de la evolución de los tipos de interés, de la prima por riesgo de crédito y por la reducción de la duración, por lo que el ajuste que finalmente se realice una vez completada la transacción podría variar significativamente.

c) *Contingencias (incluido en ‘Resto de pasivos’)*

Se ha estimado el importe máximo de las contingencias por cláusulas suelo, no cubierto con provisiones, que ascendería a 19 millones de euros según se detalla en los estados financieros consolidados del Grupo Sabadell a 31 de diciembre de 2024.

d) *Efectos fiscales (incluido en “Resto de activos”)*

Los ajustes anteriormente descritos darían lugar, en su caso, a sus correspondientes efectos fiscales habiéndose calculado considerando el tipo general del impuesto sobre sociedades vigente en España para las entidades de crédito (30%). Por ajuste, el desglose sería el siguiente, respecto a los activos (incluidos en ‘Resto de activos’): carteras de renta fija 188 millones de euros, emisiones de valores 126 millones de euros y contingencias legales 6 millones de euros.

Otros aspectos a considerar

Tal y como se indica en el apartado IV.16.5 del Folleto, los ajustes se han basado exclusivamente en la información financiera pública disponible. Por ello, esta información financiera proforma podría diferir de la información proporcionada previamente por BBVA al mercado, la incluida en el apartado IV.1 de este folleto respecto a la finalidad perseguida con la adquisición y del resultado final del ejercicio de asignación de precio cuando se determine el valor de la contraprestación en el momento de la toma de control y se hayan completado los análisis de valoración necesarios para finalizar el ejercicio de asignación de precio, identificando cualquier cambio contable necesario u otros ajustes relacionados con la adquisición. Entre las principales partidas identificadas que se incluyen en este proceso de valoración se encuentran la cartera de préstamos, la cartera de títulos, emisiones de valores, las relaciones con clientes (posibles intangibles relacionados con depósitos a la clientela), las participaciones, los inmuebles, los activos intangibles y las potenciales contingencias, entre otros. En el supuesto de que el valor razonable de cualquiera de estas partidas fuera inferior o superior al considerado en los estados financieros combinados proforma no auditados, podría dar lugar a un ajuste negativo o positivo en el fondo de comercio resultante, con el consiguiente impacto en la ratio de capital CET1 del Grupo BBVA estimado tras la operación pudiendo afectar al exceso de capital sobre el 12% de la ratio CET1 sobre el que el Grupo BBVA mantiene el compromiso de distribuir a sus accionistas, pero no se estima que el fondo de comercio resultante de la transacción pudiera afectar a la política de dividendos futura de BBVA, en tanto que la contabilización de dicho fondo de comercio no modifica el beneficio ordinario consolidado de BBVA, parámetro en función del cual se determinan los dividendos de BBVA conforme a lo descrito en el apartado IV.7.2 anterior.

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA COMBINADA RESUMIDA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE A LOS SEIS MESES TERMINADOS EN JUNIO DE 2025

A continuación, se muestra la cuenta de resultados consolidada proforma no auditada correspondiente a los seis primeros meses de 2025 como si la transacción se hubiera consumado el 1 de enero de 2024 bajo las hipótesis de adquisición del 100% y 50%.

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E)=(C)+(D)	(F)	(G)=(C)+(F)
	BBVA (6M25)	SABADE LL (6M25)	Agregado	Ajustes proforma (adquisició n 100%)	Proforma P&G combinada (adquisició n 100%)	Ajustes proforma (adquisici ón 50%)	Proforma P&G combinad a (adquisici ón 50%)
(millones €)							
MARGEN DE INTERESES	12.607	2.425	15.032	97	a)	15.129	97
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación & Ingresos por dividendos	106	102	208	-	208	-	208
Comisiones Netas	4.011	694	4.705	-	4.705	-	4.705

RoF y Diferencias de Cambio (neto)	1.431	29	1.460	-	1.460	-	1.460
Otros ingresos y gastos de explotación y por actividad de seguros	(120)	(35)	(155)	-	(155)	-	(155)
MARGEN BRUTO	18.034	3.214	21.248	97	21.345	97	21.345
Gastos de administración y amortización	(6.787)	(1.510)	(8.297)	-	(8.297)	-	(8.297)
Provisiones o reversión de provisiones	(133)	(3)	(136)	-	(136)	-	(136)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación	(2.761)	(218)	(2.979)	-	(2.979)	-	(2.979)
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados			0	-	0	-	0
Otros Ingresos (gastos)	71	(53)	18	-	18	-	18
GANANCIAS (PÉRDIDAS) ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS	8.424	1.431	9.855	97	9.951	97	9.951
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	(2.626)	(454)	(3.080)	(29) b)	(3.109)	(29) b)	(3.109)
RESULTADO DEL EJERCICIO	5.798	976	6.774	68	6.842	68	6.842
ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS (PARTICIPACIONES NO DOMINANTES)	351	1	352	-	352	522	874
ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA DOMINANTE	5.447	975	6.422	68	6.490	(454)	5.968

NOTAS SOBRE LOS AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA COMBINADA PROFORMA NO AUDITADA

a) *Valoración de activos y pasivos clasificados a coste amortizado.*

Como consecuencia del cambio de la valoración de los activos (y pasivos) clasificados a coste amortizado, se modifica el devengo de los intereses, registrándose como un mayor ingreso financiero, 44 millones de euros asociados a las carteras de renta fija y 53 millones de euros a las emisiones de valores.

b) *Efectos fiscales*

Los ajustes anteriormente descritos, darían lugar, en su caso, a sus correspondientes efectos fiscales calculados al tipo general del impuesto sobre sociedades para las entidades de crédito (30%).

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA COMBINADA RESUMIDA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EN DICIEMBRE DE 2024

A continuación, se muestra la cuenta de resultados consolidada proforma no auditada correspondiente al ejercicio 2024 como si la transacción se hubiera consumado el 1 de enero de 2024 bajo las hipótesis de adquisición del 100% y 50%.

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E)=(C)+(D)	(F)	(G)=(C)+(F)
	BBVA (2024)	SABADEL L (2024)	Agregado	Ajustes proforma (adquisició n 100%)	Proforma P&G combinada (adquisición 100%)	Ajustes proforma (adquisici ón 50%)	Proforma P&G combinad a (adquisici ón 50%)
(millones €)							
MARGEN DE INTERESES	25.267	5.021	30.288	193	a)	30.481	193
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación & Ingresos por dividendos	160	166	326	-	326	-	326
Comisiones Netas	7.988	1.357	9.344	-	9.344	-	9.344
RoF y Diferencias de Cambio (neto)	3.913	87	4.000	-	4.000	-	4.000
Otros ingresos y gastos de explotación y por actividad de seguros	(1.846)	(294)	(2.140)	-	(2.140)	-	(2.140)
MARGEN BRUTO	35.481	6.337	41.818	193	42.012	193	42.012
Gastos de administración y amortización	(14.193)	(3.084)	(17.277)	-	(17.277)	-	(17.277)
Provisiones o reversión de provisiones	(198)	(44)	(241)	-	(241)	-	(241)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación	(5.745)	(592)	(6.337)	-	(6.337)	-	(6.337)
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados			0	-	0	-	0
Otros Ingresos (gastos)	61	(104)	(43)	-	(43)	-	(43)
GANANCIAS (PÉRDIDAS) ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS	15.405	2.514	17.919	193	18.113	193	18.113
Gastos o ingresos por	(4.830)	(685)	(5.516)	(58)	b)	(5.574)	(58)
							b)
							(5.574)

impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas							
RESULTADO DEL EJERCICIO	10.575	1.829	12.404	135	12.539	135	12.539
ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS (PARTICIPACIONES NO DOMINANTES)	521	2	523	-	523	982	1.505
ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA DOMINANTE	10.054	1.827	11.881	135	12.016	(847)	11.034

NOTAS SOBRE LOS AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA COMBINADA PROFORMA NO AUDITADA

a) *Valoración de activos y pasivos clasificados a coste amortizado.*

Como consecuencia del cambio de la valoración de los activos (y pasivos) clasificados a coste amortizado, se modifica el devengo de los intereses, registrándose como un mayor ingreso financiero, 88 millones de euros asociados a las carteras de renta fija y 106 millones de euros a las emisiones de valores.

b) *Efectos fiscales*

Los ajustes anteriormente descritos darían lugar, en su caso, a sus correspondientes efectos fiscales calculados al tipo general del impuesto sobre sociedades vigente en España para las entidades de crédito (30%).

IMPACTO DE OTRAS SITUACIONES POTENCIALES EN LA INFORMACIÓN CONSOLIDADA COMBINADA PROFORMA NO AUDITADA

La sensibilidad del fondo de comercio, estimado de acuerdo con las hipótesis e información descrita anteriormente a una variación positiva o negativa de 50 céntimos en la cotización de BBVA es de +/- 450 millones de euros, aproximadamente. Si se hubiera utilizado el valor de cotización de 10,24 euros por acción (valor que se corresponde con el precio medio ponderado de cotización de la acción de BBVA durante el trimestre anterior al anuncio previo de la Oferta) teniendo en consideración la Contraprestación en Efectivo a abonar como consecuencia de los pagos de los dividendos de BBVA (en conjunto equivalente a 1,9718 euros por acción de la Sociedad Afectada tras el ajuste en la ecuación de canje indicado en el apartado IV.14.1 del Folleto), se generaría una diferencia negativa de consolidación que se reconocería en la cuenta de resultados por un importe de aproximadamente (2.072) millones de euros y (1.036) millones de euros considerando los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente.

IV.14.7 Impacto contable y en la información financiera proforma del escenario de adquisición de una participación entre el 30% y el 50%

La forma en que Banco Sabadell se incorpore a los estados financieros consolidados del Grupo BBVA dependerá del resultado final de la Oferta y del análisis de los hechos y las circunstancias existentes en cada fecha de reporte financiero con el fin de determinar, conforme a las NIIF, si existe o no control efectivo sobre Banco Sabadell.

- Se entenderá que existe control conforme a la NIIF 10 “Estados Financieros

Consolidados" y, por tanto, Banco Sabadell se incorporará en los estados financieros consolidados del Grupo BBVA por el método de integración global, en caso de que BBVA obtenga una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto pero que sea tal que le otorgue el control efectivo de Banco Sabadell y, con él, el poder para dirigir sus actividades relevantes y la capacidad de ejercer dicho poder para afectar los rendimientos variables que obtendrá de su participación. En este escenario, dado que BBVA no ostentaría una participación mayoritaria, no se presupone automáticamente la existencia de control en virtud de la NIIF 10, por tanto sería necesaria evidencia adicional que lo demuestre; para lo cual, asumiendo la dispersión de la estructura accionarial que tiene Banco Sabadell a la fecha de este Folleto, y el quórum medio histórico de asistencia a las Juntas Generales de accionistas de Banco Sabadell de los últimos diez años, sería plausible que con determinadas participaciones de entre el 30% y el 50% en Banco Sabadell, BBVA alcanzara su control efectivo.

- Si, por el contrario, BBVA no alcanzara el control efectivo pero mantuviera una influencia significativa sobre Banco Sabadell, la participación deberá contabilizarse como una inversión en una entidad asociada, aplicando el método de la participación de acuerdo con la NIC 28 'Inversiones en entidades asociadas y en negocios conjuntos'.

La principal diferencia entre ambos métodos contables radica en el grado de incorporación de los activos, pasivos, ingresos y gastos: bajo la consolidación global, se integran línea a línea en los estados financieros del Grupo, mientras que bajo el método de la participación, la inversión se presenta como una única partida en el balance, ajustada periódicamente por la parte proporcional del resultado neto y otros cambios en el patrimonio de la asociada.

En términos de impacto contable en el balance proforma, y considerando las hipótesis anteriormente mencionadas en este apartado, si BBVA adquiere una participación de entre el 30% y el 50% y se concluye que existe control, las diferencias más relevantes frente a los escenarios de adquisición del 50% o 100%, se observarían en los componentes del activo consolidado, principalmente en la caja asociada a la Contraprestación en Efectivo y en el reconocimiento del fondo de comercio, y en el patrimonio consolidado, especialmente en la contabilización de intereses minoritarios, derivados del menor porcentaje de participación. Si por el contrario, no se pudiera concluir que existe control, la integración en el balance combinado sería mediante la incorporación de la participación en Sabadell como parte de las inversiones permanentes del activo consolidado.

A continuación, se muestra a efectos exclusivamente ilustrativos, de forma resumida, un balance proforma considerando una participación del 30% bajo un escenario sin control efectivo:

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)
	BBVA (30-06-25)	Ajustes proforma (adquisición 30%)	Proforma Balance Combinado (adquisición 30%)
	(millones €)		
EFFECTIVO, SALDOS EN EFECTIVO EN BANCOS CENTRALES Y OTROS DEPÓSITOS A LA VISTA (i)			
EFFECTIVO, SALDOS EN EFECTIVO EN BANCOS CENTRALES Y OTROS DEPÓSITOS A LA VISTA (i)	40.017	(190)	39.827
ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS			
ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS	118.217	-	118.217
ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO GLOBAL			
ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO GLOBAL	58.182	-	58.182
ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO			
ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	523.662	-	523.662
ACTIVOS INTANGIBLES			
ACTIVOS INTANGIBLES	2.563	-	2.563
de los que Fondos de Comercio	680	-	680

<i>de los que Otros activos intangibles</i>	1.883	-	1.883
INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS Y ASOCIADAS (ii)	998	3.736	4.734
RESTO DE ACTIVOS	33.335	-	33.335
TOTAL ACTIVOS	776.974	3.546	780.520
PASIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCiar	82.995	-	82.995
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	588.469	-	588.469
RESTO PASIVOS	44.624	-	44.624
TOTAL PASIVOS	716.088	-	716.088
FONDOS PROPIOS	75.724	3.546	79.270
<i>Capital</i>	2.824	133	2.957
<i>Prima de emisión</i>	19.184	3.413	22.597
<i>Resultado del periodo atribuido a los propietarios de la dominante</i>	5.447	-	5.447
<i>- del que Fondo de comercio negativo reconocido en resultados</i>	-	-	-
<i>Reservas y otros componentes de los fondos propios</i>	48.269		48.269
OTRO RESULTADO GLOBAL ACUMULADO	(18.896)	-	(18.896)
INTERESES MINORITARIOS	4.059	-	4.059
TOTAL PATRIMONIO NETO (iii)	60.887	3.546	64.433
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	776.974	3.546	780.520

i) Efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista

En caso de no tener el control, el epígrafe se vería afectado únicamente por los 190 millones de euros correspondientes a la Contraprestación en Efectivo como consecuencia de los dividendos abonados por BBVA el 10 octubre de 2024 y el 10 de abril de 2025 (correspondientes a 0,70 euros por las 272 millones de nuevas acciones a emitir para el escenario de adquisición del 30%).

ii) Inversiones en negocios conjuntos y asociadas

En caso de no tener el control, el epígrafe recogería el coste estimado de la transacción por 3.736 millones de euros.

Según se informa en el apartado IV.14.1, se ha establecido la ecuación de canje de 5,5483 acciones de Sabadell por cada acción de BBVA. En la elaboración de la presente información financiera consolidada proforma se ha considerado como hipótesis central para determinar el coste de la combinación de negocios el precio de las acciones de BBVA al 30 de junio de 2025.

Considerando el número total de acciones en circulación reportadas por el Banco Sabadell a la CNMV a 1 de septiembre de 2025 (esto es, 5.023.677.732 acciones, de 0,125 euros de valor nominal cada una), el número de acciones de BBVA a emitir para atender el canje asciende a la cantidad de 272 millones de acciones ordinarias de BBVA de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas para el escenario de adquisición del 30%.

Tomando el referido número máximo de acciones del aumento del capital, la cotización de BBVA a 30 de junio de 2025 y la Contraprestación en Efectivo a abonar como consecuencia

del pago de los dividendos de BBVA, el coste estimado de la transacción o de la combinación de negocios ascendería a 3.736 millones de euros para el escenario de adquisición del 30%. Dicho coste variará en función de la cotización de BBVA a la fecha de adquisición.

iii) Patrimonio Neto

Los ajustes proforma reflejan un incremento del capital social por importe de 133 millones de euros para el escenario de adquisición del 30%, correspondientes al valor nominal de las nuevas acciones emitidas por BBVA, y un incremento de Prima de Emisión por importe de 3.413 millones de euros, como diferencia entre el precio de cotización y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas para el escenario de adquisición del 30%. Dichos ajustes se han registrado con abono al epígrafe “Fondos propios - Capital” y “Fondos propios - Prima de emisión” del patrimonio neto del balance consolidado proforma adjunto.

En cuanto a la cuenta de resultados proforma, si BBVA adquiere una participación de entre el 30% y el 50% y se concluye que existe control, las diferencias frente a los escenarios de adquisición del 50% o 100%, se observarían en los componentes del resultado atribuible a intereses minoritarios y a los propietarios de la entidad dominante. Si por el contrario, no se pudiera concluir que existe control, la integración de los resultados de Sabadell se realizaría mediante la incorporación de la parte proporcional de su resultado en el epígrafe de ‘Resultados de entidades valoradas por el método de la participación’.

A continuación, se muestra a efectos exclusivamente ilustrativos, de forma resumida, unas cuentas de resultados proforma considerando una participación del 30% sin control efectivo. El resultado atribuido bajo el método de la participación podría diferir, entre otros factores, por el distinto grado de acceso a la información financiera de la participada o por limitaciones en la aplicación de ciertos ajustes contables.

Seis meses terminados el 30 de junio de 2025

(millones €)	(A) BBVA (6M25)	(B) Ajustes proforma (adquisición 30%)	(C)=(A)+(B) Proforma P&G combinada (adquisición 30%)
MARGEN DE INTERESES	12.607	-	12.607
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación & Ingresos por dividendos	106	292	398
Comisiones Netas	4.011	-	4.011
RoF y Diferencias de Cambio (neto)	1.431	-	1.431
Otros ingresos y gastos de explotación y por actividad de seguros	(120)	-	(120)
MARGEN BRUTO	18.034	292	18.326
Gastos de administración y amortización	(6.787)	-	(6.787)
Provisiones o reversión de provisiones	(133)	-	(133)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación	(2.761)	-	(2.761)
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados		-	0
Otros Ingresos (gastos)	71	-	71

GANANCIAS (PÉRDIDAS) ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS	8.424	292	8.716
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	(2.626)	-	(2.626)
RESULTADO DEL EJERCICIO	5.798	292	6.090
ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS (PARTICIPACIONES NO DOMINANTES)	351	-	351
ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA DOMINANTE	5.447	292	5.739

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024

	(A) (millones €)	(B)	(C)=(A)+(B)
	BBVA (12M25)	Ajustes proforma (adquisición 30%)	Proforma P&G combinada (adquisición 30%)
MARGEN DE INTERESES	25.267	-	25.267
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación & Ingresos por dividendos	160	547	707
Comisiones Netas	7.988	-	7.988
RoF y Diferencias de Cambio (neto)	3.913	-	3.913
Otros ingresos y gastos de explotación y por actividad de seguros	(1.846)	-	(1.846)
MARGEN BRUTO	35.481	547	36.028
Gastos de administración y amortización	(14.193)	-	(14.193)
Provisiones o reversión de provisiones	(198)	-	(198)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación	(5.745)	-	(5.745)
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados		-	0
Otros Ingresos (gastos)	61	-	61
GANANCIAS (PÉRDIDAS) ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS	15.405	547	15.952
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	(4.830)	-	(4.830)
RESULTADO DEL EJERCICIO	10.575	547	11.122
ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS (PARTICIPACIONES NO DOMINANTES)	521	-	521
ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA DOMINANTE	10.054	547	10.601

Capítulo V

V.1 Autorizaciones en materia de competencia

La concentración económica resultante de la Oferta requiere la autorización de las siguientes autoridades de defensa de la competencia:

- (i) Las autoridades españolas de defensa de la competencia con arreglo a lo dispuesto en la LDC.

El Consejo de la CNMC autorizó, en segunda fase, la concentración económica derivada de la Oferta el 30 de abril de 2025 subordinada al cumplimiento de una serie de compromisos asumidos por BBVA (los “**Compromisos de la CNMC**”), los cuales se resumen a continuación:

- a) En relación con la inclusión financiera, la cohesión territorial y la protección de clientes vulnerables, BBVA se compromete a: (i) no cerrar oficinas cuando no haya otra (de BBVA o Banco Sabadell) a menos de 300 metros de distancia [Compromiso 4.3]; (ii) no cerrar oficinas en aquellos códigos postales con un nivel de renta per cápita inferior a 10.000 euros (205 códigos postales) [Compromiso 4.4]; (iii) no abandonar municipios (ni sustituir las oficinas por un agente, autobús bancario u otros medios) en los que haya menos de tres competidores (49 municipios) [Compromiso 4.1]; (iv) a los clientes de estos municipios se les ofrecerá el servicio Correos Cash de manera gratuita para realizar dos operaciones a la semana de un importe inferior a 2.500 euros cada una [Compromiso 4.8]; (v) no cerrar oficinas en municipios de menos de 5.000 habitantes donde al menos una de las dos entidades está presente (140 municipios) [Compromiso 4.5]; (vi) no cerrar ninguna oficina de Banco Sabadell especializada en empresas en todo el territorio nacional [Compromiso 4.6]; (vii) mantener el servicio de caja con el mismo horario comercial en todas las oficinas de BBVA y Banco Sabadell [Compromiso 4.7]; (viii) crear una cuenta para clientes vulnerables, sin comisión de apertura ni de administración y mantenimiento, una tarjeta de débito gratuita y transferencias en canales digitales gratuitas e ilimitadas, y con exención de comisiones por envío de divisas, entre otras condiciones [Compromiso 2]; (ix) no cerrar los cajeros sin oficina en códigos postales donde únicamente esté presente un competidor adicional o ninguno (actualmente 11 cajeros de BBVA, a los que se añadirán los de Banco Sabadell) [Compromiso 4.10]; (x) mantener el acceso al parque de los cajeros de Banco Sabadell a los clientes de las entidades pertenecientes a red Euro 6000 y Cardtronics en las mismas condiciones que tenían con Banco Sabadell durante un periodo de 18 meses [Compromiso 6.1]; y (xi) mantener sin cambios la política de comisiones vigente de Banco Sabadell para retiradas en cajeros con tarjetas de otras entidades durante un período de 18 meses o hasta la fusión [Compromiso 6.2].

- b) En relación con el mantenimiento de crédito a pymes y autónomos, BBVA se compromete a lo siguiente: (i) mantener las líneas de circulante (financiación con plazo igual o inferior a un año), incluyendo las destinadas a importación y exportación de productos, que tengan contratadas todas las pymes con Banco Sabadell [Compromiso 8.1]; (ii) mantener las líneas de crédito y líneas destinadas a la importación y exportación de productos, con plazo igual o inferior a un año, que tengan contratadas todos los autónomos con Banco Sabadell [Compromiso 8.1]; (iii) mantener el volumen de crédito total de las pymes cuya cuota CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) agregada de BBVA y Banco Sabadell sea al menos del 85% [Compromiso 8.2]; (iv) en aquellas comunidades autónomas en las que la cuota en el segmento de crédito a pymes de la entidad resultante sea superior al 30% con una adición superior al 10% (en este caso, Cataluña y Baleares), mantener el volumen de crédito total de las pymes cuya cuota CIRBE agregada de BBVA y Banco Sabadell sea al menos del 50% [Compromiso 8.2].

La CNMC evaluará la eficacia de estas medidas a los tres años y determinará si amplía su duración a dos años más [Compromiso 14.7].

- c) En relación con el mantenimiento de las condiciones comerciales de clientes particulares, pymes y autónomos, BBVA se compromete a: (i) mantener las condiciones comerciales en los códigos postales en los que haya menos de cuatro entidades financieras (174 códigos postales) [Compromiso 5.1]; (ii) además, para las pymes y autónomos de estos códigos postales, los precios del nuevo crédito no excederán los precios medios aplicados a nivel nacional para cada nivel de 'rating' y producto de financiación que se conceda (174 códigos postales) [Compromiso 5.4]; y (iii) mantener las condiciones de los servicios de adquirencia (TPVs) que los clientes pymes y autónomos tuvieran contratados con BBVA y/o con Banco Sabadell [Compromiso 9].

Asimismo, BBVA se ha comprometido, en línea con operaciones precedentes, a desinvertir los excesos de participaciones estatutarias en sociedades de gestión de pagos (Redsys, Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, Bizum y Servired) [Compromiso 7].

Los Compromisos de la CNMC tendrán una duración máxima de tres años, si bien, transcurrido dicho plazo, la CNMC podrá prorrogar los compromisos asumidos en relación con el mantenimiento del crédito (Compromisos 8.1 y 8.2) por un máximo de dos años adicionales.

Se incorpora a este Folleto como **Anexo 8** la copia de la resolución de autorización de la CNMC, que incorpora el texto completo de los Compromisos de la CNMC.

La resolución adoptada por la CNMC fue comunicada a la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa al mismo tiempo de su notificación a los interesados, quien decidió elevar la decisión al Consejo de Ministros el pasado 27 de mayo de 2025 de acuerdo con lo previsto en la LDC.

Con fecha 24 de junio de 2025, el Consejo de Ministros acordó autorizar la concentración económica resultante de la Oferta con una condición adicional (que se reproduce de forma literal en el apartado IV.1 del Folleto) y confirmar los Compromisos de la CNMC.

El referido acuerdo del Consejo de Ministros puso fin al procedimiento de control de concentraciones económicas en España, teniendo BBVA la facultad de desistir de la Oferta en virtud de lo previsto en el artículo 26.1 c) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de que la autorización está sujeta a condición. BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 30 de junio de 2025 (con número de registro 2801) su decisión de no desistir de la Oferta por esta causa.

BBVA considera que la Condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, el 15 de julio de 2025 procedió a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A la fecha de este Folleto, el recurso está pendiente de resolución y no hay garantía de que el Tribunal Supremo falle a favor de BBVA. BBVA espera que la impugnación sea resuelta en un plazo de entre 18 meses y dos años.

- (ii) En el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 de este Folleto, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, en la medida en que BBVA adquiera el control efectivo de Banco Sabadell seguirán siendo de aplicación los Compromisos de la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros. La Comisión Federal de Competencia Económica de México (la “**COFECE**”), con arreglo a la Ley Federal de Competencia Económica de México (la “**LFCE**”).

La COFECE autorizó la concentración económica derivada de la Oferta, sin imponer condiciones, con fecha 19 de diciembre de 2024. Asimismo, con fecha 30 de mayo de 2025, la COFECE remitió a BBVA una resolución acordando la extensión de la referida autorización hasta el 8 de enero de 2026. Se adjunta como **Anexo 9** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la COFECE y del documento de extensión de la referida autorización.

- (iii) La *Federal Trade Commission* y el *Department of Justice – Antitrust Division* estadounidenses, con arreglo a la *Hart-Scott-Rodino Antitrust Improvements Act of 1976* de los Estados Unidos de América.

BBVA presentó ante la *Federal Trade Commission* y el *Department of Justice – Antitrust Division* la solicitud de autorización pertinente el 3 de junio de 2024, cuyo plazo de espera de 30 días con el que cuenta la *Federal Trade Commission* o el *Department of Justice – Antitrust Division* para hacer preguntas u oponerse a la solicitud de autorización expiró el 3 de julio de 2024. Dicha autorización cuenta con un plazo de vigencia hasta el 3 de julio de 2025.

Dado el plazo de vigencia de la referida autorización, el pasado 26 de mayo de 2025, BBVA presentó ante la *Federal Trade Commission* y el *Department of Justice – Antitrust Division* una nueva solicitud de autorización. El plazo de espera de 30 días con el que cuenta la *Federal Trade Commission* o el *Department of Justice – Antitrust Division* para hacer preguntas u oponerse a la nueva solicitud de autorización expiró el 26 de junio de 2025.

En consecuencia, la concentración económica resultante de la Oferta se entiende autorizada tácitamente por parte de dicha autoridad. Se adjunta como **Anexo 10** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la presentación de la referida solicitud de autorización, junto con su traducción al castellano.

- (iv) La *Autorité de la Concurrence* francesa (la “**AdIC**”), con arreglo a las disposiciones aplicables del Código de Comercio francés.

La AdIC autorizó la concentración económica derivada de la Oferta, sin imponer condiciones, con fecha 9 de julio de 2024. Se adjunta como **Anexo 11** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la AdIC, junto con su traducción al castellano.

- (v) La *Autoridade da Concorrência* de Portugal (la “**AdC**”), con arreglo a la línea c) del n.º 1 del artículo 37.º de la Ley n.º 19/2012, de 8 de Mayo (la “**Ley de Competencia portuguesa**”).

La AdC autorizó la concentración económica derivada de la Oferta, sin imponer condiciones, con fecha 10 de julio de 2024. Se adjunta como **Anexo 12** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la AdC, junto con su traducción al castellano.

- (vi) Al *Conseil de la Concurrence* marroquí (el “**CdIC**”), con arreglo al artículo 11.3 de la Ley n.º 104-12, sobre la libertad de precios y de competencia (la “**Ley de Competencia marroquí**”).

El CdIC autorizó la concentración económica derivada de la Oferta, sin imponer condiciones, con fecha 24 de julio de 2024. Se adjunta como **Anexo 13** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte del CdIC, junto con su traducción al castellano.

La concentración económica resultante de la Oferta se ha comunicado también, de forma voluntaria, a la *Competition and Markets Authority* de Reino Unido con arreglo a la *Competition Act 1998*. Dicha comunicación se realizó el 29 de mayo de 2024. Se adjunta como **Anexo 14** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida comunicación. El 7 de junio de 2024, la *Competition and Markets Authority* de Reino Unido confirmó que no necesitaba más información sobre la concentración económica resultante de la Oferta y no tenía la intención de revisarla formalmente.

V.2 Otras autorizaciones o verificaciones administrativas

V.2.1 No oposición del Banco Central Europeo

De conformidad con lo dispuesto en la LOSS y en el Real Decreto 84/2015, la adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell resultante de la Oferta está sujeta al deber de notificación previa al Banco de España y a la obtención de la no oposición por parte del Banco Central Europeo.

La citada declaración de no oposición del Banco Central Europeo, que tiene la consideración de autorización previa a la autorización de la Oferta por parte de la CNMV a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, fue acordada por el Banco Central Europeo el 5 de septiembre de 2024, sin imponer condiciones. El 21 de julio de 2025, el Banco Central Europeo notificó a BBVA la extensión de la validez de la referida declaración de no oposición hasta el 5 de septiembre de 2026. Se adjunta como **Anexo 15** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida no oposición del Banco Central Europeo y de su extensión hasta el 5 de septiembre de 2026, junto con sus respectivas traducciones al castellano.

V.2.2 Autorizaciones de otros organismos supervisores competentes

De acuerdo con la información disponible, Banco Sabadell es titular del control o de participaciones significativas en entidades reguladas tanto en España como en otras jurisdicciones.

La adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta determinará la adquisición indirecta del control o de participaciones significativas en dichas entidades reguladas filiales o participadas de Banco Sabadell, que pueden requerir, conforme a la normativa aplicable en cada caso, la obtención de la autorización o no oposición de los organismos supervisores competentes españoles o de otras jurisdicciones distintas de España que corresponda.

En consecuencia, y de acuerdo con la información pública disponible, la adquisición indirecta del control o de participaciones significativas por BBVA en sociedades filiales o participadas de Banco Sabadell requería la autorización o no oposición de los siguientes organismos supervisores competentes:

- (i) De la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Reino Unido en relación con la adquisición del control indirecto de TSB Bank plc, filial bancaria de Banco Sabadell en el Reino Unido, con arreglo a Financial Services and Markets Act 2000 (FSMA).

La *Prudential Regulation Authority* (PRA) remitió a BBVA su autorización expresa en relación con la adquisición del control indirecto de TSB Bank plc, filial bancaria de Banco Sabadell en el Reino Unido, con fecha 2 de septiembre de 2024. Con fechas 2 de diciembre de 2024, 28 de febrero de 2025 y 28 de mayo de 2025, la PRA notificó a BBVA la extensión de la referida autorización hasta, respectivamente, el 2 de marzo de 2025, el 2 de junio de 2025 y el 2 de septiembre de 2025. Finalmente, el 19 de agosto de 2025, la PRA notificó a BBVA la extensión de la autorización hasta el 2 de marzo de 2026. Se adjunta

como **Anexo 16** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida autorización y de las mencionadas extensiones, junto con sus respectivas traducciones al castellano.

- (ii) Del Banco Central Europeo en relación con la adquisición del control indirecto de Sabadell Consumer Finance, S.A.U., filial bancaria española de Banco Sabadell, con arreglo a la LOSS y al Real Decreto 84/2015.

El Banco Central Europeo acordó la no oposición, sin condiciones ni compromisos, el 5 de septiembre de 2024 junto con la no oposición a la que se refiere el apartado V.2.1 anterior, cuya documentación acreditativa se adjunta como **Anexo 15** al Folleto junto con su traducción al castellano.

- (iii) Del Banco Central Europeo en relación con la adquisición del control indirecto de, o la adquisición indirecta de una participación significativa en, las siguientes filiales y participadas extranjeras de Banco Sabadell: TSB Bank plc (Reino Unido), Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (México), Sabcapital, S.A de C.V., SOFOM¹⁹, E.R. (México) y Banco Atlántico (Bahamas) Bank & Trust Ltd. (en liquidación) (Bahamas) y Financiera Iberoamericana, S.A. (Cuba), con arreglo a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y al Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

El Banco Central Europeo acordó la referida autorización de control, sin condiciones ni compromisos, con fecha 5 de septiembre de 2024. Se adjunta como **Anexo 17** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida autorización, junto con su traducción al castellano.

- (iv) Del Banco de España en relación con la adquisición del control indirecto de Paycomet, S.L., entidad de pago española filial de Banco Sabadell, con arreglo al Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y al Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

El Banco de España acordó, con fecha 23 de julio de 2024, no oponerse a la adquisición de Paycomet, S.L. por parte de BBVA como consecuencia de la Oferta.

Se adjunta como **Anexo 18** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida no oposición.

- (v) De la CNMV en relación con la adquisición del control indirecto de Urquijo Gestión, S.A.U., S.G.I.I.C., gestora de instituciones de inversión colectiva

¹⁹ En el año 2025, la sociedad Sabcapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., ha sido absorbida por Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple.

española filial de Banco Sabadell, con arreglo a la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (la “**Ley 35/2003**”).

La CNMV acordó no oponerse a la referida adquisición de control indirecto, sin condiciones ni compromisos, el 26 de septiembre de 2024. Se adjunta como **Anexo 19** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida no oposición de la CNMV.

- (vi) De la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición indirecta de una participación significativa Bansabadell Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y Bansabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, aseguradoras españolas en las que Banco Sabadell tiene una participación significativa, con arreglo a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acordó con fecha 7 de octubre de 2024 la no oposición, sin condiciones ni compromisos, a la adquisición indirecta de una participación significativa en Bansabadell Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y en Bansabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros. Se adjunta como **Anexo 20** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

- (vii) Mera notificación de la operación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición indirecta de una participación significativa en Bansabadell Pensiones, E.F.G.P, S.A., gestora de fondos de pensiones en la que Banco Sabadell tiene una participación significativa, con arreglo al Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

BBVA presentó ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones el 4 de junio de 2024 la preceptiva comunicación informando sobre la adquisición indirecta de una participación significativa en Bansabadell Pensiones E.F.G.P. Se adjunta como **Anexo 21** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la presentación de la referida comunicación, siendo suficiente dicha comunicación y sin que sea necesaria ninguna autorización o declaración al respecto por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

- (viii) De la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición del control indirecto de Bansabadell Mediación, Operador de Banca-Seguros vinculado del Grupo Banco Sabadell, S.A., operador de banca-seguros español filial de Banco Sabadell, con arreglo al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (“**Real Decreto-ley 3/2020**”).

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acordó con fecha 4 de octubre de 2024 la no oposición por la adquisición del control indirecto de Bansabadell Mediación, Operador de Banca-Seguros vinculado del Grupo Banco Sabadell, S.A, sin condiciones ni compromisos. Se adjunta como **Anexo 22** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

- (ix) De la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (“**CNBV**”) en relación con la adquisición del control indirecto en Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución de banca múltiple mexicana filial de Banco Sabadell, con arreglo a Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2005 y demás disposiciones aplicables.

La CNBV autorizó la adquisición del control indirecto de Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple, sin condiciones ni compromisos, el 11 de febrero de 2025. Se adjunta como **Anexo 23** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida autorización de la CNBV.

- (x) Del *Bank Al Maghrib* (Banco Central de Marruecos) por el cambio de control indirecto en la sucursal de Banco Sabadell en Casablanca (Marruecos).

El *Bank Al Maghrib* autorizó el cambio de control indirecto en la sucursal de Banco Sabadell en Casablanca (Marruecos), sin compromisos ni condiciones, el 13 de marzo de 2025. Se adjunta como **Anexo 24** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida autorización del *Bank Al Maghrib*, junto con una traducción al castellano.

- (xi) De la *Financial Industry Regulatory Authority* (FINRA) de los Estados Unidos de América en relación con la adquisición del control indirecto en Sabadell Securities USA Inc., broker dealer estadounidense filial de Banco Sabadell (el “**U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell**”).

Según conversaciones informales entre los representantes de BBVA y la FINRA en mayo de 2024, BBVA entiende que dicha solicitud de autorización únicamente puede ser presentada por el propio U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell conforme a lo previsto en la normativa aplicable y que, ante la eventual falta de presentación de la solicitud antes de la liquidación de la Oferta por parte del U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell, BBVA tendría que hacer que el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell presente la solicitud tan pronto como sea posible tras la liquidación de la Oferta. Como se comentó con la FINRA en mayo de 2024, BBVA no puede tomar medidas adicionales, antes de la consumación de la Oferta, para hacer que el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell presente a FINRA la solicitud de autorización. Una vez que la Oferta se consuma y BBVA se convierta en titular indirecto del U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell, BBVA puede, y tiene la intención de, hacer que el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell presente la solicitud. BBVA no tiene conocimiento de que el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell haya solicitado o recibido autorización de la FINRA.

En caso de que la Oferta se consume sin la presentación previa de una solicitud a la FINRA, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell podría verse sujeto al

régimen sancionador establecido por parte de la FINRA previsto en la *FINRA Rule 1017* y en las *FINRA Sanction Guidelines* aplicables, incluyendo la suspensión y expulsión del U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell como miembro de la FINRA. En el eventual caso de que la FINRA iniciara un procedimiento contra el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell por no haber presentado la solicitud en incumplimiento de la normativa aplicable, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell podría estar sujeto a una sanción monetaria, suspensión o, incluso, la expulsión. En el caso de una sanción monetaria, la FINRA podría imponer una multa de entre \$5,000 y \$200,000, en función de la gravedad del incumplimiento. En el caso de una suspensión, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell podría ser suspendido, como miembro de la FINRA, con respecto a determinadas líneas de negocio o actividades relevantes por un periodo de hasta seis meses. En el caso de expulsión, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell tendría que cesar sus actividades como bróker en los Estados Unidos.

No obstante, de acuerdo con las conversaciones entre los representantes de BBVA y la FINRA, en el supuesto de que BBVA hiciera que el U.S. Broker Dealer presentara la solicitud tan pronto como fuera posible tras la toma de control de Banco Sabadell, y teniendo en cuenta las circunstancias particulares de este caso, BBVA considera poco probable que la FINRA inicie un procedimiento o que, eventualmente, llegue a imponer sanciones.

- (xii) De la *Florida Division of Securities* del estado de la Florida, Estados Unidos, en relación con la adquisición del control indirecto en el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell.

Dicha solicitud de autorización corresponde al U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell conforme a lo previsto en la normativa aplicable. Ante la eventual falta de presentación de la solicitud antes de la consumación de la Oferta por parte del U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell, la *Florida Division of Securities* indicó informalmente a BBVA que ésta presentase una mera notificación previa (que no requiere autorización) con, al menos, 30 días de antelación a la liquidación de la Oferta. De esta forma, BBVA realizó dicha notificación previa el 13 de diciembre de 2024. El 20 de enero de 2025 la *Florida Division of Securities* confirmó a BBVA que no exigirá a Banco Sabadell presentar una nueva solicitud de registro en relación con la adquisición del control indirecto en el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell.

Se hace constar que la eficacia de la Oferta no ha quedado sujeta a la condición de la obtención de la autorización regulatoria pendiente mencionada en el punto (xi) anterior. En su virtud, la Oferta surtirá plenos efectos, aunque cualquiera de dichos supervisores deniegue su autorización, la otorgue sujeta a condiciones o no la haya otorgado al término del plazo de aceptación. En todo caso, BBVA considera que podrá obtener todas las autorizaciones antes de la liquidación de la Oferta.

Tras completar los análisis correspondientes, BBVA considera que no es preciso solicitar autorización o no oposición en relación con la Oferta de ninguna otra autoridad.

En relación con la autorización de la CNMV para la adquisición del control indirecto en el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell, a la que se hacía referencia en la solicitud de

autorización de la Oferta presentada por BBVA ante la CNMV el día 24 de mayo de 2024, que fue difundida como otra información relevante en la misma fecha, se deja constancia de que el día 30 de mayo de 2024 la Dirección General de Entidades de la CNMV ha confirmado a BBVA que dicha autorización no es necesaria como consecuencia de la Oferta.

V.2.3 Autorización de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento de Subvenciones Extranjeras

El 26 de noviembre de 2024, la Comisión Europea declaró que la concentración económica resultante de la Oferta es compatible con el mercado común de la Unión Europea en relación con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior. Se adjunta como **Anexo 25** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida autorización, junto con su traducción al castellano.

V.3 Información adicional equivalente a la del folleto informativo

BBVA no precisa la obtención de ninguna autorización o verificación administrativa para la emisión de las acciones para atender la Ecuación de Canje, ni la obtención de ningún informe de tercero o del Consejo de Administración de BBVA.

BBVA no emitirá ningún folleto informativo, a los efectos del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación a las acciones ordinarias que debe emitir para atender la contraprestación ofrecida a los accionistas de Banco Sabadell ni para su admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, que será solicitada por BBVA en el marco de la liquidación de la Oferta (y, en su caso, de la operación de venta forzosa), dado que BBVA ha optado por acogerse a las exenciones para las ofertas de canje establecidas en los apartados 4.f) y 5.e) del artículo 1 del Reglamento 2017/1129. A tal efecto, BBVA publicará de forma separada en su página web (www.bbva.com) un documento de exención, de conformidad con los requisitos del Reglamento Delegado 2021/528.

No resulta necesario que el mencionado documento de exención sea revisado ni aprobado por ninguna autoridad y, concretamente, no será aprobado ni registrado ante la CNMV. BBVA dará a conocer la fecha de publicación del documento de exención mediante una comunicación de otra información relevante dirigida a la CNMV para su publicación en su página web, en la que constará un enlace a la página web de BBVA que contendrá dicho documento de exención y en la que se hará constar que dicho documento de exención no ha sido analizado o autorizado por la CNMV. La publicación del documento de exención se realizará al tiempo de la autorización de la Oferta por parte de la CNMV.

V.4 Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan

Este Folleto, junto con sus anexos, estarán disponibles en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es), de Banco Sabadell (www.grupbancsabadell.com) y de BBVA (accionistaseinversores.bbva.com) al menos a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto y la documentación que lo acompaña estarán a disposición de los interesados al menos desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección
Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Passeig de Gràcia, 19, 08007 Barcelona
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri, 1, 48001 Bilbao
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle del Pintor Sorolla, 23, Ciutat Vella, 46002 Valencia
Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)	
CNMV Madrid	Calle Edison, 4, 28006 Madrid
CNMV Barcelona	Carrer de Bolívia, 56, 08018 Barcelona
BBVA	Plaza de San Nicolás, 4, 48005 Bilbao Ciudad BBVA, calle Azul, 4, 28050 Madrid
Banco Sabadell	Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona

V.5 Restricción territorial

La Oferta se dirige exclusivamente a los titulares de acciones de Banco Sabadell en los términos previstos en este Folleto, sin que el Folleto o su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier otra jurisdicción donde la Oferta pudiera constituir una violación de la legislación aplicable a dicha jurisdicción o donde la Oferta exija la distribución o registro de documentación adicional a este Folleto.

Se advierte a los accionistas de Banco Sabadell que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta de que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de las contempladas en la legislación española. A todos los

efectos permitidos en Derecho, BBVA no ha confirmado el cumplimiento, ni prevé llevar a cabo ninguna actuación para cumplir, cualesquiera leyes relativas a la verificación, aplicabilidad e implicaciones de la Oferta, salvo conforme a lo previsto en este Folleto.

Las acciones de BBVA no serán ofrecidas, vendidas o, en forma alguna, transmitidas en los Estados Unidos de América sin haber sido previamente registradas o salvo que la Oferta sea objeto de una exención de registro o no esté sujeta a la obligación de registro conforme a la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones. Está previsto que se registre un documento de registro (*Form F-4*) con la SEC dirigido a los accionistas o inversores residentes en los Estados Unidos de América.

La Oferta está siendo realizada fuera de los Estados Unidos de América de acuerdo con *Regulation S* de la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones.

V.6 Información para los accionistas residentes en Estados Unidos de América

Este Folleto no ha sido revisado por la SEC y no constituye una oferta o invitación a una compra de valores en los Estados Unidos de América. Ninguna copia de este Folleto puede ser enviada, comunicada o distribuida en los Estados Unidos de América o a accionistas o inversores residentes en los Estados Unidos de América por ningún medio.

La Sección 5 de la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones requiere el registro con la SEC de cualquier “oferta” o “venta” de valores que utilice “mecanismos jurisdiccionales” en los Estados Unidos de América salvo que dicha “oferta” o “venta” sea objeto de una exención de registro. De acuerdo con información a disposición de BBVA con anterioridad a la publicación del anuncio previo de la Oferta, los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell.

Dado que, (i) la contraprestación de la Oferta incluye acciones de BBVA, (ii) los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell y (iii) la complejidad de prescindir de la utilización de “medios jurisdiccionales” en los Estados Unidos de América (en una oferta en la que los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell, como se ha indicado), es necesario que se registre un documento de registro (*Form F-4*) con la SEC dirigido a los accionistas e inversores de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América para cumplir con la legislación de dicho país. Se recomienda a los accionistas e inversores de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América que estudien minuciosamente el *offer to exchange/prospectus* incluido en el *Form F-4* (incluyendo los documentos que se incorporen dentro de este documento por referencia) y que soliciten asesoramiento independiente. Los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América podrán solicitar una copia gratuita del *offer to exchange/prospectus* incluido en el *Form F-4* a Sodali & Co. por correo electrónico (BBVA@info.sodali.com), teléfono ((800) 662-5200 o +1 (203) 658-9400) o correo postal (430 Park Avenue, 14th Floor, New York, New York, 10022, United States of America). Se entenderá que cualquier accionista de Banco Sabadell residente en los Estados Unidos de América que acuda a

la Oferta ha recibido una copia del offer to exchange/prospectus incluido en el Form F-4.

En relación con el régimen de operaciones con valores de Banco Sabadell descrito en el apartado I.7 anterior, se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa estadounidense en materia del mercado de valores, cualquier adquisición de acciones de Banco Sabadell (o de valores inmediatamente convertibles, canjeables o ejercitables por dichas acciones) realizada antes de la finalización del plazo de aceptación, se hará de conformidad con la exención al cumplimiento de la Rule 14e-5 prevista en el *U.S. Exchange Act* de 1934 otorgada por la SEC a BBVA con fecha 29 de mayo de 2024.

Finalmente, en relación con la posibilidad de renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, la normativa estadounidense en materia del mercado de valores establece que dicha renuncia no podrá producirse tras el quinto día hábil en Estados Unidos anterior al fin del plazo de aceptación de la Oferta (lo que impediría renunciar a dicha condición tras la finalización del plazo de aceptación, como permite el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007).

A este respecto, la SEC concedió, con fecha 2 de septiembre de 2025, la dispensa solicitada por BBVA del referido requisito temporal de la normativa americana para renunciar a la Condición de Aceptación Mínima, de tal forma que BBVA podrá renunciar a dicha condición conforme a lo previsto en la normativa española (artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007), tal y como se describe en el apartado II.4 de este Folleto, pero sujeto a la condición establecida en la dispensa de la SEC de que BBVA adquiera en la Oferta, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta (excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento).

Como BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima en el momento en que los accionistas estadounidenses de Banco Sabadell ya no tengan derecho de desistimiento según la normativa norteamericana (derecho que sí tendrían los accionistas estadounidenses si la SEC no hubiera otorgado la dispensa), se advierte a dichos accionistas que deberán considerar la conveniencia de no acudir a la Oferta si su decisión pudiera verse afectada por dicha eventual renuncia.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y ha sido firmado el día 3 de septiembre de 2025.

Firmado en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
P.p.

Doña Victoria del Castillo Marchese

Anexo 1

Documentación acreditativa de los acuerdos de BBVA aprobando la formulación de la Oferta, la convocatoria de su Junta General Extraordinaria de Accionistas y la delegación de facultades a favor de la persona responsable del Folleto

DOMINGO ARMENGOL CALVO, SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NÚMERO 4, DE BILBAO Y NIF A-48265169,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se reunió con carácter extraordinario el día 8 de mayo de 2024, en la Ciudad BBVA de Las Tablas, Madrid, calle Azul, número 4, quedando válidamente constituido bajo la Presidencia de D. Carlos Torres Vila y la asistencia de los vocales D. Onur Genç, D. José Miguel Andrés Torrecillas, D. Jaime Caruana Lacorte, D. Enrique Casanueva Nárdiz, Dña. Sonia Dulá, D. Raúl Galamba de Oliveira, Dña. Belén Garijo López, Dña. Connie Hedegaard, Dña. Lourdes Máiz Carro, Dña. Cristina de Parias Halcón, Dña. Ana Peralta Moreno, Dña. Ana Revenga Shanklin, D. Carlos Salazar Lomelín y D. Jan Verplancke, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, y con la asistencia del Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo.

Que, a la fecha de la reunión, el cargo de consejero de Dña. Cristina de Parias Halcón y de D. Enrique Casanueva Nárdiz constaba inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya y estaba pendiente de inscripción en el Registro de Altos Cargos del Banco de España.

Que, en dicha sesión, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

«2. PROYECTO WATCH

PRIMERO.- FORMULACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES MEDIANTE CANJE

- 1) Aprobar la formulación por parte de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA" o el "Banco") de una oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. ("Sociedad Afectada") conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "Ley del Mercado de Valores") y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007"), de conformidad con los siguientes términos y condiciones principales (la "Oferta"):
 - (i) La Oferta es de carácter voluntario a los efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007.

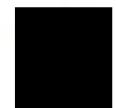
- (ii) La Oferta se dirigirá a la totalidad de las acciones emitidas de la Sociedad Afectada representativas de su capital social. Es decir, la Oferta se dirigirá a un total de 5.440.221.447 acciones ordinarias de la Sociedad Afectada, de 0,125 euros de un valor nominal cada una, pertenecientes a una misma y única clase y serie, representativas del 100% de su capital social.
- (iii) La Oferta se formula como permuta. La contraprestación ofrecida a los accionistas de la Sociedad Afectada será de UNA (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada CUATRO CON OCIENTA Y TRES (4,83) acciones ordinarias de la Sociedad Afectada. En esta misma sesión, el Consejo de Administración acuerda igualmente, conforme a lo exigido por el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, la convocatoria de su Junta General de Accionistas que habrá de decidir acerca de la emisión de las nuevas acciones ordinarias de BBVA que se ofrecerán en canje.
- (iv) La Oferta exige la obtención de la no oposición del Banco Central Europeo, que será considerada autorización previa a los efectos del artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007.
- (v) La efectividad de la Oferta queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas, que podrán ser renunciadas o eliminadas en los términos legalmente establecidos: (a) conforme a lo previsto en el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007, la aceptación de la Oferta por un número de acciones de la Sociedad Afectada que representen, al menos, el 50,01% de su capital social; (b) conforme a lo previsto en el artículo 13.2.d) del Real Decreto 1066/2007, la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de BBVA de la ampliación del capital social mediante emisión de nuevas acciones ordinarias con aportaciones no dinerarias en la cuantía suficiente para atender íntegramente el canje ofrecido; (c) conforme a lo previsto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, la obtención de la autorización de la concentración económica resultante de la Oferta por parte de las autoridades de defensa de la competencia españolas; y (d) conforme a lo previsto en el artículo 13.2.d) del Real Decreto 1066/2007, la obtención de la autorización de la adquisición indirecta del control de la filial bancaria de la Sociedad Afectada en el Reino Unido, TSB Bank PLC, por parte de la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Reino Unido.

La Oferta está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- 2) Facultar y apoderar, en los más amplios términos, a D. Carlos Torres Vila, mayor de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con DNI [REDACTED]; a D. Onur Genç, mayor de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con pasaporte de su nacionalidad [REDACTED] en vigor; a D.^a Victoria del Castillo Marchese, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], con DNI [REDACTED]; y a D. Diego Alejandro Núñez Fernández, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] con DNI [REDACTED], para que, cualquiera de ellos, individualmente,

con carácter solidario, y con expresas facultades de sustitución y subdelegación, actuando en nombre del Banco, proceda a:

- (i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos y adoptar cuantas decisiones sean necesarias o convenientes para la formulación, anuncio, desarrollo, ejecución y liquidación de la Oferta, fijando y desarrollando sus términos y condiciones en todo lo no previsto expresamente en este acuerdo por el Consejo de Administración, incluyendo la posibilidad de modificar las características de la Oferta en los términos previstos en el Real Decreto 1066/2007.
- (ii) Completar y, en su caso, precisar la estructura, términos y condiciones de la Oferta en todos los aspectos que sean necesarios o convenientes a su juicio, incluyendo, en particular, determinar el inicio y el plazo de aceptación de la Oferta, así como el procedimiento de liquidación, otorgar las garantías que pudiesen requerirse y proceder a la elaboración, suscripción, presentación, registro y modificación de cuantos folletos, suplementos, anuncios, solicitudes, escritos o documentos complementarios de la Oferta deban presentarse y, en su caso, autorizarse, en España o en cualquier otra jurisdicción, así como de cuantos documentos públicos o privados exigiesen las autoridades a cuyo cargo está atribuida la supervisión y control de los mercados de valores en los que se realice la Oferta.
- (iii) Desistir de la Oferta o eliminar, modificar o renunciar a cualquiera de sus condiciones, cuando de acuerdo con la normativa aplicable resulte posible y en caso de considerarlo en el mejor interés de BBVA, dando cuenta de ello al Consejo de Administración, y realizar las comunicaciones, notificaciones y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para formalizar este desistimiento, eliminación, modificación o renuncia.
- (iv) Redactar, suscribir, presentar y publicar el anuncio previo de la Oferta y/o la solicitud de autorización de la Oferta conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1066/2007, así como cualquier complemento a los anteriores de conformidad con lo que pudiera exigir la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (v) Redactar, suscribir, presentar y publicar el folleto explicativo de la Oferta, asumiendo la responsabilidad por su contenido, así como cualquier modificación o actualización de este, y el resto de documentación que sea necesaria o conveniente en virtud de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1066/2007 o en la restante normativa aplicable, o a requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, incluyendo toda actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores como ante cualquier otro organismo, español o extranjero, que resulte competente para el buen fin de la Oferta.



- (vi) Iniciar y seguir, en toda su extensión y hasta su completa resolución, los trámites de solicitud de cuantas autorizaciones, consentimientos, permisos o declaraciones de no oposición resulten necesarios en relación con la Oferta y, en particular, sin carácter limitativo, la no oposición del Banco Central Europeo y la autorización de las autoridades españolas de defensa de la competencia (y, en particular, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), así como cualquier otra que fuera preciso obtener en relación con la Oferta del Banco Central Europeo, el Banco de España, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualquier otro órgano administrativo o entidad, nacional o extranjero.
- (vii) Comparecer en representación del Banco ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad competente, española o extranjera, para notificar, depositar y presentar cualquier documento necesario o conveniente en el marco de la Oferta o relacionado y/o vinculado con esta, llevar a cabo cuantos actos o formalizar cuantos documentos accesorios sean precisos o convenientes a tales efectos, realizar manifestaciones y asumir compromisos en relación con la Oferta y proporcionar la información o documentación necesaria, conveniente o requerida para la autorización y ejecución de la Oferta en cualquier jurisdicción.
- (viii) Contratar asesores en el marco de la preparación, formulación y ejecución de la Oferta, así como a agentes para el desarrollo y liquidación de la Oferta, en los términos y condiciones que consideren necesarios o convenientes. Esta facultad comprenderá la de suscribir los contratos y documentos que sean necesarios a tal efecto.
- (ix) Realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios y redactar, negociar, suscribir, otorgar, formalizar, elevar a público y/o ejecutar cualesquiera documentos sean requeridos para la constitución y formalización de las garantías de la Oferta conforme al artículo 15 del Real Decreto 1066/2007.
- (x) Realizar cualesquiera actuaciones, gestiones y trámites necesarios o convenientes ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualquier organismo, registro, Bolsa o entidad, pública o privada, nacional o extranjera, en relación con la Oferta.
- (xi) Llevar a cabo todos los trámites y actos necesarios para formalizar, en los términos que estimen oportunos, en documento público o privado, cualquier documento de subsanación o rectificación de los documentos referidos en las facultades anteriores, y realizar cuantos actos resulten necesarios para la ejecución y buen fin de estos y para su inscripción, total o parcial, cuando sea preciso, en los registros competentes, a efectos de lograr el perfeccionamiento, eficacia y ejecución de la Oferta.



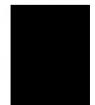
SEGUNDO.- CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- 1) Convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas ("Junta General de Accionistas" o "Junta General") de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA", la "Sociedad" o el "Banco"), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, para su celebración dentro del municipio de Bilbao, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.- Aumento de capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por un importe nominal máximo de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (551.906.524,05 €) euros mediante la emisión y puesta en circulación de hasta MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.126.339.845) acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con prima de emisión, a efectos de atender la contraprestación de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por la Sociedad. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Banco de Sabadell, S.A. Ausencia del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Modificación del artículo 5.º de los Estatutos Sociales. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan. Delegación de facultades.

Segundo.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para formalizar, subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

- 2) Facultar solidariamente al Presidente, D. Carlos Torres Vila; al Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo; y a la Vicesecretaría del Consejo, D.^a Amaya María Llovet Díaz, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda adoptar las decisiones que estime necesarias o convenientes y realizar cuantos actos y negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la válida convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo: (i) determinar la fecha, hora y lugar, dentro del municipio de Bilbao, de celebración de la Junta General de Accionistas en primera y, en su caso, segunda convocatoria; (ii) subsanar, completar o modificar técnicamente los puntos del orden del día anteriormente aprobado; (iii) redactar el anuncio de convocatoria con el orden del día anteriormente aprobado y con todas las menciones legal o estatutariamente requeridas o que consideren necesarias o convenientes; (iv) proceder a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo su subsanación, adaptación o modificación; (v) determinar la fecha y los diarios o medios en los que se publique el anuncio de convocatoria y demás extremos de la convocatoria; (vi) insertar el anuncio de convocatoria en la página web corporativa del Banco con la antelación y



durante el tiempo que, al menos, resulte legalmente requerido; (vii) interpretar, aclarar, adaptar, completar, desarrollar, modificar y subsanar omisiones o errores en el anuncio de convocatoria; y (viii) publicar cuantos anuncios complementarios o cualquier otro tipo de anuncio o comunicación pública que permita mantener informados a los accionistas y/o a sus representantes de las condiciones de celebración de la Junta General.

- 3) Aprobar las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General de Accionistas, que se transcriben a continuación, así como el correspondiente informe del Consejo de Administración que se adjunta como Anexo al acta de la reunión:

Propuesta de acuerdos sobre el punto primero del orden del día:

PRIMERO.- Aprobar un aumento del capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA") hasta en un importe nominal máximo de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (551.906.524,05 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.126.339.845) acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos que las acciones de BBVA que están actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta, con aportaciones no dinerarias, en los términos y condiciones que se indican a continuación (el "**Aumento de Capital**"), a fin de atender la contraprestación en especie de la oferta pública voluntaria de adquisición de hasta el 100% de las acciones de Banco de Sabadell, S.A. (la "**Sociedad Afectada**") formulada por BBVA (la "**Oferta**").

1.1. Importe y modalidad del Aumento de Capital

El importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a la cantidad máxima de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (551.906.524,05 €) y se realizará con aportaciones no dinerarias, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.126.339.845) acciones ordinarias de BBVA de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

1.2. Destinatarios de la emisión

El Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones van dirigidas exclusivamente a los accionistas de la Sociedad Afectada que acudan a la Oferta (por aceptar voluntariamente durante el periodo de aceptación o en virtud del ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa resultantes de la Oferta).

1.3. Tipo y prima de emisión

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,49 euros más, en su caso, una prima de emisión, que se determinará en función de la diferencia entre el valor razonable de las acciones de la Sociedad Afectada aportadas y el importe nominal de las nuevas acciones emitidas. Se respetará, en todo caso, lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

1.4. Derecho de suscripción preferente

Al tratarse de un aumento de capital con aportaciones no dinerarias en el marco de una oferta pública de adquisición de acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 113.1 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en el artículo 14.6 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, los accionistas de BBVA no gozan del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital.

1.5. Descripción de las aportaciones no dinerarias y desembolso de las nuevas acciones

El desembolso de las nuevas acciones, tanto el nominal como la prima de emisión, se realizará mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de 0,125 euros de valor nominal unitario, de la misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, de Banco de Sabadell, S.A., sociedad anónima cotizada española, con domicilio social en Avenida Oscar Esplá, nº 37, Alicante, con NIF A08000143 y código LEI SI5RG2M0WQQLZCXKRM20, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, en la hoja A-156980, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

1.6. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones que se emitan quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

1.7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones que se emitan serán acciones ordinarias de BBVA, de 0,49 euros de valor nominal por acción, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos y obligaciones que las acciones de BBVA que están actualmente en circulación desde la fecha en que queden inscritas a nombre de su titular en los correspondientes registros contables.

1.8. Ejecución del Aumento de Capital y suscripción incompleta

El Aumento de Capital se ejecutará total o parcialmente y en una o varias veces en función del resultado de la Oferta y, en su caso, del ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa resultantes de la Oferta. Conforme a lo previsto en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, el Aumento de Capital será eficaz aunque la suscripción no haya sido completa, previéndose expresamente esta posibilidad.

1.9. Modificación de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del Aumento de Capital, se dará nueva redacción al artículo 5.º de los Estatutos Sociales del BBVA para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y al número de nuevas acciones de BBVA que finalmente se emitan.

1.10. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de BBVA que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos, ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión (actualmente, en las Bolsas de Londres y México; y, a través de American Depository Shares (ADS), en la Bolsa de Nueva York), para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del Aumento de Capital, haciéndose constar expresamente el sometimiento de BBVA a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de cotización.

Asimismo, se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de BBVA, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable.

1.11. Condiciones del Aumento de Capital

El Aumento de Capital no se ejecutará y quedará sin efecto en caso de que no se cumplan las condiciones que se prevean en la Oferta para su efectividad y validez.

SEGUNDO. - Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, autorizándole para subdelegar en la Comisión Delegada Permanente (a su vez, con facultades de subdelegación); en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para ejecutar total o parcialmente el Aumento del Capital, en una o varias veces, dentro del plazo de un (1) año desde la adopción del presente acuerdo, y fijar sus términos y condiciones en



todo lo no previsto por esta Junta General, en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular y sin carácter limitativo:

- (i) *Establecer la fecha o fechas en que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto total o parcialmente.*
- (ii) *Desarrollar el procedimiento de aportación en especie y canje de las acciones de la Sociedad Afectada por las nuevas acciones de BBVA que se emitan en virtud del Aumento de Capital.*
- (iii) *Determinar, en su caso, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones conforme a lo establecido en el acuerdo Primero.*
- (iv) *Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales que regula el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación tras cada ejecución del Aumento de Capital aprobado.*
- (v) *Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de BBVA en los términos previstos en el acuerdo Primero.*
- (vi) *Realizar cuantas actuaciones consideren necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción relevante para llevar a cabo y ejecutar, total o parcialmente y en una o varias veces, el Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones y, en particular, comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos.*
- (vii) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (viii) *Declarar cerrada cada ejecución del Aumento de Capital, una vez suscritas y desembolsadas las correspondientes nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución, total o parcial y en una o varias veces, del Aumento de Capital.*
- (ix) *Otorgar cuantos documentos públicos y privados se requieran y comparecer ante notario para elevar a público los correspondientes acuerdos, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizar estos acuerdos con el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil hasta la inscripción de cada ejecución del Aumento de Capital en el Registro Mercantil.*
- (x) *Realizar cuantos trámites y actuaciones, y otorgar cuantos documentos, públicos o privados sean necesarios o convenientes, para solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas*

de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en cualesquiera mercados nacionales o extranjeros donde coticen las acciones de BBVA, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto ante los organismos públicos y/o privados correspondientes, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción, incluyendo, sin limitación alguna, los Estados Unidos de América.

- (xi) Suscribir todos aquellos documentos públicos o privados, y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean necesarios o convenientes para llevar a cabo cada ejecución del aumento de capital acordado, así como para atender a cualesquiera trámites y obligaciones ante cualesquiera autoridades competentes, españolas o extranjeras, que sean relativos al aumento de capital y cada una de sus ejecuciones.
- (xii) Realizar cualquier actuación, declaración, comunicación o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado, en España o en el extranjero, en relación con el aumento de capital y cada una de sus ejecuciones.
- (xiii) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución del aumento del capital social y la emisión de las nuevas acciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de estos.

Propuesta de acuerdos sobre el punto segundo del orden del día:

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, así como en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, las facultades necesarias y tan amplias como se requiera en derecho para fijar, interpretar, aclarar, completar, modificar, subsanar, desarrollar y ejecutar, en el momento que estime más conveniente, cada uno de los acuerdos aprobados en esta Junta General; redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; y realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan del Banco de España; el Banco Central Europeo; Ministerios, entre otros, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa; la Comisión Nacional del Mercado de Valores; la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta; el Registro Mercantil; o cualquier otro organismo público o privado, nacional o extranjero.

Asimismo, facultar al Presidente, D. Carlos Torres Vila; al Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo; y a la Vicesecretaría del Consejo, D.ª Amaya María Llovet Díaz, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean procedentes para ejecutar los acuerdos aprobados en esta Junta General, en orden a la inscripción de los mismos en

el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin; subsanar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado; y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la ejecución y plena inscripción de los acuerdos adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General, así como para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil.

Facultar solidariamente al Presidente, D. Carlos Torres Vila; al Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo; y a la Vicesecretaria del Consejo, D.^a Amaya María Llovet Díaz, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda subsanar, completar o modificar técnicamente las propuestas de acuerdos y el correspondiente informe del Consejo de Administración anteriormente aprobados, así como para realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios o convenientes, en los términos que consideren apropiados en cada momento, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el aumento de capital no dinerario que se propone en el punto Primero del orden del día de la Junta General de Accionistas. [...]»

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión al término de la misma.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el visto bueno del Presidente en Madrid, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

V.^o B.^º
EL PRESIDENTE

LEGITIMACIÓN DE FIRMAS

RODRIGO TENA ARREGUI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

DOY FE: Que considero legítimas las firmas de DON CARLOS TORRES VILA con DNI [REDACTED] y la de DON DOMINGO ARMENGOL CALVO con DNI [REDACTED], que figuran en el presente documento, por serme conocidas.

Número 6.065 del Libro Indicador 2.024. Sección B.

En Madrid, a 21 de mayo de 2024.



Anexo 2

**Copia de la certificación de los acuerdos adoptados por la Junta General
Extraordinaria de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024**

DOMINGO ARMENGOL CALVO, SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NÚMERO 4, DE BILBAO Y NIF A-48265169,

CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., celebrada en segunda convocatoria el día 5 de julio de 2024 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, avenida Abandoibarra número 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta, con el número 1.010 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados el día 31 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los diarios "El Mundo", "El País" y "El Correo", así como en la página web corporativa de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (www.bbva.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), tal como establece el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital; habiéndose publicado desde la fecha de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, de forma ininterrumpida, en la página web corporativa de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (www.bbva.com), la información requerida por el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante soporte informático, con el siguiente resultado:

- Que están presentes en la Junta, tanto en sala como por medios telemáticos y a distancia, noventa y un mil quinientos cuarenta y cuatro (91.544) accionistas, titulares de setecientos setenta millones seiscientas cincuenta y cinco mil quinientas ochenta (770.655.580) acciones, que representan trescientos setenta y siete millones seiscientos veintiún mil doscientos treinta y cuatro con veinte euros (377.621.234,20€) del Capital Social; esto es un 13,37% del mismo.
- Que están representados sesenta y un mil setecientos tres (61.703) accionistas, titulares de tres mil trescientos seis millones seiscientas sesenta y seis mil seiscientas setenta y seis (3.306.666.676) acciones, que representan mil seiscientos veinte millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y uno con veinticuatro euros (1.620.266.671,24€) del Capital Social; esto es un 57,37% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados, un total de ciento cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y siete (153.247) accionistas,

titulares de cuatro mil setenta y siete millones trescientas veintidós mil doscientas cincuenta y seis (4.077.322.256) acciones, que representan mil novecientos noventa y siete millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos cinco con cuarenta y cuatro euros (1.997.887.905,44€) del Capital Social; esto es un 70,75% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en segunda convocatoria.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Secretario relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No se formuló ninguna reserva ni protesta.

TERCERO: Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, actuó como Presidente de la Junta D. Carlos Torres Vila, haciéndolo como Secretario el del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo.

CUARTO: Que en la sesión de la Junta se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos, relativos al punto primero (1.^º) de su orden del día, que fueron aprobados por mayoría de 3.914.675.047 votos a favor; con 88.609.683 votos en contra; y 74.037.526 abstenciones; sumando los tres conceptos 4.077.322.256 votos:

"PRIMERO.- Aprobar un aumento del capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA") hasta en un importe nominal máximo de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (551.906.524,05 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.126.339.845) acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos que las acciones de BBVA que están actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta, con aportaciones no dinerarias, en los términos y condiciones que se indican a continuación (el "**Aumento de Capital**"), a fin de atender la contraprestación en especie de la oferta pública voluntaria de adquisición de hasta el 100% de las acciones de Banco de Sabadell, S.A. (la "**Sociedad Afectada**") formulada por BBVA (la "**Oferta**").

1. Importe y modalidad del Aumento de Capital

El importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a la cantidad máxima de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (551.906.524,05 €) y se realizará con aportaciones no dinerarias, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.126.339.845) acciones ordinarias de BBVA de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

2. Destinatarios de la emisión

El Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones van dirigidas exclusivamente a los accionistas de la Sociedad Afectada que acudan a la Oferta (por aceptar voluntariamente durante el periodo de aceptación o en virtud del ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa resultantes de la Oferta).

3. Tipo y prima de emisión

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,49 euros más, en su caso, una prima de emisión, que se determinará en función de la diferencia entre el valor razonable de las acciones de la Sociedad Afectada aportadas y el importe nominal de las nuevas acciones emitidas. Se respetará, en todo caso, lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Derecho de suscripción preferente

Al tratarse de un aumento de capital con aportaciones no dinerarias en el marco de una oferta pública de adquisición de acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 113.1 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en el artículo 14.6 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, los accionistas de BBVA no gozan del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital.

5. Descripción de las aportaciones no dinerarias y desembolso de las nuevas acciones

El desembolso de las nuevas acciones, tanto el nominal como la prima de emisión, se realizará mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de 0,125 euros de valor nominal unitario, de la misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, de Banco de Sabadell, S.A., sociedad anónima cotizada española, con domicilio social en avenida Óscar Esplá, nº 37, Alicante, con NIF A08000143 y código LEI SI5RG2M0WQQLZCXKRM20, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, en la hoja A-156980, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

6. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones que se emitan quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones que se emitan serán acciones ordinarias de BBVA, de 0,49 euros de valor nominal por acción, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos y obligaciones que las acciones de BBVA que están actualmente en

circulación desde la fecha en que queden inscritas a nombre de su titular en los correspondientes registros contables.

8. Ejecución del Aumento de Capital y suscripción incompleta

El Aumento de Capital se ejecutará total o parcialmente y en una o varias veces en función del resultado de la Oferta y, en su caso, del ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa resultantes de la Oferta. Conforme a lo previsto en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, el Aumento de Capital será eficaz aunque la suscripción no haya sido completa, previéndose expresamente esta posibilidad.

9. Modificación de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del Aumento de Capital, se dará nueva redacción al artículo 5.^º de los Estatutos Sociales del BBVA para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y al número de nuevas acciones de BBVA que finalmente se emitan.

10. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de BBVA que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos, ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión (actualmente, en las Bolsas de Londres y México; y, a través de American Depository Shares (ADS), en la Bolsa de Nueva York), para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del Aumento de Capital, haciéndose constar expresamente el sometimiento de BBVA a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de cotización.

Asimismo, se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de BBVA, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable.

11. Condiciones del Aumento de Capital

El Aumento de Capital no se ejecutará y quedará sin efecto en caso de que no se cumplan las condiciones que se prevean en la Oferta para su efectividad y validez.

SEGUNDO.- Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, autorizándole para subdelegar en la Comisión Delegada Permanente (a su vez, con facultades de subdelegación); en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para ejecutar total o parcialmente el Aumento del Capital, en una o varias veces, dentro del plazo de un (1) año desde la adopción del presente acuerdo, y fijar sus términos y condiciones en todo lo no previsto por esta Junta General, en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular y sin carácter limitativo:

- (i) Establecer la fecha o fechas en que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto total o parcialmente.
- (ii) Desarrollar el procedimiento de aportación en especie y canje de las acciones de la Sociedad Afectada por las nuevas acciones de BBVA que se emitan en virtud del Aumento de Capital.
- (iii) Determinar, en su caso, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones conforme a lo establecido en el acuerdo Primero.
- (iv) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales que regula el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación tras cada ejecución del Aumento de Capital aprobado.
- (v) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de BBVA en los términos previstos en el acuerdo Primero.
- (vi) Realizar cuantas actuaciones consideren necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción relevante para llevar a cabo y ejecutar, total o parcialmente y en una o varias veces, el Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones y, en particular, comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos.
- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (viii) Declarar cerrada cada ejecución del Aumento de Capital, una vez suscritas y desembolsadas las correspondientes nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución, total o parcial y en una o varias veces, del Aumento de Capital.
- (ix) Otorgar cuantos documentos públicos y privados se requieran y comparecer ante notario para elevar a público los correspondientes acuerdos, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizar estos acuerdos con el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil hasta la inscripción de cada ejecución del Aumento de Capital en el Registro Mercantil.
- (x) Realizar cuantos trámites y actuaciones, y otorgar cuantos documentos, públicos o privados sean necesarios o convenientes, para solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en cualesquiera mercados nacionales o extranjeros donde coticen las acciones de BBVA, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto ante los organismos públicos y/o privados correspondientes, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualesquiera autoridades competentes en

cualquier jurisdicción, incluyendo, sin limitación alguna, los Estados Unidos de América.

- (xi) Suscribir todos aquellos documentos públicos o privados, y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean necesarios o convenientes para llevar a cabo cada ejecución del aumento de capital acordado, así como para atender a cualesquiera trámites y obligaciones ante cualesquiera autoridades competentes, españolas o extranjeras, que sean relativos al aumento de capital y cada una de sus ejecuciones.
- (xii) Realizar cualquier actuación, declaración, comunicación o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado, en España o en el extranjero, en relación con el aumento de capital y cada una de sus ejecuciones.
- (xiii) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución del aumento del capital social y la emisión de las nuevas acciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de estos."

QUINTO: Que en la sesión de la Junta se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos, relativos al punto segundo (2.^º) de su orden del día, que fueron aprobados por mayoría de 3.956.342.973 votos a favor; con 46.766.665 votos en contra; y 74.212.618 abstenciones; sumando los tres conceptos 4.077.322.256 votos:

"Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, así como en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, las facultades necesarias y tan amplias como se requiera en derecho para fijar, interpretar, aclarar, completar, modificar, subsanar, desarrollar y ejecutar, en el momento que estime más conveniente, cada uno de los acuerdos aprobados en esta Junta General; redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; y realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan del Banco de España; el Banco Central Europeo; Ministerios, entre otros, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa; la Comisión Nacional del Mercado de Valores; la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta; el Registro Mercantil; o cualquier otro organismo público o privado, nacional o extranjero.

Asimismo, facultar al Presidente, D. Carlos Torres Vila; al Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo; y a la Vicesecretaria del Consejo, D.^a Amaya María Llovet Díaz, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean procedentes para ejecutar los acuerdos aprobados en esta Junta General, en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin; subsanar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado; y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la ejecución y plena inscripción de los acuerdos



Creando Oportunidades

adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General, así como para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil."

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a cinco de febrero de dos mil veinticinco.

V.º B.º

EL PRESIDENTE

Anexo 2 bis

**Copia de la certificación del acuerdo de renovación de delegación de facultades
en relación con la ejecución del aumento de capital adoptado por la Junta
General Ordinaria de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025**

DOMINGO ARMENGOL CALVO, SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS NÚMERO 4 DE BILBAO Y NIF Nº A-48265169,

CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., celebrada en segunda convocatoria el día 21 de marzo de 2025 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, avenida Abandoibarra, número 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao, D. Ramón Múgica Alcorta, con el número 507 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados el día 14 de febrero de 2025 en los diarios "El Correo" y "El Mundo", así como en la página web corporativa de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (www.bbva.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), tal como establece el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital; habiéndose publicado desde la fecha de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, de forma ininterrumpida, en la página web corporativa de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., la información requerida por el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante soporte informático, con el siguiente resultado:

- Que están presentes en la Junta, tanto en sala como por medios telemáticos y a distancia, setenta mil treinta (70.030) accionistas, titulares de seiscientos catorce millones doscientas cincuenta y una mil doscientas noventa (614.251.290) acciones, que representan trescientos millones novecientos ochenta y tres mil ciento treinta y dos con diez euros (300.983.132,10 €) del Capital Social; esto es, un 10,66% del mismo.
- Que están representados ochenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho (81.498) accionistas, titulares de tres mil quinientos ochenta y siete millones ochocientas diez mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (3.587.810.454) acciones, que representan mil setecientos cincuenta y ocho millones veintisiete mil ciento veintidós con cuarenta y seis euros (1.758.027.122,46 €) del Capital Social; esto es, un 62,25% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados un total de ciento cincuenta y un mil quinientos veintiocho (151.528) accionistas con derecho de voto, titulares de cuatro mil doscientos dos millones sesenta y una mil setecientas cuarenta y cuatro (4.202.061.744) acciones, que representan dos mil cincuenta y nueve millones diez mil doscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y seis euros (2.059.010.254,56 €) del Capital Social; esto es, un 72,91% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en segunda convocatoria.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Secretario relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No se formuló ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, actuó como Presidente de la Junta D. Carlos Torres Vila, haciéndolo como Secretario el del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo.

CUARTO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que fue aprobado por mayoría de 4.098.997.933 votos; con 24.392.678 votos en contra; y 78.671.133 abstenciones; sumando los tres conceptos 4.202.061.744 votos:

"En relación con el acuerdo primero de aumento del capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA") mediante aportaciones no dinerarias (el "Aumento de Capital") adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de julio de 2024 (la "Junta General Extraordinaria") bajo el punto primero del orden del día (el "Acuerdo Primero"), renovar y aprobar nuevamente el acuerdo segundo de delegación de facultades relativo al Aumento de Capital adoptado por la Junta General Extraordinaria bajo el mismo punto del orden del día, para su ejercicio dentro del plazo de un (1) año desde la adopción del presente acuerdo, en los términos siguientes:

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, autorizándole para subdelegar en la Comisión Delegada Permanente (a su vez, con facultades de subdelegación); en el Presidente del Consejo de Administración; en el Consejero Delegado; y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para ejecutar total o parcialmente el Aumento del Capital, en una o varias veces, dentro del plazo de un (1) año desde la adopción del presente acuerdo, y fijar sus términos y condiciones en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria, en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular y sin carácter limitativo:

- (i) Establecer la fecha o fechas en que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto total o parcialmente.
- (ii) Desarrollar el procedimiento de aportación en especie y canje de las acciones de Banco de Sabadell, S.A. por las nuevas acciones de BBVA que se emitan en virtud del Aumento de Capital.
- (iii) Determinar, en su caso, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones conforme a lo establecido en el Acuerdo Primero.
- (iv) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales que regula el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación tras cada ejecución del Aumento de Capital aprobado.
- (v) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de BBVA en los términos previstos en el Acuerdo Primero.
- (vi) Realizar cuantas actuaciones consideren necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción relevante para llevar a cabo y ejecutar, total o parcialmente y en una o varias veces, el Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones y, en particular, comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos.
- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

- (viii) Declarar cerrada cada ejecución del Aumento de Capital, una vez suscritas y desembolsadas las correspondientes nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución, total o parcial y en una o varias veces, del Aumento de Capital.
- (ix) Otorgar cuantos documentos públicos y privados se requieran y comparecer ante notario para elevar a público los correspondientes acuerdos, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizar estos acuerdos con el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil hasta la inscripción de cada ejecución del Aumento de Capital en el Registro Mercantil.
- (x) Realizar cuantos trámites y actuaciones, y otorgar cuantos documentos, públicos o privados sean necesarios o convenientes, para solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en cualesquiera mercados nacionales o extranjeros donde coticen las acciones de BBVA, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto ante los organismos públicos y/o privados correspondientes, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción, incluyendo, sin limitación alguna, los Estados Unidos de América.
- (xi) Suscribir todos aquellos documentos públicos o privados, y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean necesarios o convenientes para llevar a cabo cada ejecución del Aumento de Capital acordado, así como para atender a cualesquiera trámites y obligaciones ante cualesquiera autoridades competentes, españolas o extranjeras, que sean relativos al Aumento de Capital y cada una de sus ejecuciones.
- (xii) Realizar cualquier actuación, declaración, comunicación o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado, en España o en el extranjero, en relación con el aumento de capital y cada una de sus ejecuciones.
- (xiii) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución del Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de estos."

QUINTO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que fue aprobado por mayoría de 4.185.402.520 votos; con 8.458.693 votos en contra; y 8.200.531 abstenciones; sumando los tres conceptos 4.202.061.744 votos:

"Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, así como en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, las facultades necesarias y tan amplias como se requiera en derecho para fijar, interpretar, aclarar, completar, modificar, subsanar, desarrollar y ejecutar, en el momento que estime más conveniente, cada uno de los acuerdos aprobados en esta Junta General; redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; y realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan del Banco de España; el Banco Central Europeo; Ministerios, entre otros, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa; la Comisión Nacional del Mercado de Valores; la entidad encargada del registro de

anotaciones en cuenta; el Registro Mercantil; o cualquier otro organismo público o privado, nacional o extranjero.

Asimismo, facultar al Presidente, D. Carlos Torres Vila; al Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo; y a la Vicesecretaria del Consejo, D.^a Amaya María Llovet Díaz, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean procedentes para ejecutar los acuerdos aprobados en esta Junta General, en orden a su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin; subsanar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado; y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la ejecución y plena inscripción de los acuerdos adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General, así como para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil.”

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a tres de abril de dos mil veinticinco.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

SECRETARIO

Anexo 3

Copia del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros autorizando la concentración económica resultante de la Oferta y que incorpora la condición adicional a la que se sujeta dicha autorización, de fecha 24 de junio de 2025



ACUERDO SOBRE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA BBVA/SABADELL

EL CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

1.- Autorizar la operación de concentración BBVA/Banco Sabadell (expediente C/1470/24 en la CNMC y CE/022/25 en el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), con una condición fundamentada en los siguientes criterios de interés general, distintos de los relativos a la defensa de la competencia: i) garantía de un adecuado mantenimiento de los objetivos de la regulación sectorial vinculada al apoyo al crecimiento y a la actividad empresarial, ii) protección de los trabajadores, iii) cohesión territorial, iv) objetivos de política social relacionados con la obra social de las fundaciones, la protección del consumidor financiero y la vivienda asequible y v) promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico:

- Durante un período de tres años desde la notificación de este Acuerdo, BBVA y Banco Sabadell deberán mantener personalidad jurídica y patrimonio separados. Cada entidad deberá preservar la autonomía en la gestión de su actividad orientada a la protección de los criterios de interés general señalados en el párrafo anterior.

Dicha autonomía se deberá concretar, al menos, en el mantenimiento de una gestión y toma de decisión autónomas en relación con las decisiones que afecten a la política de: i) financiación y crédito, en particular a pymes, ii) recursos humanos, iii) red de oficinas y servicios bancarios, y iv) obra social a través de sus respectivas fundaciones.

- A los tres años, se evaluará la eficacia de esta condición y el Consejo de Ministros determinará si se amplía su duración a dos años más.

2.- El órgano de vigilancia será la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (en adelante, SEEAE). La SEEAE evaluará la eficacia de la condición establecida. Para ello, requerirá, con una antelación de entre seis y dos meses respecto a la fecha mínima de finalización del plazo establecido en la condición (tres años):

- Un Informe de situación: BBVA y Banco Sabadell deberán remitir a la SEEAE un Informe de situación de cada una de las entidades. En dicho informe, en particular, se detallará el modelo de gestión autónoma que se ha llevado a cabo y su contribución al mantenimiento de los criterios de interés general mencionados anteriormente.



- Plan estructural a largo plazo: cada una de las entidades deberá elaborar y publicar en su sitio web un Plan estructural a largo plazo en el que se detalle en qué medida su estrategia corporativa afectará, en al menos los cinco próximos ejercicios, a los criterios de interés general identificados.
- 3.- Confirmar los compromisos establecidos por la Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) en el anexo de su Resolución de 30 de abril de 2025 del expediente BBVA/Banco Sabadell (C/1470/24).



EXPOSICIÓN

Primero. - El 31 de mayo de 2024, BBVA notificó a la CNMC la intención de adquirir el control exclusivo de Banco Sabadell mediante una oferta pública de adquisición (en adelante, OPA) anunciada el 9 de mayo de 2024, superando los umbrales materiales establecidos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Durante el proceso, la Dirección de Competencia de la CNMC solicitó información a terceros (test de mercado) y el BBVA presentó propuestas de compromisos para resolver posibles obstáculos a la competencia.

Segundo. - Tras analizar la operación, la Sala de Competencia del Consejo de la CNMC decidió el 12 de noviembre de 2024 iniciar la segunda fase del procedimiento al considerar que la concentración podría afectar negativamente a la competencia en ciertos mercados. Finalizada la instrucción, y tras la presentación por parte de BBVA de compromisos adicionales, el Consejo de la CNMC aprobó la operación de concentración económica entre BBVA y Banco Sabadell supeditada al cumplimiento de una serie de compromisos. En particular, la CNMC estableció compromisos en relación con: comunicaciones a clientes; mantenimiento de presencia física en determinados territorios; mantenimiento de condiciones comerciales en determinados códigos postales donde se habían identificado riesgos para la competencia; protección de clientes vulnerables; mantenimiento de líneas de circulante y volumen de crédito a pymes en determinadas circunstancias; acceso transitorio a cajeros y en relación con los servicios de adquisición de operaciones de pago.

Tercero.- Recibida el 5 de mayo la notificación de la Resolución en el expediente C/1470/24 de la Sala de Competencia del Consejo de la CNMC que aprueba, con compromisos, la concentración derivada de la OPA de BBVA sobre Banco Sabadell, y siguiendo el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE) de 6 de febrero de 2009, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa solicitó a los ministerios miembros de la CDGAE su opinión sobre la necesidad de elevar la decisión de la CNMC al Consejo de Ministros por afectar a otros criterios de interés general distintos de la defensa de la competencia.

Cuarto. - A la vista de la documentación remitida en relación con la operación de concentración, el Ministerio de Industria y Turismo; el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; el Ministerio de Trabajo y Economía Social; el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030; y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones solicitaron la elevación al Consejo de Ministros de la decisión sobre la concentración, por diversos criterios de interés general. En particular, los citados ministerios señalaron el impacto que la operación podría generar sobre cuestiones como: la reducción del acceso al crédito de las pymes y de empresas industriales estratégicas; la afectación al empleo; la pérdida de ingresos de la Seguridad Social; la pérdida de capilaridad del sector bancario y reducción de servicios en determinadas zonas; la necesidad de protección del consumidor, especialmente a los considerados vulnerables; y la innovación tecnológica.

Asimismo, como fuente de información auxiliar y adicional, se abrió una consulta pública entre el 6 y el 16 de mayo de 2025 para recabar la opinión de personas físicas y jurídicas acerca de los potenciales intereses generales afectados en la operación. La consulta pública no identificó criterios de interés general potencialmente afectados distintos de los señalados por los departamentos ministeriales.

Quinto. - Tras valorar las solicitudes de los diferentes ministerios, y previo informe de la Abogacía del Estado, el Ministro de Economía, Comercio y Empresa acordó, dentro del plazo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, mediante Orden de 27 de mayo de 2025, elevar la decisión sobre la concentración al Consejo de



Ministros por razones de interés general distintas a la defensa de la competencia, conforme al artículo 60.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio. Esta orden fue notificada a la CNMC y a los interesados en la misma fecha.

Sexto.- Con fecha 28 de mayo de 2025, se solicitó de las Secretarías Generales Técnicas de los ministerios que habían pedido la elevación de la decisión al Consejo de Ministros, informe de desarrollo de las razones de interés general distintas de la defensa de la competencia que justificarían la intervención por el Consejo de Ministros, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, con especificación de las condiciones a establecer, en su caso, y la propuesta sobre el órgano encargado de la vigilancia de su cumplimiento.

Con fecha 2 de junio, las citadas Secretarías Generales Técnicas remitieron los informes solicitados.

Séptimo.- La información de relevancia obrante en el expediente, incluyendo los informes elaborados por los ministerios, fue remitida a BBVA y a Banco Sabadell para que pudieran presentar alegaciones, dando así audiencia a las partes. Ambas partes presentaron escritos de alegaciones.

Octavo. -De acuerdo con el artículo 36.4 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, el plazo máximo para adoptar y notificar el Acuerdo de Consejo de Ministros en el procedimiento de control de concentraciones será de un mes a contar desde la resolución del Ministro de Economía, Comercio y Empresa de elevar la operación al Consejo de Ministros. De acuerdo con el cómputo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas este plazo de un mes para adoptar y notificar el Acuerdo finaliza el 27 de junio de 2025. Con carácter previo a la elevación de la propuesta a Consejo de Ministros y previa solicitud del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa la Abogacía General del Estado evacuó informe específico sobre distintos aspectos relacionados con la intervención del Consejo de Ministros según la Ley 15/2007, de 3 de julio y sobre la propuesta de Acuerdo.

Noveno.- Régimen jurídico aplicable.

La competencia del Consejo de Ministros se establece en el artículo 60.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio. Este artículo establece que, una vez elevada la decisión sobre la concentración económica por parte del Ministro de Economía, Comercio y Empresa, al apreciarse criterios de interés general, el Consejo de Ministros podrá confirmar la resolución dictada por el Consejo de la CNMC o bien acordar autorizar la concentración, con o sin condiciones, debiendo su acuerdo estar debidamente motivado en razones de interés general distintas a la defensa de la competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 15/2007, de 3 de julio.

La redacción del precepto permite que el Consejo de Ministros pueda autorizar concentraciones económicas estableciendo condiciones distintas a las impuestas por la CNMC en su resolución, teniendo su intervención en el procedimiento alcance limitado al exigirse una motivación en razones de interés general. Ello es así debido a que su función principal es valorar, esto es, emitir un juicio sobre la concentración atendiendo a determinados criterios de interés general, y de ese proceso puede resultar tanto una decisión que implique modificar el rigor de las condiciones que por razón de defensa de la competencia haya podido imponer la CNMC como introducir exigencias adicionales y diferentes que dicho interés general obligue a considerar.

El Consejo de Ministros se configura como una última instancia de protección, garante de las razones de interés general. Así lo reconoció el Tribunal Constitucional en la Sentencia 108/2014, de 26 de junio de 2014, al mencionar que "sólo el Estado pueda privar de eficacia a las decisiones de la Comisión Nacional de los Mercados y la



Competencia que prohíban o condicione una determinada concentración económica, a través de un órgano especialmente idóneo para valorar intereses generales de tal naturaleza, cual es el Consejo de Ministros".

Aclarado el alcance de la intervención del Consejo de Ministros en el procedimiento, procede analizar los criterios de interés general que debe valorar en la decisión que adopte al respecto. El artículo 10 de la Ley 15/2007, de 3 de julio señala los criterios de naturaleza sustantiva que se pueden emplear en la valoración de las operaciones de concentración económica. Se trata de criterios que garantizan la protección del conjunto de intereses afectados por las operaciones sometidas a control, y su salvaguarda se encomienda a la CNMC y al Consejo de Ministros, según su naturaleza. Así, la Ley 15/2007, de 3 de julio, separa claramente los que guiarán la toma de decisiones por parte de la CNMC, centrada en el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados, y previstos en el apartado 1, de aquéllos en que podrá basarse la intervención del Gobierno, relacionados con la protección de los intereses generales y previstos en el apartado 4.

El listado del artículo 10.4 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, contempla los criterios de interés general distintos de la defensa de la competencia que pueden ser considerados por el Consejo de Ministros en la valoración de las concentraciones económicas, pero no se trata de un listado exhaustivo, pudiendo apreciarse otros criterios de interés general distintos. El carácter abierto del listado se evidencia en la propia la Exposición de Motivos de la Ley 15/2007, de 3 de julio, cuando menciona que, *"en la ley por otra parte, se indican los criterios de valoración sustantiva que guiarán una decisión del Consejo de Ministros distinta de la de la Comisión Nacional de la Competencia, recogiéndose una lista no exhaustiva de criterios concretos"*. Sobre ello, ha tenido oportunidad de pronunciarse el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 26 de junio de 2014, donde señala que *"Pues bien, el art. 10.4 LDC acoge un conjunto de bienes jurídicos, todos ellos de alcance constitucional, cuya incidencia en la concentración económica puede llegar a prevalecer sobre el interés en la defensa de la competencia"*.

En concreto, el artículo 10.4 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, enumera criterios como la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológicos (letra e) del apartado 4 y la garantía del adecuado mantenimiento de los objetivos de la regulación sectorial (letra f) del mismo apartado), que se recogen como fundamento de este Acuerdo. Sin embargo, cabe valorar entre los criterios de interés general otras razones no incluidas expresamente en la redacción del artículo 10.4 citado que puedan ser objeto de protección y prevalecer sobre los intereses de defensa de la competencia cuya garantía se atribuye a la CNMC. Ello de conformidad con el artículo 128 de la Constitución Española relativo a la subordinación de la riqueza del país, en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad, al interés general.

Esta posibilidad también es congruente con el artículo 21.4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas. Así, incluso para aquellas operaciones cuyo análisis desde el punto de vista de la competencia correspondería a la Comisión Europea por su dimensión comunitaria y no a los Estados miembros, se reconoce la facultad de éstos de adoptar las medidas pertinentes para proteger intereses legítimos distintos de los considerados en el Reglamento que sean compatibles con los principios generales y demás disposiciones del Derecho comunitario.

Con base en lo anterior, el presente Acuerdo se motiva en un conjunto de criterios y razones de interés general distintos de la defensa de la competencia que encuentran arraigo en la Constitución Española al tratarse todos ellos de bienes jurídicos de alcance constitucional y avaladas por la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.



Décimo.- Apreciación de criterios de interés general a proteger.

A la vista de toda la documentación que obra en el expediente de la operación de concentración, se han identificado cinco razones de interés general distintas de la defensa de la competencia que motivan la introducción de la condición establecida en este Acuerdo:

1. Garantía de un adecuado mantenimiento de los objetivos de la regulación sectorial, reconocida en el artículo 10.4.f) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, como son el apoyo al crecimiento y la actividad empresarial.
2. Protección de los trabajadores, recogido en el artículo 40 de la Constitución Española y objetivo de la Unión reconocido en el artículo 151 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE).
3. Cohesión territorial, a la que hace referencia el artículo 138.1 de la Constitución Española en congruencia con el artículo 174 del TFUE.
4. Objetivos de política social: En especial, en relación con las fundaciones de interés general (artículo 34 de la Constitución Española), derecho a la vivienda digna y adecuada (artículo 47 de la Constitución Española) y protección de consumidores y usuarios bancarios (artículo 51 de la Constitución Española). Objetivos de política social de la Unión contenidos en el artículo 151 del TFUE y razones de interés general avaladas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).
5. Promoción de la investigación y el desarrollo tecnológicos, recogido en el artículo 10.4.e de la Ley 15/2007, de 3 de julio.

Con más detalle:

Adequado mantenimiento de los objetivos de regulación sectorial

Los objetivos de la regulación sectorial están contemplados como un criterio de interés general en el artículo 10.4 f) de la propia Ley 15/2007, de 3 de julio y, por lo tanto, pueden justificar la imposición de condiciones a una operación de concentración por parte del Consejo de Ministros. El acceso a la financiación de las empresas, y particularmente de las pymes y empresas en expansión, constituye un objetivo principal dentro de la regulación del sector bancario. Por un lado, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito destaca que el sector bancario es el principal canal de acceso al crédito para empresas y hogares. Por otro lado, la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, alude expresamente a la dependencia de la financiación bancaria de las pymes, enfatizando el importante rol que este tipo de empresas juega sobre el bienestar y la estabilidad social y económica del país.

El acceso a la financiación externa de las pymes es más complejo y costoso que para las empresas de mayor tamaño. Este acceso depende en importante medida de la existencia del vínculo establecido entre las empresas y la entidad, a través de un conocimiento profundo y mantenido en el tiempo, basado en mecanismos de información informales que complementan la aplicación de criterios mecánicos o puramente cuantitativos, como los ratings. Esta especialización y visión holística del vínculo entre la empresa y la entidad financiera afecta, entre otros, a la asignación de crédito a lo largo del ciclo económico a través de canales informacionales que nada tienen que ver con la competencia.



Asimismo, otras dos tipologías de empresas comparten con las pymes ciertos aspectos idiosincráticos que hacen más difícil su acceso a financiación externa por un lado, y contribuyen de manera clave al crecimiento económico y por tanto al interés general por otro. Primero, las pequeñas empresas de tamaño intermedio o *small midcaps* son, en palabras de la Comisión Europea, empresas que necesitan de una protección especial y similar a las pymes, dado que se sitúan en un punto intermedio en la transformación de empresas pequeñas en empresas grandes. Además, también según la Comisión Europea, la promoción de este segmento vendría adicionalmente motivada por la existencia de un salto sustancial en los indicadores de rendimiento (mientras que la productividad media del trabajo de las pymes europeas es de 282.000€, ésta es de 342.700€ en el caso de las *small midcaps*; es decir, +21,52%) y por la elevada presencia de las *midcaps* en ecosistemas industriales que son clave para la competitividad y autonomía estratégica de la UE (Electrónica, Aeroespacial y Defensa, Energía, Industrias de alto consumo energético y Salud). Segundo, las empresas emergentes o startups tienen un modelo de negocio que incorpora tanto un nivel de riesgo mayor, asociado a su actividad de innovación, como incertidumbre acerca del éxito de su modelo de negocio; esto dificulta su financiación en las fases iniciales al requerir capital para desarrollar y validar sus ideas antes de generar ingresos. De hecho, la protección de este segmento empresarial, tan importante para el interés general, motivó, entre otras medidas, la aprobación de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. Sin embargo, pese a que en algunas jurisdicciones como Alemania o los países nórdicos las *midcaps* representan en tomo el 20% del empleo, en España este valor no llega al 10%. Asimismo, desde su entrada en vigor, ENISA ha certificado 1.585 startups en España. Es decir, España cuenta con una situación de desventaja en estos segmentos en relación con otros pares europeos, por lo que se han de evitar cambios que les afecten negativamente.

En este contexto, Banco Sabadell es una entidad relevante, tanto por su tamaño en el conjunto del sector bancario (cuarta entidad por volumen de activo en el sector bancario español, representando el 4,29% del total a cierre del ejercicio 2024), como por su peso del crédito a pyme (7,48% del total en el mismo periodo), de acuerdo a la información de sus cuentas anuales y a la información sectorial del Banco de España. En especial, en los últimos siete ejercicios, la exposición al segmento pyme y empresario individual de Banco Sabadell ha sido 19,39 puntos porcentuales mayor a la de BBVA (47,18% frente a 27,79% respectivamente, según la información en sus respectivas cuentas anuales). Además, es relevante señalar que cuenta con líneas de negocio específicas para *small midcaps* y startups que son de especial relevancia para el crecimiento económico, la creación de empleo y la mejora de la productividad. En especial, BStartup ofrece servicios financieros enfocados a diversas etapas de crecimiento empresarial, incluyendo tesorería, financiación, avales, *renting*, medios de pago y apoyo en rondas de inversión, con BStartup10 siendo un vehículo de capital riesgo para etapas tempranas. Según la información corporativa de la entidad vallesana, BStartup gestiona un volumen de negocio de cerca de 1.000 millones de euros y cuenta con en tomo a 5:500. Adicionalmente, existen otros vehículos como Sabadell Venture Capital para etapas más avanzadas, que invierte en rondas seed, A y B, mediante capital riesgo y *venture debt*.

La condición contenida en este Acuerdo garantiza, en términos organizativos, mantener y aprovechar los conocimientos específicos de ambas entidades en la relación individual con clientes, las prácticas de gestión, y elementos cualitativos en la valoración de proyectos empresariales, entre otros, no afectando a los clientes actuales y potenciales de las entidades. La pérdida de financiación en estos casos podría ser especialmente sensible en empresas en fases iniciales de crecimiento o en fases de transformación de pequeña a grande e interrumpir su evolución y, en cualquier caso, forzarlas a detraer tiempo y recursos de sus operaciones para asegurar o recuperar la financiación que potencialmente podrían perder.



Esto es especialmente relevante partiendo de la observación de la evolución de la financiación a pymes en operaciones de fusión recientes en el sector. Por ejemplo, en los casos Caixabank-Bankia y Unicaja-Liberbank tuvieron lugar reducciones sustanciales de la exposición al segmento pyme y empresarios individuales en aquellos ejercicios inmediatamente sucesivos a la operación de integración. En especial, es relevante que, en aquellos casos en que la entidad absorbida contaba con una mayor exposición a este segmento, se observa que la entidad resultante ha convergido paulatinamente a los niveles de la absorbente: por ejemplo, en el caso de Unicaja-Liberbank, la exposición conjunta de las entidades por separado era del 52,83% en el año anterior a la fusión (Unicaja 46,69% y Liberbank 58,65%), y del 42,25% el año posterior a la operación, de acuerdo con la información provista en sus respectivas cuentas anuales. Con el establecimiento de la condición recogida en este Acuerdo, se preserva esta línea negocio, no sólo para Banco Sabadell sino también para BBVA.

Por todo lo anterior, resulta esencial para el interés general evitar alterar de forma abrupta este modelo de financiación empresarial. El mantenimiento de dos sociedades con patrimonios separados y autonomía de gestión es un instrumento útil y eficaz para este fin, en tanto que garantiza preservar la estrategia actual de las entidades, y también el modelo de cada una tanto respecto a la financiación en sí y las condiciones, como respecto a la relación actual de las empresas con sus gestores especializados.

Empleo y protección de los trabajadores

La protección de los trabajadores es un mandato dado a los poderes públicos en el artículo 40 de la Constitución Española. En este mismo sentido, el artículo 151 del TFUE establece, entre otros, como objetivo de la Unión y de los Estados miembros el fomento del empleo y la mejora de las condiciones de vida y de trabajo. Entre las razones de interés general reconocidas por el TJUE, figura la protección de los derechos trabajadores como objetivo legítimo de política social (Sentencia del TJUE 21 de diciembre de 2016, AGET Iraklis, C201/15), habilitando a los Estados a definir medidas proporcionadas para alcanzar tales objetivos. Por otro lado, la Ley 17/2009 de 23 de noviembre de 2009, establece en el artículo 3.11 la protección de los derechos de los trabajadores como razón de interés general, de conformidad con la jurisprudencia del TJUE.

El sector bancario español ha experimentado un proceso de reconversión desde 2009 como consecuencia de la crisis financiera, la reestructuración del sector y la digitalización de los servicios bancarios. Esto se ha traducido en una reducción del 40% del número de empleados (desde 278.301 en 2008, hasta 166.060 en 2023, último dato disponible en la estadística del Banco de España), pero también de más del 30% en el número de entidades. Como resultado, el sector español ha convergido en los últimos años a niveles de eficiencia similares a los de sus pares europeos.

Sin embargo, en los últimos ejercicios, tanto Banco Sabadell como BBVA han incrementado su plantilla: en 267 y 1.337 trabajadores en promedio anual desde 2022 respectivamente. Así, de acuerdo con sus cuentas anuales, a cierre de 2024 las dos empleaban conjuntamente a 42.379 personas: 28.854 en el caso de BBVA y 13.525 empleados en el de Banco Sabadell. Esto es resultado principalmente de la estrategia de ambas entidades de reforzar sus capacidades tecnológicas. Los últimos procedimientos de regulación de empleo en las entidades tuvieron lugar en 2021, afectando a 2.899 trabajadores en el caso de BBVA y a 1.630 en el de Banco Sabadell. Es decir, ambas entidades parecen haber concluido su etapa de ajuste y estar en una etapa de estabilidad o crecimiento.

En operaciones recientes de toma de control seguidas de fusión en el sector financiero se ha observado una destrucción de puestos de trabajo extraordinaria, superior a la tendencia observada a nivel sectorial. Por ejemplo, en



el caso de Unicaja y Liberbank, si bien las entidades habían disminuido su plantilla individualmente en aproximadamente un 6% anualmente en los cuatro ejercicios previos a la fusión, el año posterior a la integración la plantilla era un 21% menor que en el ejercicio previa a ésta. De manera similar, la ratio de disminución de plantilla anual media en Caixabank por un lado y en Bankia por otro era de alrededor el 7%, y el año posterior a la fusión el nivel de empleo se situaba un 14% por debajo del año anterior a dicha fusión.

Un ajuste en el empleo como consecuencia de la concentración podría en base a estos precedentes, y dado el importante tamaño de ambas entidades, tener importantes efectos en términos de empleo lo que llevaría aparejado un elevado coste social y humano. Adicionalmente, la destrucción de empleo en el contexto de la operación podría generar un coste a la Seguridad Social, en términos de mayor gasto en prestaciones por desempleo y menores ingresos por cotizaciones sociales, contrario al interés general. Todos estos aspectos impondrían una externalidad negativa sobre la sociedad que podría más que compensar los beneficios de la operación en el corto plazo derivados de una mayor sinergia.

A la vista de la evolución reciente de las plantillas de ambas entidades el mantenimiento de una gestión autónoma, en ámbitos como los recursos humanos, la política de crédito y servicios bancarios o la red territorial de oficinas, permitirá el mantenimiento del empleo como fruto de la operación. En la medida en que la eliminación de los puestos de trabajo tendría su origen en la concentración y en la desaparición en la práctica de una de las dos entidades como banco autónomo, el remedio más eficaz y proporcional es el mantenimiento de la autonomía operativa en aras de maximizar el valor de cada una de las entidades de manera que se evite una destrucción de empleo vinculada a la operación. Esta medida es eficaz y proporcional para esta finalidad en la medida en que no limita la actuación de ambas entidades en materia de empleo más allá del impacto de la concentración,

En conclusión, la condición de mantener una autonomía de gestión en el ámbito de recursos humanos supone durante el plazo establecido que cada entidad toma las decisiones pertinentes en atención a sus propios intereses. Sin embargo, se evita un escenario de desaparición de una de las entidades que podría implicar una severa reestructuración de los volúmenes de empleo.

Cohesión territorial

El ordenamiento jurídico actual establece que la cohesión territorial es un mandato fundamental para las instituciones europeas y para el Estado español. El artículo 138.1 de la Constitución Española configura el mandato al Estado para que vele por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado, solidario y justo entre las diversas partes del territorio español. El artículo 130, por su parte, se refiere a la obligación de los poderes públicos de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, con especial énfasis en la agricultura, ganadería, pesca y artesanía, con el objetivo de igualar el nivel de vida de todos los españoles. Por su parte, el artículo 174 del TFUE considera la cohesión económica, social y territorial como un fin de la Unión Europea.

La cohesión territorial inspiró la promulgación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que establece como objetivos prioritarios: garantizar los derechos de los ciudadanos y promover el desarrollo económico. Esta ley tiene como objeto la adopción de medidas para favorecer el desarrollo sostenible del medio rural en tanto que suponen condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio de determinados derechos constitucionales y en cuanto que tienen el carácter de bases de la ordenación general de la actividad económica en dicho medio.



Banco Sabadell ha mantenido una red de oficinas extensa en varias comunidades autónomas, y su modelo de negocio prioriza la cercanía geográfica de los centros de decisión y la relación directa y personalizada con empresas locales. Por ejemplo, en comunidades autónomas como Cataluña, Comunidad Valenciana, Asturias o las Islas Baleares, el número de oficinas era a cierre de 2024, según sus cuentas anuales, de 336, 209, 67, y 36 respectivamente. Este modelo de negocio tiene reflejo en su elevada cuota de mercado a nivel regional en crédito a pymes, en su presencia en ferias, asociaciones empresariales y convenios regionales o en su presencia asociada a ciertos territorios. Así, en las comunidades autónomas arriba mencionadas, la entidad contaba en el mismo periodo con una exposición crediticia de 28.888, 10.932, 2.830 ó 3.844 millones de euros, respectivamente (es decir, 22,4%, 8,5%, 2,2% y 3,0% de la exposición total a España, en línea o por encima de los niveles medios del sector para cada comunidad autónoma).

Estas características hacen que una desaparición de este modelo de negocio pueda conllevar disruptiones repentinas en la distribución geográfica de los centros de toma de decisiones, una pérdida de talento financiero y del conocimiento específico y, en definitiva, una mayor dificultad de financiación local, con implicaciones sobre la cohesión territorial. Así, cualquier proceso de concentración económica, además de los posibles efectos en competencia, lleva aparejado un impacto paralelo geográfico, que, al ser distinto según territorios podría afectar al interés general de la cohesión territorial y que es distinto e independiente de los efectos sobre la competencia. En efecto, se ha observado en operaciones de fusión recientes en el sector que, en aquellos casos en que la absorbida contaba con una presencia concentrada en algunos territorios, en los años inmediatamente posteriores a la integración, dichas geografías han experimentado pérdidas de presencia de la antigua entidad. Éste es un resultado que afecta negativamente al interés general.

Se considera que el cumplimiento de la condición impuesta permitirá garantizar, entre otros, la previsibilidad, la gradualidad y la cobertura efectiva de todos los territorios del Estado español, lo cual redunda inequívocamente en la cohesión territorial. El objetivo no es mantener un número mínimo de sucursales, en beneficio de consumidores individualmente considerados (cuestión que ha sido revisada desde el punto de vista de la óptica de la competencia y que, por tanto, no es objeto de este Acuerdo) sino asegurar el mantenimiento de servicios bancarios en todo el territorio.

Cumplimiento de los objetivos de política social

En relación con la protección de determinados objetivos de política social, cabe señalar que la Constitución Española establece en su artículo 51.1 el mandato de los poderes públicos de garantizar la protección de los consumidores y usuarios también bancarios. Asimismo, el artículo 34 hace referencia al reconocimiento de las fundaciones de interés general y el artículo 47 al derecho a la vivienda digna y adecuada. A nivel europeo, el objetivo de conseguir una protección social adecuada por parte de la Unión Europea y de los Estados Miembros está recogido en el artículo 151 del TFUE. La jurisprudencia del TJUE ha establecido de forma reiterada los objetivos de política social como razón de interés general y ha confirmado que los Estados miembros disponen de una amplia facultad de apreciación a la hora de determinar estos objetivos.

El TJUE ha declarado que la protección de los consumidores es un objetivo de política social debido a su importancia a la hora de garantizar la libre circulación de servicios y bienes. Además, existe una amplia jurisprudencia (entre otras, Sentencias TJUE de (i) 13 de septiembre de 2007, Comisión Italia, C260/04 o (ii) 29 de noviembre de 2007, Comisión Austria, C393/05) que establece la protección del consumidor de servicios financieros como objetivo de política social y, en consecuencia, como un criterio de interés general. Por otro lado, de conformidad con la comentada jurisprudencia



del TJUE, la Ley 17/2009 de 23 de noviembre de 2009, establece en el artículo 3.11 la protección de los derechos de los consumidores como razón de interés general.

Partiendo de la experiencia en operaciones de concentración bancaria anteriores, la desaparición total y abrupta de una de las entidades podría incrementar de manera significativa el volumen de reclamaciones adicionales tras la operación. Efectivamente, en precedentes recientes, las reclamaciones aumentaron significativamente: un 45,7 % en la fusión Caixabank-Bankia y un 37,5% en la de Unicaja-Liberbank. Por el contrario, el establecimiento de un periodo transitorio permitiría suavizar el impacto sobre el interés general.

Por otra parte, el derecho a la vivienda se configura como un objetivo de política social y un bien esencial de rango constitucional que presenta múltiples dimensiones. La Constitución Española reconoce, en su artículo 47, el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, e impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el referido derecho. A nivel europeo el TJUE ha reconocido que los objetivos de política social incluyen, entre otros, la posibilidad de que los Estados miembros actúen para paliar la escasez de viviendas disponibles (Sentencias del TJUE de 1 de octubre de 2009, Woningstichting Sint Servatius, C-567/07 y de 22 de septiembre de 2020, Cali Apartments, asuntos acumulados C-724/18 y C-727/18). El compromiso de adoptar medidas destinadas a favorecer el acceso a este derecho se recoge en declaraciones como la Carta Social Europea de 1996 o la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000.

En relación con este ámbito, Banco Sabadell cuenta con una participación mayor al 50% en 18 sociedades inmobiliarias, cuyo activo agregado asciende a 2.303 millones de euros y con capital total por 428 millones de euros. De entre éstas, Sogeviso gestiona la problemática social de la vivienda de los clientes vulnerables procedentes de ejecuciones hipotecarias de la entidad. De acuerdo con la información de Banco Sabadell, Sogeviso ha gestionado el alquiler social o asequible de 23.000 familias, y 8.500 han participado en su programa de acompañamiento social (JoBS). Esta actividad, cuya puesta en marcha fue una decisión autónoma de Banco Sabadell, tiene un sustancial impacto positivo en el interés general.

A esto se suma las propias aportaciones que hace Banco Sabadell al Fondo Social de Viviendas. Actualmente, el Fondo Social de Viviendas, creado por Convenio de 17 de enero de 2013, siguiendo la encomienda del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios (en adelante, FSV) cuenta con 9.866 viviendas. De éstas, Banco Sabadell aporta 419, cifra que ha venido manteniendo desde 2023 (440 a cierre de 2023) lo que muestra su compromiso empresarial con el Fondo.

Por último, las fundaciones de interés general tienen su fundamento constitucional en el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce las mismas. Ambas entidades desarrollan en la actualidad actividades sociales a través de sus fundaciones, con un presupuesto agregado de en torno a 28 millones de euros anuales. BBVA destinó 22,2 millones de euros en 2023 a su fundación y, por otro lado, su contribución a la comunidad en España ascendió a 28,6 millones de euros en 2024. Por su parte, Banco Sabadell dedicó 5 millones a su fundación en 2024. Más allá de los aspectos cuantitativos, cabe destacar que la orientación temática de estas dos fundaciones presenta pocas duplicidades ya que su actividad es complementaria: mientras que la Fundación BBVA prioriza el impacto académico y científico, la de Banco Sabadell está centrada en el apoyo a la cultura, el talento emergente y la promoción del arte contemporáneo con un enfoque local, a través de la colaboración con terceras fundaciones. Se trata por ende de entidades con especialidades no solo temáticas, sino también territoriales.



Estas labores de política social evidencian un impacto positivo de BBVA y Banco Sabadell sobre el interés general. Una consolidación abrupta de los patrimonios de ambas entidades podría afectar negativamente a dicha política en tanto que la desaparición por completo de una de las entidades tendría un efecto en el corto plazo en proyectos ya en curso y estructuras sólidas en materia de obra social y en la política de vivienda asequible. Además, una integración repentina, a la luz de experiencias previas, supondría, con alta probabilidad, un incremento concentrado en el tiempo en las incidencias con los clientes, que podría suavizarse de establecerse un periodo de control sin unificación patrimonial.

Promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico

La promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico están contemplados como criterios de interés general en el artículo 10.4 e) de la Ley 15/2007, de 3 de julio. Además, la Constitución Española establece en su artículo 44.2 que la ciencia y la investigación benefician el interés general. Igualmente, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, reconoce que la generación de conocimiento en todos los ámbitos, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico, son actividades esenciales para el progreso de la sociedad española, y por ende para el interés general.

Banco Sabadell es una entidad con sustancial presencia en la financiación de segmentos innovadores del tejido productivo español: dispone de una red de 23 espacios físicos especializados en emprendimiento y financiación, entre los que destacan el Hub BStartup Madrid, el Hub BStartup Barcelona (previsto para 2025) y 21 oficinas distribuidas en comunidades como la Comunidad Valenciana, País Vasco, o Andalucía. Según información corporativa, la entidad mantiene una relación directa con más de 5.000 startups a través de esta red. En particular, con líneas abiertas dedicadas a la innovación basadas en la colaboración público - privada para el desarrollo de competencias tecnológicas.

En este segmento, la capacidad de valorar elementos cualitativos difíciles de cuantificar (como la capacidad y experiencia de fundadores y equipo directivo, activos intangibles, modelos de gestión, etc.) son factores cruciales del análisis de riesgo y las decisiones de financiación. Estos elementos, por su carácter cualitativo y relacional, son más difíciles de transferir y comunicar.

En definitiva, se aprecia de nuevo la existencia de características propias del modelo de negocio y grado de especialización de Banco Sabadell, que contribuyen al interés general, concretamente a la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico, complementando por tanto los esfuerzos realizados desde el sector público y sirviendo de palanca para incrementar el peso de la inversión nacional en innovación y desarrollo. Un escenario de desaparición abrupta de la sociedad supondría un riesgo de disruptión repentina en estos canales de financiación de la innovación, y por tanto podría afectar negativamente a proyectos en marcha que requieren de estabilidad para garantizar su éxito.

Undécimo.- Determinación de la condición adicional a establecer

Desde el punto de vista del derecho de la competencia una concentración económica se produce cuando existe una toma de control de carácter estable. Según la jurisprudencia en materia de competencia existe toma de control cuando un operador pueda tener una "influencia decisiva" en la empresa. Esto puede darse, por ejemplo, por la compra de la mayoría de las acciones, la mayoría de los derechos de voto o la posibilidad de nombrar a los consejeros.



Así, de conformidad con el propio artículo 7 de la Ley 15/2007, de 3 de julio "se entenderá que se produce una concentración económica cuando tenga lugar un cambio estable del control de la totalidad o parte de una o varias empresas como consecuencia de: a) La fusión de dos o más empresas anteriormente independientes, o b) La adquisición por una empresa del control sobre la totalidad o parte de una o varias empresas e) La creación de una empresa en participación y, en general, la adquisición del control conjunto sobre una o varias empresas, cuando éstas desempeñen de forma permanente las funciones de una entidad económica autónoma".

Es decir, atendiendo al concepto de concentración desde el punto de vista de competencia lo relevante es la existencia de toma de control por parte de una empresa a otra.

Sin embargo, desde el punto de vista de la protección de intereses generales distintos de la defensa de competencia, el que una toma de control se haga jurídicamente de una forma u otra podría tener un impacto diferente. La toma de control puede producirse preservando la personalidad jurídica de ambas empresas, sus modelos de negocio propios y otras especificidades cuya desaparición estén en el origen de la afectación del interés general. Este marco de relación permite una mayor salvaguarda de las razones de interés general a proteger.

En el caso que nos ocupa, debe tenerse en cuenta la excepcionalidad de la operación por la dimensión de ambas entidades y la pluralidad de intereses generales afectados. Ello justifica el uso excepcional y proporcionado de la facultad de intervención del Consejo de Ministros en la operación de conformidad con la Ley 15/2007, de 3 de julio. En este sentido, la existencia de múltiples intereses generales afectados, y la propia escala de la operación, hace muy complejo protegerlos mediante la imposición de condiciones parciales que pretendan proteger cada uno de ellos. Por otra parte, incluso aunque cada condición, considerada aisladamente, pudiera proteger un interés concreto, la imposición conjunta de diferentes condiciones independientes podría conducir a interacciones y resultados difíciles de predecir. Se ha optado, por lo tanto, por un enfoque finalista, en el que se obligue a un resultado que consiga la protección de todos y cada uno de los distintos intereses identificados a garantizar.

En la medida en que los intereses generales afectados lo son por la desaparición en el tráfico mercantil de una entidad separada, estos se asocian a intangibles de gran valor, pero difícilmente medibles, como son el modelo de negocio, el conocimiento, las relaciones y la agencia propias que desaparecerían con la desaparición de la entidad. Así, la forma más adecuada de salvaguardar los intereses afectados es mediante la introducción de una condición que garantice una transición ordenada que contribuya a preservar estos intangibles y, con ello, el interés general afectado.

Por ello, se considera que la forma más adecuada y proporcionada de preservar los intereses generales afectados es condicionar la operación a que, durante un periodo de, al menos, tres años, BBVA y Banco Sabadell mantengan personalidad jurídica y patrimonio separados y cada entidad mantenga la autonomía en la gestión de su actividad orientada a la protección de los criterios de interés general afectados. En concreto, y a la vista de los intereses generales afectados, dicha autonomía se deberá concretar, al menos, en el mantenimiento de una gestión y toma de decisión independientes en relación con las siguientes dimensiones: i) política de financiación y crédito, en particular a pymes, ii) política de recursos humanos y empleo, iii) red de oficinas y servicios bancarios y iv) mantenimiento de la obra social a través de sus respectivas fundaciones. A los tres años, la SEEAE evaluará la eficacia de esta condición y el Consejo de Ministros determinará si se amplía su duración a dos años más.

Esta condición no prohíbe la operación o la toma de control, sino que garantiza que, durante el periodo en que existe toma de control pero la administración de las entidades se mantiene separada, no se establece un modelo



de gestión que pueda afectar y dañar a estas razones de interés general. Esta autonomía en la gestión ha de entenderse como aquella que lleve a la maximización del valor de cada una de las entidades por separado, no del conjunto formado por las dos y ha de ser bajo esta óptica bajo la que se deba interpretar la condición y valorar la gestión de ambas entidades durante el tiempo de vigencia de la condición.

La preservación de la autonomía de gestión de ambas entidades se garantizará sin perjuicio del derecho de BBVA a nombrar consejeros en el Consejo de Administración de Banco Sabadell. En todo caso, la dimensión y composición del Consejo deberá estar en línea con el contenido del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de Banco Sabadell.

Para garantizar en todo caso que, en última instancia, se respeten los intereses generales afectados, es necesario, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, y el artículo 71 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia, especificar el órgano administrativo responsable de la vigilancia de este Acuerdo. Como se ha comentado, dada la amplitud y complejidad de los intereses generales afectados y la dimensión de la operación se ha optado por un enfoque finalista mediante la imposición de una única condición. En coherencia con este enfoque, el órgano de vigilancia debe ser también único: la SEEAE. Ello en atención a sus amplias competencias de conformidad con el Real Decreto 410/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, tanto de tipo horizontal (por ejemplo: la propuesta, coordinación y seguimiento de ejecución de la política económica y de las políticas sectoriales) como sectorial, especialmente en relación con la política financiera y la regulación de entidades financieras.

Con una antelación máxima de seis meses y mínima de dos meses respecto de la fecha de finalización del plazo mínimo establecido en la condición, BBVA y Banco Sabadell remitirán al órgano de vigilancia un Informe de situación de cada una de las entidades. En este informe se detallará, en particular, el modelo de gestión autónoma que se ha llevado a cabo y su contribución a la preservación de las razones de interés general identificadas.

Adicionalmente, BBVA y Banco Sabadell tendrán la obligación, con una antelación máxima de seis meses y mínima de dos meses respecto de la fecha de finalización del plazo establecido en la condición, de elaborar y publicar en su sitio web un Plan estructural a largo plazo, que recogerá en qué medida su estrategia corporativa afectará, en al menos los cinco ejercicios futuros, a los criterios de interés general identificados.

La condición establecida en este Acuerdo es proporcionada en la medida en que no limita la capacidad de BBVA de continuar con la operación de toma de control y de concentración con Banco Sabadell. La condición no elimina las sinergias que esta operación pudiera conllevar y, en todo caso, su posible reducción no se hace con carácter indefinido. Así, la proporcionalidad de la medida se delimita, entre otras cuestiones, por el carácter temporal de la condición. La duración general de la condición es de un plazo de tres años a contar desde la notificación del Acuerdo de Consejo de Ministros, con posibilidad de ampliación de dos años adicionales. Esta duración está alineada con el plazo de los compromisos establecidos por la CNMC y es la duración de corto/medio plazo por la que se considera que las condiciones actuales pueden permanecer estables.

En consecuencia, se considera que la medida planteada cumple el principio de proporcionalidad generando la mínima distorsión. Dada la pluralidad y complejidad de razones de interés general a proteger y la dimensión de la operación, la



imposición de múltiples condiciones parciales con diferentes plazos de cumplimiento podría generar inseguridad jurídica para los interesados y afectados en la operación, resultando en definitiva más gravoso para todos ellos, y podría llegar a desproteger alguna de las razones de interés general a salvaguardar e incrementaría los costes asociados al cumplimiento.

Anexo 4

Documentación acreditativa de la constitución de los depósitos en efectivo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio en Plaza de San Nicolás 4, 48005, Bilbao (España), con número de identificación fiscal español (N.I.F.) A-48265169 y, en su nombre y representación, don José María Caballero Cobacho con documento nacional de identidad (D.N.I.) número [REDACTED] en calidad de apoderado según se desprende de la escritura de apoderamiento otorgada el 21 de noviembre de 2022 ante el Notario de Madrid, don Rodrigo Tena Arregui, con el número 2.462 de orden de su protocolo:

CERTIFICA

Ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** que **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** (el "Oferente") ha constituido con fecha 29 de mayo de 2024 un depósito de efectivo por importe de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (2.300.000,00 €)** (el "Depósito") a los efectos de garantizar, en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el cumplimiento de las obligaciones del Oferente relativas a (i) el pago de sobrantes de acciones en efectivo ("Picos") como resultado de la aceptación de la oferta pública de adquisición de acciones de **BANCO DE SABADELL, S.A.** (la "Oferta") frente a la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**, la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U.** (IBERCLEAR) y los aceptantes de la Oferta (los "Beneficiarios"); y (ii) el pago de Picos resultantes de la liquidación de las compraventas forzosas que, de acuerdo con lo establecido en el referido Real Decreto, se pudieran llevar a cabo. El Depósito está reflejado en la cuenta número [REDACTED]
[REDACTED] en **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, de la que es titular el Oferente.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. adquiere por la presente el compromiso de atender con cargo a la cuenta especificada y hasta el importe del Depósito a los requerimientos de la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** y la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U.** (IBERCLEAR), indistintamente, únicas entidades autorizadas para disponer del Depósito, al objeto de que su importe sea destinado exclusivamente a la liquidación del precio de los Picos en la Oferta, en los términos previstos en el correspondiente folleto explicativo y en la normativa aplicable.

Salvo en el caso previsto en el párrafo anterior, el Oferente no podrá realizar disposiciones del Depósito. Únicamente se permitirán disposiciones sobre el saldo del Depósito en el caso de que las solicitudes de disposición estén tramitadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y que en dichas solicitudes conste expresamente que el importe cuya disposición se solicita será utilizado exclusivamente para hacer frente al pago de los Picos derivados de la liquidación de la Oferta y, en su caso, de la liquidación de las compraventas forzosas.

0230848380
RIBA DO ESI

Lo dispuesto anteriormente permanecerá en vigor hasta que (i) una vez liquidada la Oferta, la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** haya declarado concluido el proceso de liquidación de la Oferta; o (ii) en su caso, se produzca el desistimiento de esta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

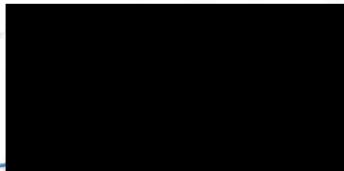
En la medida en que el Depósito se constituye en garantía del cumplimiento por parte del Oferente de las obligaciones de pago referidas anteriormente en relación con la Oferta en favor de los Beneficiarios, los derechos de crédito que para el Oferente se derivan del Depósito tienen la consideración de garantía financiera a los efectos del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (en lo sucesivo, el "**RDL 5/2005**"), quedando, por lo tanto, sujetos al régimen jurídico previsto en la citada norma y, en particular, a lo previsto en el apartado cuarto del artículo decimoquinto del RDL 5/2005.

El Depósito no podrá, en ningún caso, utilizarse para fines distintos a los indicados anteriormente y no se devolverá al Oferente el sobrante, si existiera, hasta que se haya liquidado la Oferta o, en su caso, se haya producido el desistimiento de la Oferta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

Y para que así conste, se firma este certificado en Madrid, a 29 de mayo de 2024.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.p.

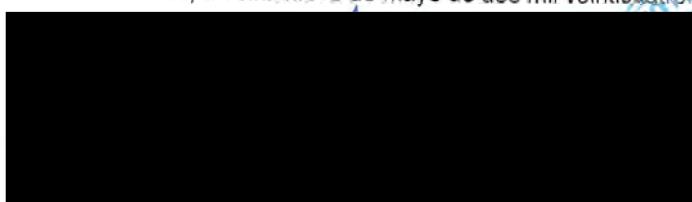


José María Caballero Cobacho

CON MI INTERVENCION, Yo, **ANTONIO PEREZ-COCA CRESPO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con el alcance del artículo 197 quáter del Reglamento Notarial y, en consecuencia, en cuanto a la identidad, capacidad, legitimación del firmante y consentimiento prestado al contenido del presente certificado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, sociedad válidamente constituida y existente conforme a las leyes del Reino de España, con domicilio en Plaza de San Nicolás 4, 48005, Bilbao, España, debidamente inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0182, con número de identificación fiscal español (N.I.F.) A-48265169, haciendo constar expresamente que he identificado al otorgante, **D. José María Caballero Cobacho, con DNI número [REDACTED]**, habiendo sido su firma puesta en mi presencia y con facultades suficientes para este acto, como apoderado solidario, en virtud de escritura autorizada por el notario D. Rodrigo Tena Arregui, el día 21 de noviembre de 2022, con el número 2.462 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, tomo 6084, folio 200, hoja BI-17-A, inscripción 4446, cuyo original me exhibe, y devuelvo.

El presente documento ha quedado incorporado, en el día de hoy, bajo asiento número 134 de mi Libro Registro Sección B.

En Madrid, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.





59

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (el "Oferente"), con domicilio en Plaza de San Nicolás 4, 48005, Bilbao (España), con número de identificación fiscal español (N.I.F.) A-48265169 y, en su nombre y representación, don José María Caballero Cobacho con documento nacional de identidad (D.N.I.) número [REDACTED] en calidad de apoderado según se desprende de la escritura de apoderamiento otorgada el 21 de noviembre de 2022 ante el Notario de Madrid, don Rodrigo Tena Arregui, con el número 2.462 de orden de su protocolo, ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**:

CERTIFICA

Que **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** (el "Oferente") ha constituido con fecha 4 de noviembre de 2024 un depósito de efectivo por importe de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS** (314.300.785,00 €) (el "Depósito") a los efectos de garantizar, en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el cumplimiento de las obligaciones del Oferente relativas a: (i) el pago de la parte en efectivo de la contraprestación de la oferta pública de adquisición de acciones de **BANCO DE SABADELL, S.A.** formulada por el Oferente (la "Oferta") (consistente, a la fecha de este certificado, en una contraprestación de una (1) acción ordinaria del Oferente más 0,29 euros en metálico por cada cinco coma cero uno nueve seis (5.0196) acciones ordinarias de Banco Sabadell), frente a la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**, la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)** y los aceptantes de la Oferta (los "Beneficiarios"); y (ii) el pago de dicha parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta correspondiente a las compraventas forzadas que, de acuerdo con lo establecido en el referido Real Decreto, se pudieran llevar a cabo.

El Depósito está reflejado en la cuenta número IBAN [REDACTED] en **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, de la que es titular el Oferente.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. adquiere por la presente el compromiso de atender con cargo a la cuenta especificada y hasta el importe del Depósito a los requerimientos de la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** y la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)**, indistintamente, únicas entidades autorizadas para disponer del Depósito, al objeto de que su importe sea destinado exclusivamente a la liquidación de la referida parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta, en los términos previstos en el correspondiente folleto explicativo y en la normativa aplicable.

Salvo en el caso previsto en el párrafo anterior, el Oferente no podrá realizar disposiciones del Depósito. Únicamente se permitirán disposiciones sobre el saldo del Depósito en el caso de que las solicitudes de disposición estén tramitadas por la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)** y que en dichas solicitudes conste expresamente que el importe cuya disposición se solicita será utilizado exclusivamente para hacer frente a la liquidación de la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta por las acciones adquiridas por el Oferente en la Oferta y, en su caso, de la liquidación de las compraventas forzadas.

Lo dispuesto anteriormente permanecerá en vigor hasta que (i) una vez liquidada la Oferta, la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** haya declarado concluido el proceso de liquidación de la Oferta; o (ii) en su caso, se produzca el desistimiento de esta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

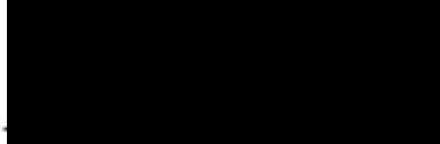
En la medida en que el Depósito se constituye en garantía del cumplimiento por parte del Oferente de las obligaciones de pago referidas anteriormente en relación con la Oferta en favor de los Beneficiarios, los derechos de crédito que para el Oferente se derivan del Depósito tienen la consideración de garantía financiera a los efectos del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (en lo sucesivo, el "RDL 5/2005"), quedando, por lo tanto, sujetos al régimen jurídico previsto en la citada norma y, en particular, a lo previsto en el apartado cuarto del artículo decimoquinto del RDL 5/2005.

El Depósito no podrá, en ningún caso, utilizarse para fines distintos a los indicados anteriormente y no se devolverá al Oferente el sobrante, si existiera, hasta que se haya liquidado la Oferta o, en su caso, se haya producido el desistimiento de la Oferta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

Y para que así conste, se firma este certificado en Madrid, a 4 de noviembre de 2024.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.p.



José María Caballero Cobacho

CON MI INTERVENCION. Yo, AMANAY RIVAS RUIZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, en cuanto a la identidad, capacidad, legitimación y consentimiento prestado al contenido del presente certificado, por D. José María Caballero Cobacho, con DNI: [REDACTED] como apoderado solidario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., habiendo sido puesta en mi presencia y con facultades suficientes para este acto, en virtud de escritura autorizada por el notario D. Rodrigo Tena Arregui, el día 21 de noviembre de 2022, con el número 2.462 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, tomo 6084, folio 200, hoja BI-17 A, inscripción 4446, cuyo original me exhibe, y devuelvo.

El presente documento ha quedado incorporado, en el día de hoy, bajo asiento número 59 de mi Libro Registro Sección B.

En Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.



BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (el "Oferente"), con domicilio en Plaza de San Nicolás 4, 48005, Bilbao (España), con número de identificación fiscal español (N.I.F.) A-48265169 y, en su nombre y representación, don José María Caballero Cobacho con documento nacional de identidad (D.N.I.) número [REDACTED] en calidad de apoderado según se desprende de la escritura de apoderamiento otorgada el 21 de noviembre de 2022 ante el Notario de Madrid, don Rodrigo Tena Arregui, con el número 2.462 de orden de su protocolo, ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**:

CERTIFICA

Que **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** (el "Oferente") ha constituido con fecha 9 de abril de 2025 un depósito de efectivo por importe de **TRESCIENTOS OCENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (387.161.441,00 €)** (el "Depósito") a los efectos de garantizar, en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el cumplimiento de las obligaciones del Oferente relativas a: (i) el pago de la parte en efectivo de la contraprestación de la oferta pública de adquisición de acciones de **BANCO DE SABADELL, S.A.** formulada por el Oferente (la "Oferta") (consistente, a la fecha de este certificado, en una contraprestación de una (1) acción ordinaria del Oferente más 0,70 euros en metálico por cada cinco coma tres cuatro cinco seis (5,3456) acciones ordinarias de Banco Sabadell), frente a la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**, la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)** y los aceptantes de la Oferta (los "Beneficiarios"); y (ii) el pago de dicha parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta correspondiente a las compraventas forzosas que, de acuerdo con lo establecido en el referido Real Decreto, se pudieran llevar a cabo.

El Depósito está reflejado en la cuenta número **IBAN [REDACTED]** en **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, de la que es titular el Oferente.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. adquiere por la presente el compromiso de atender con cargo a la cuenta especificada y hasta el importe del Depósito a los requerimientos de la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** y la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)**, indistintamente, únicas entidades autorizadas para disponer del Depósito, al objeto de que su importe sea destinado exclusivamente a la liquidación de la referida parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta, en los términos previstos en el correspondiente folleto explicativo y en la normativa aplicable.



Salvo en el caso previsto en el párrafo anterior, el Oferente no podrá realizar disposiciones del Depósito. Únicamente se permitirán disposiciones sobre el saldo del Depósito en el caso de que las solicitudes de disposición estén tramitadas por la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR)** y que en dichas solicitudes conste expresamente que el importe cuya disposición se solicita será utilizado exclusivamente para hacer frente a la liquidación de la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta por las acciones adquiridas por el Oferente en la Oferta y, en su caso, de la liquidación de las compraventas forzosas.

Lo dispuesto anteriormente permanecerá en vigor hasta que (i) una vez liquidada la Oferta, la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** haya declarado concluido el proceso de liquidación de la Oferta; o (ii) en su caso, se produzca el desistimiento de esta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

En la medida en que el Depósito se constituye en garantía del cumplimiento por parte del Oferente de las obligaciones de pago referidas anteriormente en relación con la Oferta en favor de los Beneficiarios, los derechos de crédito que para el Oferente se derivan del Depósito tienen la consideración de garantía financiera a los efectos del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (en lo sucesivo, el "**RDL 5/2005**"), quedando, por lo tanto, sujetos al régimen jurídico previsto en la citada norma y, en particular, a lo previsto en el apartado cuarto del artículo decimoquinto del RDL 5/2005.

El Depósito no podrá, en ningún caso, utilizarse para fines distintos a los indicados anteriormente y no se devolverá al Oferente el sobrante, si existiera, hasta que se haya liquidado la Oferta o, en su caso, se haya producido el desistimiento de la Oferta o cualquier otra causa que la deje sin efecto.

Y para que así conste, se firma este certificado en Madrid, a 9 de abril de 2025.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.p.

José María Caballero Cobacho

CON MI INTERVENCION, Yo, ANTONIO PEREZ-COCA CRESPO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, en cuanto a la identidad, capacidad, legitimación del firmante y consentimiento prestado al contenido del presente certificado por D. José María Caballero Cobacho, con DNI número [REDACTED] como apoderado solidario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., habiendo sido su firma puesta en mi presencia y con facultades suficientes para este acto, en virtud de escritura autorizada por el notario D. Rodrigo Tena Arregui, el día 21 de noviembre de 2022, con el número 2.462 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, tomo 6084, folio 200, hoja BI-17-A, inscripción 4446, cuyo original me exhibe, y devuelvo.

El presente documento ha quedado incorporado, en el día de hoy, bajo asiento número 41 de mi Libro Registro Sección B.

En Madrid, a nueve de abril de dos mil veinticinco.



Anexo 5

Modelo de anuncio de la Oferta

Anuncio de la oferta pública de adquisición voluntaria de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2025 la oferta pública de adquisición voluntaria de acciones de Banco Sabadell, S.A. (“**Sabadell**”, “**Banco Sabadell**” y, junto con sus filiales, el “**Grupo Sabadell**”) formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Sabadell (la “**Oferta**”).

La Oferta se formula como permuta e incluye un componente en metálico correspondiente a los ajustes compensatorios por el dividendo a cuenta pagado por BBVA el 10 de octubre de 2024 y el dividendo complementario pagado por BBVA el 10 de abril de 2025. La contraprestación ofrecida es de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA (la “**Contraprestación en Acciones**”) y 0,70 euros en metálico (la “**Contraprestación en Efectivo**”) por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell (conjuntamente, la “**Ecuación de Canje**”).

La Oferta se rige por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley del Mercado de Valores**”), el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y demás legislación aplicable.

La Oferta tiene la consideración de oferta voluntaria a efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, a continuación se incluye la información esencial de la Oferta que consta en el folleto explicativo (el “**Folleto**”).

El Folleto, así como la documentación complementaria que lo acompaña, estará disponible en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es), de Banco Sabadell (www.grupbancsabadell.com) y de BBVA (accionistaseinversores.bbva.com) al menos a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección
Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Passeig de Gràcia, 19, 08007 Barcelona
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri, 1, 48001 Bilbao
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle del Pintor Sorolla, 23, Ciutat Vella, 46002 Valencia
Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)	
CNMV Madrid	Calle Edison, 4, 28006 Madrid
CNMV Barcelona	Carrer de Bolívia, 56, 08018 Barcelona
BBVA	Plaza de San Nicolás, 4, 48005 Bilbao

Entidad	Dirección
Banco Sabadell	Ciudad BBVA, calle Azul, 4, 28050 Madrid Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona

1. INFORMACIÓN SOBRE BANCO SABADELL

Banco de Sabadell, S.A. es una sociedad anónima cotizada española, con domicilio social en Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona, España, con NIF A-08000143 y código LEI SI5RG2M0WQQLZCXKRM20, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

El capital social de Banco Sabadell asciende a la cantidad de 627.959.716,50 euros, representado por 5.023.677.732 acciones ordinarias nominativas (5.023.677 derechos de voto, a razón de un derecho de voto por cada 1.000 acciones) de 0,125 euros de valor nominal unitario, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) y sus entidades participantes. Las acciones de Banco Sabadell están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”) e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (“SIBE”).

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza el control sobre Banco Sabadell conforme al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Para más información sobre Sabadell, véase el apartado I.3. del Folleto.

2. INFORMACIÓN SOBRE BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en la Plaza de San Nicolás nº 4, 48005 Bilbao, España, con NIF A-48265169 y código LEI K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71. BBVA está inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0182.

El capital social de BBVA asciende a 2.824.009.877,85 euros, representado por 5.763.285.465 acciones ordinarias nominativas (5.763.285.465 derechos de voto, a razón de un derecho de voto por cada acción), con un valor nominal de 0,49 euros cada una de ellas, pertenecientes todas ellas a una misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes. Las acciones de BBVA están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, e integradas en el SIBE. Asimismo, se encuentran también admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Londres y México. Los ADSs de BBVA, representando cada ADS una acción de BBVA, se negocian en la Bolsa de Nueva York.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza el control sobre BBVA conforme al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Para más información sobre BBVA, véase el apartado I.4 del Folleto.

3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y BANCO SABADELL

BBVA no tiene ningún acuerdo de ninguna naturaleza con Banco Sabadell, con accionistas de Banco Sabadell o titulares de instrumentos financieros sobre acciones de Banco Sabadell, con su Consejo de Administración ni con ninguno de sus miembros en relación con la Oferta.

No se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de Banco Sabadell ni a los miembros de su Consejo de Administración.

Para más información en relación con los acuerdos sobre la Oferta y Banco Sabadell, véase el apartado I.5 del Folleto.

4. VALORES DE BANCO SABADELL PERTENECIENTES A BBVA Y OPERACIONES CON VALORES DE BANCO SABADELL

A los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni BBVA, ni los administradores de BBVA ni ninguna de las sociedades de su grupo, ni, según el leal saber y entender de BBVA, tras haber realizado las comprobaciones oportunas, ninguno de los administradores de las sociedades de su grupo, tiene actualmente participación alguna en Banco Sabadell, ni valores que puedan otorgar derechos de suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell, cuyos derechos de voto deban atribuirse a BBVA conforme a dicho artículo.

A 1 de septiembre de 2025, BBVA es titular de 4.464 acciones de Banco Sabadell que se corresponden íntegramente con la operativa de valores en acciones de Banco Sabadell para cubrir posiciones de clientes de BBVA relacionadas con operaciones de derivados, pero cuyos derechos de voto no deben atribuirse a BBVA a efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta y con posterioridad al anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha de este anuncio, ni BBVA, ni sus administradores, ni, ninguna de las sociedades de su grupo, ni, según el leal saber y entender de BBVA, tras haber realizado las comprobaciones oportunas, ninguno de los administradores de las sociedades de su grupo, han llevado a cabo o acordado llevar a cabo operaciones con acciones de Banco Sabadell o con valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell, cuyos derechos de voto deban atribuirse a BBVA conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

BBVA no ha celebrado ningún acuerdo con ninguna persona para adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, o de forma concertada, acciones de Banco Sabadell, al margen de la Oferta. Por otra parte, BBVA no tiene intención de adquirir acciones de Banco Sabadell al margen de la Oferta.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, teniendo en cuenta que BBVA es una entidad de crédito que ofrece a sus clientes una gama completa de servicios bancarios y de inversión y de gestión de activos en el curso ordinario de su actividad, la CNMV ha comunicado unas directrices a BBVA que prohíben con carácter general la adquisición y transmisión de valores de Banco Sabadell por parte de las sociedades del grupo BBVA para su cuenta propia, excepto determinada operativa ordinaria de BBVA con acciones de Sabadell en relación con la ejecución, liquidación o cobertura de operaciones con clientes en el curso ordinario de los negocios, las cuales no darían lugar a las consecuencias del artículo 32 del Real Decreto 1066/2007.

Previa solicitud expresa de BBVA, el tratamiento otorgado por la CNMV se basa en el hecho de que estas operaciones de BBVA con acciones de Banco Sabadell se enmarcan en el curso ordinario de sus negocios, de acuerdo con su práctica pasada y no con el fin de acumular acciones de Banco Sabadell o de facilitar o influir en la Oferta. Estas excepciones están en línea con las permitidas por la *U.S. Securities and Exchange Commission (“SEC”)* de conformidad con la normativa estadounidense, en particular en virtud de la exención otorgada a BBVA por la SEC el día 29 de mayo de 2024, que se menciona en el apartado V.6 del Folleto.

Para más información sobre las operaciones con acciones de Sabadell derivada de la operativa con clientes de BBVA en el curso ordinario de los negocios, véase el apartado I.7 del Folleto.

5. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas de Banco Sabadell representativas de su capital social, es decir, a un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell a la fecha del presente anuncio.

De acuerdo con la información pública disponible, Banco Sabadell no ha emitido acciones sin voto o de clases especiales, ni derechos de suscripción preferente, bonos convertibles o canjeables por acciones ni otros valores o instrumentos similares en circulación que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell. Por consiguiente, Banco Sabadell no tiene otros valores, aparte de las acciones objeto de la Oferta, a los que ésta pudiera dirigirse.

6. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell es mixta y consiste en:

Una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell

Si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación en Acciones variará en cada momento según la cotización de las acciones de BBVA, el precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo de fecha 9 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1066/2007, es de 1,85 euros por acción de Banco Sabadell (resultante de reducir el importe inicial de 2,12 euros por acción conforme a la ecuación de canje prevista en el anuncio previo de la Oferta en la cantidad de (i) 0,08 euros correspondiente al dividendo bruto a cuenta por acción pagado por Banco Sabadell el 1 de octubre de 2024, (ii) 0,1244 euros correspondiente al dividendo bruto complementario por acción pagado por Banco Sabadell el 28 de marzo de 2025) y (iii) 0,07 euros correspondiente al dividendo bruto a cuenta pagado por Banco Sabadell el 29 de agosto de 2025.

Asimismo, si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación en Acciones variará en cada momento según la cotización de las acciones de BBVA, teniendo en cuenta el número total de acciones de Banco Sabadell, aplicando a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo de fecha 9 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, el importe total de la Contraprestación en Efectivo es de 633.811.152 euros, mientras que el importe en efectivo equivalente de la Contraprestación en Acciones es de 9.271.699.622 euros y, por lo tanto, el importe en efectivo equivalente total de la contraprestación de la Oferta asciende a 9.905.510.774 euros. En caso de calcular esta cifra con el precio de cierre de las acciones de BBVA a 1 de septiembre de 2025, el importe total de la contraprestación de la Oferta asciende a 14.758.885.831 euros. Según información reportada a 1 de septiembre de 2025, en base a la proporción entre efectivo (0,70 euros por cada 5,5483 acciones de Banco Sabadell) y acciones (1 acción de BBVA de nueva emisión por cada 5,5483 acciones de Banco Sabadell), la contraprestación de la Oferta consiste en, aproximadamente, un 4,3% de efectivo y un 95,7% de acciones.

La contraprestación inicialmente ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell y que consta en el anuncio previo de la Oferta era de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro con ochenta y tres (4,83) acciones ordinarias de Sabadell.

Conforme a lo previsto en el anuncio previo de la Oferta y como consecuencia de (i) el dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,08 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 1 de octubre de 2024; (ii) el dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,29 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de octubre de 2024; (iii) el dividendo complementario por importe bruto de 0,1244 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 28 de marzo de 2025; (iv) el dividendo complementario por importe bruto de 0,41 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de abril de 2025; y (v) el dividendo a cuenta de los resultados de 2025 por importe bruto de 0,07 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 29 de agosto de 2025; la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Ajuste por dividendos o distribuciones de Banco Sabadell

Si Banco Sabadell realizará cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria o extraordinaria, a cuenta o complementaria, el canje ofrecido como contraprestación se ajustará nuevamente en consecuencia en una cantidad equivalente al importe bruto por acción de Banco Sabadell del reparto o distribución, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje de los programas de recompra que pudiera ejecutar Banco Sabadell.

Ajuste por dividendos o distribuciones de BBVA

Si BBVA realizará cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, esta será ajustada al alza mediante el incremento de la Contraprestación en Efectivo en un importe igual al referido reparto o distribución por acción de BBVA, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje de cualquier programa de recompra que pudiera ejecutar BBVA.

La Oferta es voluntaria y se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 y, por consiguiente, la contraprestación no está sujeta a las reglas de precio equitativo establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, BBVA no ha tomado en consideración los criterios y métodos de valoración de las normas sobre el precio equitativo para las ofertas obligatorias.

La Oferta se liquidará mediante la entrega de acciones de nueva emisión de BBVA y el pago correspondiente en efectivo, con arreglo a la Ecuación de Canje. Atendiendo a la naturaleza del canje ofrecido en acciones de BBVA de nueva emisión, aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones de Banco Sabadell que no les otorgue el derecho a recibir, al menos, una acción entera de BBVA o tengan derecho a recibir un número entero de acciones de BBVA pero les sobre un número de acciones de Banco Sabadell que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de BBVA, tendrán derecho a recibir una contraprestación en efectivo equivalente en relación con la fracción de acción de BBVA correspondiente a los referidos sobrantes de acciones de Banco Sabadell («picos»). En los apartados III.1.2.3 y III.1.2.6 del Folleto se explica el régimen y funcionamiento de los picos.

La contraprestación se abonará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto.

Las acciones que BBVA entregará en canje a los accionistas de Banco Sabadell que acepten la Oferta serán acciones ordinarias emitidas por BBVA, de 0,49 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie, y con los mismos derechos, que las actualmente en circulación, y estarán denominadas y se negociarán en euros. BBVA solicitará su admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, así como en las restantes bolsas de valores en las que cotizan las acciones de BBVA.

Para más información sobre las acciones ofrecidas en Contraprestación, véase el apartado II.2.4 del Folleto.

BBVA no emitirá ningún folleto informativo, a los efectos del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación a las acciones ordinarias que debe emitir para atender la Contraprestación ofrecida ni para su admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, dado que BBVA ha optado por acogerse a las exenciones para las ofertas de canje establecidas en los apartados 4.f) y 5.e) del Reglamento 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017. A tal efecto, BBVA publicará de forma separada en su página web (www.bbva.com) un documento de exención, de conformidad con los requisitos del Reglamento Delegado 2021/2018, de 16 de diciembre de 2020.

Para más información sobre la información adicional equivalente a la del folleto informativo, véase el apartado V.3 del Folleto.

7. CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

7.1 Descripción de la condición a la que está sujeta la Oferta

- (i) Condición de aceptación mínima (artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007)

En virtud del artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007, BBVA ha sujetado la eficacia de la Oferta al cumplimiento de la condición de que sea aceptada por un número de acciones que permitan a BBVA adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del plazo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento (la “**Condición de Aceptación Mínima**”).

El cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima, en los términos descritos, hará que resulte aplicable la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria con arreglo al artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que la Oferta habría sido aceptada por acciones que representan, al menos, el 50% de los derechos de voto a los que esta se hubiera dirigido (a cuyos efectos deberán excluirse los derechos de voto correspondientes a las acciones de Banco Sabadell que, al término del plazo de aceptación de la Oferta, Banco Sabadell mantuviera en autocartera).

- (ii) Condiciones que se han cumplido

La Oferta fue presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del Real Decreto 1066/2007, sujeta asimismo a las siguientes condiciones, que ya se han cumplido:

- (i) La aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de BBVA de la ampliación de su capital social mediante emisión de nuevas acciones ordinarias con aportaciones no dinerarias en la cuantía suficiente para atender íntegramente la Contraprestación en Acciones.

Esta condición ya ha sido cumplida a fecha de este anuncio, dado que la referida ampliación fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024.

- (ii) La autorización, expresa o tácita, de la adquisición indirecta del control de la filial bancaria de Banco Sabadell en el Reino Unido, TSB Bank plc, por parte de la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Reino Unido.

Esta condición ya ha sido cumplida a fecha de este anuncio, dado que la *Prudential Regulation Authority* (PRA) emitió su autorización expresa con fecha 2 de septiembre de 2024. La PRA notificó a BBVA las correspondientes resoluciones de fecha 2 de diciembre de 2024, 28 de febrero de 2025, 28 de mayo de 2025 y 19 de agosto de 2025, acordando la extensión de la referida autorización hasta el 2 de marzo de 2025, 2 de junio de 2025, el 2 de septiembre de 2025 y el 2 de marzo de 2026, respectivamente.

- (iii) La autorización, expresa o tácita, de la concentración económica resultante de la Oferta por parte de las autoridades de defensa de la competencia españolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la “**CNMC**”) autorizó, en segunda fase, la concentración económica derivada de la Oferta el 30 de abril de 2025, sujeta al cumplimiento de compromisos ofrecidos por parte de BBVA y que se detallan en el apartado V.1 del Folleto. La resolución adoptada por la CNMC fue comunicada a la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa al mismo tiempo de su notificación a los interesados, quien, con fecha 27 de mayo de 2025, decidió elevarla al Consejo de Ministros por razones de interés general. Con fecha 24 de junio de 2025, el Consejo de Ministros acordó autorizar la concentración

económica resultante de la Oferta con una condición adicional (que se reproduce de forma literal en el apartado IV.1.1 del Folleto) y confirmar los compromisos presentados por BBVA que fueron incluidos en la referida resolución de la CNMC de 30 de abril de 2025.

El referido acuerdo del Consejo de Ministros puso fin al procedimiento de control de concentraciones económicas en España, teniendo BBVA la facultad de desistir de la Oferta en virtud de lo previsto en el artículo 26.1.c) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de que la autorización está sujeta a condición. BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 30 de junio de 2025 (con número de registro 2801) su decisión de no desistir de la Oferta por esta causa.

No obstante, BBVA considera que la Condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, ha procedido a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.2 Restricciones a la renuncia a la condición en caso de que no se cumpla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima hasta no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquél en que la CNMV le antice el número de declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas y no revocadas. A este respecto, BBVA cuenta con una dispensa otorgada por la SEC el 2 de septiembre de 2025, tal y como se detalla en el capítulo V.6 del Folleto, para poder renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme a lo previsto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 (puesto que la normativa americana prevé plazos distintos para dicha renuncia), para lo que BBVA se ha comprometido a que únicamente podría llegar a renunciar a la Condición de Aceptación Mínima si adquiriese en la Oferta, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta (excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento).

Al margen de lo anterior, BBVA no está sujeto a ninguna limitación o restricción adicional, propia o impuesta por terceros, para renunciar a la Condición de Aceptación Mínima.

7.3 Previsiones de BBVA sobre la posible renuncia a la condición e impacto de dicha renuncia en la Oferta

BBVA no tiene intención de renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, si bien, podría decidir hacerlo a la vista de las circunstancias concurrentes en ese momento. BBVA, conforme a lo previsto en la indicada dispensa de la SEC en virtud de la normativa estadounidense, tal y como se detalla en el apartado capítulo V.6 del Folleto, solo podría hacer uso de dicha posibilidad de renuncia si adquiriese, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento.

La renuncia a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 o, en su caso, su minoración o eliminación conforme al artículo 31 del Real Decreto 1066/2007, y la adquisición por parte de BBVA de un número de acciones de Banco Sabadell inferior al 50% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta, supondría que, si BBVA alcanza, como resultado de la Oferta, una participación igual o superior al 30% de los derechos de voto de Banco Sabadell, vendrá obligado a formular a continuación una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria en dinero (o, al menos, con alternativa en dinero) al precio equitativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.e) del Real Decreto 1066/2007 y sin condiciones, dirigida a la totalidad del capital social de Banco Sabadell. Las necesidades de financiación de dicha opa obligatoria podrían variar significativamente en función del número de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta y las que acepten la opa obligatoria. BBVA financiaría una eventual opa obligatoria posterior con sus recursos disponibles.

Como BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima en el momento en que los accionistas estadounidenses de Banco Sabadell ya no tengan derecho de desistimiento según la

normativa norteamericana (derecho que sí tendrían los accionistas estadounidenses si la SEC no hubiera otorgado la dispensa), se advierte a dichos accionistas que deberán considerar la conveniencia de no acudir a la Oferta si su decisión pudiera verse afectada por dicha eventual renuncia.

De conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007, en el caso de que la Oferta quedara sin efecto por no haberse cumplido la Condición de Aceptación Mínima, BBVA, las sociedades pertenecientes a su grupo, los miembros de su órgano de administración y su equipo directivo no podrán promover otra oferta pública de adquisición de acciones de Banco Sabadell hasta una vez transcurridos seis meses desde la fecha en que quede sin efecto la Oferta, ni podrán adquirir valores ni incurrir en ninguno de los supuestos que determina la obligación de presentar una oferta pública previstos en el Real Decreto 1066/2007.

8. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

8.1 Garantías de la Oferta

Teniendo en consideración que la Oferta de BBVA a los accionistas de Banco Sabadell consiste en el canje de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell, BBVA ha aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1006/2007:

- (i) Documentación acreditativa de la constitución de un depósito en efectivo indisponible por un importe de 2.300.000 euros, con objeto de garantizar el pago en efectivo de los picos resultantes de la Contraprestación en Acciones como consecuencia de la aceptación de la Oferta que correspondería a la Contraprestación en Acciones. Sin perjuicio del importe depositado a estos efectos, BBVA ha estimado que el importe máximo a pagar en efectivo en virtud del régimen de picos asciende a la cantidad de 2.012.089 euros, según las hipótesis que se describen en el apartado III.1.2.3 del Folleto; y.
- (ii) Documentación acreditativa de la constitución de sendos depósitos en efectivo indisponibles, de fechas 4 de noviembre de 2024 y 9 de abril de 2025, por un importe agregado de 701.462.226 euros, con objeto de garantizar el pago del importe al que asciende la Contraprestación en Efectivo como consecuencia de la aceptación de la Oferta y de la liquidación de la compraventa forzosa prevista en el apartado III.2 del Folleto.

Los depósitos en efectivo tienen la consideración de garantía financiera a los efectos del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública. El importe de ambos depósitos indisponibles garantiza en su totalidad el pago en efectivo de la contraprestación de la Oferta por los picos y por la Contraprestación en Efectivo.

Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 del Real Decreto 1066/2007, los administradores de BBVA han actuado y continuarán actuando de modo no contradictorio con la decisión de formular la Oferta.

El 5 de julio de 2024 se celebró, en segunda convocatoria, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA, la cual aprobó la emisión de las acciones. Finalmente, una vez se publique el resultado de la Oferta, si esta tiene resultado positivo y previa emisión por parte de Iberclear del certificado que acredite el número de acciones de Banco Sabadell que hayan aceptado la Oferta, el Consejo de Administración de BBVA (que tiene facultades de subdelegación) aprobará la emisión del número exacto de acciones de BBVA necesarias para atender la Contraprestación en Acciones de la Oferta.

Para más información sobre las garantías de la Oferta, véase el apartado II.5 del Folleto.

BBVA no requiere otras autorizaciones o verificaciones administrativas para la emisión de las nuevas acciones ofrecidas en contraprestación en la Oferta, ni la obtención de ningún informe de tercero ni ningún otro acuerdo social adicional al indicado en el párrafo anterior.

8.2 Financiación de la Oferta

Dado que la Oferta incluye una Contraprestación en Acciones y una Contraprestación en Efectivo, la parte que conlleva la emisión de nuevas emisiones de BBVA se atenderá mediante la emisión de dichas nuevas acciones autorizada por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024, y cuya delegación de facultades en el Consejo de Administración de BBVA para ejecutar total o parcialmente la referida emisión ha sido renovada, tal y como se describe en el apartado 8.1 anterior.

Para la Contraprestación en Efectivo y para el pago de los picos, BBVA no ha recurrido a financiación ajena y tiene a su disposición los fondos necesarios para pagar el importe máximo al que ascendería la Contraprestación en Efectivo y los picos, a cuyos efectos ha constituido los depósitos indisponibles en efectivo que se describen en el apartado 8.1 anterior.

9. PLANES E INTENCIÓNES DE BBVA EN RELACIÓN CON LA OFERTA Y BANCO SABADELL

Toda la información incluida sobre Banco Sabadell en este apartado se ha obtenido de fuentes públicas. BBVA no ha tenido acceso a información no pública de Banco Sabadell.

9.1 Finalidad perseguida con la adquisición

9.1.1. Finalidad perseguida

La finalidad perseguida con la Oferta es la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA a efectos de su integración en el Grupo BBVA. Posteriormente, tan pronto como sea posible, BBVA tiene la intención de promover una fusión entre ambas entidades. El marco temporal en el que BBVA podrá promover dicha fusión ha quedado limitado por la condición impuesta por el Consejo de Ministros en su acuerdo de fecha 24 de junio (que, sin embargo, no impide la toma de control de Banco Sabadell por BBVA a través de la Oferta) (la “**Condición del Consejo de Ministros**”).

La Condición del Consejo de Ministros supone que, mientras esté en vigor, BBVA y Banco Sabadell deberán mantener personalidad jurídica y patrimonio separados y cada entidad deberá preservar la autonomía en la gestión de su actividad orientada a la protección de ciertos criterios de interés general. La Condición del Consejo de Ministros dispone literalmente que: “*Dicha autonomía se deberá concretar, al menos, en el mantenimiento de una gestión y toma de decisión autónomas en relación con las decisiones que afecten a la política de: (i) financiación y crédito, en particular a pymes; (ii) recursos humanos; (iii) red de oficinas y servicios bancarios; y (iv) obra social a través de sus respectivas fundaciones*”. El plazo inicial de la Condición del Consejo de Ministros es de tres años a contar desde su aprobación que podrá extenderse, como máximo, por dos años adicionales. Para más información sobre la Condición del Consejo de Ministros, véase el apartado IV.1.1 del Folleto.

BBVA considera que la Condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, ha procedido a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, lo que ocurrirá pasados tres años desde su aprobación (plazo que podrá extenderse, como máximo, por dos años adicionales), o antes, en su caso, por haber sido dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, BBVA tiene intención de promover la fusión por absorción de Banco Sabadell. Se estima que dicha fusión se completaría en un plazo de seis a ocho meses tras la adopción de la decisión correspondiente por parte de los órganos sociales competentes de las sociedades. Conforme a la normativa actualmente vigente, esta fusión estaría sujeta a la obtención de la autorización de la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y normativa concordante.

9.1.2. Justificación estratégica de la Oferta

BBVA considera que la toma de control de Banco Sabadell y su integración en el Grupo BBVA crea valor para los accionistas de ambas entidades, a pesar de que la Condición del Consejo de Ministros retrasará la materialización de las sinergias estimadas para la fusión que se detallan en el apartado IV.1.4 del Folleto.

La justificación estratégica de la Oferta se detalla en el apartado IV.1.2 del Folleto.

9.1.3. Impacto de la operación en la ratio CET1

La estimación del impacto de la operación en la ratio CET1 a nivel consolidado del Grupo BBVA en dos escenarios: (i) aceptación de la Oferta por parte del 100% de las acciones de Banco Sabadell; y (ii) aceptación de la Oferta por parte del 50,01% de las acciones de Banco Sabadell, se describe en el apartado IV.1.3 del Folleto.

Además, se presenta un tercer escenario para el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 7.3 de este anuncio, BBVA renunciase a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta una participación del 30% de los derechos de voto de Banco Sabadell.

9.1.4. Estimación de las sinergias derivadas de la operación

La Condición del Consejo de Ministros supone que, mientras esté en vigor, BBVA y Banco Sabadell deberán mantener personalidad jurídica y patrimonio separados y una gestión y toma de decisión autónomas.

La referida Condición del Consejo de Ministros no impide la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA y su integración en el Grupo BBVA ni que ambas entidades comparten mejores prácticas y eficiencias operativas que maximicen su valor, todo ello dentro del marco establecido por dicha condición. En este sentido, BBVA ha estimado aquellas sinergias que se podrían materializar durante los primeros tres años como consecuencia de la toma de control de Banco Sabadell y aquellas que se podrían materializar una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor y se pueda llevar a cabo la fusión entre ambas entidades (transcurrido el tercer año desde su aprobación o, eventualmente, el quinto o, en su caso, si es dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, lo que ocurría antes).

Para más información sobre la estimación de las sinergias derivadas de la operación, véase el apartado IV.1.4 del Folleto.

9.1.5. Potenciales incertidumbres asociadas a las manifestaciones anteriores

Lo expuesto en los puntos anteriores de este apartado 9.1 está sujeto a las potenciales incertidumbres descritas en el apartado IV.1.5 del Folleto.

9.1.6. Situación accionarial como resultado de la Oferta

Como resultado de la Oferta, asumiendo un 100% de aceptación con la Ecuación de Canje actual, los accionistas de Banco Sabadell alcanzarían aproximadamente el 13,6% de participación en el capital social y los derechos de voto de BBVA y los actuales titulares de acciones de BBVA poseerán aproximadamente una participación del 86,4%.

9.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Banco Sabadell y su grupo

Tras la toma de control de Banco Sabadell, se mantendrá la continuidad de sus actividades mientras siga en vigor la Condición del Consejo de Ministros.

Los planes estratégicos de BBVA a este respecto se encuentran descritos en el apartado IV.2 del

Folleto.

9.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo de Banco Sabadell y su grupo

Mientras la Condición del Consejo de Ministros siga en vigor, cada entidad deberá mantener una gestión y toma de decisión autónomas. Es por ello que BBVA no tiene planes ni intenciones concretas en relación con el mantenimiento de puestos de trabajo del personal y directivos de Banco Sabadell, ni respecto de sus condiciones laborales, para los próximos 12 meses.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA tiene intención de implementar un proceso de integración que, en lo que se refiere a las decisiones en materia de personal, buscará preservar el mejor talento y cultura de ambas entidades. BBVA considera que tanto su personal como el personal de Banco Sabadell son uno de sus principales activos, siendo la gestión del talento una prioridad fundamental para mantener las ventajas competitivas de la entidad combinada.

Para más información sobre los planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo de Banco Sabadell y su grupo, véase el apartado IV.3 del Folleto.

9.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Banco Sabadell y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

9.4.1. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Banco Sabadell

BBVA no tiene plan o previsión concreto alguno en relación con la utilización o disposición de los activos de Banco Sabadell, lo que se analizará en todo caso tras la liquidación de la Oferta y respetando, en cualquier caso, la legalidad vigente y lo dispuesto en la Condición del Consejo de Ministros.

9.4.2. Variaciones previstas en el endeudamiento neto de Banco Sabadell

BBVA tiene intención de promover la renovación de la financiación mayorista de Banco Sabadell, conforme a su calendario de vencimientos, en mejores condiciones que las actuales por la diferencia entre los *spreads* de nueva emisión de los distintos instrumentos y vencimientos de la financiación mayorista de BBVA y las condiciones de las emisiones de Banco Sabadell. Al margen de lo anterior, tras la liquidación de la Oferta, BBVA llevará a cabo una revisión y análisis detallado de la estructura financiera de Banco Sabadell para, en su caso, promover la implementación de medidas adicionales de optimización una vez integrada en el Grupo BBVA que coadyuven a la maximización del valor de Banco Sabadell. Al margen de lo anterior, BBVA no tiene ningún plan con respecto al endeudamiento financiero neto de Banco Sabadell.

9.5 Planes relativos a la emisión de valores por Banco Sabadell

Al margen de las operaciones propias de la gestión ordinaria del capital regulatorio y la liquidez de una entidad bancaria y sus filiales reguladas en el curso ordinario de su actividad, BBVA no tiene previsto promover la emisión de nuevos valores por parte de Banco Sabadell y su grupo.

9.6 Reestructuraciones societarias previstas

9.6.1. Revisión de la estructura corporativa del grupo Banco Sabadell

Tras la liquidación de la Oferta, BBVA tiene previsto llevar a cabo una revisión y análisis detallado de la estructura corporativa del Grupo Sabadell para identificar posibles medidas de simplificación y optimización de dicha estructura, respetando en todo caso los compromisos acordados con la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros.

9.6.2. Fusión de BBVA y Banco Sabadell

Como se ha indicado en el apartado 9.1.1 anterior, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA tiene intención de promover una fusión por absorción de Banco Sabadell por parte de BBVA, a cuyos efectos tomará en cuenta las circunstancias existentes en ese momento. La ecuación de canje será determinada en el momento de aprobación del proyecto común de fusión conforme a los criterios legalmente establecidos y deberá ser validada por un experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

9.7 Política de remuneración al accionista

9.7.1. Política de remuneración al accionista de Banco Sabadell

(i) Política de remuneración

Banco Sabadell ha venido pagando dividendos en efectivo y, adicionalmente, ha ejecutado programas de recompra de acciones durante 2023 y 2024. Anteriormente, el 6 de mayo de 2024, Banco Sabadell anunció el compromiso de distribuir a sus accionistas, de manera recurrente, cualquier exceso de capital por encima del 13% de la ratio CET1 considerando Basilea IV. El 23 de junio de 2024, Banco Sabadell hizo pública su decisión de establecer el *pay out* ratio de 2024 en un 60% de su beneficio neto atribuido.

Banco Sabadell cuenta con una nueva política de remuneración al accionista aprobada por su Junta General de Accionistas el 20 de marzo de 2025 que contempla una ratio *pay-out* de entre el 40% y el 60% del beneficio atribuido, que podrá ser pagadero mediante dividendos u otras formas de remuneración al accionista (como programas de recompra).

Para más detalle sobre la política de remuneración de Banco Sabadell, véase el apartado IV.7.1 del Folleto.

BBVA revisará la política de remuneración al accionista de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta y considerará promover la realización de los cambios que en su caso correspondan atendiendo a múltiples factores que deberán ser analizados en el momento de dicha revisión y, en su caso, decisión (tales como, la posición en el capital de Banco Sabadell, sus perspectivas de crecimiento de la actividad, previsiones de rentabilidad y beneficios etc.). Es por ello que BBVA no tiene planes ni intenciones en relación con la futura política de retribución al accionista, que se determinará tras la finalización de dicha revisión. En este sentido, la ratio de *pay-out* de la política de remuneración al accionista de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta podrá ser inferior, igual o superior a la establecida actualmente e indicada en este apartado.

(ii) Dividendo Extraordinario de Sabadell

Tal y como se ha indicado anteriormente, la Junta general Extraordinaria de Banco Sabadell celebrada el día 6 de agosto de 2025 a las 13:00 aprobó la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell a razón de 0,50 euros (brutos) por cada acción de Banco Sabadell con derecho a percibirlo, con cargo a reservas voluntarias de libre disposición y sometido a la ejecución de la Operación de Venta de TSB, con previsión de que el pago se haga efectivo el último día hábil del mes siguiente al del cobro del precio de la Operación de Venta de TSB (sin exceder del plazo de 12 meses desde la fecha de aprobación del acuerdo por la Junta General Extraordinaria).

En todo caso, aun habiendo sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell, no existe seguridad de que el Dividendo Extraordinario de Sabadell se vaya a repartir efectivamente, puesto que está sujeto a la consumación de la Operación de Venta de TSB y, tal y como se explica en el apartado IV.4.1 del Folleto, no existe seguridad de que esta se vaya a completar. BBVA no tiene intención de adoptar ninguna actuación para oponerse al acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell de aprobación del Dividendo Extraordinario de Sabadell.

9.7.2. Política de retribución al accionista de BBVA

La política de retribución al accionista aprobada por el Consejo de Administración de BBVA consiste en la distribución anual de entre el 40% y el 50% del beneficio ordinario consolidado de cada ejercicio. Esta política se implementa normalmente mediante la distribución de una cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio (que se abonaría previsiblemente en el mes de octubre de cada ejercicio) y un dividendo complementario (que se abonaría una vez finalizado el ejercicio y aprobada la aplicación del resultado por parte de la Junta General de Accionistas, previsiblemente en el mes de abril de cada ejercicio), pudiendo combinarse los repartos en efectivo con programas de recompra de acciones, todo ello sujeto a las autorizaciones y aprobaciones que sean de aplicación en cada momento. BBVA mantiene además el compromiso con el mercado de distribuir a sus accionistas en el medio plazo, todo el exceso de capital generado sobre el 12% de ratio CET¹ (correspondiente a la parte alta del rango de capital objetivo en el grupo). BBVA tiene previsto mantener la política de retribución al accionista de BBVA tras la liquidación de la Oferta.

9.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración de Banco Sabadell

BBVA pretende reflejar la participación de control que alcance tras la liquidación de la Oferta en la composición de los órganos de dirección, administración y control de Banco Sabadell, mediante la designación de un número de consejeros que se corresponda con esa participación de control (lo que implicará la designación de más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell, aunque no existe una decisión al respecto). BBVA también pretende reflejar la participación de control en la composición de las Comisiones del Consejo de Administración de Banco Sabadell hasta donde sea legalmente posible. En este sentido, la Condición del Consejo de Ministros reconoce el derecho de BBVA a nombrar consejeros en el Consejo de Administración de Banco Sabadell.

9.9 Previsiones respecto al mantenimiento o modificación de los estatutos sociales de Banco Sabadell

BBVA no tiene planes ni intenciones concretas respecto de la modificación de los estatutos sociales de Banco Sabadell dentro de los próximos 12 meses.

9.10 Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de Banco Sabadell

La Oferta no es de exclusión.

Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, BBVA ejercitirá el derecho a exigir la venta forzosa de las restantes acciones de Banco Sabadell (*squeeze-out*) con la misma contraprestación de la Oferta en los mismos importes y cantidades de efectivo y acciones de BBVA de nueva emisión (ajustada, en su caso, conforme a lo señalado anteriormente en caso de reparto de dividendos u otras distribuciones a los accionistas de Banco Sabadell o a los accionistas de BBVA, según sea el caso).

La ejecución de la operación resultante del ejercicio del citado derecho de venta forzosa dará lugar a la exclusión de cotización de las acciones de Banco Sabadell de las Bolsas de Valores Españolas. Dicha exclusión de cotización será efectiva a partir de la fecha de liquidación de la operación de venta forzosa.

9.11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa

En el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, BBVA ejercitirá su derecho de venta forzosa, lo que

¹ Proforma Basilea IV, sujeto a aprobaciones regulatorias.

conllevará la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Banco Sabadell en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007.

9.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de Banco Sabadell

BBVA no tiene intención de transmitir acciones de Banco Sabadell ni existe ningún acuerdo ni negociaciones con terceros al respecto.

9.13 Informaciones contenidas en este apartado relativas a BBVA y su grupo

La contraprestación de la Oferta consiste en acciones de nueva emisión de BBVA a entregar conforme a la Ecuación de Canje ofrecida e incluye un componente en metálico correspondiente al ajuste compensatorio por los dividendos a cuenta pagados por BBVA el 10 de octubre de 2024 y el 10 de abril de 2025. En el escenario de que la Oferta fuera aceptada por el 100% del capital social de Banco Sabadell, se requerirá un aumento de capital social de BBVA en un importe nominal máximo de 443.667.806 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 905.444.502 acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, para atender íntegramente la contraprestación en acciones ofrecida en la Oferta. A estos efectos, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024 aprobó la correspondiente ampliación de capital y, posteriormente, la Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA aprobó la renovación de la delegación de facultades en relación con la ejecución de dicho aumento de capital, en los mismos términos, por un plazo adicional de un año desde la adopción del acuerdo de renovación. Como resultado de la Oferta, los accionistas actuales de BBVA reducirán su participación hasta un máximo de aproximadamente el 86,4% de BBVA, mientras que los accionistas de Banco Sabadell recibirían aproximadamente el restante 13,6%, asumiendo un 100% de aceptación².

Por su parte, el pago en dinero correspondiente a la Contraprestación en Efectivo y al régimen de Picos se atenderá con tesorería disponible de BBVA, sin que BBVA haya recurrido a financiación ajena.

El impacto de la Oferta y la ampliación de capital sobre los estados financieros de BBVA, a nivel consolidado, se detalla en el apartado IV.14 del Folleto.

De conformidad con lo previsto en el punto (ii) del apartado IV.1.4 y en el apartado IV.3 del Folleto, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, la combinación podría tener un impacto en los puestos de trabajo de BBVA derivado de las sinergias de personal como consecuencia de la fusión de ambas entidades. Adicionalmente, en ese momento, el cierre de oficinas y las eficiencias previstas en servicios centrales mencionadas en el punto (ii) del apartado IV.1.4 y en el apartado IV.4 del Folleto para el momento en el que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, también podrían afectar a BBVA.

Al margen de lo anterior, BBVA no prevé que la toma de control de Banco Sabadell resultante de la Oferta y la ampliación de capital necesaria, así como la fusión proyectada con Banco Sabadell una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, afecten significativamente a BBVA y su grupo en relación con: (i) las actividades futuras y la localización de los centros de actividad las cuales no experimentarán una modificación significativa (más allá del consiguiente incremento de escala y de la racionalización de la red de oficinas de la entidad combinada cuando pueda llevarse a cabo la fusión de ambas entidades a la que se hace referencia en el punto (ii) del apartado IV.1.4 y en el apartado IV.4 del Folleto); (ii) la utilización o disposición de activos de BBVA y de su grupo; (iii) el nivel de endeudamiento de BBVA; (iv) la política de retribución al accionista (tal y como se ha indicado en el apartado IV.7 del Folleto); y (v) la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de

² Para el cálculo del número máximo de acciones a emitir por parte de BBVA para atender la contraprestación de la Oferta se han excluido las 264.551.530 acciones de Banco Sabadell adquiridas en el marco de su programa de recompra de acciones autorizado por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025 y pendientes de quedar efectivamente amortizada. No se tiene en cuenta el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, pues BBVA no va a ejecutar dicho programa hasta después de la terminación de la Oferta.

administración, dirección y control.

Las manifestaciones e intenciones anteriores pudieran llegar a no ser aplicables en el supuesto de que BBVA renunciase a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiera una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, en la medida en que podría no llevarse a cabo la fusión prevista.

9.14 Impacto de la Oferta y su financiación en las principales magnitudes financieras de BBVA

El impacto de la Oferta en los estados financieros de BBVA se encuentra descrito en la información financiera pro forma que se incluye en el apartado IV.14 del Folleto con las limitaciones de alcance descritas en el mismo, junto con el informe especial de revisión sobre la información financiera pro forma de BBVA y Banco Sabadell, emitido por el auditor de BBVA, que se adjunta como anexo al Folleto.

El Capítulo IV del Folleto incluye información adicional sobre los planes estratégicos e intenciones de BBVA respecto del Grupo Sabadell.

10. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

10.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta será de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. Si el último día del plazo fuese inhábil a efectos bursátiles, el plazo de aceptación se extenderá hasta el primer día hábil bursátil siguiente a tales efectos. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 23:59:59 horas del último día del citado plazo.

BBVA podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se supere el límite máximo de 70 días naturales y que se comunique la prórroga previamente a la CNMV. La ampliación del plazo de aceptación, si la hubiere, deberá anunciarse en los mismos medios en los que se hubiera publicado el anuncio de la Oferta, con una antelación mínima de, al menos, tres días naturales a la fecha de finalización del plazo inicial o de la prórroga aplicable, con indicación de las circunstancias que la motiven.

10.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

Para la entrega de Contraprestación en Acciones y el pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos, será necesaria la intervención de una entidad participante en Iberclear.

Al ser BBVA una entidad de crédito legalmente habilitada para realizar las funciones propias de agente y tratarse de una entidad miembro de las Bolsas de Valores Españolas y entidad participante en Iberclear, BBVA se encargará de intervenir y liquidar las adquisiciones derivadas de la Oferta, realizando las funciones propias de entidad agente.

10.2.1 Declaraciones de aceptación de la Oferta

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de Banco Sabadell se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en este Folleto y con la instrucción operativa que será publicada por la Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores (la “**Instrucción Operativa**”).

Dichas declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Banco Sabadell se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Las declaraciones de aceptación de la Oferta remitidas por sus destinatarios con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas, por lo que no se computarán en el resultado de la Oferta. Asimismo,

carecerán de validez las declaraciones de aceptación de la Oferta relativas a acciones de Banco Sabadell cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

Se deja constancia de que Banco Sabadell no podrá aceptar la Oferta con las 264.551.530 acciones adquiridas en el marco de su programa de recompra de acciones autorizado por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025 y pendientes de quedar efectivamente amortizadas.

10.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta

Para la entrega de declaraciones de aceptación, los accionistas de Banco Sabadell que deseen aceptar la Oferta podrán:

- (i) presentar por escrito su declaración de aceptación a la entidad participante en Iberclear donde tengan depositadas sus acciones de Banco Sabadell, ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por dichas entidades depositarias; o
- (ii) presentar su declaración de aceptación ante BBVA, como entidad agente, de modo presencial en cualquier oficina de BBVA o por medios electrónicos, siempre y cuando tengan sus acciones de Banco Sabadell directamente depositadas en una entidad participante en Iberclear (es decir, quedando excluidos de esta modalidad aquellos accionistas que mantengan sus acciones de Banco Sabadell en entidades extranjeras que no sean entidades participantes en Iberclear).

La entidad agente, como miembro del mercado, recogerá tales declaraciones y diariamente remitirá información sobre las mismas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores. Una vez recibida la información, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la trasladarán, a diario y también al final del plazo de aceptación de la Oferta, a cada entidad participante en Iberclear depositaria de acciones sobre las que los aceptantes hubieran cursado declaraciones de aceptación, a los efectos del bloqueo previsto en el apartado 10.2.5 y de la posterior liquidación de la Oferta conforme a las declaraciones cursadas.

En todo caso, BBVA, como entidad agente en este proceso, se responsabilizará de la correcta gestión de las declaraciones de aceptación que reciba en dicha condición y del cuadro de la información de las declaraciones de aceptación conforme a la Instrucción Operativa, solventando con los accionistas que hubieran cursado las correspondientes declaraciones las incidencias que se pudieran producir.

En este proceso las entidades participantes se atenderán a lo previsto en la correspondiente Instrucción Operativa de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y a las comunicaciones relativas a la Oferta emitidas a través de Iberclear (en particular, tramitando, aprobando y confirmando los datos correspondientes a las declaraciones de aceptación con respecto de los plazos, ficheros y formas de actuar fijadas en dicha Instrucción Operativa y comunicaciones).

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla por la totalidad o por una parte de las acciones de Banco Sabadell de las que sean titulares, desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último día de dicho plazo, ambos inclusive. Toda declaración de aceptación deberá comprender, al menos, una acción de Banco Sabadell.

Las acciones de Banco Sabadell respecto de las cuales se acepte la Oferta comprenderán todos los derechos económicos y políticos, cualquiera que sea su naturaleza, que les sean inherentes. Dichas acciones de Banco Sabadell deberán ser transmitidas a favor de BBVA (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan, (ii) libres de cargas, gravámenes y derechos a favor de

terceros que limiten sus derechos económicos y políticos o su libre transmisibilidad, y (iii) por persona legitimada para transmitirlas según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que BBVA adquiera la propiedad irreivindicable sobre las acciones de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades depositarias que reciban las declaraciones de aceptación de la Oferta de sus destinatarios, ya sea directamente o a través de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas por haber sido recogidas por BBVA como miembro del mercado y en su condición de entidad agente, remitirán diariamente a BBVA y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, todas estas declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas.

Las entidades depositarias, incluyendo BBVA como miembro del mercado y entidad participante de Iberclear que actúa en su condición de entidad agente, que hubieran comunicado declaraciones conjuntas de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones conjuntas que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta remitidas por sus destinatarios con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas, por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

Las comunicaciones de las declaraciones de aceptación deberán realizarse por las entidades participantes en Iberclear a BBVA, cuyos datos a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación son los siguientes:

Entidad: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BIC: BBVAESMM)

Dirección: Plaza San Nicolás, número 4, 48005 Bilbao

A la atención de: Alfonso Barandica

Correo electrónico: bancoagente@bbva.com

BBVA y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones de la Oferta recibidas y no revocadas de las que tengan conocimiento.

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la Oferta y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores Españolas, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades participantes en Iberclear receptoras (ya las hubieran recibido directamente o a través de las Sociedades Rectoras por haber sido recogidas por BBVA como miembro del mercado en su condición de entidad agente) a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones de Banco Sabadell correspondientes y de BBVA como miembro del mercado y entidad participante de Iberclear que actúa en su condición de entidad agente, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones de la Oferta por escrito de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, en el caso de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones de Banco Sabadell correspondientes, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones de Banco Sabadell a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta de los titulares de acciones de Banco Sabadell se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión a favor de BBVA de las acciones de Banco Sabadell objeto de dichas declaraciones de aceptación y deberán incluir todos los datos identificativos que la normativa aplicable exige para este tipo de operaciones incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo: (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o de

identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

En ningún caso aceptará BBVA declaraciones de aceptación de la Oferta relativas a acciones de Banco Sabadell cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta, ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta a la entidad participante en Iberclear donde tengan depositadas sus acciones de Banco Sabadell (o a BBVA como miembro del mercado en su condición de entidad agente y recibidas por la entidad participante a través de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores) fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de las acciones de Banco Sabadell objeto de una declaración de aceptación de la Oferta deberá haber tenido lugar no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de las acciones de Banco Sabadell y al papel de las entidades depositarias y entidades de servicios de inversión que las reciban en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, las entidades participantes en Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007 podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, incluida la información pertinente relativa a su participación en el capital social de Banco Sabadell, en el domicilio de BBVA.

Los miembros del mercado que intervengan en las operaciones por cuenta de los accionistas de Banco Sabadell aceptantes de la Oferta y BBVA (como miembro del mercado que actúa en su condición de entidad agente), así como las entidades depositarias de las acciones, presentarán diariamente a las Sociedades Rectoras correspondientes y a BBVA (a través del representante indicado anteriormente) las aceptaciones manifestadas durante el plazo de aceptación, de conformidad con el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

10.2.3 Régimen y funcionamiento de los Picos

BBVA ha establecido un mecanismo para asegurar que aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones de esta que no les otorgue el derecho a recibir, al menos, una acción entera de BBVA o tengan derecho a recibir un número entero de acciones de BBVA pero les sobre un número de acciones de Banco Sabadell que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de BBVA, puedan recibir el importe en efectivo correspondiente a la fracción de acción de BBVA no entregada a los accionistas de Banco Sabadell en atención a la Ecuación de Canje correspondiente a sus acciones sobrantes de Banco Sabadell (el “**Pico**” o los “**Picos**”).

Teniendo en consideración la Ecuación de Canje, solamente se podrá generar un Pico por cada uno de los accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número no múltiplo de 55.483 acciones de Banco Sabadell.

Todos los accionistas de Banco Sabadell que formulen una declaración de aceptación conforme al apartado 10.2.2 anterior y lo hagan con un número no múltiplo de 55.483 acciones de Banco Sabadell se acogerán al procedimiento de abono del Pico descrito en este apartado. Se entenderá que cada accionista de Banco Sabadell que acepte la Oferta se acoge al procedimiento de abono del Pico aquí descrito, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear depositaria de las acciones que acuden a la Oferta.

Las condiciones de ejecución del compromiso asumido por BBVA en relación con los Picos son las siguientes:

- (i) BBVA adquirirá de los accionistas aceptantes de la Oferta todas las acciones de Banco Sabadell

incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas por las entidades depositarias correspondientes.

- (ii) BBVA abonará a los accionistas aceptantes de la Oferta, además de la Contraprestación en Acciones de BBVA y la Contraprestación en Efectivo, si procede, el dinero correspondiente a su respectivo Pico. El precio del Pico se calculará, en función de la Ecuación de Canje, sobre la base del precio medio ponderado de cotización de las acciones de BBVA en las últimas 15 sesiones bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta (incluido el último día de dicho plazo de aceptación). El precio resultante de cada Pico se redondeará a la centésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una centésima de euro, a la centésima de euro inmediatamente superior.
- (iii) El pago en dinero correspondiente a la Contraprestación en Efectivo y a los Picos se realizará en la misma fecha en que se inscriban por Iberclear, a favor de BBVA, las acciones de Banco Sabadell que se entreguen y que se corresponderá con la fecha de liquidación de la Oferta.

Aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con menos de 6 acciones de Banco Sabadell no recibirán ninguna acción de BBVA en contraprestación, sino la Contraprestación en Efectivo y el Pico correspondiente. Aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones múltiplo de 55.483, recibirán la Contraprestación en Efectivo correspondiente y las acciones de nueva emisión correspondientes de BBVA en contraprestación y no recibirán ningún pago en efectivo en concepto de Pico.

Para una mejor comprensión del funcionamiento del pago de los Picos, véase los ejemplos incluidos en el apartado III.1.2.3 del Folleto.

10.2.4 Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 10.1 o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo máximo de siete días hábiles desde esa fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas publicarán dicho resultado en los Boletines Oficiales de Cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines Oficiales de Cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

10.2.5 Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta en relación con la parte consistente en acciones de nueva emisión de BBVA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 1066/2007, al consistir parte de la contraprestación de la Oferta en un canje de valores, su liquidación se producirá en la forma prevista en el Folleto y según se indica en este apartado.

- (i) Entidad encargada del cálculo de las acciones de nueva emisión de BBVA que sea necesario emitir, así como de los Picos a pagar en el contexto de la Oferta

La tramitación y liquidación de la adquisición de las acciones de Banco Sabadell a favor de BBVA comprendidas en las declaraciones de aceptación cursadas en la Oferta la realizará BBVA.

(ii) Canje de acciones

No más tarde del siguiente día hábil bursátil a la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización, BBVA calculará el número de acciones de BBVA a emitir, teniendo en cuenta el número de acciones de Banco Sabadell con las que cada accionista de Banco Sabadell ha aceptado la Oferta y los Picos generados.

Dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización, BBVA promoverá ante Iberclear la realización de las actuaciones necesarias

para la puesta a disposición de BBVA de las acciones de Banco Sabadell que han aceptado la Oferta hasta su efectivo canje por las acciones de nueva emisión de BBVA que deberán entregarse como contraprestación.

A estos efectos, Iberclear emitirá en el plazo de tres días hábiles bursátiles a partir de la fecha de publicación del resultado de la Oferta un certificado que acredite el saldo de las acciones de Banco Sabadell puestas a disposición de BBVA para la liquidación de la Oferta y que, para BBVA, tendrá la consideración de entrega de las acciones de Banco Sabadell aceptantes de la Oferta a los efectos del aumento de capital que este realizará, de modo que se entenderá suscrito y desembolsado dicho aumento de capital, mediante la aportación de las mencionadas acciones de Banco Sabadell.

(iii) Ejecución e inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital de BBVA

Una vez bloqueadas y puestas a disposición de BBVA las acciones de Banco Sabadell objeto de aceptación de la Oferta a favor de BBVA y emitido el certificado correspondiente por parte de Iberclear, previsiblemente el mismo día de la puesta a disposición del certificado y no más tarde de los dos días hábiles bursátiles siguientes, el Consejo de Administración de BBVA o, en su caso, la persona o personas apoderadas a tal efecto, procederán a ejecutar el aumento de capital, acordando la adjudicación de las nuevas acciones de nueva emisión de BBVA a los aceptantes de la Oferta, en atención a la Ecuación de Canje prevista y al número de acciones con el que los aceptantes hayan acudido a la Oferta.

El acuerdo de ejecución del aumento de capital será comunicado a la CNMV de forma inmediata mediante comunicación de otra información relevante y será objeto de elevación a público no más tarde de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la adopción del acuerdo de ejecución. La escritura pública del aumento de capital será objeto de presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia previsiblemente el mismo día de su otorgamiento y, en todo caso, no más tarde del día hábil bursátil siguiente.

(iv) Inscripción de las acciones de nueva emisión de BBVA en Iberclear y sus entidades participantes

Una vez otorgada la correspondiente escritura de aumento de capital e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, se presentará en Iberclear y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas testimonio notarial o copia electrónica autorizada de dicha escritura, para que se proceda a la inscripción de las acciones de nueva emisión de BBVA en los registros de Iberclear y sus entidades participantes a nombre de los respectivos aceptantes de la Oferta.

Iberclear y sus entidades participantes procederán a la inscripción de las acciones de nueva emisión de BBVA como anotaciones en cuenta en los correspondientes registros contables a favor de los aceptantes de la Oferta, inscripción que se intentará realizar con la mayor rapidez posible, estimándose que tenga lugar entre el siguiente día hábil bursátil y un máximo de tres días hábiles bursátiles desde la recepción del testimonio de la escritura pública de aumento de capital de BBVA debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia.

El mismo día de su inscripción como anotaciones en cuenta en los registros de Iberclear, las acciones de nueva emisión de BBVA serán depositadas en las entidades participantes en Iberclear en las que los accionistas de Banco Sabadell aceptantes tuvieran previamente depositadas sus acciones de Banco Sabadell con las que hubiesen acudido a la Oferta. Hasta que se inscriban las acciones de nueva emisión de BBVA bajo la titularidad de los accionistas aceptantes, BBVA facilitará a cada aceptante que, con posterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta, así lo solicite por escrito a BBVA, una certificación acreditativa de la suscripción, si bien esta certificación no constituirá un valor negociable.

El efectivo cambio de titularidad en los registros de titularidad de Iberclear a favor de BBVA de las acciones de Banco Sabadell que hayan sido objeto de aceptación de la Oferta se producirá con carácter simultáneo a la inscripción en los registros de Iberclear y sus entidades participantes de las acciones de nueva emisión de BBVA a nombre de los aceptantes de la Oferta.

Se considerará fecha de liquidación de la Oferta la fecha en que se produzca la inscripción de la titularidad de las acciones de nueva emisión de BBVA a favor de los accionistas de Banco Sabadell que hayan aceptado la Oferta en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes. Esta fecha se considerará como la fecha de canje de las acciones de Banco Sabadell por las acciones de nueva emisión de BBVA. BBVA comunicará a la CNMV, por medio de una comunicación de otra información relevante, la liquidación de la Oferta.

(v) Admisión a negociación

Está previsto que las acciones de nueva emisión sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas en el plazo máximo de dos días hábiles bursátiles desde la inscripción de los nuevos valores como anotaciones en cuenta en Iberclear, salvo imprevistos.

BBVA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución del aumento de capital, la liquidación de la Oferta y la posterior admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las nuevas acciones emitidas, tenga lugar a la mayor brevedad posible y previsiblemente en un plazo máximo de 14 días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta. En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, BBVA comunicará mediante una notificación de información relevante los motivos de dicho retraso.

Asimismo, BBVA realizará sus mejores esfuerzos, en colaboración con las autoridades regulatorias correspondientes para que las acciones de nueva emisión de BBVA sean admitidas a negociación a la mayor brevedad posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta en las Bolsas de Valores de México y Londres.

10.2.6 Liquidación de la Oferta en relación con la Contraprestación en Efectivo y los Picos

La liquidación de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos se intermediará y se realizará por BBVA, en su condición de miembro del mercado y como entidad participante en Iberclear.

La liquidación y pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos se producirá siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, de manera simultánea a la liquidación de la Contraprestación en Acciones, esto es, en la fecha de inscripción en los registros de Iberclear de las acciones de nueva emisión de BBVA.

10.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Todos los gastos derivados del aumento de capital de BBVA serán por cuenta de BBVA.

Los titulares de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta a través de BBVA, no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la permuta, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni, en su caso, los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, que serán satisfechos íntegramente por BBVA conforme a lo establecido en este apartado.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de BBVA, los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra BBVA para la adquisición de las acciones y su liquidación, incluido cualquier gasto derivado del pago de la Contraprestación en Efectivo y los Picos, serán satisfechos por BBVA.

BBVA asumirá las eventuales comisiones que las entidades depositarias y administradoras de acciones participantes de Iberclear puedan repercutir a sus clientes por la tramitación de las declaraciones de aceptación de la Oferta y por la propia liquidación de la Oferta, de aquellos accionistas de Banco Sabadell que presenten su declaración de aceptación ante BBVA, como entidad agente, conforme al

procedimiento descrito en el apartado 10.2.2 anterior. No obstante, BBVA no asumirá en ningún caso las comisiones o gastos que dichas entidades puedan cobrar cuando la aceptación de la Oferta se realice exclusivamente a través de otra entidad participante en Iberclear donde estén depositadas las acciones ni comisiones que estas entidades carguen a sus clientes por administración o custodia de valores, por el mantenimiento de saldos de valores, ni nuevas comisiones que las entidades puedan establecer con posterioridad a la fecha del Folleto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la dejé sin efecto, según sea el caso, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de BBVA los gastos ocasionados a los accionistas de Banco Sabadell por su aceptación de la Oferta. Asimismo, de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que reciban las aceptaciones por cuenta de BBVA estarán obligadas a devolver los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes. Todos los gastos generados por dicha devolución correrán a cargo de BBVA.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

10.4 Plazos para la renuncia a la condición a la que está sujeta la eficacia de la Oferta

La única condición pendiente de cumplimiento a la que está sujeta la Oferta es la Condición de Aceptación Mínima descrita en el apartado 7.1(i) de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima hasta no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquél en que la CNMV le antice el número de declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas y no revocadas. A este respecto, BBVA cuenta con una dispensa otorgada por la SEC en los términos descritos en el apartado 7.2 anterior.

10.5 Designación del intermediario financiero que actúa por cuenta de BBVA en el procedimiento de aceptación y liquidación

BBVA será la entidad encargada de tramitar y liquidar las operaciones de adquisición de acciones de Banco Sabadell, que resulten de la Oferta, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Folleto.

BBVA será también la entidad encargada de tramitar y liquidar las operaciones de adquisición de aquellas acciones de Banco Sabadell que se vean afectadas por los derechos de venta y compra forzosa. Todo ello en los términos que se describen en el apartado siguiente para la compraventa forzosa y el apartado IV.11 del Folleto.

Asimismo, BBVA será la entidad encargada de la intervención y liquidación, en su caso, de las operaciones de compraventa forzosa, en los términos que se describen en el Folleto.

10.6 Derechos de compra y venta forzosas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, se cumplirán los requisitos necesarios para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa si, en la fecha de liquidación de la Oferta: (i) BBVA es titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital social con derecho de voto de Banco Sabadell, y (ii) la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto de Banco Sabadell a los que la Oferta se hubiera dirigido.

En el caso de que se cumplan los requisitos indicados en el apartado III.2.1 del Folleto, BBVA ejercitirá el derecho de venta forzosa frente a los restantes accionistas de Banco Sabadell a la mayor brevedad posible tras la liquidación de la Oferta, conforme al procedimiento establecido en el apartado III.2.2 del Folleto y de acuerdo con las formalidades establecidas en el apartado III.2.3 del Folleto.

11. AUTORIZACIONES

11.1 Autorizaciones en materia de competencia

La concentración económica resultante de la Oferta ha sido autorizada por las autoridades españolas de defensa de la competencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (la “**LDC**”). El Consejo de la CNMC autorizó, en segunda fase, la concentración económica derivada de la Oferta el 30 de abril de 2025, subordinada al cumplimiento de los compromisos acordados con la CNMC, los cuales se resumen en el apartado V.1 del Folleto.

La resolución adoptada por la CNMC fue comunicada a la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa al mismo tiempo de su notificación a los interesados, quien decidió elevar la decisión al Consejo de Ministros el pasado 27 de mayo de 2025 de acuerdo con lo previsto en la LDC. Con fecha 24 de junio de 2025, el Consejo de Ministros acordó autorizar la concentración económica resultante de la Oferta con una condición adicional (que se reproduce de forma literal en el apartado IV.1.1 del Folleto) y confirmar los compromisos acordados con la CNMC.

El referido acuerdo del Consejo de Ministros puso fin al procedimiento de control de concentraciones económicas en España, teniendo BBVA la facultad de desistir de la Oferta en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.c) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de que la autorización está sujeta a condición. BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 30 de junio de 2025 (con número de registro 2801) su decisión de no desistir de la Oferta por esta causa.

BBVA considera que la Condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, el 15 de julio de 2025 procedió a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A la fecha de este Folleto, el recurso está pendiente de resolución y no hay garantía de que el Tribunal Supremo falle a favor de BBVA.

En el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 7.3 de este anuncio, BBVA renunciase a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, en la medida en que BBVA adquiera el control efectivo de Banco Sabadell seguirán siendo de aplicación los compromisos acordados con la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros.

Asimismo, la concentración económica resultante de la Oferta ha sido autorizada por las autoridades de defensa de la competencia competentes. Para más información sobre las autorizaciones en materia de competencia, véase el apartado V.1 del Folleto.

11.2 Otras autorizaciones o verificaciones administrativas

11.2.1 No oposición del Banco Central Europeo

La adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell resultante de la Oferta está sujeta al deber de notificación previa al Banco de España y a la obtención de la no oposición por parte del Banco Central Europeo.

La citada declaración de no oposición del Banco Central Europeo, que tiene la consideración de autorización previa a la autorización de la Oferta por parte de la CNMV a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, fue acordada por el Banco Central Europeo el 5 de septiembre de 2024, sin imponer condiciones, y con fecha 21 de julio de 2025, se obtuvo su extensión hasta el 5 de septiembre de 2026.

11.2.2 Autorizaciones de otros organismos supervisores competentes

De acuerdo con la información disponible, Banco Sabadell es titular del control o de participaciones

significativas en entidades reguladas tanto en España como en otras jurisdicciones.

La adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta determinará la adquisición indirecta del control o de participaciones significativas en dichas entidades reguladas filiales o participadas de Banco Sabadell, que pueden requerir, conforme a la normativa aplicable en cada caso, la obtención de la autorización o no oposición de los organismos supervisores competentes españoles o de otras jurisdicciones distintas de España que corresponda.

La adquisición indirecta del control o de participaciones significativas por BBVA en sociedades filiales o participadas de Banco Sabadell ha obtenido la autorización o no oposición de los organismos supervisores competentes. Para más información sobre las autorizaciones de otros organismos supervisores competentes, véase el apartado V.2 del Folleto.

12. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se dirige exclusivamente a los titulares de acciones de Banco Sabadell en los términos previstos en el Folleto, sin que el Folleto o su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier otra jurisdicción donde la Oferta pudiera constituir una violación de la legislación aplicable a dicha jurisdicción o donde la Oferta exija la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

Se advierte a los accionistas de Banco Sabadell que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta de que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de las contempladas en la legislación española. A todos los efectos permitidos en Derecho, BBVA no ha confirmado el cumplimiento, ni prevé llevar a cabo ninguna actuación para cumplir, cualesquiera leyes relativas a la verificación, aplicabilidad e implicaciones de la Oferta, salvo conforme a lo previsto en el Folleto.

Las acciones de BBVA no serán ofrecidas, vendidas o, en forma alguna, transmitidas en los Estados Unidos de América sin haber sido previamente registradas o salvo que la Oferta sea objeto de una exención de registro o no esté sujeta a la obligación de registro conforme a la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones. Está previsto que se registre un documento de registro (*Form F-4*) con la SEC dirigido a los accionistas o inversores residentes en los Estados Unidos de América.

La Oferta está siendo realizada fuera de los Estados Unidos de América de acuerdo con *Regulation S* de la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones.

13. INFORMACIÓN PARA LOS ACCIONISTAS RESIDENTES EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El Folleto no ha sido revisado por la SEC y no constituye una oferta o invitación a una compra de valores en los Estados Unidos de América. Ninguna copia del Folleto puede ser enviada, comunicada o distribuida en los Estados Unidos de América o a accionistas o inversores residentes en los Estados Unidos de América por ningún medio.

La información para los accionistas residentes en Estados Unidos de América se incluye en el apartado V.6 del Folleto.

En Madrid, a [●] de [●] de 2025.

Anexo 6

Carta de BBVA en relación con la publicidad de la Oferta

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Departamento de Mercados Primarios
Dirección General de Mercados
Calle Edison, 4
Madrid 28006

En Madrid (España), a 13 de agosto de 2025

Re: Carta relativa a la publicidad de la oferta pública de adquisición voluntaria de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

Nos referimos a la oferta pública de adquisición voluntaria de acciones formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (el “**Oferente**”) para adquirir el 100% del capital social de Banco de Sabadell, S.A. (“**Sabadell**” y la “**Oferta**”), que se encuentra pendiente de autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”).

Conforme se explica en el folleto explicativo de la Oferta (el “**Folleto**”), una vez ésta sea autorizada por la CNMV, el Oferente publicará los preceptivos anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores.

Al margen de los preceptivos anuncios antes citados, el Oferente está valorando realizar las siguientes actividades de publicidad, promoción y/o difusión de la Oferta:

- (i) Difusión de notas de prensa (en español y en inglés) informando a los accionistas e inversores de la Oferta, sus características principales y plazos. Dichas notas podrán contener un código QR que dirija al espacio específico de la página web del Oferente indicado en el apartado (vii) siguiente (o a un apartado concreto del mismo).
- (ii) Publicación de una carta informativa abierta // remisión a los accionistas de Sabadell a través de sus depositarios de una carta informativa con el objeto de comunicar de manera individualizada la existencia, los principales términos y condiciones y el calendario de la Oferta, en la que se incluirá el número del *call center* y/o la dirección del buzón electrónico a los que se hace referencia en el apartado (vi) siguiente en el caso de que tengan dudas con respecto a la Oferta.
- (iii) Remisión de comunicaciones y realización de acciones comerciales a los clientes del negocio español de BBVA (incluyendo clientes que tengan acciones de Banco Sabadell depositadas en BBVA) así como la realización de acciones comerciales en relación con el procedimiento de aceptación de la Oferta en el

banco agente dirigidas a accionistas de Banco Sabadell que no tengan depositadas sus acciones en BBVA.

- (iv) Remisión de una carta a todos los accionistas de BBVA.
- (v) Habilitación de varios *call center* (propio o de un tercero) -para llamadas entrantes y salientes-, que incluirán una línea directa, así como el servicio en varios idiomas y un canal de Whatsapp para distribuir contenidos de la Oferta.
- (vi) Habilitación de un buzón (correo electrónico), para informar a los accionistas de Sabadell sobre las características de la Oferta, siguiendo un guión predeterminado y un documento de preguntas y respuestas.
- (vii) Publicación en un espacio específico de la página web del Oferente (www.bbva.com) y/o en la página web que, en su caso, habilite el Oferente a estos efectos, materiales relativos a la Oferta disponibles en cada momento, tales como la documentación distribuida o publicada por el Oferente en relación con la Oferta, incluyendo la solicitud de autorización de la Oferta, el Folleto y sus anexos, la autorización de la Oferta, el anuncio de la Oferta, las distintas comunicaciones de otra información relevante o información privilegiada, una serie de preguntas frecuentes sobre la Oferta, así como sus correspondientes respuestas, y otros contenidos relacionados con esta. Podrá publicitarse en los medios de comunicación la existencia del espacio específico en la página web para promover su acceso.
- (viii) Publicación de una traducción no oficial al inglés del Folleto (sin anexos) en la página web a la que se ha hecho referencia en el apartado (vii) anterior y en la página web de la CNMV. La traducción no será revisada ni aprobada por la CNMV y, en caso de discrepancias, prevalecerá la versión original en español.
- (ix) Realización de campañas de publicidad en prensa escrita, medios digitales, redes sociales, páginas web, aplicaciones, radio y/o televisión (según corresponda).
- (x) Difusión a través de diversos medios de comunicación, incluyendo televisiones y medios digitales de un vídeo o anuncios promocionando la Oferta.
- (xi) Realización de campañas de difusión de la Oferta en soportes tecnológicos y/o físicos propiedad del Oferente (página web, oficinas o aplicaciones del Oferente, entre otros).
- (xii) Realización de eventos dirigidos a inversores institucionales de Sabadell en los que se promocione la Oferta.
- (xiii) Promoción de la Oferta mediante eventos abiertos (online o presenciales) dirigidos a inversores minoristas publicitados en medios de comunicación y soportes tecnológicos y/o físicos propios.
- (xiv) Entrega de "welcome packs" (*flyers*) en los eventos presenciales y en las oficinas de BBVA.

- (xv) Ofrecimiento de la posibilidad de otorgar un poder especial notarial para la aceptación de la Oferta.

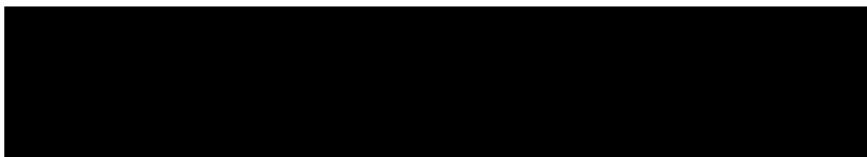
En cualquier caso, una vez que el Oferente haya adoptado una decisión definitiva en relación con cada material de publicidad de la Oferta a los que se refiere esta carta, estos serán preparados de acuerdo con las indicaciones y criterios recibidos de la CNMV y estarán a su disposición.

Al margen de lo anterior, el Oferente manifiesta que no tiene previsto desarrollar ningún otro tipo de difusión ni publicidad de cualquier otra forma en relación con la Oferta. Si, con posterioridad a la fecha de esta carta, el Oferente decidiera realizar cualquier otro tipo de actividad adicional de publicidad, promoción y difusión en relación con la Oferta, deberá comunicarlo a la CNMV a la mayor brevedad posible debiendo adaptarse los materiales correspondientes a las indicaciones y criterios recibidos de la CNMV, estando igualmente a su disposición.

Todas las actuaciones anteriormente relacionadas cumplirán con lo previsto en la Orden EHA/1717/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de servicios y productos de inversión y en la Circular 2/2020, de 28 de octubre, de la CNMV, sobre publicidad de los productos y servicios de inversión.

Atentamente,

Firmado en representación de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.**



Por: Victoria del Castillo Marchese

Anexo 7

Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de la información financiera combinada resumida proforma incluida en el Folleto emitido con fecha 3 de septiembre de 2025

**Informe Especial del Auditor Independiente
sobre la Compilación de la Información
Financiera Combinada Resumida pro forma
incluida en el folleto explicativo de la oferta
pública voluntaria de adquisición de acciones
de Banco de Sabadell, S.A. formulada por
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.**

Grupo BBVA

Información Financiera Combinada Pro forma
Resumida correspondiente al periodo de seis
meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al
ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre
de 2024



The better the question.
The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence



**Shape the future
with confidence**

Ernst & Young, S.L.
C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65
28003 Madrid

Tel: 902 365 456
Fax: 915 727 238
ey.com

**INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LA COMPILACIÓN DE LA
INFORMACIÓN FINANCIERA COMBINADA RESUMIDA PRO FORMA INCLUIDA EN EL
FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE
ACCIONES DE BANCO DE SABADELL, S.A. FORMULADA POR BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA, S.A.**

Al Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo sobre la Información Financiera Combinada Resumida pro forma adjunta de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (la "Sociedad" o "BBVA") y sus sociedades dependientes (junto con la Sociedad, el "Grupo" o el "Grupo BBVA") y de Banco de Sabadell, S.A. ("Banco Sabadell") y sus sociedades dependientes (junto con Banco Sabadell, el "Grupo Banco Sabadell"), elaborada por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que comprende el balance consolidado combinado resumido pro forma correspondiente al 30 de junio de 2025 y la cuenta de resultados consolidada combinada resumida pro forma para el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024, junto con sus notas explicativas (apartados IV.14.1 a IV.14.7 del Folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco Sabadell formulada por BBVA - en adelante el "Folleto"), conjuntamente, en adelante, la "Información Financiera pro forma. Los criterios aplicables utilizados por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para la compilación de la Información Financiera pro forma, que se incluye en los citados apartados IV.14.1 a IV.14.7 de dicha Información Financiera pro forma, son los recogidos en la Regulación de la Unión Europea contenida en el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM o ESMA, por sus siglas en inglés) sobre los requisitos de divulgación en el marco del Reglamento sobre el folleto (ESMA 32-382-1138) de 4 de marzo de 2021.

La Información Financiera pro forma ha sido compilada por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con el fin de ilustrar el impacto que la transacción descrita en el Apartado IV.14.1 de la Información Financiera pro forma adjunta hubiera supuesto en el balance consolidado de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sus sociedades dependientes al 30 de junio de 2025 y en la cuenta de resultados consolidada para el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024, como si dicha transacción hubiera ocurrido el 1 de enero de 2024.

Responsabilidad de los Administradores sobre la Información Financiera pro forma

Los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. son responsables de la preparación y contenido de la Información Financiera pro forma, de acuerdo con los requisitos del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM o ESMA, por sus siglas en inglés) sobre los requisitos de divulgación en el marco del Reglamento sobre el folleto (ESMA 32-382-1138) de 4 de marzo de 2021. Asimismo, los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. son responsables de las hipótesis utilizadas en la Información Financiera pro forma (apartado IV.14.5 de la Información Financiera pro forma), en las que se basan los ajustes pro forma.

Nuestra independencia y gestión de la calidad

Hemos cumplido los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código de ética del IESBA, por sus siglas en inglés), y tenemos las competencias y la experiencia necesarias para realizar este encargo de aseguramiento.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC) 1 que requiere que la firma diseñe, implemente y opere un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética, normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es emitir el informe requerido en la sección 3 del Anexo 20 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, que en ningún momento puede ser entendido como un informe de auditoría de cuentas, sobre si la Información Financiera pro forma ha sido adecuadamente compilada, en todos los aspectos significativos, por parte de los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de acuerdo con los requisitos del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM o ESMA, por sus siglas en inglés) sobre los requisitos de divulgación en el marco del Reglamento sobre el folleto (ESMA 32-382-1138) de 4 de marzo de 2021, y con las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con el contenido de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3420 "Encargos de Aseguramiento sobre compilación de información financiera pro forma incluida en un Folleto", emitida por el *International Auditing and Assurance Standard Board*, que requiere el cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables y que el trabajo se planifique y realice con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable sobre si los Administradores han compilado la Información Financiera pro forma, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requisitos del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, y las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM o ESMA, por sus siglas en inglés) sobre los requisitos de divulgación en el marco del Reglamento sobre el folleto (ESMA 32-382-1138), de 4 de marzo de 2021 y con las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

A los efectos de este informe, no somos responsables de actualizar o re-emitir informe ni opinión alguno sobre la información financiera histórica utilizada en la compilación de la Información Financiera pro forma, ni de expresar ninguna otra opinión sobre la Información Financiera pro forma, sobre las asunciones e hipótesis utilizadas en su preparación, ni sobre partidas o elementos concretos, ni hemos llevado a cabo una auditoría o una revisión limitada de la información financiera utilizada como base para la compilación de la Información Financiera pro forma.

El propósito de la Información Financiera pro forma que se incluye en los folletos informativos es únicamente ilustrar el impacto de un hecho o transacción significativa sobre la información financiera histórica de la entidad, como si el hecho o transacción hubiera ocurrido en una fecha anterior fijada a estos efectos. Dado que esta Información Financiera pro forma ha sido preparada para reflejar una situación hipotética, no tiene por objeto representar, y no representa, la situación financiero-patrimonial ni los resultados de las operaciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sus sociedades dependientes. En consecuencia, no expresamos una opinión acerca de si la información financiera que se hubiera obtenido de haber ocurrido la transacción descrita el 30 de junio de 2025 para el balance consolidado combinado resumido pro forma y el 1 de enero de 2024 para las cuentas de resultados consolidadas combinadas pro forma para el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre 2024, se correspondería con la Información Financiera pro forma.

El objetivo de este tipo de informes es proporcionar una seguridad razonable sobre si la Información Financiera pro forma ha sido compilada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los criterios utilizados en su preparación, y requiere la realización de los procedimientos necesarios para evaluar si los criterios utilizados por los Administradores en dicha compilación proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles al hecho o transacción y para obtener la evidencia apropiada y suficiente sobre si:

- los ajustes pro forma muestran el efecto apropiado según los criterios arriba mencionados;

- la Información Financiera pro forma refleja la adecuada aplicación de dichos ajustes a la información histórica; y
- los criterios contables utilizados por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en la compilación de la Información Financiera pro forma son consistentes con los criterios y políticas contables utilizadas en la preparación de las cuentas anuales consolidadas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y con los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

Los procedimientos que hemos llevado a cabo dependen de nuestro juicio profesional, considerando nuestro entendimiento de la naturaleza de la entidad, del hecho o transacción sobre el que la Información Financiera pro forma ha sido compilada y otros hechos y circunstancias relevantes para el encargo.

Adicionalmente, nuestro trabajo requiere evaluar la presentación de la Información Financiera pro forma en su conjunto.

Consideramos que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para servir como base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión:

- La Información Financiera pro forma adjunta ha sido adecuadamente compilada en función de los criterios utilizados y de las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., considerando lo indicado en el apartado IV.14.5 de la Información Financiera pro forma.
- Los criterios contables utilizados por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en la compilación de la Información Financiera pro forma adjunta son consistentes con los criterios y políticas contables utilizadas en la preparación de las cuentas anuales consolidadas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y con los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

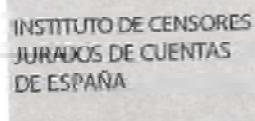
Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre los apartados IV.14.3 y IV.14.5 de la Información Financiera pro forma adjunta, en los que los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. indican que la elaboración de la Información Financiera pro forma se ha llevado a cabo utilizando, exclusivamente, la información pública disponible de Banco Sabadell correspondiente al ejercicio 2024 y al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 (principalmente, sus Cuentas Anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2024 y sus estados financieros consolidados resumidos auditados correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025), así como la información pública divulgada principalmente sobre autocartera y dividendos del Grupo Sabadell durante 2025, y que el resultado final del proceso de asignación de precio podría diferir de forma significativa del reflejado en los estados financieros combinados resumidos pro forma no auditados adjuntos cuando se determine el valor de la contraprestación en el momento de la toma de control y se hayan completado los análisis de valoración necesarios para finalizar el ejercicio de asignación de precio, identificando cualquier cambio contable necesario u otros ajustes relacionados con la adquisición. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Restricción de uso

Este informe ha sido preparado a petición de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en relación con el proceso de verificación y registro del Folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 3 de septiembre de 2025 y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad ni mercado, ni publicado en ningún otro documento de naturaleza similar distinto del Folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, sin nuestro consentimiento expreso. No admitiremos responsabilidad alguna frente a personas distintas de las destinatarias de este informe.

ERNST & YOUNG, S.L.



ERNST & YOUNG, S.L.

2025 Núm. 01/25/21955
SELLU CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distinto de otras actuaciones.

José Carlos Hernández Barrasús

3 de septiembre de 2025

Anexo 8

Copia de la resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia autorizando la concentración económica resultante de la Oferta, de fecha 30 de abril de 2025, y que incorpora los compromisos asumidos por BBVA en el marco de la referida autorización

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE BBVA/BANCO SABADELL

(C/1470/24)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

Dª. Cani Fernández Vicién

Consejeros

Dª. Pilar Sánchez Núñez
D. Rafael Iturriaga Nieva
D. Pere Soler Campins
Dª. María Vidales Picazo

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 30 de abril de 2025

La Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la composición expresada, en virtud del artículo 58 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, ha dictado resolución en el expediente C/1470/24 BBVA/BANCO SABADELL, en relación con la adquisición del BANCO DE SABADELL, S.A. por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., a través de una oferta pública de adquisición anunciada el 9 de mayo de 2024.

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	3
2. FUNDAMENTOS DE DERECHO.....	5
3. RESUELVE	5
ANEXO. COMPROMISOS A LOS QUE SE SUJETA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN	7
1. Definiciones	7
2. Compromiso en relación con los clientes vulnerables.....	7
3. Compromiso en relación con las comunicaciones a los clientes	9
4. Compromiso en relación con el mantenimiento de la presencia física en determinados territorios	10
5. Compromiso sobre las condiciones comerciales ofrecidas en los códigos postales de concentración elevada en términos de sucursales de las Partes.....	11
6. Compromiso sobre el acceso transitorio a cajeros automáticos	13
7. Compromiso sobre la desinversión de los excesos de participaciones estatutarias en sociedades de gestión de pagos	13
8. Compromiso sobre mantenimiento de crédito	14
9. Compromiso en relación con los servicios de adquirencia contratados por clientes de las Partes	15
10. Canal de comunicación de incidencias derivadas de los Compromisos	16
11. Supervisión del cumplimiento de los Compromisos	17
12. Entrada en vigor de los Compromisos	20
13. Revisión de los Compromisos.....	20
14. Duración de los Compromisos	21

1. ANTECEDENTES

- (1) El 31 de mayo de 2024, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (**CNMC**) notificación de la concentración consistente en la adquisición de control exclusivo de BANCO DE SABADELL, S.A. (**SABADELL**) por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (**BBVA**), a través de una oferta pública de adquisición (**OPA**) anunciada el 9 de mayo de 2024.
- (2) La notificación fue realizada por BBVA, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (**LDC**), por superar el umbral establecido en las letras a) y b) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (**RDC**), aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) El 27 y 29 de agosto, 9 de septiembre y 22 de octubre de 2024, la Dirección de Competencia, en virtud de los artículos 39.1. y 55.6. de la LDC, solicitó información necesaria para la adecuada valoración de la concentración a terceros operadores (en adelante, **test de mercado**).
- (4) El 23 de septiembre y 25 de octubre de 2024, BBVA remitió propuestas de compromisos en primera fase, al amparo del artículo 59 de la LDC y el artículo 69 del RDC, al objeto de resolver los posibles obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva que puedan derivarse de la operación.
- (5) Conforme al artículo 57.1. de la LDC, la Dirección de Competencia formó expediente y elaboró el correspondiente informe de la operación junto con una propuesta de resolución. El Consejo de la **CNMC dictó, el 12 de noviembre de 2024, resolución en primera fase, en la que acordó iniciar la segunda fase del procedimiento**, conforme al artículo 57.2.c) de la LDC, por considerar que la operación de concentración analizada podía obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en determinados mercados analizados.
- (6) En los días 15 y 22 de noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.1. de la LDC y en el artículo 65 del RDC, la Dirección de Competencia remitió la nota sucinta sobre la concentración al notificador y al Consejo de Consumidores y Usuarios. La nota sucinta fue publicada en la web de la CNMC el 20 de noviembre de 2024.
- (7) El 15 de noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 58.1 de la LDC y 65.3. del RDC, la Dirección de Competencia solicitó informe preceptivo, no vinculante, a las autoridades de competencia de las comunidades autónomas de Cataluña (la **ACCO**) y de la Comunidad Valenciana (**CDC – CV**), por considerar que la concentración proyectada incide de forma significativa en el territorio de dichas comunidades autónomas. Las contestaciones a dichas solicitudes de informe preceptivo fueron remitidas por ambas autoridades el 23 de diciembre y 20 de diciembre de 2024, respectivamente.

- (8) El 21 de noviembre de 2024, se concedió a SABADELL la condición de interesado en el expediente de referencia y entre el 16 de diciembre de 2024 y 18 y 22 de enero de 2025 se denegaron el resto de las personaciones solicitadas por terceros.
- (9) El 26 de noviembre y 9 de diciembre de 2024, la Dirección de Competencia realizó solicitudes de información a BBVA que suspendieron el plazo máximo para dictar resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.1.b) y 37.2.b) de la LDC.
- (10) Asimismo, el 11 de diciembre de 2024, BBVA presentó a la Dirección de Competencia una nueva **propuesta de compromisos** que sustituyó las anteriores.
- (11) El 30 de enero de 2025, la Dirección de Competencia formuló un pliego de concreción de hechos (**PCH**), en aplicación del artículo 58.2. de la LDC, donde se recogían los posibles obstáculos para la competencia derivados de la concentración, que fue notificado a los interesados para que en el plazo de 10 días formularan alegaciones.
- (12) El 20 de febrero de 2025, tanto BBVA como SABADELL presentaron alegaciones al pliego de concreción de hechos. En esa misma fecha BBVA presentó a la Dirección de Competencia una nueva **propuesta de compromisos**, que sustituyó a las anteriores. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2. de la LDC, la presentación de dichos compromisos amplió en 15 días hábiles el plazo para dictar y notificar la Resolución del expediente de referencia.
- (13) El 1 de abril de 2025, BBVA presentó una nueva **propuesta de compromisos**. El 2 de abril de 2025, la Dirección de Competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.6. de la LDC y a fin de valorar la suficiencia de los compromisos presentados por BBVA, solicitó a terceros operadores información necesaria para la adecuada valoración de la concentración (en adelante, **test de compromisos**) que, según lo dispuesto en el artículo 37.1.b) de la LDC, suspendió el transcurso de los plazos máximos para resolver.
- (14) Los días 29 y 30 de abril de 2025, BBVA presentó nuevas propuestas de **compromisos** en sustitución de todas las anteriores.
- (15) La Dirección de Competencia elevó su informe propuesta al Consejo de la CNMC, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (16) La Sala de Competencia del Consejo de la CNMC deliberó y falló el asunto en su reunión de 30 de abril 2025.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- (17) De acuerdo con el artículo 58.4 de la LDC, sobre la base de la propuesta de resolución de la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia adoptará, en segunda fase, la decisión en la que podrá: a) autorizar la concentración; b) subordinar la autorización de la concentración al cumplimiento de determinados compromisos propuestos por los notificantes o condiciones; c) prohibir la concentración; o d) acordar el archivo de las actuaciones en los supuestos previstos en la Ley.
- (18) De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la LDC, al objeto de resolver los obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva que se pudieran derivar de la operación de concentración notificada, BBVA ha presentado varias propuestas de compromisos, siendo la definitiva la última presentada el día 30 de abril de 2025.
- (19) La propuesta final de compromisos, presentada el 30 de abril de 2025, ha sido incorporada en el informe propuesta elevado por la Dirección de Competencia y se recoge como **anexo** a la presente resolución.

3. RESUELVE

Primero. De acuerdo con el artículo 58.4 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, subordinar la autorización de la concentración C/1470/24 BBVA/BANCO SABADELL, al cumplimiento de los compromisos presentados por BBVA el 30 de abril de 2025.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 58.6 de la LDC, la presente resolución será ejecutiva cuando se cumpla alguno de los supuestos previstos en dicho artículo.

Tercero. El incumplimiento de lo previsto en la presente resolución se considerará infracción muy grave según lo dispuesto en el artículo 62.4. c) de la LDC.

Cuarto. En virtud de lo previsto en el artículo 41.1 de la LDC, se encomienda la vigilancia de la presente resolución a la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta resolución a la Dirección de Competencia y al Ministro de Economía, Comercio y Empresa, según lo previsto en el artículo 58.5 de la LDC.

Asimismo, notifíquese a los interesados haciéndoles saber que esta resolución no será eficaz, ni ejecutiva, ni pondrá fin a la vía administrativa hasta que se cumpla lo previsto en el artículo 58.6 de la LDC y que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de los acuerdos a los que hacer referencia

el citado artículo o desde el día en que haya transcurrido el plazo para dictarlos, previstos en las citadas letras a) o b) del artículo 58.6 de la LDC.

Certifica en Madrid, a la fecha de la firma digital
El Secretario del Consejo

Miguel Bordiu García-Ovies

ANEXO. COMPROMISOS A LOS QUE SE SUJETA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN

1. Definiciones

Cierre de la Operación Propuesta: la transferencia a BBVA de las acciones de Banco Sabadell aportadas a la oferta pública de adquisición, incluyendo todos los derechos inherentes a las mismas, en la fecha de liquidación de dicha oferta, que deberá tener lugar tras el anuncio del resultado de la oferta.

Compromisos: las obligaciones asumidas por BBVA en el presente documento y condicionadas a que se produzca el Cierre de la Operación Propuesta.

Dirección de Competencia: la Dirección de Competencia de la CNMC.

Fusión: operación de reestructuración societaria mediante la cual Banco Sabadell es absorbida y se integra en BBVA, transmitiendo en bloque a esta última todos los activos y pasivos de Banco Sabadell que, como consecuencia de esta operación, se disuelve.

Partes: BBVA y Banco Sabadell, conjuntamente.

PYME: sociedad mercantil que opere en España y que cumpla los requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, en concreto: sociedad mercantil que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de EUR 50 millones, o cuyo balance general anual no excede de EUR 43 millones.

Resolución: la Resolución de la Sala de Competencia del Consejo de la CNMC por la que autorice la Operación Propuesta en la segunda fase del procedimiento de control de concentraciones cuando ésta sea eficaz y ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la LDC.

Toma de Control: momento en el que BBVA haya designado un número de miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell que se corresponda con su participación mayoritaria adquirida una vez se produzca el Cierre de la Operación Propuesta.

2. Compromiso en relación con los clientes vulnerables

- 2.1. Una vez que se produzca la Toma de Control, las Partes identificarán a sus respectivos clientes en España respecto de los que se tenga información suficiente de que cumplen con las condiciones de elegibilidad expuestas en el apartado 2.2 (los “**Clientes Vulnerables**”), y se les comunicará la posibilidad de beneficiarse de un nuevo producto (la “**Cuenta para Clientes Vulnerables**”), según se recoge en el apartado 2.4. Para el resto de los clientes en España respecto de los que no se tenga dicha información, las Partes informarán a sus respectivos clientes de la posibilidad de contratar este producto a través de sus respectivas páginas web, correo electrónico y/o aplicación móvil, así como mediante otros medios no digitales a través

de información visible en oficinas y/o correo postal, en función de la información de la que dispongan las Partes respecto a dichos clientes.

- 2.2. A los efectos del presente compromiso, se entenderá por Clientes Vulnerables aquéllos que cumplan con las siguientes condiciones cumulativas de elegibilidad:
 - a. Ser persona física mayor de edad.
 - b. Ser cliente de Banco Sabadell y/o de BBVA.
 - c. Percibir: (i) un ingreso mínimo vital; (ii) una prestación de paro como único ingreso familiar, de importe inferior a EUR 400 mensuales durante dos meses seguidos; o (iii) una pensión como único ingreso familiar, de importe inferior a EUR 600 mensuales durante dos meses seguidos.
 - d. Reunir los siguientes requisitos de ingresos y saldos medios: (i) la suma de los ingresos mensuales en cuenta entre EUR 5 y 600; y (ii) el saldo medio de los ahorros de los titulares no supere los EUR 2.000.
- 2.3. Durante la vigencia del presente compromiso, BBVA mantendrá a los Clientes Vulnerables las condiciones de la Cuenta para Clientes Vulnerables que se incluyen en el apartado 2.4 siguiente.
- 2.4. Las condiciones de la Cuenta para Clientes Vulnerables incluirían:
 - a. Apertura de una primera cuenta sin comisión de administración y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato.
 - b. Apertura de una segunda cuenta sin comisión de administración y mantenimiento.
 - c. Una tarjeta de débito gratuita.
 - d. Número de operaciones de pago ilimitadas.
 - e. Operativa de transferencias nacionales en canales digitales gratuita e ilimitada.
 - f. Exención de comisiones en ingreso de cheques.
 - g. Emisión de cheques bancarios gratuita.
 - h. Retirada de efectivo en ventanilla sin comisión.
 - i. Uso del servicio “Correos Cash” de manera gratuita, hasta un máximo de dos operaciones a la semana de un importe inferior a EUR 2.500 cada una.

¹ Más información sobre el servicio disponible a través del siguiente [enlace](#).

- j. Exención de comisiones por envío de divisas.

3. Compromiso en relación con las comunicaciones a los clientes

- 3.1. En el momento en el que BBVA decida unificar la oferta comercial de Banco Sabadell con la propia tras la Fusión, BBVA informará a los clientes provenientes de Banco Sabadell con carácter previo a su puesta en práctica y de forma transparente, de los cambios de condiciones que les pudieran ser aplicables a los productos y servicios que pudieran afectarles. En particular, BBVA comunicará a los clientes provenientes de Banco Sabadell con carácter previo a la implementación de los cambios:
 - a. Las nuevas comisiones aplicables como resultado de una modificación de un producto o servicio derivada de la unificación de ofertas comerciales, junto con la información pertinente relativa a las comisiones aplicadas con anterioridad a dicho cambio.
 - b. La fecha en la que dicha modificación entrará en vigor, que no podrá ser inferior a 90 días –en el caso de los clientes personas físicas (consumidores y autónomos)– y 60 días –en el caso del resto de clientes–, a contar desde la fecha de la comunicación.
 - c. Los productos de BBVA para los que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos y sean equiparables, o mejores, a los productos que tengan contratados en Banco Sabadell.
 - d. Los derechos del cliente ante un cambio de condiciones.
 - e. La libertad del cliente para cambiar de entidad bancaria.
- 3.2. En relación con las comunicaciones a las que se refiere el apartado 3.1 anterior, BBVA compartirá previamente con la CNMC con suficiente antelación un borrador de la comunicación para su aprobación, y la CNMC confirmará a BBVA su decisión al respecto en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del borrador.
- 3.3. El presente compromiso será aplicable a todas las comunicaciones a clientes recogidas en el apartado 3.1 anterior, con independencia del medio por el que se realicen, incluyendo aquellas comunicaciones realizadas por medios telemáticos.
- 3.4. El presente compromiso no resultará de aplicación a:
 - a. Las campañas de comunicación institucional o publicitaria que BBVA realice de forma generalizada al público, o a un segmento dentro del mismo.

- b. Las comunicaciones bilaterales e individualizadas entre un cliente y BBVA, siempre que respeten en todo caso las obligaciones de este compromiso.
 - c. Las comunicaciones de BBVA dirigidas a las grandes empresas. A estos efectos, se entiende por grandes empresas aquéllas que superen los umbrales para ser consideradas PYMEs.
- 3.5. Tras la Toma de Control, cada Parte comunicará a sus clientes, a través de las respectivas páginas web corporativas, la disponibilidad en las mismas de las condiciones de la oferta comercial de la otra Parte. Para ello, BBVA compartirá previamente con la CNMC con suficiente antelación un borrador de la comunicación a realizar en las páginas web corporativas para su aprobación, y la CNMC confirmará a BBVA su decisión al respecto en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del borrador.

4. Compromiso en relación con el mantenimiento de la presencia física en determinados territorios

- 4.1. BBVA no abandonará (ni sustituirá por agente, ofibus o cajero automático) ninguno de los municipios recogidos en el **Anexo 1** en los que, como consecuencia de la Operación Propuesta, esté presente la entidad resultante y haya únicamente una oficina competitidora. El presente compromiso aplicará igualmente a los ocho municipios identificados en el Anexo 1 en los que está presente actualmente una de las Partes y no hay ninguna oficina competitidora.
- 4.2. A los efectos de lo establecido en el apartado 4.1 anterior, se entiende que:
 - a. Las Partes están actualmente presentes en aquellos municipios donde dispongan de una oficina bancaria abierta al público en la fecha de notificación de la Resolución.
 - b. BBVA ha abandonado un municipio si cierra todas las oficinas bancarias en el mismo como consecuencia de la Operación Propuesta. A efectos aclaratorios, no supondrá un incumplimiento de este compromiso el cierre de una oficina en aquellos municipios en los que existan dos o más oficinas de las Partes en la fecha en que la CNMC notifique a BBVA la Resolución.
- 4.3. BBVA se compromete a no cerrar oficinas de Banco Sabadell o de BBVA cuando no haya otra oficina de las Partes a una distancia inferior a 300 metros.
- 4.4. BBVA se compromete a no cerrar ninguna de las oficinas de Banco Sabadell o de BBVA en aquellos códigos postales en los que el nivel de renta neta per cápita de la población sea inferior a EUR 10.000 en la fecha de notificación de la Resolución, recogidos en el **Anexo 2**.

- 4.5. BBVA se compromete a no cerrar oficinas de las Partes en los municipios de menos de 5.000 habitantes en los que al menos una de las Partes está presente, que se recogen en el **Anexo 3**.
- 4.6. BBVA se compromete a no cerrar ninguna de las oficinas de empresas que tiene actualmente Banco Sabadell y contar en dichas oficinas con gestores especializados en asesorar a este tipo de clientes.
- 4.7. En aquellas oficinas de las Partes que se mantienen y que disponen de servicio de caja, BBVA se compromete a mantener el servicio en su mismo horario.
- 4.8. BBVA se compromete a ofrecer a los clientes de cuentas contratadas en las oficinas situadas en los municipios identificados en el Anexo 1 el servicio “Correos Cash” de manera gratuita, hasta un máximo de dos operaciones a la semana con un importe inferior a EUR 2.500 cada una.
- 4.9. Si se produjera algún cambio en las circunstancias tenidas en cuenta para la inclusión de los municipios y códigos postales en los Anexos 1, 2 y 3 que implique su modificación, BBVA lo solicitará previamente a la Dirección de Competencia.
- 4.10. BBVA se compromete a no cerrar ninguno de los once cajeros desplazados identificados en el **Anexo 4** que se ubican en códigos postales en los que hay también una oficina física de Banco Sabadell y donde únicamente esté presente un competidor adicional o ninguno. Dado que estos cajeros pertenecen a la red de agentes, el presente compromiso está condicionado a que no se termine la relación contractual con dichos agentes por una causa justificada derivada del incumplimiento del acuerdo por parte del agente o de la terminación del mismo por decisión del agente sin que BBVA haya podido encontrar un sustituto. Asimismo, cuando acceda a la información relevante tras el Cierre de la Operación Propuesta, BBVA se compromete a incluir dentro del ámbito del presente compromiso los potenciales cajeros desplazados de Banco Sabadell ubicados en códigos postales en los que haya una oficina física de BBVA y donde únicamente esté presente un competidor adicional o ninguno.

5. Compromiso sobre las condiciones comerciales ofrecidas en los códigos postales de concentración elevada en términos de sucursales de las Partes

- 5.1. Con respecto a los particulares, autónomos y PYMEs que, a la fecha de la notificación de la Resolución para clientes de BBVA y a la fecha de Toma de Control para clientes de Banco Sabadell, sean clientes de las oficinas de las Partes situadas en los códigos postales recogidos en el **Anexo 5** en los que, como consecuencia de la Operación Propuesta, únicamente estén presentes las Partes o un máximo de dos competidores además de las Partes, BBVA se compromete a no modificar las condiciones de los

productos y servicios² ya contratados por estos clientes (tanto de BBVA como de Banco Sabadell) de acuerdo con los siguientes términos:

- a. En el caso de productos y servicios de duración determinada, no se modificarán las condiciones durante la vigencia del contrato correspondiente al producto o servicio.
 - b. En el caso de productos y servicios de duración indefinida, durante la vigencia del presente compromiso, no se modificarán las condiciones que estuvieran en vigor en la fecha de notificación de la Resolución (incluyendo las contrataciones que se hagan posteriormente, durante la vigencia del compromiso). Si, durante la vigencia del presente compromiso, las Partes ofreciesen respectivamente condiciones más favorables para los clientes, se ofrecerán dichas condiciones más favorables a los clientes afectados por este compromiso por correo electrónico o por correo postal, en función de la información de la que dispongan las Partes respecto a dichos clientes.
- 5.2. En relación con los clientes (particulares, autónomos y PYMEs) de las oficinas de las Partes situadas en los códigos postales recogidos en el Anexo 5, BBVA se compromete a no cobrar comisiones por realizar una operación en ventanilla cuando esa operación hubiese sido gratuita de acuerdo con las condiciones ofrecidas por BBVA o Banco Sabadell en la fecha de notificación de la Resolución.
- 5.3. BBVA se compromete a seguir manteniendo una sola política comercial a nivel nacional de productos y precios para el segmento PYMEs.
- 5.4. En relación con el nuevo flujo de crédito concedido a las PYMEs y autónomos que sean clientes de las oficinas de las Partes situadas en los códigos postales recogidos en el Anexo 5, incluidos los clientes preexistentes, BBVA se compromete a no aplicar un precio superior al precio medio aplicado por BBVA a nivel nacional para cada nivel de rating y producto de financiación. A estos efectos, el cálculo del precio medio se realizará tomando como referencia los precios aplicados por BBVA el mes anterior a nivel nacional para cada producto de financiación relevante y nivel de rating, que se utilizará posteriormente como referencia máxima para garantizar el cumplimiento del compromiso. Asimismo, se entenderá por nuevo flujo de crédito a los efectos del presente compromiso los créditos concedidos a partir de: (i) la fecha de notificación de la Resolución, en el caso de los clientes de BBVA; y (ii) la Toma de Control, en el caso de los clientes de Banco Sabadell.

² El compromiso 5 no aplica a los servicios de adquirencia ya que a éstos les es de aplicación el compromiso específico recogido en el apartado 9.

6. Compromiso sobre el acceso transitorio a cajeros automáticos

- 6.1. En relación con el acuerdo de Banco Sabadell con las entidades adheridas a la red EURO 6000³ y con Cardtronics sobre acceso de cajeros, BBVA se compromete a que, en caso de poner fin a dichos acuerdos, se ofrecerá a los clientes de dichas entidades acceso a los cajeros que eran titularidad de Banco Sabadell antes de la Operación Propuesta en las mismas condiciones económicas previstas en los citados acuerdos durante un periodo de dieciocho meses a partir de la fecha de comunicación efectiva de la terminación del acuerdo correspondiente o, en todo caso, hasta la Fusión. En el caso de que la Fusión se produjera antes del plazo de dieciocho meses señalado, BBVA se compromete a negociar con estas entidades un nuevo acuerdo en los mismos términos y condiciones por el plazo restante hasta los dieciocho meses.
- 6.2. Con respecto a las entidades con las que Banco Sabadell no tenga acuerdos de acceso de cajeros automáticos, y sujeto a la Toma de Control, BBVA se compromete a no modificar la política de comisiones actualmente aplicada por Banco Sabadell para las retiradas de efectivo realizadas con tarjetas emitidas por terceros durante un plazo de dieciocho meses o, en todo caso, hasta la Fusión.

7. Compromiso sobre la desinversión de los excesos de participaciones estatutarias en sociedades de gestión de pagos

En relación con las siguientes sociedades, BBVA cumplirá con las obligaciones que establecen sus respectivos estatutos y pactos de socios dentro de los plazos y procedimientos previstos a tal efecto relativas a la desinversión del porcentaje de participación del capital social titularidad del Grupo BBVA que exceda del límite previsto en los mismos, como resultado de la adquisición de las acciones titularidad de Banco Sabadell tras la ejecución de la Operación Propuesta:

³ Abanca, Ibercaja, Kutxabank, Unicaja, Cajasur, Caixa Ontinyent y Colonia Caixa Pollença, de conformidad con la información disponible en la página web de Banco Sabadell en el siguiente [enlace](#).

- a. Redsys Servicios de Procesamiento, S.L., con un límite de participación del 24,9%, por lo que BBVA deberá desinvertir un 9,91%.
 - b. Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, S.A., con un límite de participación del 25%, por lo que BBVA deberá desinvertir un 6,27%.
 - c. Sociedad de Procedimientos de Pago, S.L. (Bizum), con un límite de participación del 24%, por lo que BBVA deberá desinvertir un 6,06%.
 - d. Sociedad Española de Medios de Pago, S.A. (ServiRed): BBVA tiene actualmente una participación de 28,71%, por lo que se compromete a desinvertir el exceso de participación (indirecta) en ServiRed que conlleva la Operación Propuesta hasta dicha cifra.
- 7.1. De no resultar posible la desinversión en los términos previstos en los estatutos y pactos de socios, y también hasta que se produzca la desinversión en el caso de que fuera posible, BBVA se compromete a no ejercer en ningún caso los derechos de voto asociados a la proporción de capital proveniente de Banco Sabadell en la parte que excede los límites de participación citados.
- 7.2. BBVA se compromete a no dar su voto favorable para la modificación de los estatutos de las referidas sociedades que pudiera potencialmente proponerse con el objetivo de endurecer las mayorías necesarias para la aprobación de acuerdos para lograr derechos de voto que le puedan conceder control negativo, durante un periodo de tres años desde la Toma de Control.

8. Compromiso sobre mantenimiento de crédito

- 8.1. BBVA se compromete a mantener las líneas de circulante (incluyendo las destinadas a importación y exportación de productos) que tengan contratadas las PYMEs con Banco Sabadell a la fecha de la Toma de Control. A estos efectos, se entenderá por líneas de circulante aquellos productos de financiación ofrecidos a PYMEs cuya finalidad sea la de atender sus necesidades de liquidez a corto plazo, es decir, por un plazo igual o inferior a un año. BBVA se compromete igualmente a mantener las líneas de crédito y líneas destinadas a importación y exportación de productos, con plazo igual o inferior a un año que tengan contratadas los clientes autónomos de Banco Sabadell a la fecha de Toma de Control.

- 8.2. A partir de la Toma de Control, BBVA se compromete a mantener el volumen de crédito de los clientes PYMEs que tengan al menos un 85% de su cuota CIRBE⁴ con BBVA y/o Banco Sabadell.

Adicionalmente, para las Comunidades Autónomas en las que la cuota de la entidad resultante supera el 30% con adición de más del 10% en el segmento de crédito a PYMES (Cataluña e Islas Baleares), BBVA se compromete a mantener el volumen de crédito de los clientes PYMEs que tengan al menos un 50% de su cuota CIRBE con BBVA y/o Banco Sabadell. A estos efectos, se aplicará el criterio de financiación concedida en las oficinas de las Partes situadas en dichas Comunidades Autónomas.

En ambos casos:

- (i) las líneas de plazo inferior a un año se renovarán de forma anual a su fecha de vencimiento, y los préstamos de largo plazo destinados a inversión productiva se ofrecerán con un plazo mínimo de tres años.
 - (ii) se considerará tanto el volumen de crédito como la cuota CIRBE que tuvieran los clientes PYMEs a fecha 30 de abril de 2025.
- 8.3. Los compromisos indicados en los apartados 8.1 y 8.2 están sujetos a la Toma de Control por parte de BBVA y resultarán de aplicación salvo que: (i) suponga un incumplimiento de la normativa aplicable a las entidades bancarias españolas en materia de prevención de blanqueo de capitales o sanciones internacionales; o (ii) se compruebe falseamiento en cualesquiera datos o documentación que sirvan de base a la concesión del crédito o a la vigencia del mismo, no se facilite la documentación precisa para conocer su situación jurídica o financiera si les fueran requerida, o se compruebe que el cliente ha cometido fraude; o (iii) se produzca un incremento significativo del riesgo de crédito, ajustando aquél que se pudiera derivar de una metodología distinta de cálculo entre ambas entidades, en los términos establecidos por la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, de Banco de España a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

9. Compromiso en relación con los servicios de adquirencia contratados por clientes de las Partes

- 9.1. BBVA se compromete a no empeorar las condiciones de los servicios de adquirencia que los clientes PYMEs y autónomos tuvieran contratados con

⁴ De conformidad con la información recogida en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (la “CIRBE”), entendiendo como cuota CIRBE el importe del riesgo vivo declarado por las entidades financieras respecto de un cliente.

BBVA a la fecha de la notificación de la Resolución y/o Banco Sabadell a la fecha de la Toma de Control.

- 9.2. Durante la vigencia del presente compromiso, BBVA podrá actualizar las condiciones de manera justificada en los siguientes dos supuestos:
 - a. Si se produce un cambio en la normativa aplicable relativa a las tasas de intercambio, que implique un incremento de las mismas.
 - b. Si se produce un incremento en las tarifas o comisiones aplicadas por los esquemas internacionales de pago (Visa y/o Mastercard) a la actividad de adquirencia realizada por las Partes superior al 50% acumulado desde la fecha de la Resolución en los costes derivados de las tarifas aplicadas por Visa y/o Mastercard a la actividad de adquirencia.
- 9.3. En los dos supuestos contemplados en el apartado 9.2 anterior, BBVA remitirá a la Dirección de Competencia la propuesta de actualización de condiciones para su aprobación con anterioridad a su aplicación, y la Dirección de Competencia confirmará a BBVA su decisión al respecto en un plazo de 30 días desde la recepción de la propuesta de actualización.
- 9.4. Las condiciones promocionales de carácter temporal quedan fuera del ámbito de aplicación del presente compromiso. Por tanto, en los casos en los que un cliente de las Partes esté beneficiándose de una condición promocional de carácter temporal relativa a servicios de adquirencia en el momento en el que entre en vigor el presente compromiso, la previsión contemplada en el apartado 9.1 anterior se referirá a las condiciones comerciales acordadas para aplicarse una vez deje de aplicar la condición promocional. En dichos casos, no supondrá un incumplimiento del presente compromiso el ajuste de las condiciones comerciales a las acordadas para ser aplicables con posterioridad a la finalización de la promoción temporal.

10. Canal de comunicación de incidencias derivadas de los Compromisos

- 10.1. BBVA se compromete a poner a disposición de los clientes los canales habituales de las Partes de atención al cliente para resolver incidencias relacionadas con la implementación de los Compromisos durante su vigencia, en particular, los recogidos en los apartados 5 y 8. A este respecto, los canales incluyen: (i) la atención en las oficinas físicas; (ii) la atención telefónica (call center); (iii) el servicio de atención al cliente; y (iv) el defensor del cliente. A estos efectos, BBVA informará a los clientes de la puesta a disposición de estos canales vía web y a través de información visible en las oficinas.

- 10.2. BBVA remitirá semestralmente a la Dirección de Competencia un informe con el resumen de las incidencias recibidas a través de los canales referidos en el apartado 10.1 derivadas de la implementación de los Compromisos, clasificando específicamente aquellas incidencias recibidas en relación con los apartados 5 y 8 de los Compromisos. Asimismo, BBVA se compromete a tener disponibles las incidencias recibidas a través de los canales referidos en el apartado 10.1 para poder ser remitidas a la Dirección de Competencia si ésta lo solicitase.

11. Supervisión del cumplimiento de los Compromisos

- 11.1. BBVA cooperará con la CNMC para acreditar el cumplimiento adecuado de los Compromisos. A estos efectos, y con independencia de los requerimientos de información que la CNMC pueda remitir, BBVA se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a. Clientes Vulnerables.

- Creación de la Cuenta de Clientes Vulnerables en un plazo de dos meses tras la Toma de Control.
- Remitir la comunicación prevista en el apartado 2.1 a los clientes respecto de los que se tenga información suficiente, e informar al resto de clientes a través de los medios previstos en el apartado 2.1, en un plazo de 15 días hábiles tras la creación de la Cuenta de Clientes Vulnerables.
- Informar a la Dirección de Competencia de la creación de la Cuenta de Clientes Vulnerables y del envío efectivo de la comunicación prevista en el apartado 2.1 aportando copia de las comunicaciones enviadas efectivamente y de la información que se haya publicado a través de los medios previstos en el apartado 2.1, en un plazo de 10 días hábiles.

b. Comunicaciones a los clientes:

- Remitir a la Dirección de Competencia para su aprobación previa, en un plazo de 15 días hábiles tras la unificación de la oferta comercial, los borradores de comunicaciones en relación con los cambios de condiciones, de acuerdo con el apartado 3.2.
- Remitir a los clientes las comunicaciones a las que se refiere el apartado 3.2 en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la aprobación del borrador por parte de la Dirección de Competencia.
- Informar a la Dirección de Competencia del envío efectivo de las comunicaciones a las que se refiere el apartado 3.2, aportando copia de las mismas, en un plazo de 10 días hábiles desde su envío efectivo.
- Remitir a la Dirección de Competencia para su aprobación previa, en un plazo de 15 días hábiles tras la Toma de Control, el borrador de

comunicación que se publicará en las respectivas páginas web corporativas previsto en el apartado 3.5.

- Comunicar a través de las páginas web corporativas la disponibilidad de las condiciones de la oferta comercial de la otra Parte prevista en el apartado 3.5 en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la aprobación del borrador por parte de la Dirección de Competencia.
- Aportar a la Dirección de Competencia un reporte trimestral indicando las incidencias relativas a solicitudes de cambio de entidad recibidas a través del canal de comunicación previsto en el apartado 10.
- c. Presencia física. Remitir a la Dirección de Competencia un reporte anual respecto a los compromisos relativos al cierre de las oficinas y cajeros desplazados referidos en los apartados 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.10.
- d. Condiciones comerciales:
 - Remitir a los clientes de BBVA durante los 15 días hábiles posteriores a la Resolución y a los clientes de Banco Sabadell, durante los 30 días hábiles posteriores a la Toma de Control, las comunicaciones relativas al mantenimiento de condiciones, en virtud del apartado 5.1.
 - Informar a la Dirección de Competencia de las comunicaciones relativas al mantenimiento de las condiciones en virtud del apartado 5.1 remitidas a los clientes de BBVA, tras la notificación de la Resolución, y a los clientes de Banco Sabadell, tras la Toma de Control, respectivamente, en un plazo de 10 días hábiles desde su envío efectivo en cada caso.
 - Proporcionar con carácter semestral a la Dirección de Competencia la información pertinente que acredite el cumplimiento del compromiso contenido en los apartados 5.1 y 5.4 respecto a los clientes de BBVA desde la notificación de la Resolución, y respecto a los clientes de Banco Sabadell, tras la Toma de Control. En particular, BBVA remitirá la siguiente información: (i) en relación con el apartado 5.1, el número de clientes afectados por el compromiso desglosado por tipo de cliente (particular, autónomo o PYME), familia de producto o servicio y oficina, junto a las variaciones que se puedan producir durante la vigencia del compromiso por posibles bajas o altas; y (ii) en relación con el apartado 5.4, todas las operaciones formalizadas en los códigos postales del Anexo 5 identificando el producto, su vencimiento en el caso de que sea relevante, el nivel de rating, el volumen de crédito, el tipo de interés y el tipo de interés medio nacional del mes anterior de los productos comparables.
- e. Acceso transitorio a cajeros automáticos. En caso de poner fin a los acuerdos de Banco Sabadell con las entidades adheridas a la red EURO 6000 y con Cardtronics referidos en el apartado 6.1:
 - BBVA remitirá a la Dirección de Competencia copia de la notificación remitida a las entidades en un plazo de 10 días hábiles desde su envío.

- En el caso de que la Fusión se produjera antes del plazo de dieciocho meses, BBVA remitirá a la Dirección de Competencia copia de la notificación remitida a las entidades y, en su caso, del acuerdo alcanzado, en un plazo de 10 días hábiles, respectivamente.
- f. Sociedades de gestión de pagos. Informar a la Dirección de Competencia de la efectividad de las medidas referidas en el apartado 7 en el plazo de 10 días hábiles desde que se produzca cada una de las desinversiones. Asimismo, cuando alguna de las desinversiones no sea posible, se informará a la Dirección de Competencia de las medidas adoptadas por BBVA para cumplir con lo dispuesto en los apartados 7.1 y 7.2.
- g. Mantenimiento de crédito:
 - Proporcionar a la Dirección de Competencia tras la Toma de Control el listado de: (i) clientes de Banco Sabadell con líneas de circulante, identificando las líneas de crédito, volumen de crédito, localidad del cliente y sucursal con la que opera (para la supervisión del apartado 8.1); y (ii) clientes afectados por el apartado 8.2, indicando cada uno de los productos de financiación que tienen contratados, el volumen y vencimiento de cada producto, la localidad del cliente y la sucursal con la que opera.
 - Proporcionar a la Dirección de Competencia, con carácter semestral, para cada cliente que renueva su línea de crédito, el producto renovado y el volumen y fecha de renovación del crédito. En caso de que no se renueve el crédito, BBVA identificará la causa: (i) no renovación de la línea por el cliente; (ii) desaparición de la empresa; o (iii) denegación y, en éste último caso, identificará cuál de las tres excepciones indicadas en el apartado 8.3 aplicaría a la denegación, incluyéndose una descripción detallada de la justificación.
- h. Servicios de adquirencia:
 - Remitir a los clientes de BBVA durante los 15 días hábiles posteriores a la Resolución y a los clientes de Banco Sabadell, durante los 30 días hábiles posteriores a la Toma de Control las comunicaciones relativas al mantenimiento de las condiciones, en virtud del apartado 9.1.
 - Informar a la Dirección de Competencia de las comunicaciones relativas al mantenimiento de las condiciones en virtud del apartado 9.1 remitidas a los clientes de BBVA, tras la notificación de la Resolución, y a los clientes de Banco Sabadell, tras la Toma de Control, respectivamente, en un plazo de 10 días hábiles desde su envío efectivo en cada caso.
 - Proporcionar con carácter semestral a la Dirección de Competencia la información pertinente que acredite el cumplimiento del compromiso contenido en el apartado 9.1. En este sentido, BBVA remitirá las tarifas aplicadas a cada uno de los clientes de este colectivo.

- Remitir a la Dirección de Competencia para su aprobación previa en un plazo de 30 días las propuestas de actualización de las condiciones, de conformidad con lo previsto en los apartados 9.2 y 9.3.
 - i. Canal de comunicación de incidencias.
 - Informar a los clientes de BBVA durante los 15 días hábiles posteriores a la Resolución, y a los clientes de Banco Sabadell, durante los 30 días hábiles posteriores a la Toma de Control, a través de las páginas web corporativas e información visible en las oficinas, de la puesta a disposición de los canales referidos en el apartado 10.1 para resolver las potenciales incidencias relacionadas con la implementación de los Compromisos.
 - Remitir a la Dirección de Competencia copia de la información publicada en las respectivas páginas web y puesta a disposición en las oficinas en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación y puesta a disposición.
 - Remitir semestralmente a la Dirección de Competencia un informe con el resumen de las incidencias recibidas a través de los canales referidos en el apartado 10.1 derivadas de la implementación de los Compromisos, clasificando específicamente aquellas incidencias recibidas en relación con los apartados 5 y 8.
- 11.2. BBVA remitirá a la Dirección de Competencia el primer informe aportando la información referida en los apartados 11.1(b), (c), (d), (g), (h), e (i) a los seis meses tras la Toma de Control, incluyendo en todo caso la información respecto a los clientes de BBVA desde la notificación de la Resolución.

12. Entrada en vigor de los Compromisos

- 12.1. Los Compromisos entrarán en vigor en la fecha de la Toma de Control, excepto los apartados 4, 5 y 9 que, en lo que respecta a BBVA, entrarán en vigor desde la fecha de notificación de la Resolución.

13. Revisión de los Compromisos

- 13.1. El Consejo de la CNMC podrá modificar, sustituir o retirar una o más de las obligaciones recogidas en los Compromisos en respuesta a una petición razonada de BBVA que acredite la concurrencia de una causa justificada.
- 13.2. Una petición formulada con arreglo al apartado anterior no suspenderá ninguna de las obligaciones contraídas en virtud de los presentes Compromisos y, en particular, no suspenderá ninguno de los plazos en los que deban cumplirse dichas obligaciones hasta que el Consejo de la CNMC se pronuncie al respecto.

14. Duración de los Compromisos

- 14.1. Clientes Vulnerables. El compromiso recogido en el apartado 2 expirará al cumplirse tres años desde la Toma de Control. La comunicación a través de la página web y las aplicaciones móviles a los clientes referida en el apartado 2.1 estará disponible durante toda la vigencia del compromiso.
- 14.2. Comunicaciones a los clientes. El compromiso recogido en el apartado 3.1 expirará al cumplirse dieciocho meses desde la fecha en que se produzca la unificación de la oferta comercial tras la Fusión. Por su parte, el compromiso recogido en el apartado 3.5 estará vigente desde la Toma de Control hasta la Fusión.
- 14.3. Presencia física. Los compromisos recogidos en el apartado 4 expirarán al cumplirse tres años desde la Toma de Control.
- 14.4. Condiciones comerciales. Los compromisos recogidos en el apartado 5 expirarán al cumplirse tres años desde la Toma de Control.
- 14.5. Cajeros. La duración del compromiso recogido en el apartado 6.1 será de dieciocho meses contados desde la fecha de comunicación efectiva de la terminación del acuerdo correspondiente. Por su parte, el compromiso recogido Control o hasta la Fusión, lo que ocurra primero.
- 14.6. Sociedades de gestión de pagos. El compromiso recogido en el apartado 7.2 expirará al cumplirse tres años desde la Toma de Control.
- 14.7. Mantenimiento de crédito a PYMEs:
 - Los compromisos recogidos en los apartados 8.1 y 8.2 expirarán al cumplirse tres años desde la Toma de Control.
 - Transcurrido dicho plazo, la CNMC evaluará si dichos compromisos han cumplido el objetivo de asegurar el acceso al crédito de las PYMEs, a los efectos de determinar si es necesario prorrogar dichos compromisos por un máximo de dos años adicionales.
 - A estos efectos, al menos tres meses antes de la finalización del plazo inicial de vigencia, BBVA se obliga a remitir a la Dirección de Competencia un informe económico en el que se evaluará en qué medida se han cumplido los objetivos, analizando diferentes parámetros como, por ejemplo, la evolución del acceso al crédito por parte del colectivo afectado por el compromiso en comparación con el del mercado en general.
- 14.8. Servicios de adquirencia. Los compromisos recogidos en el apartado 9 expirarán al cumplirse tres años desde la Toma de Control.
- 14.9. Canal de comunicación de incidencias. El compromiso recogido en el apartado 10.2 expirará al cumplirse tres años desde la Toma de Control.
- 14.10. La duración señalada en el presente apartado de cada uno de los compromisos se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 13.1.

ANEXO 1

MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL COMPROMISO RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE PRESENCIA FÍSICA

Municipios en los que está presente una de las Partes y no hay ninguna oficina competidora (apartado 4.1)				
Provincia	Municipio	Oficinas BBVA	Oficinas Sabadell	
Alicante	Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	0	1	
Asturias	Soto del Barco	0	1	
Barcelona	Badia del Vallès	0	1	
	Castellví de la Marca	0	1	
	Granada (La)	0	1	
	Pla del Penedès (El)	0	1	
León	Onzonilla	0	1	
Tarragona	Riba-Roja D'Ebre	1	0	
Municipios en los que estarán presentes las Partes y un competidor como resultado de la Operación Propuesta (apartado 4.1)				
Provincia	Municipio	Oficinas BBVA	Oficinas Sabadell	Competidor (oficinas)
Asturias	Piloña	1	1	Caja R. Asturias (1)
Barcelona	Polinyà	1	2	CaixaBank (1)
	Abrera	1	1	CaixaBank (1)
	Alella	1	1	CaixaBank (1)
	Canet De Mar	1	1	CaixaBank (1)
	Canovelles	1	1	CaixaBank (1)
	Capellades	1	1	CaixaBank (1)
	Corbera De Llobregat	1	1	CaixaBank (1)
	Cubelles	1	1	CaixaBank (1)
	Llagosta (La)	1	1	CaixaBank (1)
	Llinars Del Vallès	1	1	CaixaBank (1)
	Masquefa	1	1	CaixaBank (1)
	Matadepera	1	1	CaixaBank (1)
	Navarcles	1	1	CaixaBank (1)
	Navàs	1	1	CaixaBank (1)
	Olesa De Montserrat	1	1	CaixaBank (2)
	Pallejà	1	1	CaixaBank (1)
	Papiol (El)	1	1	CaixaBank (1)
	Piera	1	1	CaixaBank (1)
	Puig-Reig	1	1	CaixaBank (1)
	Sallent	1	1	CaixaBank (1)
	S. Andreu De Llavaneres	1	1	CaixaBank (1)

	S. Esteve Sesrovires	1	1	CaixaBank (1)
	S. Feliu De Codines	1	1	CaixaBank (1)
	S. Fruitós De Bages	1	1	CaixaBank (1)
	S. Joan De Vilatorrada	1	1	CaixaBank (1)
	S. Pere De Ribes	2	2	CaixaBank (2)
	S. Vicenç De Castellet	1	1	CaixaBank (1)
	Sta. Coloma De Cervelló	1	1	CaixaBank (1)
	Sta. Margarida De Montbui	1	1	CaixaBank (1)
	Sta. Margarida I Els Monjos	1	1	CaixaBank (1)
	S. Pedor	1	1	CaixaBank (1)
	Sentmenat	1	1	CaixaBank (1)
	Suria	1	1	CaixaBank (1)
	Teià	1	1	CaixaBank (1)
	Tiana	1	1	CaixaBank (1)
	Vallirana	1	1	CaixaBank (1)
	Vilanova Del Camí	1	1	CaixaBank (1)
	Vilanova Del Vallès	1	1	CaixaBank (1)
	Vilassar De Dalt	1	1	CaixaBank (1)
Las Palmas	Teguise	1	1	CaixaBank (3)
Girona	Arbúcies	1	1	CaixaBank (1)
	Puigcerdà	1	1	CaixaBank (1)
	Castello D'Empuries	1	2	CaixaBank (2)
Lleida	Agramunt	1	1	CaixaBank (1)
Tarragona	Cunit	1	1	CaixaBank (1)
	Móra D'Ebre	1	1	CaixaBank (1)
	S. Carles De La Ràpita	1	1	CaixaBank (1)
	Montroig Del Camp	2	1	CaixaBank (2)

ANEXO 2

**CÓDIGOS POSTALES AFECTADOS POR EL COMPROMISO
RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE PRESENCIA FÍSICA**

Códigos postales en los que el nivel de renta per cápita es inferior a EUR 10.000 (apartado 4.4)					
CP	Renta neta estimada (€)	Oficinas BBVA	Oficinas Sabadell	Municipio	Provincia
3206	7.691	1	0	Elche/Elx	Alicante
4745	7.694	1	0	Mojonera (La)	Almería
4738	8.151	1	0	Vicar	Almería
3011	8.194	0	1	Alicante/Alicant	Alicante
18240	8.408	1	0	Pinos Puente	Granada
16260	8.436	1	0	Minglanilla	Cuenca
11404	8.461	1	0	Jerez de la Frontera	Cádiz
3160	8.538	1	1	Almoradí	Alicante
30620	8.546	0	1	Fortuna	Murcia
11550	8.553	1	0	Chipiona	Cádiz
3177	8.590	0	1	San Fulgencio	Alicante
29120	8.655	1	1	Alhaurín El Grande	Málaga
13640	8.682	1	0	Herencia	Ciudad Real
4760	8.687	1	0	Berja	Almería
41720	8.720	1	0	Palacios Y Villafranca (Los)	Sevilla
4130	8.725	1	0	Almería	Almería
3205	8.731	1	2	Elche/Elx	Alicante
4770	8.731	1	0	Adra	Almería
38626	8.741	2	0	Arona	Sta. Cruz de Tenerife
38650	8.741	2	1	Arona	Sta. Cruz de Tenerife
38631	8.741	1	0	Arona	Sta. Cruz de Tenerife
38640	8.741	0	1	Arona	Sta. Cruz de Tenerife
3170	8.802	1	2	Rojales	Alicante
3150	8.828	1	1	Dolores	Alicante
41320	8.837	1	0	Cantillana	Sevilla
4710	8.842	1	0	Ejido (El)	Almería
4700	8.842	1	1	Ejido (El)	Almería
4740	8.845	1	1	Roquetas De Mar	Almería
11540	8.849	1	1	Sanlúcar De Barrameda	Cádiz
3188	8.857	1	1	Torrevieja	Alicante
3180	8.857	1	0	Torrevieja	Alicante

3185	8.857	1	0	Torrevieja	Alicante
3184	8.857	0	1	Torrevieja	Alicante
3181	8.857	0	3	Torrevieja	Alicante
3183	8.857	0	1	Torrevieja	Alicante
3182	8.857	0	1	Torrevieja	Alicante
21410	8.864	1	0	Isla Cristina	Huelva
30130	8.867	1	1	Beniel	Murcia
14720	8.869	1	0	Almodóvar Del Río	Córdoba
11408	8.881	1	0	Jerez De La Frontera	Cádiz
29793	8.889	1	0	Torrox	Málaga
18360	8.898	1	0	Huétor Tajar	Granada
11160	8.912	1	0	Barbate	Cádiz
41840	8.922	1	0	Pilas	Sevilla
3012	8.934	1	2	Alicante/Alacant	Alicante
38683	8.952	1	0	Santiago Del Teide	Sta. Cruz de Tenerife
30580	9.009	0	1	Murcia	Murcia
11630	9.016	1	0	Arcos De La Frontera	Cádiz
6007	9.019	1	0	Badajoz	Badajoz
3369	9.019	0	1	Rafal	Alicante
3158	9.028	0	1	Catral	Alicante
11150	9.062	1	0	Vejer De La Frontera	Cádiz
21730	9.083	1	0	Almonte	Huelva
38620	9.083	1	1	San Miguel De Abona	Sta. Cruz de Tenerife
3669	9.093	0	1	Romana (La)	Alicante
4630	9.094	1	0	Garrucha	Almería
3204	9.104	1	3	Elche/Elx	Alicante
6510	9.130	1	0	Alburquerque	Badajoz
30320	9.169	0	1	Fuente Álamo De Murcia	Murcia
45510	9.179	1	0	Fuensalida	Toledo
3650	9.189	0	1	Pinós (El)/Pinoso	Alicante
11170	9.192	1	0	Medina Sidonia	Cádiz
30870	9.192	1	1	Mazarrón	Murcia
30860	9.192	1	1	Mazarrón	Murcia
41100	9.200	1	0	Coria Del Rio	Sevilla
3340	9.207	1	1	Albatera	Alicante
23710	9.209	1	0	Bailen	Jaén
29100	9.218	1	0	Coín	Málaga
38660	9.224	2	1	Adeje	Sta. Cruz de Tenerife
38670	9.224	1	0	Adeje	Sta. Cruz de Tenerife
41804	9.236	1	0	Olivares	Sevilla

13670	9.244	1	0	Villarrubia De Los Ojos	Ciudad Real
13240	9.246	1	0	Solana (La)	Ciudad Real
13260	9.260	1	0	Bolaños De Calatrava	Ciudad Real
14120	9.276	1	0	Fuente Palmera	Córdoba
41006	9.277	3	0	Sevilla	Sevilla
3330	9.281	1	2	Crevillent	Alicante
18850	9.291	1	0	Cúllar	Granada
38680	9.292	1	0	Guía De Isora	Sta. Cruz de Tenerife
38687	9.292	1	0	Guía De Isora	Sta. Cruz de Tenerife
4610	9.297	1	0	Cuevas Del Almanzora	Almería
21440	9.321	1	0	Lepe	Huelva
38430	9.324	2	0	Icod De Los Vinos	Sta. Cruz de Tenerife
3187	9.326	0	1	Montesinos (Los)	Alicante
41440	9.328	1	0	Lora Del Rio	Sevilla
29670	9.364	1	3	Marbella	Málaga
14850	9.364	1	0	Baena	Córdoba
30700	9.369	1	2	Torre-Pacheco	Murcia
3360	9.372	1	1	Callosa De Segura	Alicante
29590	9.374	1	0	Málaga	Málaga
28982	9.380	0	1	Parla	Madrid
35013	9.385	1	0	Palmas De Gran Canaria (Las)	Las Palmas
21005	9.391	1	0	Huelva	Huelva
30360	9.393	1	1	Unión (La)	Murcia
29003	9.395	1	0	Málaga	Málaga
38612	9.409	1	0	Granadilla De Abona	Sta. Cruz de Tenerife
38600	9.409	1	0	Granadilla De Abona	Sta. Cruz de Tenerife
38611	9.409	1	0	Granadilla De Abona	Sta. Cruz de Tenerife
29649	9.421	1	2	Mijas	Málaga
30740	9.425	1	1	San Pedro Del Pinatar	Murcia
18300	9.445	1	0	Loja	Granada
35660	9.446	1	0	Oliva (La)	Las Palmas
35640	9.446	0	1	Oliva (La)	Las Palmas
11650	9.456	1	0	Villamartín	Cádiz
6470	9.462	1	0	Guareña	Badajoz
30520	9.471	1	1	Jumilla	Murcia
6100	9.477	1	0	Olivenza	Badajoz
14920	9.478	1	0	Aguilar De La Frontera	Córdoba
13630	9.481	1	0	Socuéllamos	Ciudad Real
38480	9.496	1	0	Buenavista Del Norte	Sta. Cruz de Tenerife

3726	9.499	0	1	Benitachell/Poble Nou De Benitatxell (El)	Alicante
30710	9.501	1	1	Alcázares (Los)	Murcia
29601	9.510	0	2	Marbella	Málaga
38380	9.519	1	0	Victoria De Acentejo (La)	Sta. Cruz de Tenerife
14640	9.521	1	0	Villa Del Rio	Córdoba
6830	9.521	1	0	Zarza (La)	Badajoz
41520	9.532	1	0	Viso Del Alcor (El)	Sevilla
41740	9.537	1	0	Lebrija	Sevilla
26559	9.537	1	0	Aldeanueva De Ebro	La Rioja
14700	9.542	1	0	Palma Del Rio	Córdoba
35610	9.542	0	1	Antigua	Las Palmas
6260	9.550	1	0	Monesterio	Badajoz
35110	9.579	1	1	Santa Lucia De Tirajana	Las Palmas
18230	9.582	1	0	Atarfe	Granada
35120	9.587	1	0	Mogán	Las Palmas
35130	9.587	1	0	Mogán	Las Palmas
29580	9.606	1	0	Cártama	Málaga
18690	9.611	1	1	Almuñécar	Granada
3640	9.613	1	1	Monóvar/Monover	Alicante
18320	9.625	1	0	Santa Fe	Granada
45210	9.646	1	0	Yuncos	Toledo
3013	9.650	1	0	Alicante/Alacant	Alicante
30170	9.654	0	1	Mula	Murcia
13700	9.663	1	1	Tomelloso	Ciudad Real
30890	9.669	0	1	Puerto Lumbreras	Murcia
41600	9.670	1	0	Arahal	Sevilla
3009	9.671	1	1	Alicante/Alacant	Alicante
3510	9.672	0	1	Callosa D'en Sarria	Alicante
30169	9.673	0	1	Murcia	Murcia
3350	9.676	1	1	Cox	Alicante
30430	9.687	1	0	Cehegín	Murcia
3112	9.695	1	0	Alicante/Alacant	Alicante
29640	9.696	5	4	Fuengirola	Málaga
45300	9.702	1	0	Ocaña	Toledo
14800	9.706	1	0	Priego De Córdoba	Córdoba
14600	9.715	1	0	Montoro	Córdoba
3006	9.721	1	1	Alicante/Alacant	Alicante
14270	9.736	1	0	Hinojosa Del Duque	Córdoba
14100	9.741	1	0	Carlota (La)	Córdoba

2400	9.742	1	1	Hellín	Albacete
6480	9.742	1	0	Montijo	Badajoz
38417	9.744	1	0	Realejos (Los)	Sta. Cruz de Tenerife
38410	9.744	1	0	Realejos (Los)	Sta. Cruz de Tenerife
14900	9.746	1	1	Lucena	Córdoba
38770	9.747	1	0	Tazacorte	Sta. Cruz de Tenerife
30540	9.748	0	1	Blanca	Murcia
41400	9.777	1	0	Écija	Sevilla
29780	9.779	1	2	Nerja	Málaga
14960	9.789	1	0	Rute	Córdoba
6230	9.792	1	0	Santos De Maimona (Los)	Badajoz
35625	9.798	1	0	Pájara	Las Palmas
38108	9.799	3	0	San Cristóbal De La Laguna	Sta. Cruz de Tenerife
23300	9.799	1	0	Villacarrillo	Jaén
23770	9.804	1	0	Marmolejo	Jaén
6200	9.804	1	0	Almendralejo	Badajoz
6490	9.804	1	0	Puebla De La Calzada	Badajoz
14500	9.807	1	1	Puente Genil	Córdoba
3580	9.812	2	2	Alfas Del Pi (L')	Alicante
5230	9.813	1	0	Navas Del Marqués (Las)	Ávila
30385	9.832	1	0	Cartagena	Murcia
30600	9.833	1	1	Archena	Murcia
30833	9.839	0	1	Murcia	Murcia
21400	9.844	1	1	Ayamonte	Huelva
28053	9.845	1	0	Madrid	Madrid
30579	9.850	0	1	Murcia	Murcia
25100	9.861	1	1	Almacelles	Lleida
3294	9.863	0	1	Elche/Elx	Alicante
41710	9.871	1	0	Utrera	Sevilla
4620	9.872	1	1	Vera	Almería
3680	9.874	1	1	Aspe	Alicante
29014	9.876	1	0	Málaga	Málaga
14730	9.877	1	0	Posadas	Córdoba
41920	9.878	1	0	San Juan De Aznalfarache	Sevilla
6220	9.882	1	0	Villafranca De Los Barros	Badajoz
6140	9.908	1	0	Talavera La Real	Badajoz
3710	9.916	1	1	Calp	Alicante
41620	9.921	1	0	Marchena	Sevilla
45800	9.922	1	0	Quintanar De La Orden	Toledo
3520	9.926	0	1	Polop	Alicante

11300	9.928	2	1	Línea De La Concepción(La)	Cádiz
3380	9.928	0	1	Bigastro	Alicante
3300	9.933	1	3	Orihuela	Alicante
3189	9.933	1	3	Orihuela	Alicante
3315	9.933	0	1	Orihuela	Alicante
3190	9.935	1	1	Pilar De La Horadada	Alicante
14009	9.935	1	0	Córdoba	Córdoba
11401	9.959	1	0	Jerez De La Frontera	Cádiz
3320	9.965	0	1	Elche/Elx	Alicante
30850	9.969	1	1	Totana	Murcia
21450	9.971	1	0	Cartaya	Huelva
3600	9.980	1	3	Elda	Alicante
35580	9.982	1	1	Yaiza	Las Palmas
35500	9.986	2	0	Arrecife	Las Palmas
35470	9.991	1	0	Aldea De San Nicolas (La)	Las Palmas
41800	9.995	1	0	Sanlúcar La Mayor	Sevilla

ANEXO 3

MUNICIPIOS ADICIONALES AFECTADOS POR EL COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE PRESENCIA FÍSICA

Municipios de menos de 5.000 habitantes en los que está presente al menos una de las Partes (apartado 4.5)				
Municipio	Provincia	Población	Oficinas BBVA	Oficinas Sabadell
Elciego	Álava	953	1	
Laguardia	Álava	1.491	1	
Casas-Ibáñez	Albacete	4.563	1	
Benitatxell/Poble Nou de Benitatxell	Alicante	4.959		1
Biar	Alicante	3.634		1
Xaló	Alicante	3.073		1
Orba	Alicante	2.413		1
Rafal	Alicante	4.867		1
Romana (La)	Alicante	2.680		1
Barco De Ávila	Ávila	2.307	1	
Alburquerque	Badajoz	4.995	1	
Fregenal de la Sierra	Badajoz	4.740	1	
Monesterio	Badajoz	4.233	1	
Zarza (la)	Badajoz	3.350	1	
Avinyonet del Penedès	Barcelona	1.745		1
Aiguafreda	Barcelona	2.582	1	
Bagà	Barcelona	2.181	1	
Balenya	Barcelona	3.999	1	
Calaf	Barcelona	3.595	1	
Calldetenes	Barcelona	2.690	1	
Cardona	Barcelona	4.566	1	
Castellví de la Marca	Barcelona	1.714		1
Granada (la)	Barcelona	2.263		1
Guardiola de Berguedà	Barcelona	951	1	
Martorells	Barcelona	4.984	1	
Papiol (el)	Barcelona	4.358	1	1
Pla del Penedès (el)	Barcelona	1.352		1
Pobla de Claramunt (la)	Barcelona	2.356	1	
Prats de Lluçanès	Barcelona	2.696	1	
Puig-reig	Barcelona	4.482	1	1
Sant Climent de Llobregat	Barcelona	4.181	1	
Sant Hipòlit de Voltregà	Barcelona	3.684	1	
Sant Julià de Vilatorta	Barcelona	3.300	1	
Sant Martí Sarroca	Barcelona	3.385		1
Sant Pere de Riudebitlles	Barcelona	2.495		1
Sant Quinti De Mediona	Barcelona	2.511		1

Sant Quirze De Besora	Barcelona	2.127	1	
Lerma	Burgos	2.570	1	
Roa	Burgos	2.298	1	
Villanueva De Los Infantes	Ciudad Real	4.758	1	
Val Do Dubra	La Coruña	3.751		1
Honrubia	Cuenca	1.549	1	
Minglanilla	Cuenca	2.352	1	
Alp	Gerona	1.727	1	
Begur	Gerona	4.227		1
Besalú	Gerona	2.577	1	
Cadaqués	Gerona	2.894	1	
Camprodón	Gerona	2.521		1
Hostalric	Gerona	4.443		1
Jonquera (La)	Gerona	3.361	1	
Ribes De Freser	Gerona	1.846	1	
Vall D'en Bas (La)	Gerona	3.221	1	
Cúllar	Granada	3.937	1	
Molina De Aragón	Guadalajara	3.352	1	
Sigüenza	Guadalajara	4.778	1	
Benasque	Huesca	2.366	1	
Graus	Huesca	3.369	1	
Sariñena	Huesca	4.096	1	
Aínsa-Sobrarbe	Huesca	2.306	1	
Boñar	León	1.765		1
Cacabelos	León	4.749	1	1
Camponaraya	León	4.109	1	
Cistierna	León	2.903		1
Fabero	León	4.057	1	
Onzonilla	León	1.945		1
Robla (la)	León	3.629	1	
Sahagún	León	2.393	1	
Santa María Del Paramo	León	3.005	1	
Villafranca Del Bierzo	León	2.679	1	1
Villarejo De Orbigo	León	2.877	1	1
Albatàrrech	Lérida	2.247	1	
Artesa De Segre	Lérida	3.519	1	
Aitona	Lérida	2.575	1	
Isona I Conca Dellà	Lérida	1.042	1	
Juneda	Lérida	3.523	1	
Linyola	Lérida	2.737	1	
Oliana	Lérida	1.828	1	
Organyà	Lérida	809	1	
Pobla De Segur (La)	Lérida	3.043	1	
Ponts	Lérida	2.670	1	
Torrefarrera	Lérida	4.904	1	

Aldeanueva De Ebro	La Rioja	2.714	1	
Cenicero	La Rioja	2.098	1	
Ezcaray	La Rioja	2.090	1	
Pradejón	La Rioja	3.735	1	
Rincón De Soto	La Rioja	4.035	1	
Becerreá	Lugo	2.694	1	1
Fonsagrada (a)	Lugo	3.138	1	
Mondoñedo	Lugo	3.353	1	
Pantón	Lugo	2.346	1	
Ajalvir	Madrid	4.946		1
Torrelaguna	Madrid	4.992		1
Lodosa	Pamplona	4.909	1	
Bera	Pamplona	3.790	1	
Ribadavia	Orense	4.944	1	
Rua (a)	Orense	4.221	1	
Allande	Asturias	1.531		1
Boal	Asturias	1.380		1
Colunga	Asturias	3.162		1
Cudillero	Asturias	4.922	1	1
Salas	Asturias	4.789		1
Soto del Barco	Asturias	3.813		1
Tapia de Casariego	Asturias	3.571		1
Vegadeo	Asturias	3.931		1
Saldaña	Palencia	2.877	1	
Buenavista del Norte	Santa Cruz de Tenerife	4.692	1	
Frontera	Santa Cruz de Tenerife	4.525	1	
San Andrés y Sauces	Santa Cruz de Tenerife	4.298	1	
Tazacorte	Santa Cruz de Tenerife	4.528	1	
Ramales de la Victoria	Cantabria	3.055	1	
San Vicente de la Barquera	Cantabria	3.985	1	
Cantalejo	Segovia	3.554	1	
Sangarcía	Segovia	279	1	
Asco	Tarragona	1.609	1	
Falset	Tarragona	2.875		1
Flix	Tarragona	3.323	1	
Gandesa	Tarragona	3.160	1	
Morell (el)	Tarragona	3.851	1	
Pla De Santa Maria (el)	Tarragona	2.391	1	
Riba-Roja D'ebre	Tarragona	1.126	1	
Santa Coloma De Queralt	Tarragona	2.823		1
Villafranca De Los Caballeros	Toledo	4.927	1	
Albalat De La Ribera	Valencia	3.462	1	
Corbera	Valencia	3.174	1	

Pobla Llarga (la)	Valencia	4.567	1	
Vallada	Valencia	3.096	1	
Medina De Rioseco	Valladolid	4.545	1	
Olmedo	Valladolid	3.576	1	
Portillo	Valladolid	2.390	1	
Ugao-Miraballes	Vizcaya	4.176	1	
Urduña/Orduña	Vizcaya	4.202	1	
Plentzia	Vizcaya	4.392	1	
Igorre	Vizcaya	4.329	1	
Zaldibar	Vizcaya	3.018	1	
Sondika	Vizcaya	4.584	1	
Zamudio	Vizcaya	3.312		1
Puebla De Sanabria	Zamora	1.371	1	
Villalpando	Zamora	1.396	1	
Fuentes De Ebro	Zaragoza	4.656	1	
Illueca	Zaragoza	2.721	1	

ANEXO 4

CAJEROS DESPLAZADOS DE BBVA AFECTADOS POR EL COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE PRESENCIA FÍSICA

Cajeros de BBVA desplazados (apartado 4.9)			
Dirección	Municipio	Provincia	Código postal
Carrer Nou, 41	Sant Pere De Riudebitlles	Barcelona	08776
Carrer de Ramón i Cajal, 3	Sant Quinti De Mediona	Barcelona	08777
Plaça Catalunya, 3	Llagostera	Girona	17240
Av. Costa Brava, 12	Tossa	Girona	17320
Carrer Rafael Estela, 6	Llançà	Girona	17490
Carrer València, 4	Camprodón	Girona	17867
Av. de la Reconquista, 1	Colunga	Asturias	33320
Av. Asturias, 2	Avilés	Asturias	33401
Av. Asturias, S/N	Boal	Asturias	33720
Passeig de la Muralla, 56	Santa Coloma De Queralt	Tarragona	43420
Carrer de Baix, 13	Falset	Tarragona	43730

ANEXO 5

CÓDIGOS POSTALES AFECTADOS POR EL COMPROMISO RELATIVO A LAS CONDICIONES COMERCIALES

Códigos postales en los que estarán presentes únicamente las Partes (apartado 5)			
Provincia	CP y municipio	Oficinas BBVA	Oficinas Sabadell
Alicante	03008 Alicante	1	1
	03188 Torrevieja	1	1
Barcelona	08203 Sabadell	1	1
	08205 Sabadell	1	1
Las Palmas	35580 Yaiza	1	1
Madrid	28906 Getafe	1	1
Zamora	49003 Zamora	1	1

Códigos postales en los que estarán presentes las Partes y un competidor (apartado 5)				
Provincia	CP y municipio	Oficinas BBVA	Oficinas Sabadell	Competidor (oficinas)
Alicante	03803 Alcoy	1	1	CaixaBank (1)
	03012 Alicante	1	2	Santander (1)
	03009 Alicante	1	1	Cajamar (1)
	03205 Elche/Elx	1	2	Santander (1)
Asturias	33401 Avilés	1	1	Cajamar (1)
	33150 Cudillero	1	1	Unicaja (1)
	33530 Piloña	1	1	Caja R. De Asturias (1)
Barcelona	08012 Barcelona	1	2	CaixaBank (3)
	08042 Barcelona	1	2	CaixaBank (5)
	08120 Barcelona	1	1	CaixaBank (1)
	08328 Alella	1	1	CaixaBank (1)
	08360 Canet De Mar	1	1	CaixaBank (1)
	08420 Canovelles	1	1	CaixaBank (1)
	08786 Capellades	1	1	CaixaBank (1)
	08757 Corbera De Llobregat	1	1	CaixaBank (1)
	08880 Cubelles	1	1	CaixaBank (1)
	08450 Llinars Del Vallès	1	1	CaixaBank (1)
	08783 Masquefa	1	1	CaixaBank (1)
	08230 Matadepera	1	1	CaixaBank (1)
	08270 Navarcles	1	1	CaixaBank (1)
	08670 Navàs	1	1	CaixaBank (1)
	08640 Olesa De Montserrat	1	1	CaixaBank (1)

	08780 Pallejà	1	1	CaixaBank (1)
	08754 Papiol (El)	1	1	CaixaBank (1)
	08213 Polinyà	1	1	CaixaBank (1)
	08692 Puig-Reig	1	1	CaixaBank (1)
	08201 Sabadell	2	5	CaixaBank (3)
	08204 Sabadell	1	1	CaixaBank (1)
	08206 Sabadell	2	1	CaixaBank (3)
	08650 Sallent	1	1	CaixaBank (1)
	08392 S. Andreu De Llavaneres	1	1	CaixaBank (1)
	08635 S. Esteve Sesrovires	1	1	CaixaBank (1)
	08182 S. Feliu De Codines	1	1	CaixaBank (1)
	08272 S. Fruitós De Bages	1	1	CaixaBank (1)
	08250 S. Joan De Vilatorrada	1	1	CaixaBank (1)
	08810 S. Pere De Ribes	1	1	CaixaBank (1)
	08812 S. Pere De Ribes	1	1	CaixaBank (1)
	08295 S. Vicenç De Castellet	1	1	CaixaBank (1)
	08690 S. Coloma De Cervelló	1	1	CaixaBank (1)
	08924 S. Coloma De Gramenet	1	1	CaixaBank (1)
	08710 S. Margarida De Montbui	1	1	CaixaBank (1)
	08730 S. Margarida I Els Monjos	1	1	CaixaBank (1)
	08251 Santpedor	1	1	CaixaBank (1)
	08181 Sentmenat	1	1	CaixaBank (1)
	08260 Suria	1	1	CaixaBank (1)
	08329 Teià	1	1	CaixaBank (1)
	08223 Terrassa	1	1	CaixaBank (1)
	08391 Tiana	1	1	CaixaBank (1)
	08759 Vallirana	1	1	CaixaBank (1)
	08788 Vilanova Del Camí	1	1	CaixaBank (1)
	08410 Vilanova Del Vallès	1	1	CaixaBank (1)
	08339 Vilassar De Dalt	1	1	CaixaBank (1)
	08630 Abrera	1	1	CaixaBank (1)
Cádiz	11006 Cádiz	1	1	Santander (1)
Girona	17401 Arbucies	1	1	CaixaBank (1)
	17487 Castello D'Empuries	1	1	CaixaBank (1)
	17520 Puigcerdà	1	1	CaixaBank (1)
Guipúzcoa	20302 Irún	1	1	Kutxabank (2)
Lleida	25310 Agramunt	1	1	CaixaBank (1)
	25005 Lleida	3	1	CaixaBank (1)
Sta. Cruz de Tenerife	38620 San Miguel De Abona	1	1	CaixaBank (2)
Tarragona	43881 Cunit	1	1	CaixaBank (1)
	43892 Mont-Roig Del Camp	1	1	CaixaBank (1)
	43740 Mora D'Ebre	1	1	CaixaBank (1)
	43540 S. Carles De La Ràpita	1	1	CaixaBank (1)

Códigos postales en los que estarán presentes las Partes y un máximo de dos competidores (apartado 5)

Provincia	CP y municipio	Oficinas BBVA	Oficinas Sabadell	Competidor 1 (oficinas)	Competidor 2 (oficinas)
Asturias	33008 Oviedo	1	1	Caja R. De Asturias (1)	Unicaja (1)
	33012 Oviedo	1	1	Caja R. De Asturias (3)	Unicaja (1)
	33940 San Martín del Rey Aurelio	1	1	Caja R. De Asturias (1)	Unicaja (1)
Islas Baleares	07157 Andratx	1	1	CaixaBank (1)	Banca March (1)
	07013 Palma	1	1	CaixaBank (4)	Banca March (2)
Las Palmas	35509 San Bartolomé	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
León	24009 León	1	1	Santander (1)	Unicaja (1)
	24500 Villafranca del Bierzo	1	1	Abanca (1)	Santander (1)
Palencia	34004 Palencia	1	1	Santander (1)	Cajamar (1)
Barcelona	08350 Arenys de Mar	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08310 Argentona	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08140 Caldes de Montbui	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08370 Calella	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08211 Castellar del Vallès	1	2	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08600 Berga	1	1	Santander (1)	CaixaBank (2)
	08755 Castellbisbal	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08292 Esparreguera	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08530 Garriga (La)	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08401 Granollers	1	1	Caixa C. Dels Enginyers (1)	CaixaBank (1)
	08380 Malgrat de Mar	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08560 Manlleu	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08170 Montornès del Vallès	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08184 Palau-Solità i Plegamans	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08150 Parets del Vallès	2	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08291 Ripollet	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08740 Sant Andreu de la Barca	2	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08470 Sant Celoni	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08960 Sant Just Desvern	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08970 Sant Joan Despí	2	2	CaixaBank (3)	Santander (1)
	08192 Sant Quirze del Vallès	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08770 Sant Sadurní d'Anoia	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08620 Sant Vicenç Dels Horts	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08222 Terrassa	1	2	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08570 Torelló	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	08032 Barcelona	2	2	CaixaBank (5)	Santander (1)
	08130 Santa Perpètua de Mogoda	1	1	Santander (2)	CaixaBank (1)

	08226 Terrassa	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08320 Masnou (El)	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08330 Premià de Mar	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08340 Vilassar de Mar	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08397 Pineda de Mar	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08440 Cardedeu	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08490 Tordera	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08907 Hospitalet de Llobregat(L')	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08019 Barcelona	1	1	CaixaBank (1)	Santander (1)
	08026 Barcelona	3	1	CaixaBank (3)	Santander (1)
	08870 Sitges	1	2	CaixaBank (2)	Santander (1)
	08930 Sant Adrià de Besòs	2	2	CaixaBank (4)	Santander (1)
	08023 Barcelona	2	1	CaixaBank (4)	Santander (1)
	08041 Barcelona	1	1	CaixaBank (3)	Santander (1)
	08914 Badalona	1	1	Santander (2)	CaixaBank (2)
Girona	17100 Bisbal d'Empordà (La)	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17250 Castell-Platja d'Aro	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17230 Palamós	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17500 Ripoll	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17190 Salt	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17220 Sant Feliu de Guíxols	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17430 Santa Coloma de Farners	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17257 Torroella de Montgrí	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	17130 Escala (L')	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	17244 Cassà de la Selva	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	17310 Lloret de Mar	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
	17820 Banyoles	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
Lleida	25100 Almacelles	1	1	CaixaBank (1)	Ibercaja (1)
	25250 Bellpuig	1	1	CaixaBank (1)	Ibercaja (1)
	25400 Borges Blanques (Les)	1	1	CaixaBank (1)	Ibercaja (1)
	25200 Cervera	1	1	CaixaBank (1)	Ibercaja (1)
	25620 Tremp	1	1	CaixaBank (1)	Ibercaja (1)
	25530 Vielha e Mijaran	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
Tarragona	43820 Calafell	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	43400 Montblanc	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	43830 Torredembarra	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	43002 Tarragona	1	1	CaixaBank (1)	Caixa Enginyers (1)
	43480 Vila-seca	1	1	Santander (1)	CaixaBank (1)
	43700 Vendrell (El)	1	1	CaixaBank (2)	Santander (1)
Alicante	03804 Alcoy	1	1	Caixa Popular-Caixa Rural (1)	Caja De Ahorros Y M.P. Ontinyent (1)
	03006 Alicante	1	1	Santander (1)	Cajamar (1)
	03503 Benidorm	2	1	CaixaBank (1)	Caixa R. Callosa d'en Sarriá (1)

	03502 Benidorm	2	1	CaixaBank (1)	Targobank (1)
	03720 Benissa	1	1	Caixa R. Altea (1)	CaixaBank (1)
	03204 Elche	1	3	Santander (1)	Cajamar (1)
	03780 Pego	1	1	CaixaBank (1)	Cajamar (1)
	03770 Verger (el)	1	1	CaixaBank (1)	Cajamar (1)
Valencia	46730 Gandía	1	1	CaixaBank (1)	Caja De Ahorros Y M.P. Ontinyent (1)
	46210 Picanya	1	1	Caixa R. Torrent (1)	CaixaBank (1)
	46016 Tavernes Blanques	1	1	CaixaBank (1)	Cajamar (1)
A Coruña	15110 Ponteceso	1	1	Abanca (1)	CaixaBank (1)
	15960 Ribeira	1	1	Abanca (2)	CaixaBank (1)
Lugo	27640 Becerreá	1	1	Abanca (1)	Caixa R. Galega (1)
Madrid	28026 Madrid	2	1	CaixaBank (5)	Santander (3)
	28054 Madrid	1	1	Ibercaja (1)	Unicaja (1)
Murcia	30860 Mazarrón	1	1	CaixaBank (1)	Cajamar (1)
	30720 San Javier	2	1	CaixaBank (1)	Cajamar (1)
	30565 Torres de Cotillas (Las)	1	1	CaixaBank (1)	Cajamar (1)
Guipúzcoa	20003 San Sebastián	1	1	Kutxabank (1)	Caja Laboral (1)
	20830 Mutriku	1	1	Caja Laboral (1)	Kutxabank (1)

Anexo 9

Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica de México (COFECE) de fecha 19 de diciembre de 2024 y del documento de extensión de la referida autorización de fecha 30 de mayo de 2025



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-072-2024**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo primero, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Notificador) notificó a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, notificado electrónica el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del doce de agosto de dos mil veinticuatro.

Tercero. Por acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión amplió el plazo para resolver la concentración notificada y radicada bajo el Expediente, hasta por cuarenta (40) días hábiles adicionales, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo original, es decir, a partir del ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-072-2024**

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte del Notificador de entre cincuenta punto cero uno por ciento (50.01%)⁵ hasta por el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de Banco de Sabadell, S.A. (Sociedad Objeto), a través de una oferta pública voluntaria de adquisición de acciones, con lo que adquirirá el control de la Sociedad Objeto.⁶

Adicionalmente, como contraprestación por dicha adquisición el Notificador transmitirá a los accionistas de la Sociedad Objeto una (1) acción ordinaria de nueva emisión del Notificador y cero coma veintinueve euros (0,29) en metálico por cada cinco coma cero uno nueve seis (5,0196) acciones ordinarias de la Sociedad Objeto.⁷

En México, la operación implica que el Notificador adquiera indirectamente las acciones que detenta la Sociedad Objeto en las siguientes subsidiarias: (i) Banco Sabadell, Institución de Banca Múltiple; (ii) SabCapital, S.A. de C.V., SOFOM, ER; (iii) Puerto Pacific Vallarta, S.A. de C.V.; y (iv) Sinia Capital, S.A. de C.V.⁸

La operación no cuenta con una cláusula mediante la cual se establezca la obligación de no competir.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

⁵ Al respecto, el Notificador manifestó que: “La aceptación de la OPA por parte de, al menos, las acciones de Sabadell España representativas del 50.01% de su capital social (...) Equivalente a 2,720,654,746 (dos mil setecientos veinte millones, seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis) acciones”. Folios 021 y 2032.

⁶ Folios 016, 017, 2026, 2031, 2032, 2070, 2071, 2846 y 2910.

⁷ Al respecto, el Notificador manifestó que: “Por tanto, a partir del 10 de octubre (fecha de pago del dividendo a cuenta de BBVA España), la contraprestación ofrecida por el Comprador a los accionistas de Sabadell España por la Transacción Notificada pasará a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA España y 0,29 euros en metálico por cada cinco coma cero uno nueve seis (5,0196) acciones ordinarias de Sabadell España”. Folio 2910.

⁸ Folio 2025 y 2846.

⁹ Folio 2072.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-072-2024**

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que el Notificador consume la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe al Notificador de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, le podrá imponer, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deba obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución,

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-072-2024**

ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE; lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

Al día que aparece en la firma electrónica del presente. Visto el escrito presentado a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de Concentraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica (“SINEC”) el veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, con número de registro de ingreso 11686 (“Escrito de Solicitud de Prórroga”), signado electrónicamente por Lucia Regina De Los Ángeles Ojeda Cárdenas, en su carácter de apoderada legal de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.** (“Notificador”) mediante el cual se informó y solicitó lo siguiente en relación con la resolución emitida por el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (“Comisión”) dentro del expediente citado al rubro (“Expediente”) el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, notificada personal y electrónicamente a través del SINEC el día siguiente de su emisión (“Resolución”):

“(…)

La OPA de la que deriva este procedimiento de notificación de concentración involucra una operación internacional (...) que ha implicado la obtención de diversas autorizaciones de carácter regulatorio y societario que han retrasado el cierre de la Transacción. Particularmente, se destacan los siguientes eventos relevantes que, hasta el momento, han impedido el cierre de la Transacción durante la Vigencia Original:

1. *Autorización por parte de la CNMC. La OPA requirió diversas autorizaciones regulatorias en otras jurisdicciones, incluyendo la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España (“CNMV”), la no oposición por parte del Banco Central Europeo (el “BCE”) y la valoración de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la “CNMC”). Particularmente, el Notificador ya obtuvo la aprobación del BCE y la aprobación condicionada de la CNMC; sin embargo, esta última autorización todavía no es efectiva. El Ministerio de Economía del Gobierno de España actualmente se encuentra evaluando la Transacción atendiendo a criterios de interés general. Mientras esa evaluación no se resuelva, la CNMV no puede autorizar ni registrar el folleto de la OPA y, por consiguiente, todavía no inicia el periodo de su aceptación.*
2. *Procedimiento y aceptación de la OPA. Para materializar la Transacción Notificada, se requiere la aceptación de la OPA por parte de, al menos, las acciones representativas del 50.01% del capital social de Sabadell España. Como consecuencia del punto detallado en el inciso anterior, todavía no se cuenta con la aceptación de los accionistas de Sabadell España en los términos requeridos para la OPA.*
3. *Gestiones corporativas para materializar la OPA. Con posterioridad a la aceptación de la OPA, se requiere la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de BBVA España de la ampliación de su capital social mediante emisión de nuevas acciones ordinarias con aportaciones no dinerarias, en la cuantía suficiente para atender íntegramente la contraprestación ofrecida a los accionistas de Sabadell España. Esta cuestión todavía se encuentra pendiente, dada la etapa en que se encuentra la OPA.*

Considerando lo anterior, es previsible que la Transacción Notificada no podrá cerrarse previo al Vencimiento de la Vigencia Original.

Por lo anterior (...) mi Representada solicita atentamente a esa Comisión que prorrogue la Vigencia Original de la Autorización por seis meses adicionales contados a partir de la fecha en que venza la Vigencia Original con el objeto de que se pueda continuar con los pasos necesarios para el éxito de la OPA y el cierre de la Transacción Notificada. Se considera que esta prórroga se encuentra justificada en los términos del presente escrito, dado que las características de la OPA y ciertas circunstancias necesarias para su materialización han hecho



que el plazo de la Vigencia Original resulte insuficiente para cerrar la Transacción. (...)"
[Énfasis añadido].¹

SE ACUERDA:

Primero. Se tiene por presentado en tiempo² y forma el Escrito de Solicitud de Prórroga, así como por hechas sus manifestaciones para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Segundo. Con fundamento en los artículos 90, antepenúltimo párrafo, de la LFCE y 37 de las Disposiciones Regulatorias, se indica al Notificante que, toda vez que se tienen por justificadas las manifestaciones vertidas en el Escrito de Solicitud de Prórroga, en el sentido de que: “(...)*las características de la OPA y ciertas circunstancias necesarias para su materialización han hecho que el plazo de la Vigencia Original resulte insuficiente para cerrar la Transacción (...)"*, **se concede una prórroga a la vigencia de la Resolución** por un periodo adicional de seis (6) meses, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que venza la vigencia original de la Resolución; es decir, **a partir del ocho de julio de dos mil veinticinco**.

Asimismo, se advierte que subsiste el apercibimiento realizado en el Resolutivo “TERCERO” de la Resolución, en el entendido de que una vez realizada la operación deberá presentar la documentación que acredite la realización de algún acto o actos relativos a la ejecución de la operación dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su realización, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo de la vigencia de la Resolución, de conformidad con los artículos 114, párrafo primero, de la LFCE y 23 de las Disposiciones Regulatorias.

Tercero. Se toma conocimiento de que el Escrito de Solicitud de Prórroga³ no contiene información confidencial.

Cuarto. De conformidad con el artículo 127, fracción III, de la LFCE, se informa que esta Comisión puede aplicar una multa hasta por el equivalente a ciento setenta y cinco mil (175,000) veces la

¹ Folios 2945 y 2946 del Expediente.

² La Resolución se notificó personal y electrónicamente a través del SINEC el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que surtió efectos el seis de enero de dos mil veinticinco, y en consecuencia la vigencia de la Resolución comenzó **el siete de enero de dos mil veinticinco y vence el siete de julio de dos mil veinticinco**, por lo que el Escrito de Solicitud de Prórroga se presentó en tiempo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 114, primer párrafo y 115, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica (“LFCE”), el artículo 36 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (“Disposiciones Regulatorias”); el “*Acuerdo mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veinticuatro y principios de dos mil veinticinco*”, publicado el once de diciembre de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) y el “*Acuerdo mediante el cual, la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veinticinco y principios de dos mil veintiséis*”, publicado el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro en el DOF.

³ Al respecto, el Notificante señaló que “*Finalmente, se manifiesta que no se identifica información de este escrito que deba ser clasificada como confidencial en términos de los artículos 3º, fracción IX, 124 y 125 de la LFCE y 43 de sus Disposiciones Regulatorias.*” Folio 2946 del Expediente.



Unidad de Medida y Actualización (“UMA”),⁴ por declarar falsamente o entregar información falsa a esta autoridad, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra.

Notifíquese. Así lo acordó y firma el Secretario Técnico de esta Comisión, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente acuerdo y el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los transitorios “Décimo” y “Décimo Primero” del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”; el punto de acuerdo primero del “Acuerdo delegatorio de facultades al Secretario Técnico de la Comisión Federal de Competencia Económica”; 22, 23, 31 y 32 de las Disposiciones Regulatorias; 88, fracción I, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica; 3, segundo párrafo y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica; 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 12, fracción XXX, 13, segundo párrafo, 18, 19, 20, fracciones XIII, XVI, XXXIII, XLVIII y LVI, así como 55 y 59, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente.

Juan Francisco Valerio Méndez

⁴ De conformidad con el “Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo”, publicado el veintisiete de enero de dos mil diecisés en el DOF, así como de acuerdo con la actualización del valor de la UMA aplicable.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Y42J8UTC4nfhMMN1mHrzxx/ppTGRRS56An4s7dzplSIQgsrO7jkXwF0cuyEyZt1g7mBJE77wT ypFYZEf3WGZYmjH48kz7RG8Xy+jgfr/1aaFyp YAERj+Z6HA3ql6Km3xI8V3hNOs33tKf9t+ShQf B1e+TR3eqzM+iQqW5V7maeM1Gm1v1uL18Y8 L37x90kn5T/9K+aVtTp/66Vs0NaiJ0EhTS7DOG +HsXldAoYQ+Ggu5/WNI5BHDngpq4ieoqT2KY Oued4lQTyg33pbH8efY4J4ZFUaer5SlidyZz0SL PIKBV6nCDB/OKjz8UsoAEIM4XG08B+D/7Ro1 7PAT1H1qg==	00001000000705289306	viernes, 30 de mayo de 2025, 09:16 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Anexo 10

Copia de la documentación acreditativa de la presentación de la solicitud de autorización ante el *Federal Trade Commission* y el *Department of Justice – Antitrust Division*, junto con su traducción al castellano



UNITED STATES OF AMERICA
FEDERAL TRADE COMMISSION
Washington, D.C. 20580

Bureau of Competition
Premerger Notification Office

CUI//SP-MERG

May 30, 2025

[REDACTED]
Davis Polk & Wardwell LLP
450 Lexington Avenue
New York, NY 10017 USA

Re: Premerger Notification Transaction Number: 20251268
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

The Premerger Notification Office of the Federal Trade Commission and the Antitrust Division of the Department of Justice have received your completed Notification and Report Forms relating to the proposed acquisition by Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. of certain voting securities of Banco de Sabadell, S.A.. The waiting period required by Section 7A(b)(1) of the Clayton Act, 15 U.S.C. Section 18a(b)(1), will commence and expire on the dates listed below, unless extended by a request for additional information or documentary material, pursuant to 16 C.F.R. Section 803.20, or unless early termination of the waiting period is granted pursuant to 16 C.F.R. Section 803.11.

Waiting Period Commences: May 27, 2025
Waiting Period Expires: June 26, 2025 at 11:59pm

Has early termination been requested for this transaction: No

If the ET request status is incorrect, please contact the other party to the transaction. If you have any questions concerning this matter, please contact the Premerger Notification Office at Premerger@ftc.gov.

Sincerely,

Vesselina Musick
Staff Attorney



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
COMISIÓN FEDERAL DE COMERCIO
Washington, D.C. 20580

Oficina de Notificación
de Concentraciones

CUI//SP-MERG

30 de mayo de 2025

[REDACTED]
Davis Polk & Wardwell LLP
450 Lexington Avenue
Nueva York, NY 10017
EE. UU.

Asunto: Número de transacción de notificación de concentración: 20251268
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

La Oficina de Notificación de Concentraciones de la Comisión Federal de Comercio y la División Antimonopolio del Departamento de Justicia han recibido sus formularios de Notificación e Informe completados relativos a la propuesta de adquisición por parte de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de ciertos valores con derecho a voto de Banco de Sabadell, S.A.

El período de espera requerido por la Sección 7A(b)(1) de la Ley Clayton, 15 U.S.C. Sección 18a(b)(1), comenzará y finalizará en las fechas que se indican a continuación, salvo que se prorogue mediante una solicitud de información adicional o material documental, conforme a 16 C.F.R. Sección 803.20, o salvo que se conceda la finalización anticipada del período de espera conforme a 16 C.F.R. Sección 803.11.

- Inicio del período de espera: 27 de mayo de 2025
- Finalización del período de espera: 26 de junio de 2025 a las 11:59 p.m.

¿Se ha solicitado la finalización anticipada para esta transacción?: No

Si el estado de la solicitud de finalización anticipada es incorrecto, por favor contacte a la otra parte involucrada en la transacción.

Si tiene alguna pregunta relacionada con este asunto, comuníquese con la Oficina de Notificación de Concentraciones a través del correo electrónico: Premerger@ftc.gov.

Atentamente,
Vesselina Musick
Abogada

Anexo 11

Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la *Autorité de la Concurrence* francesa, de fecha 9 de julio de 2024, junto con su traducción al castellano



**Décision n° 24-DCC-150 du 9 juillet 2024
relative à la prise de contrôle exclusif de la société Banco de Sabadell
par le groupe BBVA**

L'Autorité de la concurrence,

Vu le dossier de notification adressé complet au service des concentrations le 19 juin 2024, relatif à la prise de contrôle exclusif de la société Banco de Sabadell par le groupe BBVA formalisée par l'annonce d'une offre publique d'achat le 9 mai 2024 ;

Vu le livre IV du code de commerce relatif à la liberté des prix et de la concurrence, et notamment ses articles L. 430-1 à L. 430-7 ;

Adopte la décision suivante :

1. L'opération notifiée consiste en une offre publique d'achat (« OPA ») non sollicitée de la société Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A (« BBVA ») sur 100% des titres de la société Banco de Sabadell, S.A., annoncée le 9 mai 2024. Les secteurs concernés par l'opération en France sont ceux de la banque commerciale et de la banque de financement et d'investissement. L'opération constitue une concentration au sens de l'article L. 430-1 du code de commerce. Compte tenu des chiffres d'affaires réalisés par les entreprises concernées, l'opération ne relève pas de la compétence de l'Union européenne. En revanche, les seuils de contrôle mentionnés au I de l'article L. 430-2 du code de commerce sont franchis. La présente opération est donc soumise aux dispositions des articles L. 430-3 et suivants du code de commerce relatifs à la concentration économique.
2. Au vu des éléments du dossier, l'opération n'est pas de nature à porter atteinte à la concurrence sur les marchés concernés en France.

DÉCIDE

Article unique : L'opération notifiée sous le numéro 24-139 est autorisée.

*Copie certifiée conforme à l'original
Le Chef du service des concentrations*

Le président,

Benoît Cœuré



Jérôme Vidal

[Redacted signature area]



**Decisión nº 24-DCC-150 de 9 de julio de 2024
sobre la adquisición del control exclusivo del Banco de Sabadell por el
Grupo BBVA**

La autoridad francesa de la competencia,

Visto el expediente completo de notificación remitido al Departamento de Control de Concentraciones el 19 de junio de 2024, relativo a la adquisición del control exclusivo del Banco de Sabadell por el Grupo BBVA, formalizada mediante el anuncio de oferta pública de adquisición el 9 de mayo de 2024;

Visto el Libro IV del Código de Comercio francés relativo a la libertad de precios y de competencia y, en particular, los artículos L. 430-1 a L. 430-7 ;

Adopta la siguiente decisión:

1. La operación notificada consiste en una oferta pública de adquisición no solicitada del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A ("BBVA") sobre el 100% de las acciones del Banco de Sabadell, S.A., anunciada el 9 de mayo de 2024. Los sectores afectados por la transacción en Francia son la banca comercial y la banca corporativa y de inversión. La operación constituye una concentración en el sentido del artículo L. 430-1 del Código de Comercio francés. Dado el volumen de negocios de las empresas implicadas, la transacción no entra dentro de la jurisdicción de la Unión Europea. Sin embargo, se han superado los umbrales de control mencionados en I del artículo L. 430-2 del Código de Comercio francés. Por lo tanto, esta transacción está sujeta a las disposiciones de los artículos L. 430-3 y siguientes del Código de Comercio francés relativos a las concentraciones económicas.
2. Sobre la base de la información que figura en el expediente, no es probable que la operación perjudique a la competencia en los mercados de referencia en Francia.

DECIDE

Artículo único: Se autoriza la operación notificada con el número 24-139.

*Copia certificada del original El Jefe
del Departamento de Fusiones*

El Presidente,



Benoît Cœuré

Jérôme Vidal

[Redacted signature area]

Anexo 12

Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la *Autoridade da Concorrência* de Portugal, de fecha 10 de julio de 2024, junto con su traducción al castellano



Ccent. 36/2024
BBVA / Banco Sabadell

**Decisão de Não Oposição
da Autoridade da Concorrência**

[alínea b) do n.º 1 do artigo 50.º da Lei n.º 19/2012, de 8 de maio]

10/07/2024

DECISÃO DE NÃO OPOSIÇÃO DA AUTORIDADE DA CONCORRÊNCIA

Processo Ccent. 36/2024 – BBVA / Banco Sabadell

1. OPERAÇÃO NOTIFICADA

1. Em 3 de junho de 2024, foi notificada à Autoridade da Concorrência ("AdC"), nos termos dos artigos 37.º e 44.º da Lei n.º 19/2012, de 8 de maio ("Lei da Concorrência"), a operação de concentração que consiste na aquisição do controlo exclusivo¹ do Banco de Sabadell, S.A. ("Banco Sabadell") pelo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA"), na sequência da oferta pública de aquisição anunciada pelo BBVA, em 9 de maio de 2024, sobre 100% do capital social do Banco Sabadell.
2. As atividades das partes envolvidas na operação são as seguintes:

- **BBVA** – Grupo financeiro global com um modelo de negócio essencialmente de retalho no domínio dos serviços financeiros e não financeiros, sediado em Espanha, onde desenvolve a sua atividade mais substancial. O BBVA está presente na banca de retalho e de empresas, na banca de investimento e nas operações monetárias nos mercados financeiros. O BBVA também comercializa produtos como fundos de investimento, fundos de pensões e seguros. Para além da sua atividade bancária, o BBVA está também ativo no sector imobiliário. Em Portugal, o BBVA atua através do BBVA – Sucursal em Portugal, das empresas Anidaport Investimentos Imobiliários, Unipessoal, Ltda., BBVA Fundos – Sociedade Gestora Fundos Pensões, S.A. e BBVA Instituição Financeira de Crédito, S.A. ("BBVA IFIC").

O volume de negócios realizado pela Notificante, em 2023, calculado nos termos do artigo 39.º da Lei da Concorrência, foi de €159,7, de €17.320,44 milhões e de €61.395,82, respetivamente em Portugal, no Espaço Económico Europeu ("EEE") e a nível mundial.

- **Banco Sabadell** – Grupo financeiro global com um modelo de negócio essencialmente de retalho em serviços financeiros e não financeiros, sediado em Espanha, onde desenvolve a parte mais substancial da sua atividade. Desenvolve a sua atividade na banca de retalho e de empresas, na banca de investimento e nas operações monetárias nos mercados financeiros. O Banco Sabadell também comercializa produtos como fundos de investimento, fundos de pensões e seguros e, paralelamente à sua atividade bancária, também opera no sector imobiliário. Em Portugal, o Banco Sabadell atua através do Banco Sabadell, S.A. – Sucursal em Portugal.

¹ Nos termos projetados, após a execução da Operação Proposta, o BBVA adquirirá o controlo exclusivo do Banco Sabadell, na medida em que a Oferta está sujeita à sua aceitação por ações representativas de, pelo menos, 50,01% do seu capital social. O BBVA pretende refletir a participação maioritária que obtiver após a liquidação da Oferta na composição dos órgãos de gestão, administração e controlo do Banco Sabadell, através da nomeação de um número de Administradores correspondente a essa participação maioritária; e logo que possível, após a liquidação da Oferta, o BBVA pretende promover uma fusão por absorção do Banco Sabadell e, deste modo, unir os dois grupos.

O volume de negócios realizado pelo Banco Sabadell, em 2023, foi de €5,10 milhões, de €7.395,28 milhões e €10.599,03 milhões, respetivamente em Portugal, no E.E.E. e a nível mundial.

3. A operação notificada configura uma concentração de empresas na aceção da alínea b) do n.º 1 do artigo 36.º da Lei da Concorrência, conjugada com a alínea a) do n.º 3 do mesmo artigo, e está sujeita à obrigatoriedade de notificação prévia por preencher a condição enunciada na alínea c) do n.º 1 do artigo 37.^{º2} do mesmo diploma.
4. De acordo com informação da Notificante, a presente operação será também notificada perante as autoridades nacionais de concorrência de Espanha, França, Estados Unidos da América, Marrocos, México e, de forma voluntária, do Reino Unido.
5. De acordo com a Notificante, as atividades desenvolvidas pelas Partes estão sujeitas à regulação setorial do Banco de Portugal ("BdP"),³ da Comissão do Mercado de Valores Mobiliários ("CMVM")⁴ e da Autoridade de Supervisão de Seguros e Fundos de Pensões ("ASF"),⁵ tendo sido solicitados os respetivos Pareceres, nos termos e em cumprimento do disposto no artigo 55.º, n.º 1, da Lei da Concorrência.

2. MERCADOS RELEVANTES e RELACIONADOS

Posição da Notificante

6. De acordo com a Notificante, seguindo a prática decisória relevante da AdC⁶ e da Comissão Europeia,⁷ e tendo como referência as atividades da Adquirida, poderão ser definidos os seguintes mercados de produto relevantes para efeitos da presente concentração:
 - Prestação de serviços e produtos bancários a particulares e pequenas empresas:
 - i. Mercado de depósitos / contas de depósito à ordem para particulares e pequenas empresas;
 - ii. Mercado dos depósitos a prazo para particulares e pequenas empresas;

² No tocante ao volume de negócios realizado pelo Sabadell em Portugal, que consta do Relatório Anual do Banco Sabadell 2023 (pág. 460), junto como Anexo 3, salienta a Notificante que ao mesmo não foram descontados impostos, pelo que existe a probabilidade não despicienda de, na verdade, o mesmo se cifrar abaixo do limiar de €5M. Uma vez que o BBVA não dispõe de informação mais detalhada a este respeito, a presente notificação foi submetida por dever de precaução.

³ Cf. S-AdC/2024/2249, de 11 de junho de 2024.

⁴ Cf. S-AdC/2024/2250, de 11 de junho de 2024.

⁵ Cf. S-AdC/2024/2248, de 11 de junho de 2024.

⁶ Cfr., designadamente, as decisões da AdC nos processos Ccent. 15/2006 – BCP/BPI, Ccent. 38/2005 – Lease Plan/Unirent, Ccent. 25/2009 – Banif/Tecnicrédito, Ccent. 48/2011 – BIC/BPN, Ccent. 43/2014 – Cofidis/Banif Mais, Ccent. 2018/23 – Abanca/Atividade de "Clientes Particulares e Comerciais" da Sucursal Portuguesa do Deutsche Bank AG e Ccent 9/2024 – Abanca/EuroBic.

⁷ Cfr., nomeadamente, as decisões da Comissão Europeia nos processos M.10378 – VUB/Slovenska Sporitelna/Tatra Banka/365.Bank/CSOB/JV, M.9625 – Banca Comerciala Romana/Raiffeisen Bank/Brd Societe Generale/Cit One, M.8553 – Banco Santander/Grupo Banco Popular e M.7947 – Banco Santander Totta/Banif.

- iii. Mercado do crédito a particulares e pequenas empresas;
 - Prestação de serviços e produtos bancários às pequenas e médias empresas (PME):
 - i. Mercado de depósitos e contas correntes para as PME;
 - ii. Mercado de depósitos a prazo para as PME;
 - iii. Mercado de instrumentos de financiamento a curto prazo para as PME;
 - iv. Mercado de factoring para as PME;
 - v. Mercado de crédito especializado para as PME;
 - vi. Mercado de outras soluções de financiamento a médio-longo prazo para as PME;
 - Prestação de serviços e produtos bancários a grandes empresas e clientes institucionais:
 - i. Mercado de depósitos e contas correntes para grandes empresas e clientes institucionais;
 - ii. Mercado de soluções de depósitos a prazo para grandes empresas e clientes institucionais;
 - iii. Mercado de serviços de financiamento a curto prazo para grandes empresas e clientes institucionais;
 - iv. Mercado de factoring para grandes empresas e clientes institucionais;
 - v. Mercado de crédito especializado para grandes empresas e clientes institucionais;
 - Sistemas de pagamento por cartão:
 - i. Mercado do serviço de emissão de cartões de débito;
 - ii. Mercado do serviço de emissão de cartões de crédito.
7. A Notificante é do entendimento que a exata delimitação geográfica dos mercados pode ser deixada em aberto, atenta a ausência de preocupações jusconcorrenciais. Não obstante, em linha com a referida prática decisória, a Notificante fornece estimativas das quotas de mercado a nível nacional.
8. De acordo ainda com a Notificante, poderão ser identificados os seguintes mercados relacionados, nos quais a Notificante desenvolve igualmente a sua atividade, sem prejuízo de entender que a exata delimitação dos mesmos pode ser deixada em aberto:
- i. Mercado de venda a retalho de fundos de investimento para todos os tipos de clientes;
 - ii. Mercado da venda de crédito à habitação;
 - iii. Mercado da venda de crédito individual ao consumo para particulares;
 - iv. Mercado da venda de serviços de renting para PMEs;
 - v. Mercado da venda de crédito automóvel para particulares e pequenos negócios;
 - vi. Mercado dos serviços de aquisição para comerciantes;

- vii. Mercado de fornecimento e gestão de TPVs;
- viii. Mercado dos serviços de aceitação de pagamentos de comércio eletrónico;
- ix. Mercado dos seguros e planos de pensões.

Posição da AdC

- 9. A AdC entende não ser necessário adotar uma delimitação exata dos mercados relevantes e dos mercados relacionados no âmbito da presente operação de concentração, uma vez que as conclusões da avaliação jusconcorrencial não seriam distintas em função da exata delimitação dos mercados.
- 10. Neste sentido, a AdC considera os efeitos da operação nos mercados relevantes e relacionados identificados pela Notificante por referência ao território nacional, nos termos e em decorrência do disposto no artigo 2.º, n.º 2, da Lei da Concorrência.

3. AVALIAÇÃO JUSCONCORRENCIAL

- 11. De acordo com os elementos apresentados pela Notificante, a quota de cada uma das Partes é inferior a 5% em todos os mercados relevantes identificados.
- 12. De facto, tal como resulta do parecer do Banco de Portugal descrito *infra*, as duas sucursais em Portugal das entidades envolvidas na concentração representam cerca de 1,1% do ativo total do sistema bancário português, bem como quotas de mercado de cerca de 1,3% e 0,8%, respetivamente, na concessão de crédito e na captação de depósitos de clientes.
- 13. Acresce que, ainda de acordo com o parecer do Banco de Portugal, considerando a inexistência de balcões do Banco Sabadell, os 13 balcões da sucursal do BBVA em Portugal correspondem a cerca de 0,4% do total das agências bancárias em território nacional.
- 14. Conclui ainda o Banco de Portugal, no seu parecer, “(...) que o grau de concentração não sofre alterações materiais com a concretização da aquisição objeto do presente parecer (...)”, o que é compatível, não só com as estimativas de quotas de mercado das Partes na concentração – inferiores a 5% em todos os mercados relevantes – apresentada pela Notificante, como, também, com a conclusão da AdC de que a operação de concentração não redunda em alterações significativas na estrutura de oferta dos mercados relevantes identificados.
- 15. Nesse sentido, conclui-se que a operação não resulta em preocupações jusconcorrenciais de natureza horizontal.
- 16. Por fim, tendo a Notificante identificado um conjunto de mercados relacionados nos quais a Notificante – mas não a Adquirida – se encontra ativa, poderia, eventualmente, haver lugar a uma análise de potenciais efeitos não horizontais decorrentes da operação de concentração.
- 17. Em todo o caso, atendendo a que de acordo com os elementos apresentados pela Notificante, no que respeita aos mercados relacionados identificados, a sua quota de mercado é, em todos eles, inferior a 5%, conclui-se pela inexistência de efeitos verticais decorrentes da presente operação.
- 18. Face ao exposto, conclui-se que a operação de concentração não é suscetível de criar entraves significativos à concorrência efetiva nos mercados identificados.



4. PARECERES DOS REGULADORES SECTORIAIS

Parecer da ASF

19. No seu Parecer,⁸ a ASF refere que o Banco Sabadell e o BBVA não são entidades supervisionadas pela ASF, pelo que a projetada operação de concentração não carece da não oposição prévia da ASF.
20. Mais esclarece que o BBVA é a empresa mãe da BBVA Fundos – Sociedade Gestora Fundos Pensões, S.A., autorizada pela ASF como sociedade gestora de fundos de pensões, bem como da BBVA Instituição Financeira de Crédito, S.A., inscrito, junto da ASF, como mediador de seguros, na categoria de agente de seguros.⁹

Parecer do BdP

21. No seu Parecer,¹⁰ o BdP refere que “(...) resultante da conclusão do Acordo de Venda do Banco Sabadell ao BBVA, as duas sucursais em Portugal destas entidades e a IFIC representem, pró-forma, cerca de 1,1% do ativo total do sistema bancário português, bem como quotas de mercado de cerca de 1,3% da concessão de crédito e 0,8% da captação de depósitos de clientes. Considerando a inexistência de balcões por parte do Banco Sabadell, os 13 balcões da sucursal do BBVA em Portugal correspondem a cerca de 0,4% do total das agências bancárias em território português (...).
22. Tendo presente o exposto, conclui o BdP “(...) que o grau de concentração não sofre alterações materiais com a concretização da aquisição objeto do presente parecer (...)”.

Parecer da CMVM

23. No seu Parecer,¹¹ a CMVM refere que “(...) não dispõe de qualquer dado ou informação que possa prejudicar a concretização da operação de aquisição (...)” concluindo, assim, “(...) nada ter a opor à referida operação de concentração que consiste na aquisição pelo BBVA do controlo exclusivo sobre o Banco Sabadell”.

5. AUDIÊNCIA PRÉVIA

24. Nos termos do n.º 3 do artigo 54.º da Lei da Concorrência, foi dispensada a audiência prévia da Notificante, dada a ausência de terceiros interessados e o sentido da decisão, que é de não oposição.

⁸ Cf. E-AdC/2024/3468, de 25 de junho de 2024.

⁹ As quotas de mercado detidas pelo BBVA Instituição Financeira de Crédito, S.A., na mediação de seguros em Portugal e pelo BBVA Fundos – Sociedade Gestora Fundos Pensões, S.A., nos fundos de pensões em Portugal, por referência a 31 de dezembro de 2023, são de respetivamente: 0,003688% (sobre a produção total do ramos Vida e Não Vida), 0,003805% (sobre a produção Vida), 0,003585% (sobre a produção Não Vida), 0,031924% (sobre o total de remunerações de mediação) e de 3% (montantes geridos de fundos de pensões).

¹⁰ Cf. E-AdC/2024/3561, de 1 de julho de 2024.

¹¹ Cf. E-AdC/2024/3540, de 1 de julho de 2024.



6. DELIBERAÇÃO DO CONSELHO

25. Face ao exposto, o Conselho de Administração da Autoridade da Concorrência, no uso da competência que lhe é conferida pela alínea d) do n.º 1 do artigo 19.º dos Estatutos, aprovados pelo Decreto-Lei n.º 125/2014, de 18 de agosto, delibera adotar uma decisão de não oposição à operação de concentração notificada, nos termos da alínea b) do n.º 1 do artigo 50.º da Lei da Concorrência, uma vez que a mesma não é suscetível de criar entraves significativos à concorrência efetiva no mercado nacional ou em parte substancial deste.

Lisboa, 10 de julho de 2024

O Conselho de Administração da Autoridade da Concorrência,

10/07/2024



Nuno Cunha Rodrigues

Presidente

Assinado por: NUNO FILIPE ABRANTES LEAL DA CUNHA RODRIGUES

10/07/2024

10/07/2024

X



Miguel Moura e Silva

Vogal

Assinado por: MIGUEL JOSÉ PINTO TAVARES MOURA E SILVA

X



Ana Sofia Rodrigues

Vogal

Assinado por: ANA SOFIA DOMINGUES RODRIGUES

[REDACTED]

Ccent. 36/2024
BBVA / Banco Sabadell

**Decisión de no oponerse
de la Autoridad de la Competencia**

[Artículo 50.1.b) de la Ley nº 19/2012, de 8 de mayo].

10/07/2024



DECISIÓN DE NO OPOSICIÓN LA AUTORIDAD DE COMPETENCIA

Caso Ccent. 36/2024 - BBVA / Banco Sabadell

1. OPERACIÓN NOTIFICADA

1. ¹El 3 de junio de 2024 se notificó a la Autoridad de Defensa de la Competencia ("AAC"), en los términos previstos en los artículos 37 y 44 de la Ley nº 19/2012, de 8 de mayo ("Ley de Defensa de la Competencia"), la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de Banco de Sabadell, S. A. ("Banco Sabadell") por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. ("BBVA"), tras la OPA anunciada por BBVA.A. ("Banco Sabadell") por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. ("BBVA"), tras la OPA anunciada por el BBVA el 9 de mayo de 2024 sobre el 100% del capital social del Banco Sabadell.

2. Las actividades de las partes implicadas en la operación son las siguientes:

- **BBVA** - Grupo financiero global con un modelo de negocio esencialmente minorista en el ámbito de los servicios financieros y no financieros, con sede en España, donde desarrolla su actividad más importante. BBVA está presente en banca minorista y corporativa, banca de inversión y operaciones monetarias en los mercados financieros. BBVA también comercializa productos como fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros. Además de su actividad bancaria, BBVA también opera en el sector inmobiliario. En Portugal, BBVA opera a través de BBVA - Sucursal em Portugal, las sociedades Anidaport Investimentos Imobiliários, Unipessoal, Ltda., BBVA Fundos - Sociedade Gestora Fundos Pensões, S.A. y BBVA Instituição Financeira de Crédito, S.A. ("BBVA IFIC").

El volumen de negocios realizado por la Notificante en 2023, calculado de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Competencia, fue de [>100] millones de euros, [>100] millones de euros y [>100] millones de euros, respectivamente, en Portugal, en el Espacio Económico Europeo ("EEE") y en todo el mundo.

- **Banco Sabadell** - Grupo financiero global con un modelo de negocio esencialmente minorista en servicios financieros y no financieros, con sede en España, donde desarrolla la mayor parte de su actividad. Opera en banca minorista y corporativa, banca de inversión y operaciones monetarias en los mercados financieros. Banco Sabadell también comercializa productos como fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros y, junto a su actividad bancaria, también opera en el sector inmobiliario. En Portugal, el Banco Sabadell opera a través de Banco Sabadell, S.A. - Sucursal en Portugal.

¹ En los términos proyectados, tras la ejecución de la Operación Propuesta, BBVA adquirirá el control exclusivo de Banco Sabadell, en la medida en que la Oferta esté sujeta a su aceptación por acciones que representen al menos el [...]% de su capital social. BBVA tiene la intención de reflejar la participación mayoritaria que obtenga tras la liquidación de la Oferta en [Confidencial - estructura de la operación]; y tan pronto como sea posible tras la liquidación de la Oferta, BBVA tiene la intención de [Confidencial - estructura de la operación].

Nota: la información cuyo contenido exacto se ha considerado confidencial se indica entre 2 corchetes [...].

El volumen de negocios del Banco Sabadell en 2023 fue de [>5] millones de euros, [>100] millones de euros y [>100] millones de euros, respectivamente, en Portugal, Estados Unidos y el resto del mundo.

3. ²La operación notificada constituye una concentración de empresas en el sentido de la letra b) del apartado 1 del artículo 36 de la Ley de Competencia, en relación con la letra a) del apartado 3 del artículo 36, y está sujeta a la obligación de notificación previa, ya que cumple la condición establecida en la letra c) del apartado 1 del artículo 37 de la misma ley.
4. Según la información de la Notificante, esta operación también se notificará a las autoridades nacionales de competencia de España, Francia, Estados Unidos, Marruecos, México y, de forma voluntaria, el Reino Unido.
5. ³⁴⁵Según la Parte Notificante, las actividades desarrolladas por las Partes están sujetas a regulación sectorial por el Banco de Portugal ("BdP"), por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios ("CMVM") y por la Autoridad de Supervisión de Seguros y Fondos de Pensiones ("ASF"). Los respectivos dictámenes fueron solicitados en los términos y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley de Defensa de la Competencia.

2. MERCADOS RELEVANTES Y RELACIONADOS

Posición de la Notificante

6. ⁶⁷Según la Notificante, siguiendo la práctica decisoria pertinente de la AAC y de la Comisión Europea, y con referencia a las actividades de la Parte Adquirida, pueden definirse los siguientes mercados de productos de referencia a efectos de esta concentración:
 - Prestación de servicios y productos bancarios a particulares y pequeñas empresas:
 - i. Mercado de depósitos / cuentas corrientes para particulares y pequeñas empresas;
 - ii. Mercado de depósitos a plazo para particulares y pequeñas empresas;

² En cuanto al volumen de negocio realizado por el Sabadell en Portugal, que figura en el Informe Anual 2023 del Banco Sabadell (página 460), que se adjunta como Anexo 3, el Notificante señala que no se le han deducido impuestos, por lo que existe una probabilidad no despreciable de que efectivamente esté por debajo del umbral de los 5M€. Dado que el BBVA no dispone de información más detallada al respecto, la presente notificación se ha presentado como medida cautelar.

³ Cf. S-AdC/2024/2249 de 11 de junio de 2024.

⁴ Cf. S-AdC/2024/2250 de 11 de junio de 2024.

⁵ Cf. S-AdC/2024/2248 de 11 de junio de 2024.

⁶ Véanse, en particular, las decisiones del TPC en los asuntos Ccent. 15/2006 - BCP/BPI, Ccent. 38/2005 - Lease Plan/Unirent, Ccent. 25/2009 - Banif/Tecnicrédito, Ccent. 48/2011 - BIC/BPN, Ccent. 43/2014 - Cofidis/Banif Mais, Ccent. 2018/23 - Abanca/Actividad de Clientes Privados y Comerciales de la Sucursal Portuguesa del Deutsche Bank AG y Ccent 9/2024 - Abanca/EuroBic.

⁷ Véanse, en particular, las decisiones de la Comisión Europea en los asuntos M.10378 - VUB/Slovenska Sporitelna/Tatra Banka/365.Bank/CSOB/JV, M.9625 - Banca Comerciala Romana/Raiffeisen Bank/Brd Societe Generale/Cit One, M.8553 - Banco Santander/Grupo Banco Popular y M.7947 - Banco Santander Totta/Banif.

Nota: la información cuyo contenido exacto se ha considerado confidencial se indica entre 3 corchetes [...].



- iii. Mercado de crédito para particulares y pequeñas empresas;
 - Prestación de servicios y productos bancarios a las pequeñas y medianas empresas (PYME):
 - i. Mercado de depósitos y cuentas corrientes para PYME;
 - ii. Mercado de depósitos a plazo para PYME;
 - iii. Mercado de instrumentos de financiación a corto plazo para las PYME;
 - iv. El mercado del factoring para las PYME;
 - v. Mercado de crédito especializado para las PYME;
 - vi. Mercado para otras soluciones de financiación a medio y largo plazo para las PYME;
 - Prestación de servicios y productos bancarios a grandes empresas y clientes institucionales:
 - i. Mercado de depósitos y cuentas corrientes para grandes empresas y clientes institucionales;
 - ii. Mercado de soluciones de depósito a plazo para grandes empresas y clientes institucionales;
 - iii. Mercado de servicios de financiación a corto plazo para grandes empresas y clientes institucionales;
 - iv. Mercado de factoring para grandes empresas y clientes institucionales;
 - v. Mercado de crédito especializado para grandes empresas y clientes institucionales;
 - Sistemas de pago con tarjeta:
 - i. Mercado de servicios de emisión de tarjetas de débito;
 - ii. Mercado de servicios de emisión de tarjetas de crédito.
7. La Notificante opina que la delimitación geográfica exacta de los mercados puede dejarse abierta, dada la ausencia de problemas legales de competencia. No obstante, de acuerdo con esta práctica decisoria, la Notificante proporciona estimaciones de las cuotas de mercado a nivel nacional.
8. Según el noticante, se pueden identificar los siguientes mercados relacionados, en los que el noticante también desarrolla su actividad, sin perjuicio de que la delimitación exacta de estos mercados pueda quedar abierta:
- i. Mercado minorista de fondos de inversión para todo tipo de clientes;
 - ii. Mercado de venta de hipotecas;
 - iii. Mercado de venta de créditos al consumo individuales a particulares;
 - iv. Mercado de venta de servicios de alquiler a las PYME;
 - v. Mercado de venta de préstamos para automóviles a particulares y pequeñas empresas;
 - vi. Mercado de servicios de aprovisionamiento para comerciantes;

Nota: la información cuyo contenido exacto se ha considerado confidencial se indica entre 4 corchetes [...].

[REDACTED]

- vii. Mercado de suministro y gestión de TPV;
- viii. Mercado de servicios de aceptación de pagos de comercio electrónico;
- ix. Mercado de seguros y planes de pensiones.

La posición del PCA

- 9. El TCE considera que no es necesario adoptar una delimitación exacta de los mercados de referencia y los mercados afines en el ámbito de esta fusión, ya que las conclusiones de la evaluación de la competencia no diferirían en función de la delimitación exacta de los mercados.
- 10. En este sentido, el TPC considera los efectos de la operación en los mercados relevantes y conexos identificados por la Notificante por referencia al territorio nacional, en los términos y como resultado de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Defensa de la Competencia.

3. EVALUACIÓN COMPETITIVA

- 11. Según la información presentada por la Notificante, la cuota de cada parte es inferior al 5% en todos los mercados.
- 12. De hecho, como se desprende del dictamen del Banco de Portugal que se describe *a continuación*, las dos sucursales en Portugal de las entidades implicadas en la concentración representan alrededor del [0-5]% de los activos totales del sistema bancario portugués, así como cuotas de mercado de alrededor del [0-5]% y el [0-5]%, respectivamente, en la concesión de créditos y la captación de depósitos de clientes.
- 13. Además, según la opinión del Banco de Portugal, teniendo en cuenta que no hay sucursales del Banco Sabadell, las 13 sucursales del BBVA en Portugal corresponden a alrededor del [0-5]% del número total de sucursales bancarias en Portugal.
- 14. El Banco de Portugal también concluye en su dictamen "(...) que *el grado de concentración no cambia materialmente con la ejecución de la adquisición objeto de este dictamen (...)*", lo que es compatible no sólo con las estimaciones de las cuotas de mercado de las partes de la concentración - inferiores al 5% en todos los mercados de referencia - presentadas por la Notificante, sino también con la conclusión de la AAC de que la concentración no da lugar a cambios significativos en la estructura de la oferta en los mercados de referencia identificados.
- 15. En este sentido, puede concluirse que la operación no da lugar a preocupaciones horizontales de carácter iuscompetitivo.
- 16. Por último, dado que la Notificante ha identificado una serie de mercados relacionados en los que la Notificante -pero no la adquirida- opera, podría darse el caso de analizar los posibles efectos no horizontales derivados de la fusión.
- 17. En cualquier caso, dado que, según la información remitida por el Notificante, su cuota de mercado en todos los mercados relacionados identificados es inferior al 5 por ciento, se concluye que no existen efectos verticales derivados de esta operación.
- 18. En vista de lo anterior, se concluye que no es probable que la concentración cree obstáculos significativos a la competencia efectiva en los mercados identificados.

Nota: la información cuyo contenido exacto se ha considerado confidencial se indica entre 5 corchetes [...].

4. OPINIONES DE LOS REGULADORES DEL SECTOR

Opinión de la ASF

19. ⁸En su Dictamen, , la ASF señala que Banco Sabadell y BBVA no son entidades supervisadas por la ASF, por lo que la fusión propuesta no requiere la no oposición previa de la ASF.
20. También aclara que BBVA es la sociedad matriz de BBVA Fundos - Sociedade Gestora Fundos Pensões, S.A., autorizada por la ASF como sociedad gestora de fondos de pensiones, así como de BBVA Instituição Financeira de Crédito, S.A., registrada ante la ASF como intermediario de seguros, en la categoría de agente de seguros.⁹

Opinión del BdP

21. ¹⁰En su Dictamen, el BdP afirma que "(...) como resultado de la conclusión de la OPA del Banco Sabadell sobre el BBVA, las dos sucursales en Portugal de estas entidades y el IFIC representan, pro-forma, alrededor del [0-5]% de los activos totales del sistema bancario portugués, así como cuotas de mercado de alrededor del [0-5]% de los créditos y del [0-5]% de los depósitos de la clientela. Considerando que el Banco Sabadell no tiene sucursales, las 13 sucursales del BBVA en Portugal corresponden a alrededor del [0-5]% del total de sucursales bancarias en Portugal (...).
22. En vista de lo anterior, el BdP concluye "(...) que el grado de concentración no cambia materialmente con la realización de la adquisición objeto del presente dictamen (...)".

Opinión de la CMVM

23. ¹¹En su Dictamen, , la CMVM afirma que "(...) no dispone de datos o informaciones que puedan poner en peligro la realización de la operación de adquisición (...)" y por ello concluye que "(...) no tiene nada que oponer a la citada operación de concentración consistente en la adquisición por el BBVA del control exclusivo del Banco Sabadell".

5. AUDIENCIA PREVIA

24. En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 54 de la Ley de Defensa de la Competencia, se renunció a la audiencia previa de la Notificante, dada la ausencia de terceros interesados y el sentido de la decisión, que es de no oposición.

⁸ Cf. E-AdC/2024/3468 de 25 de junio de 2024.

⁹ Las cuotas de mercado de BBVA Instituição Financeira de Crédito, S.A., en mediación de seguros en Portugal y de BBVA Fundos - Sociedade Gestora Fundos Pensões, S.A., en fondos de pensiones en Portugal, con referencia al 31 de diciembre de 2023, son respectivamente: [0-5]% (sobre el total de la producción de Vida y No Vida), [0-5]% (sobre la producción de Vida), [0-5]% (sobre la producción de No Vida), [0-5]% (sobre el total de la remuneración de la mediación) y [0-5]% (importes gestionados en fondos de pensiones).

¹⁰ Cf. E-AdC/2024/3561 de 1 de julio de 2024.

¹¹ Cf. E-AdC/2024/3540 de 1 de julio de 2024.

Nota: la información cuyo contenido exacto se ha considerado confidencial se indica entre 6 corchetes [...].



6. DELIBERACIÓN DEL CONSEJO

25. A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración de la Autoridad de Defensa de la Competencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19.1.d) de los Estatutos, aprobados por Decreto-ley 125/2014, de 18 de agosto, ha decidido adoptar la decisión de no oponerse a la concentración notificada, en los términos del artículo 50.1.b) de la Ley de Defensa de la Competencia, al no ser probable que cree un obstáculo significativo a la competencia efectiva en el mercado nacional o en una parte sustancial del mismo.

Lisboa, 10 de julio de 2024

El Consejo de Administración de la Autoridad de la Competencia,

X

Nuno Cunha Rodrigues
Presidente

X

Miguel Moura e Silva
Vogal

X

Ana Sofia Rodrigues
Vogal

Anexo 13

Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte del *Conseil de la Concurrence* marroquí, de fecha 24 de julio de 2024, junto con su traducción al castellano

مجلس المنافسة

المملكة المغربية
ROYAUME DU MAROC
 Conseil de la Concurrence



قرار مجلس المنافسة عدد 102/ق/2024

الصادر بتاريخ 18 محرم 1446 الموافق لـ 24 يوليو 2024

والمتعلق بتولي شركة "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A" المراقبة
الحصرية لشركة "Banco de Sabadell S.A" عن طريق عرض عمومي للشراء

إن مجلس المنافسة؛

بناءً على القانون رقم 104.12 المتعلق بحرية الأسعار والمنافسة الصادر بتنفيذ الظهير
الشريف رقم 1.14.116 الصادر في 2 رمضان 1435 الموافق لـ 30 يونيو 2014، كما تم
تغييره وتميمته؛

وبناءً على القانون رقم 20.13 المتعلق بمجلس المنافسة الصادر بتنفيذ الظهير الشريف
رقم 1.14.117 الصادر في 2 رمضان 1435 الموافق لـ 30 يونيو 2014 كما تم تغييره
وتميمته؛

وبناءً على المرسوم رقم 2.14.652 الصادر في 8 صفر 1436 الموافق لـ فاتح ديسمبر
2014 بتطبيق القانون رقم 12-104 المتعلق بحرية الأسعار والمنافسة كما تم تغييره وتميمته؛

وبناءً على المرسوم رقم 2.15.109 الصادر في 16 شعبان 1436 الموافق لـ 4 يونيو 2015
بتطبيق القانون رقم 13-20 المتعلق بمجلس المنافسة كما تم تغييره وتميمته؛

وبناءً على اجتماع الفرع المنعقد بتاريخ 18 محرم 1446 الموافق لـ 24 يوليو 2024 طبقاً
لمقتضيات المادة 14 من القانون رقم 13-20 المتعلق بمجلس المنافسة؛

وبعد تأكيد رئيس الفرع من توفر النصاب القانوني، طبقاً لمقتضيات المادة 38 من

النظام الداخلي لمجلس المنافسة؛

وبناء على ملف تبليغ عملية التركيز الاقتصادي المسجل لدى الأمانة العامة لمجلس المنافسة تحت عدد 067 / ع.ت.إ/ 2024 بتاريخ 26 ذي القعدة 1445 الموافق ل 04 يونيو 2024، والمتصل بتولي شركة "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A" المراقبة الحصرية لشركة "Banco de Sabadell S.A" عن طريق عرض عمومي للشراء؛

وبناء على قرار المقرر العام بالنيابة السيد محمد هشام بو عياد رقم 082/2024 بتاريخ 29 ذي القعدة 1445 الموافق ل 07 يونيو 2024، والقاضي بتعيين السيد أنيس اضصالح مقررا في الموضوع طبقاً لأحكام المادة 27 من القانون رقم 104.12 المتعلق بحرية الأسعار والمنافسة كما تم تغييره وتمديمه؛

وبعد نشر بلاغ مجلس المنافسة حول عملية التركيز الاقتصادي بإحدى الجرائد الوطنية المخول لها نشر الإعلانات القانونية وبالموقع الإلكتروني للمجلس بتاريخ 06 ذي الحجة 1445 الموافق لـ 13 يونيو 2024 والذي منح أجل عشرة (10) أيام للأغigar المعنيين قصد إبداء ملاحظاتهم حول عملية التركيز أعلاه؛

وبعد تبليغ السلطة الحكومية المكلفة بالمنافسة بنظرير من ملف التبليغ بتاريخ 14 ذي الحجة 1445 الموافق لـ 21 يونيو 2024؛

وحيث إن المجلس لم يتوصّل بأي ملاحظة حول عملية التركيز الاقتصادي المذكورة من الفاعلين والمتدخلين في السوق المعنية؛

وبعد استكمال جميع وثائق الملف بتاريخ 05 محرم 1446 الموافق لـ 11 يوليو 2024؛ وبعد تقديم المقرر العام المساعد السيد عبد الإله قشاشي، ومقرر الموضوع للتقرير المعد بشأن عملية التركيز المذكورة، وكذا للخلاصات وللتوصيات المنبثقة عنه، خلال اجتماع فرع مجلس المنافسة المنعقد بتاريخ 18 محرم 1446 الموافق لـ 24 يوليو 2024؛

وحيث إنه حسب مقتضيات المادة 13 من القانون رقم 104.12 كما تم تغييره وتمديمه، فإنه يمكن تبليغ عملية التركيز الاقتصادي بمجرد ما يكون الطرف أو الأطراف المعنية قادرة

على تقديم مشروع مكتمل بما فيه الكفاية يسمح بدراسة الملف، ولا سيما حينما تكون قد أبرمت اتفاقاً مبدئياً أو وقعت رسالة نوايا أو بمجرد الإعلان عن عرض عمومي؛

وحيث يستفاد من عناصر الملف أن عملية التركيز المزمع القيام بها كانت موضوع عرض عمومي للشراء أعلنت عنه شركة "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A" بتاريخ 09 مايو 2024 وبهم على الأقل نسبة 50,01% من أسهم رأس المال شركة "Banco de Sabadell S.A" وحقوق التصويت المرتبطة به؛

وحيث إن مراقبة عملية التركيز الاقتصادي من لدن مجلس المنافسة تستوجب قبل الشروع في دراستها التحقق من توفر الشروط المنصوص عليها في المادتين 11 و12 من القانون رقم 104.12 كما تم تغييره وتميمه؛

وحيث إن المادة 11 تعرف عمليات التركيز الاقتصادي الخاضعة للتبلیغ إلى مجلس المنافسة بغرض دراستها والترخيص لها، كما أن المادة 12 تحدد أسقف رقم المعاملات الوطني أو العالمي والذي يجب أن تفوق الأسقف المحددة بمقتضى المادة الثامنة (8) من المرسوم التطبيقي رقم 2.14.652 المشار إليه أعلاه كما تم تغييره وتميمه، أو عندما تتجز جمیع المنشآت التي تكون طرفاً في عملية التركيز خلال السنة المدنیة السابقة أكثر من أربعين بالمائة (40%) من البيوع أو الشراءات أو المعاملات الأخرى في سوق وطنیة للسلع أو المنتوجات أو الخدمات من نفس النوع أو القابلة للاستبدال أو في جزء مهم من السوق المذکورة؛

وحيث إن العملية موضوع التبلیغ تتعلق بتولي شركة "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A" المراقبة الحصرية لشركة "Banco de Sabadell S.A" عبر اقتناه على الأقل لنسبة 50,01% من أسهم رأس المال وحقوق التصويت المرتبطة به، وبالتالي فهي تشكل تركيزاً حسب مدلول المادة 11 من القانون رقم 104.12 كما تم تغييره وتميمه؛

وحيث إن هذه العملية تخضع لازامية التبلیغ، لاستيفائها شرطاً من الشروط المنصوص عليها في المادة 12 من القانون رقم 104.12 كما تم تغييره وتميمه، وهو كون رقم المعاملات [REDACTED]



الإجمالي العالمي دون احتساب الرسوم، لمجموع المنشآت أو مجموعات الأشخاص الذاتيين أو الاعتباريين الأطراف في عملية التركيز يفوق مبلغ 1.2 مليار درهم؛ علاوة على تجاوز رقم المعاملات دون احتساب الرسوم، المنجز بالمغرب بشكل منفرد من قبل واحدة على الأقل من المنشآت أو من لدن مجموعة من الأشخاص الذاتيين أو الاعتباريين أطراف في عملية التركيز، مبلغ 50 مليون درهم، كما هو محدد في المادة الثامنة (8) من المرسوم رقم 2.14.652 كما تم تغييره وتمديمه؛

وحيث إن الطرفين المعنيين بعملية التركيز هذه هما:

- **الجهة المقتنية:** "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A" وهي شركة مساهمة خاضعة للقانون الإسباني مسجلة في سجل الشركات للسكانية تحت عدد A-BI-17، و يقع مقرها الاجتماعي في Plaza de San Nicolás n° 4, Bilbao ، إسبانيا. وهي شركة تمارس النشاط البنكي في أكثر من 25 دولة. ولا تتوفر شركة "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A" على أي فرع لها في المغرب كما أنها لا تحقق أي رقم معاملات داخله؛

- **الجهة المستهدفة:** "Banco de Sabadell S.A" ، وهي شركة مساهمة خاضعة للقانون الإسباني مسجلة في سجل الشركات للقفت تحت عدد A-156980 ، و يقع مقرها الاجتماعي في Avenida Oscar Esplá 37, Alicante ، إسبانيا ، وهي مؤسسة بنكية تنشط في أكثر من 15 دولة.

وحيث تمتلك الشركة المستهدفة فرعا لها (succursale) في السوق المغربية منذ سنة 2009، وهو فرع مسجل بالمحكمة التجارية الابتدائية بالدار البيضاء تحت عدد 193445 و الكائن مقره الاجتماعي ب : البرج الغربي الطابق 12، تونس سنتر، شارع محمد الزرقطوني، الدار

البيضاء. وينشط الفرع بالأساس في مجال تمويل الشركات في السوق المغربية

و خاصة تلك التي لها علاقات مالية بالسوق الإسبانية؛

وحيث يتبيّن من خلال ملف التبليغ وتصريحت الأطراف المبلغة أن عملية التركيز هذه، ستمكن الشركة المقتنية من الاستفادة من التكامل بين نشاطها ونشاط الشركة المستهدفة "Banco de Sabadell S.A"؛ وبالتالي ضمان تطور أسرع لأنشطة مجموعة Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A" عرضها على مستوى السوق الإسبانية و الأسواق العالمية بصفة عامة؛

وحيث إنه في إطار التحليل التناصي الذي قامت به مصالح التحقيق والبحث للمجلس، استنادا إلى الوثائق والمعطيات التي وفرتها الأطراف المبلغة، تم تحديد السوق المعنية بشقيها، سوق المنتوج/الخدمة والامتداد الجغرافي للعملية، وذلك تطبيقا لأحكام النقطة الثالثة من الملحق الأول الخاص بملف التبليغ المتعلق بعملية التركيز، الوارد في المرسوم رقم 2.14.652 المشار إليه أعلاه كما تم تغييره وتنميته، حيث تعرف السوق المعنية بكونها السوق المناسبة المحددة حسب نوع المنتوجات والموقع الجغرافي، والتي يكون للعملية المبلغة أثر عليها بصفة مباشرة أو غير مباشرة؛

وحيث إنه بعد الاطلاع على وثائق الملف واعتمادا على نتائج التحقيق المنجز بهذا الشأن، فإن السوق المرجعية المعنية بهذه العملية هي سوق الخدمات البنكية. غير أنه وبالنظر إلى طبيعة هذه العملية من حيث آثارها على المنافسة يمكن أن يبقى تحديد هذه السوق مفتوحا دون حاجة لاعتماد تقسيم أدق؛

وحيث إنه من ناحية التحديد الجغرافي ونظرا لكون ولوح هذا المجال يستلزم التوفير على ترخيص بنك المغرب، والذي يحدد مجال أشغال الفاعلين المرخصين داخل التراب الوطني وفق القانون رقم 103.12 المتعلق بمؤسسات الائتمان والهيئات المعتبرة في حكمها، كما تم تغييره وتنميته، فإن تحديد السوق المعنية يكون على المستوى الوطني. إلا أنه ونظرا لكون هذه السوق المرجعية لن تتأثر بالعملية فإن تحديد نطاقها الجغرافي يمكن أن يبقى مفتوحا.

وحيث إنه حسب التحليل التنافسي والاقتصادي الذي قامت به مصالح التحقيق والبحث للمجلس، واستنادا إلى الوثائق التي وفرتها الجهات المبلغة، فإن العملية موضوع التبليغ لن يكون لها أي تأثير عمودي أو أفقى أو تكتلٍ سلبي على المنافسة في السوق المعنية بالعملية، نظراً لعدم وجود أي ترابطٍ أفقى أو عموديٍ ما بين أنشطة الشركات أطرافِ التركيز، كون الشركة المقتبنة لا تنشط بصفة مباشرة أو غير مباشرة في هذه السوق على المستوى الوطني، وبالتالي فإن إنجاز هذه العملية لن يترتب عنَه أي تغيير في بنية السوق أو أي تراكم لحصص السوق للأطراف المعنية من شأنه خلق وضع مهيمن داخلها. إضافةً إلى ذلك، فإن وضعية الأطراف بعد العملية لن تؤهلها لإغلاق هذه السوق المرجعية في وجه البناء، في ظل تعدد المنافسين داخلها والذين من شأنهم تقديم بدائل للبناء؛

وحيث أنه انطلاقاً مما سبق واستناداً للوثائق والمعطيات التي وفرتها الأطراف المبلغة والأبحاث التي قامت بها مصالح التحقيق للمجلس، تبين على أن عملية التركيز الاقتصادي الحالية لن يكون لها أي تأثير عمودي أو أفقى أو تكتلٍ سلبي على المنافسة في الأسواق المرجعية المعنية أو في جزءٍ منها.



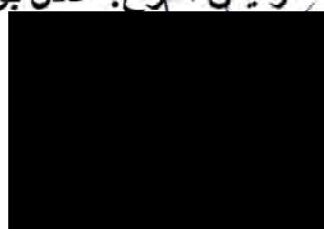
قرر ما يلي:

المادة الأولى: أن ملف تبليغ عملية التركيز الاقتصادي المسجل لدى الأمانة العامة لمجلس المنافسة تحت عدد 067 /ع.ت/ 2024 بتاريخ 26 ذي القعدة 1445 الموافق ل 4 يونيو 2024، يسْتَوفِي الشروط القانونية.

المادة الثانية: يرخص مجلس المنافسة بعملية التركيز الاقتصادي المتعلقة بتولي شركة "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A" الحصرية لشركة "Banco de Sabadell S.A" عن طريق عرض عمومي للشراء.

تم التداول بشأن هذا القرار من لدن فرع مجلس المنافسة المنعقد طبقاً لأحكام المادة 14 من القانون رقم 20.13 المتعلق بمجلس المنافسة كما تم تغييره وتميمه، 18 محرم 1446 الموافق لـ 24 يوليو 2024، برئاسة السيد عادل بوكيبر، وعضوية السيدين عبد السلام بنعبو ورشيد بنعلي.

رئيس الفرع: عادل بوكيبر



عضو الفرع: رشيد بنعلي



عضو الفرع: عبد السلام بنعبو



Mohamed MESSAOUDI

Traductor Graduado de ESRFT

[REDACTED] Marruecos

Teléfono/Fax: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]

---Traducción---

**Reino de Marruecos
Consejo de Competencia**

**Decisión del Consejo de Competencia nº102/Q/2024
de 18 de Muhamarram de 1446 correspondiente al 24 de julio de 2024 relativa
a la adquisición del control exclusivo de la sociedad "Banco Sabadell
S.A." por la sociedad "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A." mediante
una oferta pública de adquisición.**

El Consejo de la Competencia;

Vista la ley nº104.12 sobre libertad de precios y competencia promulgada por el Decreto real nº1.14.116 del 2 de Ramadán de 1435 (30 de junio de 2014), modificada y completada;

Vista la ley nº20.13 relativa al Consejo de la Competencia promulgada por el Decreto real nº1.14.117 del 2 de Ramadán de 1435 (30 de junio de 2014), modificada y completada;

Visto el decreto nº2.14.652 de 8 Safar 1436 correspondiente al 1 de septiembre de 2014 adoptado para la aplicación de la Ley N°104.12 sobre libertad de precios y competencia, según sus modificaciones y complementos;

Visto el decreto nº2.15.109 de 16 Chaabane 1436 (4 de junio de 2015) adoptado para la aplicación de la ley nº20.13 relativa al Consejo de la Competencia, modificado y completado en 2023;

Vista la reunión de la División del Consejo de Competencia celebrada el 18 de Muhamarram de 1446 correspondiente al 24 de julio de 2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 20-13, modificada y complementada;

Vista la observación por parte del presidente de la división de la presencia del quórum legal de los miembros de la división, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento interno del Consejo de Competencia;

Visto el expediente de notificación de la operación de concentración económica, registrado en la Secretaría General del Consejo de la Competencia sobre nº067/O.C.E/2024 de fecha 26 de Dhul Kiida 1445 correspondiente al 4 de junio de 2024, relativo a la adquisición del control exclusivo de "Banco Sabadell S.A." por "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A." mediante una oferta pública de adquisición;



Vista la decisión nº082/2024 del Relator General Adjunto, D. Mohamed Hicham Bouayad, de fecha 29 de Dhul Kiida 1445 correspondiente al 7 de junio de 2024, designando al Sr. Anis IDSALAH relator del caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley nº104-12 relativo a la libertad de precios y competencia, modificada y complementada;

Tras la publicación del comunicado de prensa del Consejo de Competencia sobre el proyecto de concentración económica en uno de los periódicos nacionales y en el sitio web del Consejo el 6 de Dhul Hijja 1445 AH correspondiente al 13 de junio de 2024, se concede un plazo de (10) días para que las partes interesadas expresen sus observaciones sobre la propuesta de operación de concentración mencionada anteriormente;

Tras la notificación a la autoridad gubernamental encargada de la competencia de un envío del expediente de notificación de fecha 14 de dhul hijja 1445 correspondiente al 21 de junio de 2024;

Considerando que los agentes y participantes en el mercado afectado no han expresado ningún comentario sobre la operación de concentración antes mencionada;

Tras la cumplimentación de todos los documentos del expediente de fecha 5 de Muharram de 1446 correspondiente al 11 de julio de 2024;

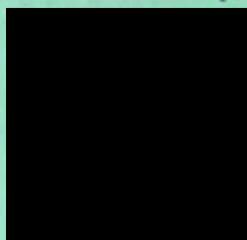
Tras la presentación por parte del Relator General Adjunto, D. Abdelilah Quechachi y del Relator del caso del informe elaborado sobre la referida operación de concentración, así como de las conclusiones y recomendaciones resultantes del mismo, durante la reunión de la división del Consejo de Competencia celebrada el 18 de Muharram de 1446 correspondiente al 24 de julio de 2024;

Considerando que, de conformidad con el artículo 13 de la ley nº104-12, modificada y completada, la operación de concentración económica podrá ser notificada tan pronto como el interesado pueda presentar un proyecto suficientemente completo que permita el estudio del expediente, en particular cuando hayan celebrado un acuerdo previo o hayan firmado una carta de intención o simplemente hayan anunciado una oferta pública;

Considerando que de los elementos del expediente se desprende que la operación de concentración prevista fue objeto de una oferta pública de adquisición, declarada por "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.", el 9 de mayo de 2024, y implica la compra de al menos 50,01% del capital de "Banco Sabadell S.A." y derechos de voto asociados al mismo;

Considerando que el control de la operación de concentración económica por parte del Consejo de Competencia requiere, antes de proceder a su estudio, el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley N° 104-12, según sus reformas y complementos;

Considerando que el artículo 11 define las operaciones de concentración económica sujetas a la obligación de notificación al Consejo de la Competencia a efectos de estudio y autorización, y el artículo 12 especifica los límites máximos de volumen de negocios, nacional o global, que deben superar el límite previsto en el artículo 8 del citado Decreto de desarrollo. nº 2.14.652, según sus modificaciones y complementos, o cuando todos los establecimientos participantes



en la operación de concentración hayan realizado durante el año calendario anterior más del (40%) ventas, compras u otras transacciones en un mercado nacional de bienes, productos o servicios de del mismo tipo o sustitutos, o en una parte significativa del citado mercado;

Considerando que la operación objeto de notificación se refiere a la adquisición del control exclusivo de "Banco Sabadell S.A." por "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A." mediante la compra de al menos 50,01% del capital y de los derechos de voto correspondientes, constituye, por lo tanto, una concentración en el sentido del artículo 11 de la Ley N° 104-12, según sus modificaciones y complementos;

Considerando que esta operación está sujeta a la obligación de notificación, ya que cumple con dos de las condiciones previstas por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 12-104, según sus reformas y complementos; el volumen de negocios total mundial, impuestos excluidos, de todos los establecimientos o grupos de personas físicas o jurídicas que participan en la concentración debe superar la suma de 1,2 mil millardos de dirhams; y el volumen de negocios, impuestos excluidos, realizado en Marruecos individualmente por al menos uno de los establecimientos o por un grupo de personas físicas o jurídicas que participen en la operación de concentración debe exceder los 50 millones de dirhams, a que se refiere el artículo ocho (8) del Decreto n° 2. 14-652 según enmendada y complementada;

Considerando que las partes afectadas por la concentración son:

- **La sociedad adquirente:** "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A." es una sociedad limitada de derecho español, inscrita en el registro mercantil de Vizcaya sobre número BI-17 A, con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás nº4, España, sociedad que desarrolla actividad bancaria en más de 25 países. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. no tiene sucursales en Marruecos y no realiza ningún volumen de negocios en Marruecos;
- **La sociedad objetivo:** "Banco de Sabadell S.A.", es una sociedad anónima de derecho español, inscrita en el registro mercantil sobre número A-156980, con domicilio social en Avenida Oscar Esplá 37, Alicante, España, que desarrolla actividad bancaria en más de 25 países.

Considerando que, desde 2009, la sociedad objetivo dispone de una sucursal en el mercado marroquí, "Banco de Sabadell", que es una sucursal registrada con el Tribunal Mercantil de Casablanca sobre número 193445, con domicilio social en Tour Ouest, Piso 12, Twin Center, Bd. Mohamed Zerkouni, Casablanca. La sucursal opera principalmente en el ámbito de la financiación de empresas en el mercado marroquí, en particular aquellas que tienen relaciones financieras con el mercado español.

Considerando que del expediente de notificación y de las declaraciones de los interesados se desprende que la operación de concentración económica propuesta permitirá a la sociedad adquirente beneficiarse de la complementariedad entre su actividad y la de la sociedad objetivo, "Banco de Sabadell S.A.", garantizando así un más rápido desarrollo de las actividades del grupo "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A." en el sector bancario así como el fortalecimiento de su oferta en el mercado español y en los mercados internacionales en general;



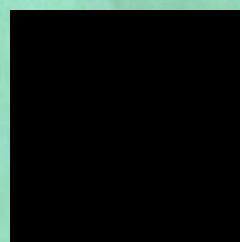
Considerando que, en el marco del análisis competitivo realizado por los servicios de investigación del Consejo de la Competencia, y sobre la base de los documentos facilitados por las partes notificantes, se identificaron dos aspectos de los mercados afectados: el mercado del producto/servicio y la extensión geográfica de la operación, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del anexo del expediente de notificación relativo a la operación de concentración, anexo al citado decreto nº2.14.652, definiendo el mercado en cuestión como el mercado apropiado determinado por tipo de producto o zona geográfica en el que la operación notificada tenga un impacto directo o indirecto;

Considerando que, tras el examen de los documentos obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los resultados del procedimiento de investigación, el mercado de referencia afectado por esta operación es el mercado de servicios bancarios. Sin embargo, dada la naturaleza de esta operación en términos de sus efectos sobre la competencia, la definición de este mercado puede permanecer abierta sin que sea necesario adoptar una división más precisa;

Considerando que en cuanto a la definición geográfica y teniendo en cuenta que el acceso a esta ámbito requiere la disponibilidad de una licencia del Bank Al-Maghrib, que determina el área de actividad de los actores autorizados en el territorio nacional de conformidad con la ley nº103.12 relativa a las entidades y organismos de crédito que se consideran de su competencia, modificada y complementada, la definición del mercado relevante se basa en el nivel nacional, sin embargo, dado que este mercado de referencia no se verá afectado por la operación, la determinación de su extensión geográfica puede permanecer abierta.

Considerando que, según el análisis competitivo y económico realizado por los servicios de investigación del Consejo, y sobre la base de los documentos facilitados por las partes notificantes, la operación objeto de notificación no tendrá un impacto negativo vertical, horizontal o de aglomeración sobre la competencia en el mercado afectado por la operación, teniendo en cuenta la inexistencia de cualquier interconexión horizontal o vertical entre las actividades de las empresas parte en la operación de concentración, al no estar la empresa absorbente activa directamente o indirectamente en este mercado a nivel nacional, y por lo tanto, la finalización de esta operación no dará lugar a ningún cambio en la estructura del mercado ni a ninguna acumulación de cuotas de mercado para las partes interesadas que crearía una posición dominante en el mismo. Además, la situación de las partes después de la operación no les permitiría cerrar este mercado de referencia a los clientes, dada la multiplicidad de competidores que ofrecerían allí alternativas a los clientes.

Considerando que, con base en lo anterior y en los documentos y datos aportados por las partes notificantes, los servicios de investigación han concluido que la operación de concentración económica no tendrá impacto vertical, horizontal o de aglomeración sobre la competencia en el mercado de referencia o en una parte significativa del mismo.



Decidió lo siguiente:

Artículo 1: El expediente de notificación de la operación de concentración registrado en la secretaría general del Consejo de Competencia sobre nº067/O.C.E./2024, de fecha 26 de Dhul Kiida 1445 AH correspondiente al 4 de junio de 2024, cumple con las condiciones legales.

Artículo 2: El Consejo de la Competencia autoriza la operación de concentración económica relativa a la adquisición del control exclusivo de la sociedad "Banco Sabadell S.A." por la sociedad "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A." mediante una oferta pública de adquisición.

Esta decisión fue deliberada por la división del Consejo de Competencia, durante su reunión celebrada el 18 de Muharram 1446 AH correspondiente al 24 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley nº13-20 relativa al Consejo de Competencia, modificada y completada, sobre la presidencia de D. Adil BOUKABIR, y la asistencia de los miembros, D. Abdeslam BENABOU y D. Rachid BENALI.

Presidente de la división: Adil BOUKABIR

-(Sigue una firma ilegible).

Miembro de la división: Abdeslam Benabou
-(Sigue una firma ilegible).

Miembro de la división: Rachid Benali
-(Sigue una firma ilegible).

Fin de la traducción

- 6 AOUT 2024

Anexo 14

Copia de la documentación acreditativa de la presentación de la solicitud de autorización ante la *Competition and Markets Authority* de Reino Unido

Jones, Dylan

From: Georgia Zele <[REDACTED]@cma.gov.uk>
Sent: 29 May 2024 11:20
To: Jones, Dylan; Mergers Intelligence
Cc: Yeowart, Matthew; Walsh, Emma; Wajahat Jilani
Subject: RE: Sabadell / BBVA

Classification: Official

Many thanks Dylan, I confirm receipt.

We'll be in touch once we review the briefing paper.

Kind regards
Georgia

Georgia Zele | Head of Mergers Intelligence | Competition and Markets Authority
The Cabot | 25 Cabot Square | London E14 4QZ
[REDACTED]@cma.gov.uk | T: [REDACTED]

From: Jones, Dylan <[REDACTED]@davispolk.com>
Sent: Tuesday, May 28, 2024 3:50 PM
To: Mergers Intelligence <[REDACTED]@cma.gov.uk>
Cc: Yeowart, Matthew <[REDACTED]@davispolk.com>; Walsh, Emma <[REDACTED]@davispolk.com>
Subject: Sabadell / BBVA

Dear Mergers Intelligence team,

We hope all is well. Please find attached a briefing paper regarding the proposed acquisition of Banco de Sabadell, S.A. by Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

We would be grateful if you could please confirm receipt.

Kind regards,

Dylan for the Davis Polk team

Dylan Jones

[REDACTED] office
[REDACTED] mobile
[REDACTED]@davispolk.com

Davis Polk & Wardwell London LLP

Confidentiality Note: This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Unauthorized use, dissemination, distribution or copying of this email or the information herein or taking any action in reliance on the contents of this email or the information herein, by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately and destroy the original message, any attachments thereto and all copies. Please refer to the firm's [privacy notice](#) for important information on how we process personal data. Our website is at davispolk.com.

Davis Polk includes Davis Polk & Wardwell LLP and its associated entities. Davis Polk & Wardwell London LLP is a limited liability partnership formed under the laws of the State of New York, USA, and is authorised and regulated by the Solicitors Regulation Authority with registration number 566321.

Anexo 15

Copia de la documentación acreditativa de la no oposición por parte del Banco Central Europeo a la adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell resultante de la Oferta, junto con el documento de extensión de la referida autorización, y a la adquisición del control indirecto de Sabadell Consumer Finance, S.A.U., de fecha 5 de septiembre de 2024, junto con sus respectivas traducciones al castellano



Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Ciudad BBVA, c/ Azul nº 4
28050 Madrid
SPAIN

14 January 2025

Ref.: DGUDI/2025/0014

(hereinafter the 'Supervised Entity')

Contact person (JST Coord.): Aristeidis Xarchas

Tel.: [REDACTED]

Email: [REDACTED]@ecb.europa.eu

ECB Decision ECB-SSM-2024-ESBBV-8 of 5 September 2024

Dear Sir or Madam,

We refer to your written communication dated 30 September 2024 by which you requested the European Central Bank (ECB) to certify that the ECB did not oppose the proposed acquisition of a qualifying holding and the exceedance of 50% of capital and voting rights directly by the Supervised Entity in Banco de Sabadell, S.A. and Sabadell Consumer Finance S.A.

The ECB understands that this information is requested in order to fulfil the documentation requirements related to the issuance of a prospectus pursuant to Royal Decree 1066/2007, of July 27, on the regime for public takeover bids¹. Under this understanding, the factual information listed below and already communicated to the Supervised Entity may be provided:

- (1) The Supervised Entity is a credit institution within the meaning of Article 4(1) of Regulation (EU) No 575/2013 of the European Parliament and of the Council (CRR)². It has been granted an authorisation as a credit institution in accordance with Article 6 of the Spanish law 10/2014 on the regulation, supervision and solvency of credit institutions³ and is classified as a significant supervised entity in accordance with Article 6(4) of Council Regulation (EU) No 1024/2013⁴;
- (2) Within the Single Supervisory Mechanism (SSM) established under Article 6 of Regulation (EU) No 1024/2013, the ECB is the competent authority for supervising the Supervised Entity;

1 Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

2 Regulation (EU) No 575/2013 of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 on prudential requirements for credit institutions and amending Regulation (EU) No 648/2012 (OJ L 176, 27.6.2013, p. 1).

3 Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

4 Council Regulation (EU) No 1024/2013 of 15 October 2013 conferring specific tasks on the European Central Bank concerning policies relating to the prudential supervision of credit institutions (OJ L 287, 29.10.2013, p. 63).

- (3) As a credit institution, the Supervised Entity is subject to the prudential requirements set out in the CRR and in Directive 2013/36/EU of the European Parliament and of the Council (CRD)⁵ as transposed into national law legislation, which include solvency and liquidity requirements as well as requirements relating to internal governance and sound business operations;
- (4) On 3 and 4 June 2024, the Supervised Entity notified the Banco de España of its intention to acquire directly a qualifying holding and to exceed 50% of capital and voting rights directly by the Supervised Entity in Banco de Sabadell, S.A. and Sabadell Consumer Finance S.A.
- (5) The Banco de España acknowledged receipt of this notification by the Supervised Entity on 4 June 2024 and assessed whether the proposed acquisition complies with all the conditions laid down in the relevant Union and national law. Following this assessment, the Banco de España prepared a draft decision and submitted it to the ECB on 23 July 2024. The ECB assessed the proposed acquisition against the criteria set out in national law transposing Article 23(1) of Directive 2013/36/EU on the basis of the draft decision submitted by the Banco de España.
- (6) On 5 September 2024 the European Central Bank (ECB) notified to the Supervised Entity its decision not to oppose the proposed acquisition of a qualifying holding and the exceedance of 50% of capital and voting rights directly by the Supervised Entity in Banco de Sabadell, S.A. and Sabadell Consumer Finance S.A.
- (7) The Governing Council of the ECB adopted that Decision on the basis of a draft proposal of the Supervisory Board in accordance with Article 26(8) of Council Regulation (EU) No 1024/2013, pursuant to Article 4(1)(c) and Article 15(3) of Regulation (EU) No 1024/2013 and Articles 86 and 87 of Regulation (EU) No 468/2014 of the European Central Bank (ECB/2014/17)⁶, in conjunction with Articles 22 and 23 of Directive 2013/36/EU of the European Parliament and of the Council and Articles 16-23 of the Spanish law 10/2014 on the regulation, supervision and solvency of credit institutions and Articles 23-26 of Royal Decree 84/2015⁷. Moreover, the Joint Guidelines on the prudential assessment of acquisitions and increases of qualifying holdings in the financial sector (JC/GL/2016/01)⁸ were taken into account.

This certificate may only be used in the context of communications concerning the issuance of the prospectus referred to above.

Please note that the content of this letter is subject to the provisions on professional secrecy of supervisory information set out in the CRD, notably Articles 53 and 56.

⁵ Directive 2013/36/EU of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 on access to the activity of credit institutions and the prudential supervision of credit institutions, amending Directive 2002/87/EC and repealing Directives 2006/48/EC and 2006/49/EC (OJ L 176, 27.6.2013, p. 338).

⁶ Regulation (EU) No 468/2014 of the European Central Bank of 16 April 2014 establishing the framework for cooperation within the Single Supervisory Mechanism between the European Central Bank and national competent authorities and with national designated authorities (SSM Framework Regulation) (OJ L 141, 14.5.2014, p. 1).

⁷ Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE-A-2015-1455).

⁸ Available on the EBA website at www.eba.europa.eu.

Do not hesitate to contact us directly if you have any questions.

Yours sincerely,



Stephen Woulfe
Head of Division



Aristeidis Xarchas
JST Coordinator

BANCO CENTRAL EUROPEO

SUPERVISIÓN BANCARIA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 Ciudad BBVA, c/ Azul nº 4
 28050 Madrid
 ESPAÑA

14 de enero de 2025

Ref.: DGUDI/2025/0014

(en adelante, la 'Entidad Supervisada')

Persona de contacto (Coord. JST): Aristeidis Xarchas

Tel.: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]@ecb.europa.eu

Decisión BCE ECB-SSM-2024-ESBBV-8 de 5 de septiembre de 2024

Estimado señor o señora:

Nos remitimos a su comunicación por escrito de fecha 30 de septiembre de 2024 en la que solicitaba al Banco Central Europeo (BCE) que certificase que no se oponía a la adquisición propuesta de una participación cualificada y la superación del 50% del capital y de los derechos de voto directamente por la Entidad Supervisada en Banco de Sabadell, S.A. y Sabadell Consumer Finance S.A.

El BCE entiende que dicha información se solicita a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de documentación en relación con la emisión de un folleto explicativo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores¹. Conforme a dicha interpretación, se puede facilitar la información objetiva que se especifica a continuación y que ya ha sido comunicada a la Entidad Supervisada:

- (1) La Entidad Supervisada es una entidad de crédito en el sentido previsto en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) Nº. 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (CRR)². Le ha sido concedida una autorización como entidad de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito³ y está clasificada como entidad supervisada significativa de conformidad con el artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) Nº. 1024/2013⁴;

¹ Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

² Reglamento (UE) Nº. 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) Nº. 648/2012 (DO L 176, 27.6.2013, p. 1).

³ Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

⁴ Reglamento (UE) Nº. 1024/2013 de 15 de octubre de 2013 que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO L 287, 29.10.2013, p. 63).

- (2) En el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) establecido por el artículo 6 del Reglamento (UE) Nº. 1024/2013, el BCE es la autoridad competente para supervisar a la Entidad Supervisada;
- (3) Como entidad de crédito, la Entidad Supervisada está sujeta a los requisitos prudenciales establecidos en el CRR y en la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (CRD)⁵, transpuesta a la legislación nacional, que incluyen requisitos de solvencia y liquidez, así como requisitos relativos a gobierno interno y operaciones comerciales sólidas;
- (4) Los días 3 y 4 de junio de 2024, la Entidad Supervisada comunicó al Banco de España su intención de adquirir directamente una participación cualificada y de superar el 50% del capital y de los derechos de voto en Banco de Sabadell, S.A. y Sabadell Consumer Finance S.A.
- (5) El Banco de España acusó recibo de dicha notificación de la Entidad Supervisada el 4 de junio de 2024 y evaluó si la adquisición propuesta cumple todas las condiciones establecidas en la legislación nacional y de la Unión Europea pertinente. Tras la evaluación, el Banco de España preparó un proyecto de decisión y lo remitió al BCE el 23 de julio de 2024. El BCE examinó la adquisición propuesta con arreglo a los criterios establecidos en la legislación nacional por la que se transpone el artículo 23, apartado 1, de la Directiva 2013/36/UE, sobre la base del proyecto de decisión remitido por el Banco de España.
- (6) El 5 de septiembre de 2024 el Banco Central Europeo (BCE) notificó a la Entidad Supervisada su decisión de no oponerse a la adquisición propuesta de una participación cualificada y a la superación del 50% del capital y de los derechos de voto directamente por la Entidad Supervisada en Banco de Sabadell, S.A. y Sabadell Consumer Finance S.A.
- (7) El Consejo de Gobierno del BCE adoptó dicha Decisión sobre la base de un proyecto de propuesta del Consejo Supervisor conforme al artículo 26, apartado 8, del Reglamento del Consejo (UE) Nº. 1024/2013, de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c) y el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) Nº. 1024/2013 y los artículos 86 y 87 del Reglamento (UE) Nº. 468/2014 del Banco Central Europeo (BCE/2014/17)⁶, junto con los artículos 22 y 23 de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y los artículos 16 al 23 de la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y los artículos

Sitio web: www.banksupervision.europa.eu

5 Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO L 176, 27.6.2013, p. 338).

6 El Reglamento (UE) Nº. 469/2014 del Banco Central Europeo de 16 de abril de 2014 por el que se establece el marco de cooperación en el Mecanismo Único de Supervisión entre el Banco Central Europeo y las autoridades nacionales competentes y con las autoridades nacionales designadas (Reglamento Marco del MUS) (DO L 141, 14.5.2014, p. 1).

23 al 26 del Real Decreto 84/2015⁷. Por otro lado, se tuvieron en cuenta las Directrices conjuntas sobre evaluación cautelar de las adquisiciones y de los incrementos de participaciones cualificadas en el sector financiero (JC/GL/2016/01)⁸.

Este certificado solo podrá usarse en el marco de comunicaciones relativas a la emisión del folleto explicativo mencionado anteriormente.

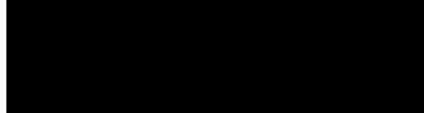
Recuerde que el contenido de la presente carta está sujeto a las disposiciones en materia de secreto profesional de la información sobre supervisión establecidas en la CRD, en concreto, en sus artículos 53 y 56.

No dude en contactar directamente con nosotros si tiene cualquier duda.

Atentamente,



Stephen Woulfe
Jefe de División



Aristeidis Xarchas
Coordinador JST

7 Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE-A-2015-1455).

8 Disponible en el sitio web de la EBA en www.eba.europa.eu.



EUROPEAN CENTRAL BANK
BANKING SUPERVISION

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Ciudad BBVA, c/ Azul nº 4
28050 Madrid
SPAIN

(hereinafter the 'Supervised Entity')

8 August 2025

Ref.: DGUDI/2025/0588

Email: [REDACTED]@ecb.europa.eu

Confirmation of ECB Decision ECB-SSM-2025-ESBBV-14 of 21 July 2025 on the extension of the maximum period to conclude a qualifying holding acquisition

Dear Sir or Madam,

We are writing to confirm that the European Central Bank (ECB) decided on 21 July 2025 to extend the validity of the ECB Decision of 5 September 2024¹ until 5 September 2026, following the issuance of the ECB decision ECB-SSM-2025-ESBBV-14 regarding the extension of the maximum period for Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. to conclude a qualifying holding acquisition in Banco de Sabadell, S.A. and Sabadell Consumer Finance, S.A.

Yours sincerely,

[REDACTED]
Stephen Woodie
Head of Division

[REDACTED]
Anistelis Xarchas
JST Coordinator

¹ Decision on the proposed acquisition of a qualifying holding and the exceedance of 50% of capital and voting rights directly by the Proposed Acquirer in the Targets as set out in Decision ECB-SSM-2024-ESBBV-8 (QLF-2024-0057).



Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Ciudad BBVA, c/ Azul n.º 4
28050 Madrid
ESPAÑA

(en adelante, la “Entidad Supervisada”)

8 de agosto de 2025
Referencia: DGUDI/2025/0588

Correo electrónico:
[REDACTED]@ecb.europa.eu

Confirmación de la Decisión BCE-SSM-2025-ESBBV-14, de 21 de julio de 2025, relativa a la prórroga del plazo máximo para concluir una adquisición de participación cualificada

Estimado señor o señora,

Nos dirigimos a usted para confirmar que el Banco Central Europeo (BCE) decidió el 21 de julio de 2025 prorrogar la validez de la Decisión del BCE de 5 de septiembre de 2024¹ hasta el 5 de septiembre de 2026, tras la emisión de la Decisión del BCE BCE-SM-2025-ESBBV-14 relativa a la prórroga del plazo máximo para que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. concluya una adquisición de participación cualificada en Banco de Sabadell, S.A. y Sabadell Consumer Finance, S.A.

Atentamente

[REDACTED]
Stephen Woulfe
Jefe de División

[REDACTED]
Aristeidis Xarchas
Coordinador de JST

¹ Decisión sobre la adquisición propuesta de una participación cualificada y la superación del 50% del capital y los derechos de voto directamente por el adquirente propuesto en las sociedades objetivo tal y como se establece en la Decisión BCE-SSM-2024-ESBBV-8 (QLF-2024-0057).

Anexo 16

**Copia de la documentación acreditativa de la autorización expresa de la
Prudential Regulation Authority (PRA) del Reino Unido, a la adquisición del
control indirecto de TSB Bank plc, filial bancaria de Banco Sabadell en el Reino
Unido, de fecha 2 de septiembre de 2024, y de los documentos de extensión de
la referida autorización, de fechas 2 de diciembre de 2024, 28 de febrero de 2025,**

**28 de mayo de 2025 y 19 de agosto de 2025, junto con sus respectivas
traducciones al castellano**

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers
Counsel
Davis Polk & Wardwell London LLP

Laura Wallis
Director

Sent via email only

OFFICIAL AMBER

2 September 2024

Ref number: D1989

Dear Mr Chalmers,

Notice of Approval (Change in Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

Following a notification received from you, the Prudential Regulation Authority (PRA) has decided to approve unconditionally the change in control whereby the following person will be controller of TSB Bank plc as described under Part XII of the Financial Services and Markets Act 2000 (FSMA).

- **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)** as 50% or more band controller via at least 50.01% shareholding in Banco de Sabadell, the parent undertaking of TSB Banking Group plc.

In accordance with section 191(1) of FSMA, the approval remains effective only if the control in question is completed by 2 December 2024. The PRA may extend this period on request.

You must notify the PRA by emailing [REDACTED] and [REDACTED] [\[REDACTED\]@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk), of the precise date when the change in control occurred, or that it will not proceed. Only then will the PRA records be updated, and the case file closed.

The decision to give this notice was made on 29 August 2024 by the Supervision, Risk and Policy Committee (SRPC) on behalf of the PRA.

We would specifically draw to your attention, as a controller of the aforementioned target firm, the PRA's fundamental rules and Threshold Conditions, which all firms are required to meet at

The content of this letter may be confidential. Please ensure you handle this information in accordance with the instructions set out in the Bank of England Information Security Classification Scheme available here: b-o-e.uk/iscs or from the Bank upon request.



all times. We expect firms and their controllers to be aware of the details in the PRA rulebook and all relevant supervisory statements issued by the PRA and expect that firms and their controllers would meet the letter and spirit of these at all times.



Please also note that The Bank of England, in its capacity as the UK Resolution Authority, will separately communicate with you in due course regarding its requirements as a host resolution authority for TSB Bank plc.

Yours sincerely



Laura Wallis
Director
T [REDACTED]
[REDACTED]@bankofengland.co.uk

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers
Abogado
Davis Polk & Wardwell London LLP

Laura Wallis
Directiva

Enviado por correo electrónico únicamente

OFFICIAL AMBER

2 de septiembre de 2024

Número ref.: D1989

Estimado señor Chalmers:

Notificación de Aprobación (Cambio de Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

Recibida su notificación, la *Prudential Regulation Authority* (PRA) ha decidido aprobar incondicionalmente el cambio de control en virtud del cual la persona indicada a continuación pasará a tener la condición de *controller*, en el sentido previsto en la sección XII de la Ley de Mercados y Servicios Financieros del Reino Unido (*Financial Services and Markets Act 2000*, FSMA).

- **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)**, *controller* de la franja de control de un porcentaje igual o superior al 50%, en virtud de una participación de al menos un 50,01% en Banco de Sabadell, sociedad matriz de TSB Banking Group plc.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191(1) de la FSMA, la vigencia de la aprobación queda supeditada a la consumación del control antes del 2 de diciembre de 2024. La PRA podría ampliar dicho plazo previa petición en dicho sentido.

Deberá comunicar a la PRA, mediante el envío de un correo electrónico a [REDACTED] y a [REDACTED] @bankofengland.co.uk, la fecha exacta en la que se produzca el cambio de control, o que no se llevará a cabo. Solo en tal caso se actualizarán los archivos de la PRA y se procederá al cierre del expediente.

La decisión de emisión de la presente notificación fue adoptada el 29 de agosto de 2024 por la *Supervision, Risk and Policy Committee* (SRPC) en nombre de la PRA.

Nos gustaría llamar su atención, como *controller* de la firma afectada indicada anteriormente, sobre las normas fundamentales y los requisitos mínimos (*Threshold Conditions*) de la PRA, que todas las firmas están obligadas a cumplir en todo momento.

El contenido de esta carta podría ser confidencial. Se ruega tratar esta información de conformidad con las instrucciones recogidas en el *Bank of England Information Security Classification Scheme*, que es posible consultar en: b-o-e.uk/iscs o solicitar al Banco de Inglaterra.

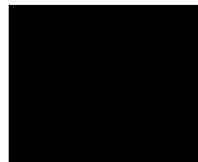


Las firmas y sus *controllers* deben conocer el *PRA Rulebook* y todas las declaraciones de supervisión pertinentes emitidas por la PRA, y cumplirlos en letra y espíritu en todo momento.



El Banco de Inglaterra, por su parte, en calidad de Autoridad de Resolución del Reino Unido, contactará con usted a su debido momento para comunicarle sus requisitos como autoridad de resolución de TSB Bank plc.

Atentamente



Laura Wallis
Directiva
T [REDACTED]
[REDACTED]@bankofengland.co.uk

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers
Counsel
Davis Polk & Wardwell London LLP
Aldermanbury Square, Barbican
London
EC2V 7HR

Laura Wallis
Director
Prudential Regulation Authority
20 Moorgate
London
EC2R 6DA

Sent via email only

2 December 2024

AMBER OFFICIAL

Ref number: D1989

Dear Mr Chalmers,

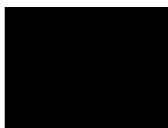
Notice of Approval (Change in Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

I am writing to advise that in accordance with s.191(2) of the Financial Services and Markets Act 2000 (FSMA), the PRA has extended Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A's (BBVA) deadline to affect the change in control of TSB Bank plc until 2 March 2025.

Please note your obligations in informing the PRA of the date that the change in control takes place. Only once you have sent confirmation of the date that the change in control took place, or that it will not proceed, will the PRA be able to provide confirmation we have updated our records in relation to controllers of TSB Bank Plc.

If you have any questions, please contact [REDACTED] at [REDACTED] [\[REDACTED\]@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk)

Yours sincerely



Laura Wallis
Director
T 020 3461 3356
Laura.Wallis@bankofengland.co.uk

The content of this letter may be confidential. Please ensure you handle this information in accordance with the instructions set out in the Bank of England Information Security Classification Scheme available here: b-o-e.uk/iscs or from the Bank upon request.



Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers

Abogado

Davis Polk & Wardwell London LLP

Aldermanbury Square, Barbican

Londres

EC2V 7HR

Laura Wallis

Directiva

Prudential Regulation Authority

20 Moorgate

Londres

EC2R 6DA

Enviado por correo electrónico únicamente

2 de diciembre de 2024

AMBER OFFICIAL

Número de ref.: D1989

Estimado señor Chalmers,

Notificación de Aprobación (Cambio de Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

El objetivo de la presente es comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191, apartado 2, de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 del Reino Unido (*Financial Services and Markets Act 2000, FSMA*), la PRA ha ampliado el plazo de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) para efectuar el cambio de control de TSB Bank plc hasta el 2 de marzo de 2025.

Recuerde que deberá informar a la PRA sobre la fecha en la que se produzca el cambio de control. Hasta que no envíe la confirmación de la fecha en que se produjo el cambio de control, o de que no se va a llevar a cabo, la PRA no podrá confirmar la actualización de sus archivos en lo relativo a los *controllers* de TSB Bank Plc.

Si tiene cualquier duda, envíe un correo electrónico a [REDACTED] a
[REDACTED] @bankofengland.co.uk

Atentamente,

Laura Wallis

Directiva

T

[REDACTED] @bankofengland.co.uk

El contenido de esta carta podría ser confidencial. Se ruega tratar esta información de conformidad con las instrucciones recogidas en el *Bank of England Information Security Classification Scheme*, que es posible consultar en b-o-e.uk/iscs, o solicitar al Banco de Inglaterra.

Prudential Regulation Authority 120 Moorgate, Londres EC2R 6DA
+44 (0)20 3461 44441 www.bankofengland.co.uk

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers
Counsel
Davis Polk & Wardwell London LLP
Aldermanbury Square, Barbican
London EC2V 7HR

Laura Wallis
Director
Prudential Regulation Authority
20 Moorgate
London EC2R 6DA

Sent via email only

28 February 2025

AMBER OFFICIAL

Ref number: D1989

Dear Mr Chalmers,

Notice of Approval (Change in Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

I am writing to advise that in accordance with s.191(2) of the Financial Services and Markets Act 2000 (FSMA), the PRA has extended Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A's (BBVA) deadline to affect the change in control of TSB Bank plc until 02 June 2025.

Please note your obligations in informing the PRA of the date that the change in control takes place. Only once you have sent confirmation of the date that the change in control took place, or that it will not proceed, will the PRA be able to provide confirmation we have updated our records in relation to controllers of TSB Bank Plc.

If you have any questions, please contact [REDACTED] at [REDACTED]@bankofengland.co.uk

Yours sincerely



Laura Wallis
Director
T [REDACTED]
[REDACTED]@bankofengland.co.uk

The content of this letter may be confidential. Please ensure you handle this information in accordance with the instructions set out in the Bank of England Information Security Classification Scheme available here: b-o-e.uk/iscs or from the Bank upon request.



Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers

Abogado

Davis Polk & Wardwell London LLP

Aldermanbury Square, Barbican

Londres

EC2V 7HR

Laura Wallis

Directiva

Prudential Regulation Authority

20 Moorgate

Londres

EC2R 6DA

Enviado por correo electrónico únicamente

28 de febrero de 2025

AMBER OFFICIAL

Número de ref.: D1989

Estimado señor Chalmers,

Notificación de Aprobación (Cambio de Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

El objetivo de la presente es comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191, apartado 2, de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 del Reino Unido (*Financial Services and Markets Act 2000, FSMA*), la PRA ha ampliado el plazo de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) para efectuar el cambio de control de TSB Bank plc hasta el 2 de junio de 2025.

Recuerde que deberá informar a la PRA sobre la fecha en la que se produzca el cambio de control. Hasta que no envíe la confirmación de la fecha en que se produjo el cambio de control, o de que no se va a llevar a cabo, la PRA no podrá confirmar la actualización de sus archivos en lo relativo a los *controllers* de TSB Bank Plc.

Si tiene cualquier duda, envíe un correo electrónico a [REDACTED] a
[\[REDACTED\]@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk)

Atentamente,

Laura Wallis

Directiva

T [REDACTED]

[\[REDACTED\]@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk)

El contenido de esta carta podría ser confidencial. Se ruega tratar esta información de conformidad con las instrucciones recogidas en el *Bank of England Information Security Classification Scheme*, que es posible consultar en b-o-e.uk/iscs, o solicitar al Banco de Inglaterra.

Prudential Regulation Authority 120 Moorgate, Londres EC2R 6DA
+44 (0)20 3461 44441 www.bankofengland.co.uk

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers
Counsel
Davis Polk & Wardwell London LLP
Aldermanbury Square, Barbican
London
EC2V 7HR

Laura Wallis
Director
Prudential Regulation Authority
20 Moorgate
London
EC2R 6DA

Sent via email only

28 May 2025

AMBER OFFICIAL

Ref number: D1989

Dear Mr Chalmers,

Notice of Approval (Change in Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

I am writing to advise that in accordance with s.191(2) of the Financial Services and Markets Act 2000 (FSMA), the PRA has extended Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.'s (BBVA) deadline to affect the change in control of TSB Bank plc until 2 September 2025.

Please note your obligations in informing the PRA of the date that the change in control takes place. Only once you have sent confirmation of the date that the change in control took place, or that it will not proceed, will the PRA be able to provide confirmation we have updated our records in relation to controllers of TSB Bank Plc.

If you have any questions, please contact [REDACTED] at [REDACTED] [\[REDACTED\]@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk)

Yours sincerely



Laura Wallis
Director
T [REDACTED]
[\[REDACTED\]@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk)

The content of this letter may be confidential. Please ensure you handle this information in accordance with the instructions set out in the Bank of England Information Security Classification Scheme available here: b-o-e.uk/iscs or from the Bank upon request.



Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers

Abogado
Davis Polk & Wardwell London LLP
Aldermanbury Square, Barbican
Londres
EC2V 7HR

Enviado por correo electrónico únicamente

Laura Wallis

Directiva
Prudential Regulation Authority
20 Moorgate
Londres
EC2R 6DA

AMBER OFFICIAL

28 de mayo de 2025

Número ref.: D1989

Estimado señor Chalmers:

Notificación de Aprobación (Cambio de Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

El objetivo de la presente es comunicarle que, de conformidad con el artículo 191, apartado 2, de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 del Reino Unido (*Financial Services and Markets Act 2000, FSMA*), la PRA ha ampliado el plazo de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) para efectuar el cambio de control de TSB Bank plc hasta el 2 de septiembre de 2025.

Recuerde que deberá informar a la PRA sobre la fecha en la que se produzca el cambio de control. Hasta que no envíe la confirmación de la fecha en que se produjo el cambio de control, o de que no se va a llevar a cabo, la PRA no podrá confirmar la actualización de sus archivos en lo relativo a los *controllers* de TSB Bank Plc.

Si tiene cualquier duda, envíe un correo electrónico a [REDACTED] a [REDACTED] @bankofengland.co.uk

Atentamente,

Laura Wallis

Directiva
T [REDACTED]
[REDACTED] @bankofengland.co.uk

El contenido de esta carta podría ser confidencial. Se ruega tratar esta información de conformidad con las instrucciones recogidas en el *Bank of England Information Security Classification Scheme*, que es posible consultar en: b-o-e.uk/iscs o solicitar al Banco de Inglaterra. **Prudential Regulation Authority | 20 Moorgate, Londres EC2R 6DA +44 (0)20 3461 4441 www.bankofengland.co.uk**

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers
Counsel
Davis Polk & Wardwell London LLP

Antonia Brown
Head of UKDT Supervision
Prudential Regulation Authority

Sent via email only

OFFICIAL AMBER

19 August 2025

Dear Mr Chalmers,

Ref number: D15005

Notice of Approval (Change in Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

Following a notification received from you, the Prudential Regulation Authority (PRA) has decided to approve unconditionally the change in control whereby the following person will be controller of TSB Bank plc as described under Part XII of the Financial Services and Markets Act 2000 (FSMA).

- **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)** as 50% or more band controller via at least 50.01% shareholding in Banco de Sabadell, the parent undertaking of TSB Banking Group plc.

In accordance with section 191(1) of FSMA, the approval remains effective only if the control in question is completed by 2 March 2026. The PRA may extend this period on request.

You must notify the PRA by emailing [REDACTED] and [REDACTED] [\[REDACTED\]@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk), of the precise date when the change in control occurred, or that it will not proceed. Only then will the PRA records be updated, and the case file closed.

The content of this letter may be confidential. Please ensure you handle this information in accordance with the instructions set out in the Bank of England Information Security Classification Scheme available here: b-o-e.uk/iscs or from the Bank upon request.



The decision to give this notice was made by Antonia Brown on behalf of the PRA.

We would specifically draw to your attention, as a controller of the target firm, the PRA's fundamental rules and Threshold Conditions, which all firms are required to meet at all times. We expect firms and their controllers to be aware of the details in the PRA rulebook and all relevant supervisory statements issued by the PRA and expect that firms and their controllers would meet the letter and spirit of these at all times.

Yours sincerely



Antonia Brown

Head of UKDT Supervision

@bankofengland.co.uk

Bank of England

Autoridad de Regulación Prudencial

Mark Chalmers Abogado Davis
Polk & Wardwell London LLP
Antonia Brown Jefa de Supervisión

UKDT Autoridad de Regulación
Prudencial

Enviado solo por correo electrónico

ÁMBAR OFICIAL

19 agosto 2025

Estimado Sr. Chalmers,

Número de referencia: D15005

Aviso de aprobación (cambio de control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

Tras recibir una notificación de usted, la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha decidido aprobar incondicionalmente el cambio de control por el cual la siguiente persona será el controlador de TSB Bank plc como se describe en la Parte XII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (FSMA).

- **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)** como controlador de banda al 50% o más a través de una participación de al menos el 50,01% en Banco de Sabadell, la empresa matriz de TSB Banking Group plc.

De conformidad con el artículo 191, apartado 1, de la FSMA, la aprobación solo será efectiva si el control en cuestión se completa antes del 2 de marzo de 2026. La PRA puede prorrogar este período previa solicitud.

Debe notificar a la PRA enviando un correo electrónico a [REDACTED] y [\[REDACTED\]@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk), la fecha precisa en que ocurrió el cambio de control, o que no procederá. Solo entonces se actualizarán los registros de PRA y se cerrará el expediente del caso.

El contenido de esta carta puede ser confidencial. Asegúrese de manejar esta información de acuerdo con las instrucciones establecidas en el Esquema de Clasificación de Seguridad de la Información del Banco de Inglaterra disponible aquí: b-o-e.uk/iscs o del Banco a pedido.

Prudential Regulation Authority | 20 Moorgate, London EC2R 6DA
+44 (0)20 3461 4444 | www.bankofengland.co.uk



La decisión de dar este aviso fue tomada por Antonia Brown en nombre de la PRA.

Señalamos específicamente a su atención, como controlador de la empresa objetivo, las reglas fundamentales de la PRA y las condiciones mínimas, que todas las empresas deben cumplir en todo momento. Esperamos que las empresas y sus controladores conozcan los detalles del reglamento de la PRA y todas las declaraciones de supervisión relevantes emitidas por la PRA y esperamos que las empresas y sus controladores cumplan con la letra y el espíritu de estos en todo momento.

Atentamente

A large black rectangular redaction box covering the signature area.

Antonia Brown

Jefe de Supervisión UKDT

 @bankofengland.co.uk

Anexo 17

Copia de la documentación acreditativa de la autorización por el Banco Central Europeo en relación con la adquisición del control indirecto de, o la adquisición indirecta de una participación significativa en, las siguientes filiales y participadas extranjeras de Banco Sabadell: TSB Bank plc (Reino Unido), Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (Méjico), Sabcapital, S.A de C.V., SOFOM, E.R. (Méjico) y Banco Atlántico (Bahamas) Bank & Trust Ltd. (en liquidación) (Bahamas) y Financiera Iberoamericana, S.A. (Cuba), de fecha 5 de septiembre de 2024, junto con su traducción al castellano



EUROPEAN CENTRAL BANK
BANKING SUPERVISION

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Ciudad BBVA, c/ Azul no 4
28050 Madrid
SPAIN

(hereinafter the 'Supervised Entity')

cc: Banco de España

ECB-SSM-2024-ESBBV-10
OGS-2024-ESBBV-0259477
Frankfurt am Main, 5 September 2024

Decision on the acquisition of an indirect qualifying holding in (i) TSB Bank Plc, (ii) Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple, (iii) Sabcapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., (iv) Financiera Iberoamericana, S.A. and (v) Banco Atlántico (The Bahamas) Bank & Trust Ltd by Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Dear Sir or Madam,

In response to your application of 3 June 2024, I am writing to notify you that the European Central Bank (ECB), on the basis of a draft proposal of the Supervisory Board in accordance with Article 26(8) of Council Regulation (EU) No 1024/2013¹, has decided, pursuant to Article 4(1)(d) and (3) of Regulation (EU) No 1024/2013 in conjunction with Article 18 of the Spanish Royal Decree 84/2015 of 13 February 2015² and Article 4(2)(b) of the Spanish Law 10/2014 of 26 June 2014 on the regulation, supervision and solvency of credit institutions (hereinafter the 'Law 10/2014')³, to authorise the Supervised Entity to acquire an indirect holding of 100% in TSB Bank Plc (hereinafter "TSB"); Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (hereinafter "Banco Sabadell Mexico"); Sabcapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (hereinafter "Sabadell SOFOM"); and Banco Atlántico (The Bahamas) Bank & Trust Ltd (hereinafter "Banco Atlántico"), as well as an indirect holding of 50% in Financiera Iberoamericana, S.A. (hereinafter "Financiera Iberoamericana") (hereinafter the "operation").

This ECB's authorisation is without prejudice to other approvals which the operation may be subject to.

1. Facts on which this Decision is based

- 1.1 On 3 June 2024, the Supervised Entity submitted an application to the ECB regarding the operation. At the ECB's request, the Supervised Entity provided additional information on 27 June 2024 and 18 July 2024.

1 Council Regulation (EU) No 1024/2013 of 15 October 2013 conferring specific tasks on the European Central Bank concerning policies relating to the prudential supervision of credit institutions (OJ L 287, 29.10.2013, p. 63).

2 Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades e crédito («BOE» núm. 39, de 14 de febrero de 2015).

3 Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito («BOE» núm. 156, de 27/06/2014).

- 1.2 The transaction takes place in the context of the direct offer to the shareholders of Banco de Sabadell, S.A. (hereinafter “Banco Sabadell”) to exchange their shares for newly issued shares of the Supervised Entity that was announced on 9 May.
- 1.3 The application to acquire indirect qualifying holdings outside the European Union is being processed in parallel to the application by the Supervised Entity to acquire a direct qualifying holding of at least 50.01% of the shares in Banco Sabadell and Sabadell Consumer Finance, S.A.U. by the Supervised Entity.

2. Assessment

- 2.1 The acquisition by a Spanish credit institution of a qualifying holding in a credit institution outside the European Union is subject to the authorisation procedure provided for in Article 4(2)(b) of the Law 10/2014.
- 2.2 Pursuant to Article 7(3) of the Law 10/2014 such authorisation may be refused if (i) having regard to the credit institution’s financial position or its management capacity, it is considered that the project may adversely affect it; (ii) in light of the localisation and characteristics of the project, effective supervision of the group on a consolidated basis by the competent authority cannot be ensured; or (iii) the activity of a controlled entity is not subject to effective oversight by a national supervisory authority.
- 2.3 The ECB assessed the application submitted by the Supervised Entity against the criteria set out in national law and from a prudential perspective.
- 2.4 Based on the documentation and information provided by the Supervised Entity, the ECB has assessed that (i) the proposed operation has a negligible impact on the financial position, solvency and management capacity of the Supervised Entity; (ii) the effective supervision on a consolidated basis of the Supervised Entity will continue being ensured and (iii) the activities of TSB, Banco Sabadell Mexico, Sabadell SOFOM, Financiera Iberoamericana and Banco Atlántico are subject to effective oversight by national supervisory authorities. In particular, TSB is subject to supervision by the Financial Conduct Authority and the Prudential Regulation Authority in the United Kingdom (“UK”). Banco Sabadell Mexico and Sabadell SOFOM are subject to supervision by the Mexican supervisory authority, the National Banking and Securities Commission, which has been assessed as equivalent by the European Banking Authority (EBA) and the European Commission regarding supervisory and regulatory requirements.⁴ Financiera Iberoamericana is subject to supervision by the Central Bank of Cuba, and Banco Atlántico is subject to supervision by the Central Bank of The Bahamas (since 5 July 2022 Banco Atlántico is under liquidation). In this respect, it should be noted that the UK, Cuba and The Bahamas have not been assessed as equivalent by the EBA and the Commission. However, the UK was subject to the Union legal framework until Brexit (in February 2020). Following the UK’s withdrawal from the EU, UK banking and financial services firms are subject to domestic regulation, although much of the EU-derived rules have been incorporated into UK domestic law through the European Union (Withdrawal) Act 2018. In relation to Cuba and The

⁴ See Annex 1 of the Commission Implementing Decision (EU) 2021/1753 of 1 October 2021 on the equivalence of the supervisory and regulatory requirements of certain third countries and territories for the purposes of the treatment of exposures in accordance with Regulation (EU) No 575/2013 of the European Parliament and of the Council (OJ L 349, 4.10.2021, p. 31).

Bahamas, proportionality is applied based on the negligible impact that Financiera Iberoamericana and Banco Atlántico will have on the Supervised Entity, as well as on the fact that both entities are currently under the perimeter of Banco de Sabadell. In conclusion, the assessment did not reveal any significant issue that could jeopardise the sound and prudent management of the Supervised Entity.

- 2.5 Based on the above, the ECB concludes that there is no reason to oppose the envisaged operation by the Supervised Entity.

3. General

- 3.1 The ECB has taken this Decision on the basis of the facts provided and statements made by the Supervised Entity. If any of those facts or statements were incorrect or incomplete, or no longer reflect the state of affairs described, this could constitute sufficient grounds to revoke this Decision in full or in part.
- 3.2 If the Supervised Entity ceases to comply with any requirement or obligation set out in this Decision, or if the applicable law changes, and without prejudice to any other cases set out in the applicable law providing for revocation, the ECB will consider revoking this Decision in full or in part.
- 3.3 This Decision takes effect on the day of its notification to the Supervised Entity.

4. Administrative and judicial review

- 4.1 A review of this Decision by the ECB's Administrative Board of Review may be requested under the conditions and within the time limits set out in Article 24 of Regulation (EU) No 1024/2013 and Decision ECB/2014/16 of the European Central Bank⁵. A request for a review should be sent preferably by electronic mail to [REDACTED]@ecb.europa.eu, or by post to:

The Secretary of the Administrative Board of Review
European Central Bank
Sonnemannstrasse 22
60314 Frankfurt am Main
Germany

⁵ Decision ECB/2014/16 of the European Central Bank of 14 April 2014 concerning the establishment of an Administrative Board of Review and its Operating Rules (OJ L 175, 14.6.2014, p. 47).

4.2 This Decision may be challenged before the Court of Justice of the European Union under the conditions and within the time limits provided for in Article 263 of the Treaty on the Functioning of the European Union.

Yours sincerely,



Petra SENKOVIC
Director General Secretariat
The Secretary of the Governing Council



Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Ciudad BBVA, c/ Azul n.º 4
28050 Madrid
ESPAÑA

(en lo sucesivo, la "Entidad Supervisada")

cc: Banco de España

ECB-SSM-2024-ESBBV-10
OGS-2024-ESBBV-0259477
Fráncfort del Meno, 5 de septiembre de 2024

Decisión relativa a la adquisición de una participación significativa indirecta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A en (i) TSB Bank Plc, (ii) Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple, (iii) Sabcapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., (iv) Financiera Iberoamericana, S.A. y (v) Banco Atlántico (The Bahamas) Bank & Trust Ltd

Estimado/a Sr./Sra.:

En respuesta a su solicitud de 3 de junio de 2024, le escribo para notificarle que el Banco Central Europeo (BCE), sobre la base de un proyecto de propuesta del Consejo de Supervisión con arreglo al artículo 26, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013¹ del Consejo, ha decidido, de conformidad con el artículo 4, apartados 1, letra d), y 3, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013, en relación con el artículo 18 del Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero de 2015² y el artículo 4, apartado 2, letra b), de la Ley 10/2014, de 26 de junio de 2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (en lo sucesivo, la "Ley 10/2014"),³ autorizar a la Entidad Supervisada a adquirir una participación indirecta del 100% en TSB Bank Plc (en lo sucesivo, "TSB"), en Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo, "Banco Sabadell México"), en Sabcapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (en lo sucesivo, "Sabadell SOFOM") y en Banco Atlántico (The Bahamas) Bank & Trust Ltd (en lo sucesivo, "Banco Atlántico"), así como una participación indirecta del 50% en Financiera Iberoamericana, S.A. (en lo sucesivo, "Financiera Iberoamericana") (en adelante, la "operación").

Esta autorización del BCE se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones a las que pueda estar sujeta la operación.

1. Hechos en los que se basa la presente Decisión

1.1. El 3 de junio de 2024, la Entidad Supervisada presentó al BCE una solicitud relativa a la operación. A petición del BCE, la Entidad Supervisada facilitó información adicional el 27 de junio de 2024 y el 18 de julio de 2024.

¹ Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO L 287, 29.10.2013, p. 63).

² Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE núm. 39, de 14 de febrero de 2015).

³ Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE núm. 156, de 27/06/2014).

- 1.2. La operación se enmarca en el contexto de la oferta directa a los accionistas de Banco de Sabadell, S.A. (en lo sucesivo, "Banco Sabadell") de canjear sus acciones por acciones de nueva emisión de la Entidad Supervisada, que se anunció el 9 de mayo.
- 1.3. La solicitud de adquirir participaciones significativas indirectas fuera de la Unión Europea está siendo tramitada de forma simultánea a la solicitud de la Entidad Supervisada de adquisición de una participación cualificada de al menos el 50,01% de las acciones de Banco Sabadell y de Sabadell Consumer Finance, S.A.U. por la Entidad Supervisada.

2. Evaluación

- 2.1. La adquisición por una entidad de crédito española de una participación cualificada en una entidad de crédito situada fuera de la Unión Europea está sometida al procedimiento de autorización previsto en el artículo 4, apartado 2, letra b), de la Ley 10/2014.
- 2.2. Con arreglo al artículo 7, apartado 3, de la Ley 10/2014, dicha autorización podrá ser denegada cuando: (i) atendiendo a la situación financiera de la entidad de crédito o a su capacidad de gestión, se considere que el proyecto puede afectarle negativamente; (ii) vistas la localización y características del proyecto, no pueda asegurarse la efectiva supervisión del grupo, en base consolidada, por la autoridad competente; o (iii) la actividad de la entidad dominada no quede sujeta a un efectivo control por parte de una autoridad supervisora nacional.
- 2.3. El BCE ha evaluado la solicitud presentada por la Entidad Supervisada conforme a los criterios establecidos en la legislación nacional y desde una perspectiva prudencial.
- 2.4. A la luz de la documentación e información proporcionada por la Entidad Supervisada, el BCE ha considerado que (i) la operación propuesta tiene un impacto insignificante en la situación financiera, solvencia y capacidad de gestión de la Entidad Supervisada; (ii) la supervisión efectiva, en base consolidada, de la Entidad Supervisada continuará estando asegurada y (iii) las actividades de TSB, Banco Sabadell México, Sabadell SOFOM, Financiera Iberoamericana y Banco Atlántico están sujetas al control efectivo de las autoridades supervisoras nacionales. En particular, TSB está sujeto a la supervisión de la Financial Conduct Authority y la Prudential Regulation Authority del Reino Unido. Banco Sabadell México y Sabadell SOFOM están sujetos a la supervisión de la autoridad supervisora mexicana, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que ha sido considerada equivalente por la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y la Comisión Europea en lo que respecta a los requisitos de supervisión y regulación.⁴ Financiera Iberoamericana está sujeta a la supervisión del Banco Central de Cuba, y Banco Atlántico está sujeto a la supervisión de Central Bank of The Bahamas (desde el 5 de julio de 2022, Banco Atlántico está en liquidación). A este respecto, procede señalar que Reino Unido, Cuba y Las Bahamas no han sido considerados equivalentes por la ABE y la Comisión. No obstante, el Reino Unido estuvo sujeto al marco legal de la Unión hasta el Brexit (en febrero de 2020). Tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea, las entidades bancarias y de servicios financieros del Reino Unido están sujetas a la regulación nacional, aunque gran parte de las normas procedentes de la Unión Europea han sido incorporadas a la legislación nacional del Reino Unido mediante la European Union (Withdrawal) Act 2018 (Ley de Salida de la Unión Europea). En relación con Cuba y Las Bahamas, se aplica el criterio de proporcionalidad basándose en el impacto insignificante que Financiera Iberoamericana y Banco Atlántico producirán en la Entidad Supervisada, así como en el hecho de que ambas entidades están actualmente incluidas en el perímetro de Banco

⁴ Véase el Anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1753 de la Comisión de 1 de octubre de 2021 sobre la equivalencia de los requisitos de supervisión y regulación de determinados terceros países y territorios a efectos del tratamiento de las exposiciones con arreglo al Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 349, 4.10.2021, p. 31).

de Sabadell. En conclusión, la evaluación no ha detectado ningún problema significativo que pudiera poner en peligro la gestión solvente y prudente de la Entidad Supervisada.

- 2.5. Sobre la base de lo anterior, el BCE concluye que no existen razones para oponerse a la operación prevista por la Entidad Supervisada.

3. Cuestiones generales

- 3.1. El BCE ha adoptado la presente Decisión basándose en los hechos expuestos y en las declaraciones realizadas por la Entidad Supervisada. Si alguno de esos hechos o declaraciones fuera incorrecto o incompleto, o ya no reflejara la situación descrita, ello podría constituir un motivo suficiente para revocar esta Decisión en su totalidad o en parte.
- 3.2. El BCE considerará revocar esta Decisión, total o parcialmente, si la Entidad Supervisada deja de cumplir cualquier requisito u obligación establecido en esta Decisión o si se modifica la legislación aplicable, sin perjuicio de otros supuestos de revocación previstos en la legislación aplicable.
- 3.3. Esta Decisión surte efectos en la fecha de su notificación a la Entidad Supervisada.

4. Examen administrativo y recurso judicial

- 4.1. Podrá solicitarse que esta Decisión sea examinada por el Comité Administrativo de Revisión del BCE en las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 24 del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 y en la Decisión BCE/2014/16 del Banco Central Europeo.⁵ La solicitud de examen se enviará preferiblemente por correo electrónico a [REDACTED]@ecb.europa.eu, o por correo postal a:

Secretario del Consejo Administrativo de Revisión
Banco Central Europeo
Sonnemannstrasse 22
60314 Fráncfort del Meno
Alemania

- 4.2. La presente Decisión podrá ser recurrida ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Atentamente,

Petra SENKOVIC

Directora de la Secretaría General

El Secretario del Consejo de Gobierno

⁵ Decisión BCE/2014/16 del Banco Central Europeo, de 14 de abril de 2014, sobre el establecimiento del Comité Administrativo de Revisión y sus normas de funcionamiento (DO L 175, 14.6.2014, p. 47).

Anexo 18

**Copia de la documentación acreditativa de la no oposición del Banco de España
a la adquisición del control indirecto de Paycomet, S.L. por parte de BBVA, de
fecha 23 de julio de 2024**

Don Eduardo Ávila Zaragoza
Head of Global Supervisory Relations
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Calle Azul, 4 - Planta 2 La Vela
28050 Madrid

Madrid, 23 de julio de 2024

Me refiero a su escrito de fecha 3 de junio de 2024, completado con otro de fecha 19 de junio, por el que solicitan la no oposición a la adquisición de una participación significativa indirecta de control de, al menos, el 50,01% de las acciones representativas del capital social de Paycomet, íntegramente participado por Banco de Sabadell, S.A., como consecuencia del lanzamiento de una oferta pública de adquisición voluntaria sobre acciones de Banco Sabadell, S.A., que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. presentó ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En su contestación, le comunico que la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de hoy, ha acordado no oponerse a la referida adquisición, en los términos informados.



Mercedes Olano
Directora General de Supervisión

Anexo 19

**Copia de la documentación acreditativa de la no oposición de la CNMV en
relación con la adquisición del control indirecto de Urquijo Gestión, S.A.U.,
S.G.I.I.C., de fecha 26 de septiembre de 2024**

*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2024146962 26/09/2024 13:11



D. Javier Álvarez – Cienfuegos Fernández
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Plaza de San Nicolás, nº. 4,
48005 Bilbao

26 de septiembre de 2024

Asunto Adquisición de participaciones de control

Entidad URQUIJO GESTIÓN, S.A., SGIIIC, SOCIEDAD UNIPERSONAL
Nº de Exp. 2024073175

Les notifico que el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 22 de marzo de 2024, ha adoptado el 20 de septiembre de 2024 la siguiente resolución:

No oponerse a la pretensión de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. de adquirir una participación indirecta de control en URQUIJO GESTIÓN, S.A., SGIIIC, SOCIEDAD UNIPERSONAL, como consecuencia de la propuesta de toma de control de BANCO SABADELL, S.A. por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
Por delegación de firma,

Anexo 20

Copia de la documentación acreditativa de la no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición indirecta de una participación significativa Bansabadiel Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y Bansabadiel Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros de fecha 7 de octubre de 2024



N. Ref.: 140/2024

SR. REPRESENTANTE LEGAL DE
BBVA, S.A.
Plaza de San Nicolás, 4
48005 Vizcaya
Bilbao

Mediante escrito de fecha de entrada en el registro de esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 4 de junio de 2024, la sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. solicita la no oposición a la adquisición de una participación significativa indirecta en las siguientes entidades aseguradoras:

Denominación	Porcentaje	Clave en el registro administrativo de entidades aseguradoras de la DGSFP
Bansabadiell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros	50%	C0557
Bansabadiell Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros		C0767

En virtud de la documentación presentada, limitada a la información pública de la que dispone la entidad que pretende efectuar las adquisiciones dada la naturaleza de la oferta pública de adquisición que origina las mismas, esta Dirección General comunica la no objeción a la adquisición descrita, en los términos en que ha sido planteada, y a los meros efectos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en el artículo 15 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Sin perjuicio de lo anterior, deberá aportarse toda la documentación relativa a la operación, que no ha sido presentada por tratarse de una oferta pública de adquisición, tan pronto como se disponga de ella, pudiendo realizarse en ese momento las observaciones que se estimen oportunas por esta Dirección General.

Se informa que, una vez efectuada la operación descrita, habrá de acreditarse ante esta Dirección General la realización de la misma, y de no llevarse a cabo la citada operación en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente resolución, deberá comunicarse tal circunstancia, exponiendo las causas por las que no se hubiera realizado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, que podrá presentarse ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, siendo este órgano el competente para resolverlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Seguros
y Fondos de Pensiones

José Antonio Fernández de Pinto



Anexo 21

Copia de la documentación acreditativa de la presentación de la notificación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición indirecta de una participación significativa en Bansabadell Pensiones, E.F.G.P, S.A.

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Reg. Electrónico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital - O00011901
Fecha y hora de registro en	04/06/2024 12:45:08 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	04/06/2024 12:45:07 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00040951120
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

Identificación:	Nombre: ARNAU TAPIAS MONNE
País:	Municipio:
Provincia:	Dirección:
Código Postal:	Teléfono:
Canal Notif:	Correo: [REDACTED]@garrigues.com
	Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	TEL86 - Adquisicion de participaciones significativas en el capital social de una gestora de fondos de pensiones
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones - E00119006 / Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Formulario Presentación

Título:	Adquisicion de participaciones significativas en el capital social de una gestora de fondos de pensiones
---------	--

HASH (SHA256) DEL DOCUMENTO DE PRESENTACION

DocumentoSolicitud.pdf

8D47CDAD8B473458DFDA2FE10CFD81CF3CA031F00A21AAFA1D5379FF8BC28A6E

NOTA INFORMATIVA

Atencion

En este justificante de registro se muestra un resumen con la información del documento de presentación. Tenga en cuenta que en este resumen la información podría no aparecer exactamente igual a la del documento de presentación.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PRESENTADOR / EN REPRESENTACION DE

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b. de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[REDACTED]	04/06/2024 12:45:08 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00040951120	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

NIF/CIF**Nombre**

ARNAU

Apellido 1

TAPIAS

Apellido 2

MONNE

En representacion de**DATOS DE LA ENTIDAD****Clave**

G0085

Denominacion de la entidad

BANSABADELL PENSIONES, S.A., E.G.F.P.

DIRECCION A EFECTO DE NOTIFICACIONES**Calle**

Hermosilla

Numero

3

Piso**Puerta****Municipio**

Madrid

Codigo Postal

28010

Provincia

Madrid

Telefono fijo

[REDACTED]

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b. de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJOCSV**GEISER****FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO**

04/06/2024 12:45:08 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN****VALIDEZ DEL DOCUMENTO**

REGAGE24e00040951120

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

Telefono movil

[REDACTED]

Fax

[REDACTED]

Correo electronico

[REDACTED]@garrigues.com

COMUNICA PARTICIPACION SIGNIFICATIVA EN EL CAPITAL SOCIAL**Participacion (%)**

50

Clave Gestora

G0085

Razon social Gestora

BANSABADELL PENSIONES, S.A., E.G.F.P.

OBSERVACIONES**Observaciones**

Se presenta escrito notificando la intencion de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) de adquirir una participacion significativa indirecta no de control (50%) en Bansabadel Pensiones, S.A. E.G.F.P. como consecuencia de la adquisicion de acciones de Banco de Sabadell, S.A. por parte de BBVA en el marco de la oferta publica voluntaria de adquisicion de acciones descrita en el anuncio previo publicado el pasado 9 de mayo de 2024

DOCUMENTACION A ANEXAR

Comunica la intencion de adquirir una participacion significativa en el capital social de la entidad gestora, y con tal objeto se adjunta el cuestionario previsto en el articulo 22.4. de la ORDEN/EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial, del regimen de inversiones y de procedimientos registrales:

[REDACTED]

Cuestionario previsto en el articulo 22.4. de la ORDEN/EHA/407/2008, de 7 de febrero

Solicitud no oposicion DGSyFFPP - Bansabadel Pensiones (03.06.2024).pdf
dbd7c5f3a02732473a1d6cea326adf4cb1aaa7efd b7d9bb9621ba78ba7172536

Se compromete a aportar con caracter inmediato ante la Direccion General de Seguros y Fondos de Pensiones la documentacion acreditativa de las modificaciones que, en su caso, se produjeron en las circunstancias y documentos que se presenten para obtener la inscripcion.

ANEXAR DOCUMENTACION ADICIONAL**Otra documentacion a anexar**

[REDACTED]

El registro realizado está amparado en el Articulo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b. de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	[REDACTED]	04/06/2024 12:45:08 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00040951120	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Anexo 22

Copia de la documentación acreditativa de la no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición del control indirecto de Bansabadell Mediación, Operador de Banca-Seguros vinculado del Grupo Banco Sabadell, S.A. de fecha 4 de octubre de 2024



N. Rfº.: 7704/2024
(Cítese en la contestación)
acavias

Sr. Representante legal de
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.
Plaza San Nicolás 4
48005 Bilbao

Una vez examinada la solicitud de no oposición a la proyectada operación de transmisión indirecta del 100% de las participaciones en que se divide el capital social de **BANSABADELL MEDIACION OPERADOR BANCA-SEGUROS VINCULADO DEL GRUPO BANCO SABADEV S.A.**, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

Primero: En virtud de la documentación presentada limitada a la información pública de la que dispone la entidad que pretende efectuar las adquisiciones, dada la naturaleza de la oferta pública de adquisición que origina las mismas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 160 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones no se opone a la operación solicitada de transmisión del 100% de las participaciones del capital social de BANCO DE SABADEV S.A., por título de oferta pública de adquisición por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A., siempre que se lleve a cabo en los términos planteados.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá aportarse toda la documentación relativa a la operación, que no ha sido presentada por tratarse de una oferta pública de adquisición, tan pronto como se disponga de ella, pudiendo realizarse en ese momento las observaciones que se estimen oportunas por esta Dirección General.

Segundo: Una vez realizada la mencionada operación de transmisión, deberá acreditarse ante este Centro Directivo mediante copias de los documentos justificativos de la transmisión, con la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos que así lo precisen.

Tercero: De no llevarse a cabo la mencionada operación de transmisión en el plazo de TRES MESES, se deberá comunicar a esta Dirección General, exponiendo las causas que han motivado su paralización o, en su caso, desistimiento.

Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid
subautorizaciones@economia.gob.es

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

FIRMANTE(1) : EVA MARIA LIDÓN GÁMEZ | FECHA : 04/10/2024 13:53





Cuarto: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, que podrá presentarse ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, siendo este órgano el competente para resolverlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subdirectora general de autorizaciones,
conductas de mercado y distribución

Eva M^a Lidón Gámez

Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid
subautorizaciones@economia.gob.es

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)
FIRMANTE(1) : EVA MARIA LIDÓN GÁMEZ | FECHA : 04/10/2024 13:53



Anexo 23

Copia de la documentación acreditativa de la autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México en relación con la adquisición del control indirecto en Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple de fecha 11 de febrero de 2025



Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros B**
General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros E

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025

Oficio Núm.: 312-3/9202/2025
Exp.: CNBV.3S.1.312 (13489)

Asunto: Se autoriza la adquisición accionaria que se indica

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Av. Gabriel Mancera Núm. 1021-A,
Col. Del Valle, Alc. Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México.

BANCO SABADELL, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Miguel de Cervantes Saavedra Núm. 193, Piso 15,
Col. Granada, Alc. Miguel Hidalgo,
C.P. 11520, Ciudad de México.

**AT'N.: CC. ALEXIS LEÓN TRUEBA Y GABRIEL FRANCO
FERNÁNDEZ**
Representantes Legales

MTRO. ALBERT FIGUERAS MORENO
Director General

Hacemos referencia a los escritos recibidos en esta Comisión los días 31 de mayo, 13 de septiembre, 4 de octubre, 5 de noviembre, 27 de noviembre de 2024 y 22 de enero de 2025, mediante los cuales **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA España)**, solicitó la autorización para adquirir de forma indirecta el control de las acciones representativas del capital social de **Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco Sabadell)**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 45-H, quinto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito.





Oficio Núm.: 312-3/9202/2025

Al respecto, manifiestan en su escrito del 31 de mayo de 2024, lo siguiente:

"PRIMERO. Con fecha 8 de mayo de 2024 el Consejo de Administración de BBVA autorizó la realización de una oferta pública de adquisición de acciones ("Oferta") de Banco de Sabadell, S.A. ("Sabadell España"), Institución Financiera del Exterior propietaria de las acciones de Banco Sabadell, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple ("Banco Sabadell México"). En esa misma sesión, el Consejo de Administración de BBVA acordó igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, la convocatoria de su Junta General Extraordinaria de Accionistas que habrá de decidir acerca de la emisión de las nuevas acciones ordinarias de BBVA ofrecidas en Contraprestación de la Oferta conforme a lo que se expone en el Antecedente Cuarto siguiente:

SEGUNDO. La autorización fue objeto del anuncio publicado por BBVA, conforme a la normatividad española, el día 9 de mayo de 2024, bajo el encabezado "Anuncio previo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell S.A. (Sabadell/ España) formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.", del que se adjunta una copia al presente como Anexo "B" (el "Anuncio de la OPA").

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y en el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la adquisición por parte de BBVA del control de Sabadell España resultante de la Oferta está sujeta al deber de notificación previa al Banco de España y a la obtención de la no oposición por parte del Banco Central Europeo. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (autoridad supervisora en España) no autorizará la Oferta hasta que se le acredite la obtención, expresa o tácita, de la referida no oposición del Banco Central Europeo.

CUARTO. BBVA presentó el 24 de mayo de 2024 la solicitud de autorización de la Oferta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (autoridad supervisora en España), junto con el folleto explicativo y los demás documentos complementarios...

...

Derivado de la Oferta y de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 45-H y 45-G de la Ley de Instituciones de Crédito (la "Ley") y conforme a la demás legislación aplicable; por medio del presente **escrito se solicita la autorización de esa Comisión para que BBVA adquiera de forma indirecta acciones representativas del capital social de Banco Sabadell México representativas del control de dicha institución...**

1. Información general de BBVA.

(a) Generales. BBVA es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Bilbao, España, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España...



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.
Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



Oficio Núm.: 312-3/9202/2025

(b) Capital Social. El capital social de BBVA a la fecha del presente² asciende a la cantidad de €2,824,009,877.85 ... euros, representado por 5,763,285,465 ... acciones ordinarias nominativas con derecho a voto de 0.49 ... euros de valor nominal unitario, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo seguimiento corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes.

(c) Cotización de Acciones. Las acciones de BBVA se encuentran colocadas en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, así como en las Bolsas de Valores de Londres y México. Los American Depository Shares ("ADS") de BBVA, representando cada ADS una acción del Oferecedor, se negocian en la Bolsa de Nueva York bajo el ticker BBVA.

(d) Presencia en México. BBVA es titular de la mayoría de las acciones de Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.

...

2. Información general de Sabadell España.

(a) Generales. Sabadell España es una sociedad anónima cotizada española, con domicilio social en Alicante, España, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España.

(b) Capital social. El capital social de Sabadell España asciende a la cantidad de €680,027,680.875... representado por 5,440,221,447 ... acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de 0.125... euros cada una, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Lo anterior, según se manifiesta en el Informe Anual de 2023...

(c) Cotización de Acciones. Cotización de Acciones. Las acciones de Sabadell España están admitidas para ser negociadas en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE.

(d) Presencia en México. España es propietaria del 99.99%... del capital social de Banco Sabadell México, y de manera indirecta tiene el 0.01%... de dicho capital³. En el sentido, en caso de que se ejecute la Oferta, BBVA tendrá el control indirecto de Banco Sabadell México a través de su participación total o mayoritaria de Banco Sabadell España.

3. Razón de ser, justificación del proyecto y objetivos.

Se hace del conocimiento de esa Comisión que la razón de la presente solicitud de autorización es consecuencia de la presentación de la Oferta en España y su posible ejecución, por la que BBVA adquirirá la totalidad o la mayoría de las acciones de Sabadell España, y como consecuencia de ello, BBVA obtendrá el control indirecto de Banco Sabadell México. A su vez, la Oferta se ha llevado a cabo considerando que **la toma de control de Sabadell España por parte de BBVA a efectos de acometer una combinación de sus negocios mediante la integración de ambos bancos, lo que permitiría lograr más que cada una de las entidades por separado,** gracias a:



Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel: (55) 1454 6000

www.gob.mx/cnbv



Oficio Núm.: 312-3/9202/2025

- (i) La consecución de una mayor escala que permitirá una mayor eficiencia. La escala es fundamental en el sector financiero para poder afrontar las necesarias inversiones en tecnología y diluir los costos fijos derivados de las mismas entre una base de clientes más grande, consiguiendo así una mayor eficiencia. La operación proporciona un incremento de escala en España con una cuota de mercado reforzada.
- ...
- (ii) La creación de una franquicia de gran calidad, al combinar la fortaleza de BBVA, con un resultado atribuido de 8,019... millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 17%... un ratio de mora del 3.4%... un ratio CETI del 12.7%... (cifras todas ellas al cierre de 2023) y una combinación de crecimiento y rentabilidad sin igual en Europa, con Sabadell España, que ha tenido un desempeño muy positivo en los últimos años, cerrando 2023... con un resultado atribuido de 1,332... millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 11.5%... un ratio de mora del 3.5%... y un ratio CETI del 13.2%...
- (iii) La combinación de los negocios muy complementarios, tanto por la diversificación geográfica como por el posicionamiento en diferentes segmentos de clientes en España, donde Sabadell España es referente en pequeñas y medianas empresas y BBVA tiene mayor peso en el mundo minorista y en grandes empresas. Además, ambas entidades tienen un claro foco estratégico en digitalización y sostenibilidad.
- (iv) La capacidad de capturar sinergias sustanciales tras la combinación de ambas entidades, que BBVA ha estimado en 850... millones de euros antes de impuestos y que se alcanzarán plenamente al tercer año de la fusión, permitiendo conseguir un resultado adicional al que obtendrían las dos entidades por separado. La mayoría de las sinergias están relacionadas con tecnología y gastos generales.

5. Estructura de capital.

(b) Estructura de Capital de Sabadell México. El capital social de Sabadell México, al 31 de diciembre de 2023, asciende a \$14,084,380,580 millones de pesos ... representado por 1 acción Serie "B" y 1,408,438,057 ... acciones Serie "F" cada una con un valor nominal de \$10 pesos ... Sabadell España es propietario del 100% ... de las acciones Serie "F" de manera directa y, de manera indirecta, del 100%... de las acciones Serie "B".⁶

6. Origen de los recursos

La contraprestación de la Oferta es de 1 (una) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada 4.83 ... acciones ordinarias de Sabadell España. Los recursos para efectos de la contraprestación de la Oferta tienen su origen en acciones ordinarias de nueva emisión de BBVA, por lo que su Consejo de Administración, en sesión de fecha 8 de mayo de 2024 ... aprobó la formulación de la Oferta y conforme a lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, acordó igualmente la convocatoria de su Junta General de Accionistas para decidir acerca de la emisión de las nuevas acciones en la cuantía necesaria para atender íntegramente el canje antes referido. El precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar a la contraprestación la cotización media ponderada de los valores entregados en canje correspondiente al trimestre anterior a este anuncio previo, conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1066/2007, es de €2.12... euros por acción de Sabadell España.



Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.

2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Oficio Núm.: 312-3/9202/2025

7. Monto del capital social que BBVA suscribirá o adquirirá, indicando número, serie, clase y valor nominal de las acciones, así como porcentaje que representarán del capital social de Banco Sabadell México.

El monto total de acciones de Sabadell España que serán adquiridas por BBVA dependerá del número de participantes en la Oferta. Dicho lo anterior, la Oferta es hasta por el total de las acciones de Sabadell España y está sujeta a la condición de que cuando menos participe el 50.01%... de las acciones representativas de su capital social.

Con independencia de la Oferta, al 23 de mayo de 2024, BBVA es titular de 10,458,429... acciones de Sabadell España, lo que equivale al 0.19%... de su capital social que se corresponden íntegramente con la operativa de valores en acciones de Sabadell España para cubrir posiciones de clientes de BBVA relacionadas con operaciones de derivados.

Por su parte, Sabadell España es propietaria del 99.99%... del capital social de Banco Sabadell México, y de manera indirecta tiene el 0.0%... de dicho capital 7. En ese sentido, en caso de que se cumplan las condiciones para la ejecución de la Oferta, BBVA adquiriría una participación indirecta de Banco Sabadell México a través de su participación total o mayoritaria en Sabadell España.

Para fines de claridad, la tenencia accionaria de Banco Sabadell México no sufriría cambios de forma directa, ya que el cambio de control se produciría por la adquisición de las acciones de Sabadell España por parte de BBVA. De esta forma, Sabadell España (cuyo accionista mayoritario sería BBVA) continuaría siendo la entidad financiera del exterior que controle a Banco Sabadell México. Abajo vista de la estructura corporativa en México, posterior a la Oferta...

...

8. Organización en caso de concretarse la Oferta.

(a) Nombres de los candidatos de BBVA nombraría para desempeñarse como miembros del consejo de administración de Banco Sabadell México (propietarios y suplentes), así como director general y los dos siguientes niveles jerárquicos. BBVA reflejará la participación de control que alcance tras la liquidación de la Oferta en la composición de los órganos de dirección, administración y control de Banco Sabadell México, mediante la designación de nuevos consejeros.

A este respecto, es intención de BBVA adecuar el tamaño del Consejo de Administración de Banco Sabadell México a un número de miembros adecuado en función de las circunstancias tras la liquidación de la Oferta, de conformidad con la legislación aplicable en México a las instituciones financieras.

(b) En su caso, describir en términos generales las modificaciones que se llevarían a cabo al Plan General de Funcionamiento de Banco Sabadell México. Respecto al presente punto, se hace del conocimiento de esa Comisión que, inicialmente, no se tiene planteado llevar a cabo modificaciones al Plan General de Funcionamiento de Banco Sabadell México al momento de la ejecución de la Oferta.

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.
Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



Oficio Núm.: 312-3/9202/2025

(c) Programa estratégico para la organización, administración y control interno de Banco Sabadell México. Se hace del conocimiento de esa Comisión que, inicialmente, no se tiene planteado llevar a cabo modificaciones al programa estratégico para la organización, administración y control interno de Banco Sabadell México, al momento de la ejecución de la Oferta.

(d) Servicios para la realización de procesos operativos o administrativos de base de datos y sistemas informáticos. No se prevé, inicialmente, un cambio en los proveedores que actualmente utiliza Banco Sabadell México.

(e) Descripción de los mecanismos que se implementarán para asegurar la independencia operativa de Banco Sabadell México. Se hace del conocimiento de esa Comisión que, en caso de concretarse la Oferta, la operación de Banco Sabadell México se mantendría de forma separada a los negocios de BBVA y de las entidades financieras mexicanas en las que BBVA participa, con la finalidad de prevenir conflictos de interés y para cumplir con las disposiciones en materia de competencia económica (información sensible que pudiera generar un riesgo a la libre competencia de mercado).

Lo anterior se llevaría a cabo mediante la implementación de las reglas en materia de prevención de conflictos de interés de BBVA contenidas en la "Política General de Conflictos de Intereses" y en el "Procedimiento de Conflicto de intereses", los cuales se adjuntan al presente como Anexo I. Dichos documentos establecen los mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés entre BBVA y las entidades en las que ésta tenga el control de su gestión."

Con escrito presentado el 4 de octubre de 2024, señalaron lo siguiente:

"..."

3.- Ajuste de contraprestación de la Oferta. En relación con la oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Banco de Sabadell, S.A. (**Banco Sabadell España**) formulada por BBVA (la Oferta), se hace constar lo siguiente:

1. Conforme a lo previsto en el anuncio previo de la Oferta y como consecuencia del dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe de 0.08 euros... por acción abonado por Banco Sabadell España a sus accionistas, se procedió a ajustar la contraprestación de la Oferta en términos de lo previsto en el hecho relevante de fecha 1 de octubre de 2024...
2. Derivado de lo anterior, la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell España pasa a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada 5.0196... acciones ordinarias de Banco Sabadell España. A diferencia de lo señalado en la Solicitud que de 1 (una) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada 4.83... acciones ordinarias de Banco Sabadell España.
3. Es importante señalar que se prevé un nuevo ajuste a partir del próximo 10 de octubre (fecha de pago del dividendo a cuenta de BBVA), donde la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell España en virtud de la Oferta pasará a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0.29 euros... por cada 5.0196... acciones ordinarias de Banco Sabadell España.

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.



Oficio Núm.: 312-3/9202/2025

Los ajustes referidos anteriormente tienen como finalidad mantener equivalentes las condiciones económicas de la Oferta, después de los pagos de dividendos por ambas entidades, y fueron previstos en el Anuncio de la OPA de fecha 9 de mayo de 2024..."

Mediante escrito del 5 de noviembre de 2024, manifestaron lo siguiente:

*"En relación con el proceso de autorización que sigue BBVA ante la referida Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (**CNMC**), a continuación, se comparte el estatus que guarda el mismo:*

- (i) *El proceso sigue su curso ordinario y no se anticipan retrasos ni complicaciones, por lo que BBVA estima que la autorización por parte de la CNMC sea concedida dentro del presente año.*
- (ii) *BBVA manifiesta que las diversas autorizaciones que los reguladores financieros internacionales han emitido a esta fecha en relación con la presente operación (incluyendo las del Banco Central Europeo y la del Prudential Regulation Authority, todas ellas entregadas a esa Comisión a través del Primer Escrito de Respuesta y del Escrito de Alcance) se han otorgado con independencia del estado del proceso ante la CNMC. Lo anterior, debido a que este último se trata de un proceso que se encarga de analizar los posibles efectos de la operación en materia de competencia y, por lo tanto, no es una autorización que se pronuncie sobre los aspectos regulatorios financieros de la adquisición indirecta de acciones de entidades financieras ubicadas fuera de España.*

Considerando lo anterior, y como se mencionó en el Primer Escrito de Respuesta, se solicita respetuosamente a esa H. Comisión considerar las autorizaciones del Banco Central Europeo como los documentos idóneos para emitir su respectiva autorización en favor de mi representada, toda vez que son dichos documentos los que expresamente analizaron y autorizaron la adquisición indirecta de Banco Sabadell México por parte de BBVA.

Lo anterior, en el entendido de que BBVA refrenda su compromiso de presentar en su momento a esa Comisión, la evidencia de haber obtenido la respectiva autorización emitida por la CNMC."

3.- Respecto de la Solicitud ·3 de la Comisión manifestada en el Segundo Oficio de Requerimiento:

Proporcionar la actualización a la solicitud de autorización, referente al nuevo ajuste que se llevó a cabo a partir del 10 de octubre de 2024, relativo a la contraprestación de la oferta realizada por BBVA España a los accionistas de Banco Sabadell España, por una acción ordinaria de nueva emisión de BBVA España y 0.29 euros por cada 5.0196 acciones ordinarias de Banco Sabadell España, mencionado en su alcance remitido al escrito de respuesta, de fecha 4 de octubre de 2024.

Respuesta de BBVA:

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.
Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



Oficio Núm.: 312-3/9202/2025

Al respecto, la Oferta fue actualizada a partir del 10 de octubre referido, en los términos antes señalados. Es decir, la contraprestación ofrecida a los accionistas de Banco Sabadell España por parte de BBVA a partir de dicha fecha pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0.29€ (cero punto veintinueve nueve euros) por cada 5.0196 (cinco punto cero uno nueve seis) acciones ordinarias de Banco Sabadell España. Lo anterior fue reconocido en el Informe de Resultados de BBVA correspondiente al tercer trimestre de 2024 (páginas 5 y 6) ... y que, además, puede ser consultado en el siguiente link disponible para el público en general: <https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2024/10/Informe-Enero-Septiembre-2024.pdf>.

Adicionalmente, se informa a esa H. Comisión que, por el momento, no se prevén otros ajustes a la contraprestación de la Oferta.

Por escrito del 22 de enero del 2025, informaron lo siguiente:

"...

El día 9 de enero de 2025, por requerimiento de la Comisión Nacional de Valores de España, BBVA publicó en la Bolsa Mexicana de Valores la información privilegiada que se adjunta ... en la cual se comunica un ajuste a la oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Banco de Sabadell, S.A. (**Sabadell España**) (la **Oferta**), con la finalidad de dar un trato más favorable a los destinatarios de dicha oferta.

Al respecto:

- a) Conforme al Anuncio previo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 9 de mayo de 2024 presentado a esa Comisión mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2024 (el **Anuncio de OPA**), la Oferta se sujetaba a la condición de su aceptación de al menos 2,720,654,746 acciones de Sabadell España, representativas del 50,01% de su capital social.
- b) Conforme al hecho relevante que se adjunta al presente como Anexo 2, el Anuncio de OPA se modifica de la siguiente manera:
 - (i) La Oferta se sujetaba a la condición de ser aceptada por un número de acciones que permitan a BBVA adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Banco Sabadell al término del plazo de aceptación de la Oferta, en lugar del anterior 50.01% del capital social.
 - (ii) Derivado de lo anterior, la Oferta excluye a los accionistas de tesorería de Sabadell España (es decir acciones emitidas y adquiridas por el propio Sabadell España -denominadas en términos del comunicado acciones de autocartera-), las cuales no tienen derecho a voto.
 - (iii) En consecuencia, en el supuesto de que al término del periodo de aceptación hubiesen variado las acciones de tesorería de Sabadell España, deberá entenderse cumplida la condición si la Oferta fuera aceptada por el número de acciones necesario para adquirir más del 50% de los derechos de voto efectivos en ese momento.

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.
Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Oficio Núm.: 312-3/9202/2025

El sentido de lo anterior es, para efectos de la Oferta, no computar las acciones de tesorería emitidas o que emita Sabadell España dado que no tienen derecho a voto y sujetar solamente a la condición de la Oferta a la aceptación de más de la mitad de los accionistas con derecho a voto.

Con independencia de dicha modificación, se mantiene el objetivo previsto en el Anuncio de la OPA en el sentido de que: (i) se trata de una operación en la que BBVA busca adquirir el control de Sabadell España y cuya consecuencia sería adquirir indirectamente el control de las entidades mexicanas de Sabadell España (Banco Sabadell, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y SabCapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.R) y (ii) se reafirma el compromiso de BBVA con los accionistas al sujetar la Oferta a que sea aceptada por un número de acciones que le permitan adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Sabadell España, y con ello del control indirecto de Sabadell México.

..."

Mediante oficios 312-3/42319/2024, 312-3/42741/2024, 312-3/42804/2024 y 312-3/42891/2024 de fechas del 6 de junio, 18 de septiembre, 10 de octubre y 5 de noviembre de 2024, respectivamente, esta autoridad solicitó al Banco de México su opinión respecto de la solicitud que nos ocupa. En respuesta, el citado Instituto Central, con oficio OFI002-864 de fecha 19 de noviembre de 2024, manifestó su opinión favorable para que se otorgue la autorización solicitada.

Sobre el particular, una vez analizada la documentación e información presentada, esta Comisión, con fundamento en el artículo 45-H, penúltimo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, autoriza a **BBVA España** para que adquiera indirectamente el control de las acciones Serie "F", representativas del capital social de **Banco Sabadell**, a través de Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell España) –actualmente la Institución Financiera del Exterior– en los términos del planteamiento presentado.

La presente autorización se emite con base en la documentación e información que fue exhibida a esta Comisión y no implica pronunciamiento alguno, respecto de cualesquiera otros actos que no se encuentren expresamente previstos en la misma, por lo que no convalida ni prejuzga sobre la legalidad o validez de los mismos. Asimismo, se adopta sin perjuicio de las autorizaciones y/o aprobaciones que con motivo del acto referido deban obtenerse en territorio nacional o en el extranjero, de conformidad con la regulación aplicable.

Finalmente, esta Comisión, con fundamento en los artículos 97 de la LIC y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, requiere a **BBVA España** y a **Banco Sabadell** para que:

- Presenten a esta Comisión la formalización del acto de que se trata, remitiendo copia de la documentación comprobatoria correspondiente, incluyendo la estructura accionaria final indirecta de **BBVA España**, resultante de la adquisición accionaria de que se trata. Lo anterior, dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la adquisición accionaria materia de la presente solicitud.



Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.
Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



Oficio Núm.: 312-3/9202/2025

- ii) Acrediten a esta autoridad haber obtenido de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la autorización correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A T E N T A M E N T E

LIC. AURORA DE LA PAZ
TORRES ARROYO
DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES
AL SISTEMA FINANCIERO

LIC. GABRIELA ACEVEDO
MORA
DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE GRUPOS
E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS E

C.c.p.: **Lic. Aurora Cervantes Martínez.**– Vicepresidenta de Normatividad. Para su conocimiento.
Lic. José Ramón Canales Márquez.– Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros. Mismo fin.

SGI.- 75331/2024, 119181/2024, 124364/2024, 134578/2024, 144242/2024 y 7579/2025
LRCR/HCL/NSL



Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.
Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Anexo 24

**Copia de la documentación acreditativa de la autorización del *Bank Al Maghrib*
por el cambio de control indirecto en la sucursal de Banco Sabadell en
Casablanca (Marruecos) de fecha 13 de marzo de 2025, junto con su traducción
al castellano**



Le Gouverneur

الوالى

N° 48/W/2025

Monsieur le Président du Conseil
d'Administration

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA

Villa de Bilbao

Rabat, le 12 Ramadan 1446
13 mars 2025

Monsieur le Président,

Conformément aux dispositions de l'article 43 de la loi n°103-12 relative aux établissements de crédit et organismes assimilés, vous avez sollicité l'octroi par Bank Al-Maghrib à la succursale marocaine de Banco Sabadell d'un nouvel agrément et ce, suite à l'Offre Publique Volontaire d'Achat (OPVA) initiée, en Espagne, par Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA (BBVA) sur les actions de Banco De Sabadell SA représentant 100% de son capital social.

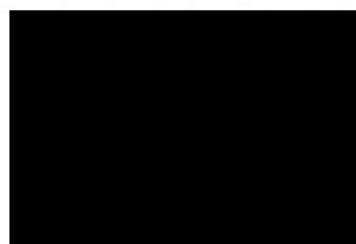
Considérant que le changement du contrôle de la Succursale marocaine de Banco Sabadell est subordonné à l'aboutissement de l'OPVA initiée par BBVA, elle-même conditionnée par l'acceptation de cette offre par au moins 50% des actionnaires de Banco Sabadell ;

Considérant que la réalisation de cette OPVA est, également, conditionnée par l'obtention de l'accord de la Commission Nationale Espagnole du Marché des Valeurs Mobilières et du conseil de la concurrence espagnol ;

Je vous informe que le comité des établissements de crédit, réuni en date du 13 février 2025, a émis un accord de principe sur cette demande sous réserve de :

- l'obtention des accords des autorités espagnoles précitées et de la réussite de l'OPVA sur le marché espagnol ;
- la soumission par BBVA à Bank Al-Maghrib, dès concrétisation de l'opération, d'une demande d'accord préalable sur sa vision stratégique en ce qui concerne le développement et le devenir de la succursale marocaine.

Veuillez agréer, Monsieur le Président, l'expression de ma considération distinguée.



Signé :

Abdellatif JOUAHRI



El Gobernador

Nº 48/W/2025

**Sr. Presidente del Consejo de Administración
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.**

Villa de Bilbao

Rabat, día 12 del Ramadán de 1446

13 de marzo de 2025

Estimado Sr. Presidente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley n.º 103-12 sobre entidades de crédito y organismos afines, ustedes han solicitado a Bank Al-Maghrib que conceda a la sucursal marroquí de Banco Sabadell una nueva autorización a raíz de la Oferta Pública Voluntaria de Adquisición (OPVA) lanzada en España por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) sobre las acciones de Banco De Sabadell, S.A. representativas del 100% de su capital social.

Considerando que el cambio de control de la sucursal marroquí de Banco Sabadell está subordinado a la culminación de la OPVA lanzada por BBVA, a su vez condicionada a la aceptación de dicha oferta por al menos el 50% de los accionistas de Banco Sabadell;

Considerando que la realización de esta OPVA está asimismo condicionada a la obtención de la aprobación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España y del organismo de competencia español;

Le informo de que la Comisión de Entidades de Crédito, reunida el 13 de febrero de 2025, ha emitido un principio de acuerdo sobre esta petición sujeta:

- a la obtención de las aprobaciones de las autoridades españolas mencionadas anteriormente y al éxito de la OPVA en el mercado español;
- al envío por parte de BBVA a Bank Al-Maghrib, en el momento en el que se concrete la operación, de una solicitud para la aprobación previa de su visión estratégica en lo que respecta al desarrollo y el futuro de la sucursal marroquí.

Reciba mis más cordiales saludos.

Firma:

Abdellatif JOUAHRI

Anexo 25

Copia de la documentación acreditativa de la autorización por parte de la Comisión Europea en relación con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, de fecha 26 de noviembre de 2024, junto con su traducción al castellano



EUROPEAN COMMISSION
DG Competition
Foreign Subsidies

Brussels, 26 November 2024

J&A Garrigues, S.L.P
Calle Hermosilla 3, 28001 Madrid
Spain

Attn.: Susana Cabrera Zaragoza /
Fernando Las Navas Tejedor / Pierre
Chellet

By e-mail:

[REDACTED] [@garrigues.com;](mailto:@garrigues.com)
[REDACTED] [@garrigues.com;](mailto:@garrigues.com)
[REDACTED] @garrigues.com

Subject: FS.100095 - BBVA / Banco Sabadell – Closure of preliminary review

Dear Sir, / Dear Madam,

We refer to your notification filed on 21 October 2024 regarding the case referenced above.

In accordance with Article 10(4) of Regulation (EU) 2022/2560 of the European Parliament and of the Council of 14 December 2022 on foreign subsidies distorting the internal market¹ (the ‘Foreign Subsidies Regulation’), we hereby inform you that the European Commission considers, on the basis of the information available to it, that there are insufficient indications to initiate an in-depth investigation in the present case and has, therefore, closed its preliminary review.

¹ OJ L 330, 23.12.2022, p. 1.

Please note that, for the purposes of Article 24(1) of the Foreign Subsidies Regulation, the period of 25 working days during which the concentration shall not be implemented expires today.

Yours faithfully,

Simone RITZEK-SEIDL
Case manager

Contact persons:

Nils Boernsen

Daniel Panizo

[REDACTED]@ec.europa.eu;

[REDACTED]@ec.europa.eu;

COMISIÓN EUROPEA
DG de Competencia

Subvenciones Extranjeras

Bruselas, 26 de noviembre de 2024

J&A Garrigues, S.L.P.
Calle Hermosilla, 3, 28001 Madrid
España

A la atención de:
Susana Cabrera Zaragoza /
Fernando Las Navas Tejedor /
Pierre Chellet

Por correo electrónico:

[REDACTED] [@garrigues.com;](mailto:@garrigues.com)
[REDACTED] [@garrigues.com;](mailto:@garrigues.com)
[REDACTED] @garrigues.com

Asunto: FS.100095 - BBVA / Banco Sabadell - Cierre del examen preliminar

Estimados señores, / Estimada señora:

Nos remitimos a la notificación que presentaron el 21 de octubre de 2024 en relación con el asunto de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 4, del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior¹ (el ‘Reglamento de Subvenciones Extranjeras’), les comunicamos que la Comisión Europea considera, sobre la base de la información de que dispone, que hay indicios insuficientes para iniciar una investigación exhaustiva en este asunto en concreto y, por tanto, ha concluido su examen preliminar.

¹ DO L 330, 23.12.2022, p. 1.

Señalar, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 1, del Reglamento de Subvenciones Extranjeras, que el plazo de 25 días hábiles durante el que no se podrá ejecutar la concentración vence hoy.

Atentamente,

Simone RITZEK-SEIDL
Case Manager

Personas de contacto:

Nils Boernsen
Daniel Panizo



[REDACTED]@ec.europa.eu;

[REDACTED]